

**“DESCUBRIR, POBLAR, PACIFICAR”: LOS MUISCAS BAJO LA INFLUENCIA DEL DERECHO
PRIVADO ESPAÑOL (1537 – 1650)**

**Proyecto de Grado para obtener el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis
en Ciencias Sociales.**

Presentado por: JUAN CAMILO ARIZA CARDONA

Tutor: Profesor Carlos Rodríguez

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Facultad de Humanidades

Departamento de Ciencias Sociales

Septiembre de 2015

**“DESCUBRIR, POBLAR, PACIFICAR”: LOS MUISCAS BAJO LA INFLUENCIA DEL DERECHO
PRIVADO ESPAÑOL. (1537-1650)**

**“Sólo la palabra siembra la vida: ella crea, ella vivifica y ella salva;
El verbo, es vida, he aquí por qué callar es un oprobio (...)
Es a causa del silencio que muere nuestro corazón y que los pueblos mueren”**

José María Vargas Vila. Ante los Bárbaros.

AGRADECIMIENTOS

Al concluir esta etapa formativa, mi agradecimiento extenso es para la memoria de los pueblos indígenas y la persistencia de los campesinos, que hasta el presente han habitado el territorio poblado por los muiscas en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Santander, particularmente, la región de Morocota y Puente Nacional. Así mismo, a la Universidad Pedagógica Nacional por extender los espacios pedagógicos del aprendizaje, hacia la tarea transformadora de la realidad social y de los sujetos que en ella nos construimos como docentes.

Agradezco a mi madre Gloria Cardona por apoyarme durante todos estos años y ser una persona que con su ejemplo dice siempre la mejor palabra. A mi padre, Lelio Ariza, mi gratitud por sus horas de conversación y años de compañía, por heredarme la búsqueda de la verdad en el conocimiento y la comunicación con las gentes del pueblo.

En la elaboración particular de este trabajo, agradezco a la profesora Alba Elena Pinto por contribuir en la formulación teórica del mismo y al profesor Carlos Rodríguez por ofrecer su apreciación metodológica y creer en la mirada histórica acá presentada.

Finalmente, agradezco a Diana Marcela por enseñarme a escuchar la voz de las mujeres en la sociedad y ser una compañera que viene del pueblo y junto él, busca la emancipación que se haya pendiente para el pequeño género humano que habita esta parte meridional de América.

Mientras existan los pueblos, no se escribirá el fin de la Historia!

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE

1. Información General	
Tipo de documento	Trabajo de grado
Acceso al documento	Universidad Pedagógica Nacional. Biblioteca Central
Título del documento	Descubrir, poblar pacificar: Los muiscas bajo el derecho privado español. 1537 – 1650.
Autor(es)	Ariza Cardona, Juan Camilo
Director	Rodríguez, Carlos
Publicación	Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional. 2015, 205 p.
Unidad Patrocinante	Universidad Pedagógica Nacional
Palabras Claves	COLONIA, MUISCAS, DERECHO PRIVADO, POBLAMIENTO, ENCOMIENDA.

2. Descripción
<p>Trabajo de grado que expone un estudio del contexto ideológico y jurídico de la Conquista, para presentar cronológicamente el proceso de Colonización a que fueron sometidos los indígenas muiscas entre 1537 y 1650.</p>

3. Fuentes
<p>Broadbent, Sylvia M. Los Chibchas . Organización socio-política. Serie Latinoamericana No.5- Facultad de Sociología . Universidad Nacional de Colombia. 1964</p>
<p>Burford de Buchanan, Jaenne Mavis . Pueblo, Encomienda y Resguardo en Facatativá: 1538 a 1852. Tesis presentada para obtener el título de Doctor en Filosofía y Letras. Universidad Javeriana 1980.</p>
<p>Colmenares, Germán. Historia económica y social de Colombia 1537-1719. Editorial La Carreta. 1975</p>
<p>Correa Rubio, François. El Sol del Poder. Simbología y Política entre los Muiscas del –norte de los Andes. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.2004.</p>
<p>Gamboa, Jorge Augusto. (Compilador). Los Muiscas en los siglos XVI y XVII: miradas desde la arqueología, la antropología y la historia. Jorge A. Gamboa, compilador. Universidad de los Andes. 2008.</p>

4. Contenidos

En el primer capítulo, se describe la situación social de España para el siglo XVI y se estudia la entrada de los primeros ejércitos invasores al territorio Muisca. En el segundo capítulo, se desarrolla el estudio de las teorías acerca del Justo Título para Colonizar América y la imposición de la religión católica a los indígenas muisca. Finalmente, el capítulo tercero presenta una cronología histórica de los años 1539 a 1650, donde se expone el proceso de sometimiento y desarticulación de las comunidades muisca, hasta su casi exterminio demográfico.

5. Metodología

Consulta historiográfica.

6. Conclusiones

. El derecho privado español fue una superestructura jurídica que se adaptó a los intereses patrimoniales surgidos, tanto en Europa como en América, por los recursos avisados tras los viajes de Colón. Así mismo, es heredero de la tradición romanista y una vez impuesto en las colonias fue el recurso al cual se acudió para solucionar controversias en todos los aspectos que rige el derecho privado porque la religión, el contexto mercantilista, la sed de riquezas de los españoles y la connivencia de la Corona frente a las infracciones de otros sectores sociales para poder ensanchar su imperio, permitieron al derecho privado español desarrollarse en el Nuevo Mundo sin las restricciones feudales que tuvo en Europa . Al derecho privado español acudieron, los funcionarios, la Iglesia, los encomenderos, los particulares y los reyes - cada quien a su manera- para defender pretensiones por una porción de la riqueza extraída en las colonias del Nuevo Mundo.

Elaborado por:	Juan Camilo Ariza
-----------------------	-------------------

Revisado por:	Carlos Rodríguez
----------------------	------------------

Fecha de elaboración del Resumen:	11	09	2015
--	----	----	------

INDICE

Contenido

PRESENTACIÓN.....	6
JUSTIFICACIÓN	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
OBJETIVO PRINCIPAL	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
BALANCE HISTORIOGRÁFICO	15
MARCO TEÓRICO.....	21
MARCO CONCEPTUAL	34
CAPÍTULO 1. LA INVASIÓN MONARQUICA AL TERRITORIO MUISCA.	49
1.1. " España era dueña de América sin ser dueña de su propio destino"	49
1.2 La victoria militar sobre las dinastías muiscas por los hidalgos de España	57
CAPÍTULO 2. ARGUMENTOS ESPIRITUALES PARA POBLAR A LOS INDIOS	80
2.1 El problema del justo título	80
2.2. La religión católica y el esfuerzo por cristianizar a los muiscas	94
CAPÍTULO 3: EL POBLAMIENTO Y LA ENCOMIENDA: 1539 - 1650	118
3.1 Las ambiciones del reparto 1539-1570	118
3.1.2 El avance de la burocracia en la vida colonial 1570-1590.....	143
3.1.3 Las reformas de fin de siglo XVI y el cambio en la conformación de los sectores dominantes dentro de la sociedad colonial. 1590 – 1620.	155
3.1.4 Catástrofe demográfica y decaimiento de las unidades sociopolíticas muiscas. 1620-1650.	170
CONSIDERACIONES FINALES	194
ANEXOS	200
INDICADORES SOBRE EL DESCENSO DE LA POBLACIÓN MUISCA	200
TERRITORIO MUISCA A LA LLEGDA DE LOS ESPAÑOLES	202
MODELO DEL PUEBLO DE INDIOS	204

PRESENTACIÓN

El proceso de conquista y colonización adelantado por los españoles en el territorio ocupado por los Muisca hace parte fundamental de la reflexión histórica que se desarrolla en torno a la genealogía de nuestro presente, es por ello necesario buscar un abordaje investigativo que permita construir una mirada crítica que concatene la historia del pasado indígena con las relaciones de dominación y sometimiento que provocaron el decaimiento de la organización social muisca, a través de una lectura contextual que siga el desenvolvimiento de los hechos sin paralelismos, pero ensayando la cronología, para buscar la totalidad que concatene los acontecimientos en hipótesis, que a su vez permitan desentrañar épocas pendientes por reconstruir.

El conocimiento generado de las causas nos remite a los hechos y éstos a las fuentes primarias que ya han sido transcritas y publicadas en textos para el público en general, de manera que la metodología de este trabajo empieza por conocer el pasado a partir de trabajos previos, buscando interpretar los hechos consignados en las fuentes primarias a la luz de la postura historiográfica que los expone, para describir en un sentido crítico las relaciones sociales que llevaron al sometimiento de la organización social muisca en el régimen colonial y la importancia que tiene dentro de este proceso histórico el derecho privado español de corte romanista, delimitándolo al periodo histórico de 1537 a 1650.

Una de las consecuencias de la colonización fue la fundación de ciudades con el fin de poblar de una manera eficaz los territorios incorporados a la corona de Castilla, para utilizar en favor de los españoles y del Estado Colonizador, el trabajo y la creatividad de los grupos de indígenas, reduciéndolos a espacios estrechos y delimitados, donde a pesar de la usurpación de los territorios ancestrales, los indígenas procuraron superar, trascender y

aprovechar como actores sociales creativos¹ la llegada de los conquistadores dentro de una estructura social puesta casi totalmente en su contra. Las instituciones de la colonia partían de negar al indio su capacidad como sujeto autónomo, considerándolo en términos de derecho, como una persona rústica o miserable necesitada de tutela y protección jurídica, facilitando a los particulares españoles que actuaban como agentes de la corona, todo tipo de artimañas para cuestionar por medio de la imposición de un régimen de hecho, la titularidad de los indígenas como dueños y señores de los territorios milenariamente ocupados y así mismo, perseguir todas las manifestaciones de su cosmovisión cultural y religiosa por medio de la coerción física y moral.

El proceso de sometimiento de la organización social muisca puede explicarse, por medio de las consecuencias que trajo la dominación colonial organizada desde la ciudad fundada por los españoles y su complemento rural, los pueblos de indios, que le sustentaban con una extensa lista de tributos, diezmos, bienes y servicios personales que muchas veces no se diferenciaban en nada de la esclavitud.

El proceso de sometimiento de las comunidades muisca debe enmarcarse en la política de poblamiento español. En las Ordenanzas sobre descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias, promulgadas por Felipe II el 13 de junio de 1573², se puede ver orgánica y sistemáticamente la trayectoria y alcance de la política colonizadora y de población, impuesta por el Estado Español, donde lo primero era DESCUBRIR pero siempre bajo la autorización debida y no a título personal o privado, después POBLAR para tomar posesión en nombre de los reyes, erigiendo ciudades y pueblos de indios en lugares previamente escogidos según un decálogo de características climáticas, de relieve, fauna y

¹Gamboa, Jorge . Los muisca y la conquista española: nuevas interpretaciones de un viejo problema Jorge Augusto Gamboa. En *Los Muisca en los siglos XVI y XVII: miradas desde la arqueología, la antropología y la historia*. Jorge A. Gamboa, compilador. Universidad de los Andes. 2008.

² Consultadas en:

http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1573_382/Ordenanzas_de_Felipe_II_sobre_descubrimiento_nueva_poblacion_y_pacificacion_de_las_indias_1176.shtml. Febrero de 2015.

obviamente humanas, donde los fundadores y correligionarios obtenían favores, como encomiendas, cargos administrativos, tierras, o exenciones tributarias. Así, se llegaba a la tercera etapa perseguida en la política de poblamiento del Estado Español en las Indias , PACIFICAR como tarea subsidiaria cuando, pese a los requerimientos pacíficos fuere necesaria la fuerza a fin que la nueva población no fuera estorbada. Unida a la fuerza estaba la tarea evangelizadora y toda la parafernalia necesaria para captar las voluntades como la exaltación del poderío monárquico y los "beneficios" que traía estar sometido a su vasallaje.

El reparto de los indígenas en encomiendas y su reducción en pueblos, donde se facilitaba el reclutamiento en las tareas de explotación colonial fue el escenario en el cual se establecieron relaciones jurídicas de tipo particular, que pese a la titularidad del Rey y su jurisdicción sobre las colonias de Nuevo Mundo, ya venían siendo un rasgo característico desde la llegada de los primeros españoles al continente americano, pues estos, como empresarios privados autorizados por la corona emplearon las formas del derecho privado castellano de corte romanista, para efectuar sus transacciones y legitimar por esta vía las relaciones de dominación impuestas a los indígenas.

JUSTIFICACIÓN

En un enfoque de historia social como el que orienta este trabajo, las clases oprimidas son el nervio constitutivo del devenir en el tiempo y en el territorio, por lo que, desde su rastro en las relaciones sociales de la Colonia se pretende reconstruir el hilo de los acontecimientos para estudiar la época histórica que se aborda, con la intención de resaltar el papel que tuvo el derecho privado español en el proceso de sometimiento de la organización social Muisca.

La conquista fue el hecho que interrumpió el devenir de los pueblos indígenas a través del saqueo, el robo, el ultraje, la desulfuración, el culto al oro y a la propiedad privada³. La destrucción material y cultural del indio arrasó con el legado milenario de sus ancestros y en el proceso de la conquista confluyen diversos factores que en su conjunto perpetraron el genocidio de los pueblos indígenas americanos⁴.

El proceso de colonización debe a su vez entenderse, estudiando las conductas de los sujetos provenientes de España y las relaciones sociales que lograron imponer tras el reparto que engendró, la producción privada de riqueza, como modelo influenciado por el proceso general de la sociedad burguesa, "que se preparaba desde el siglo XVI y que en el XVIII marchaba a pasos de gigante hacia su madurez"⁵. La dominación colonial de los pueblos del continente Americano fue uno de los hechos determinantes que propició la acumulación de riquezas necesarias para el desarrollo mercantil y la industrialización de Europa occidental.

Se considera que rescatar el camino que recorrieron los pueblos muisca a partir de 1537 y leer a la luz de las contradicciones sociales la lucha entre dos sociedades antagónicas: por

³ Renán Vega, Ismael Noguera, Luz M Castro, Clara I Rodríguez. 12 de octubre ¿ descubrimiento o invasión? .Centro de Investigaciones socioeconómicas de FEDEPETROL. 1991. p.5.

⁴ Ibíd. P. 51.

⁵ Marx, Carlos. Introducción general a la crítica de la economía política. Ediciones La Chispa. 1964. P. 10.

un lado los indígenas y por otro, los núcleos de población española que impusieron su superioridad, es un proceso en el cual no bastan las visiones moralizantes del pasado, ni las versiones estructuralistas que petrifican la historia, así como tampoco, las interpretaciones restringidas a la individualidad y a las manifestaciones culturales por encima de la situación material en que se desempeñaban los sujetos. Se considera inicu pretender visiones conclusivas y más bien el interés habrá de ser, construir una propuesta que recree lo social con las formas de conciencia en un plano de interrelación entre los grupos sociales y su desenvolvimiento dentro de la sociedad colonial, teniendo en claro que " las respuestas parciales sólo sacian momentáneamente nuestra curiosidad por el pasado"⁶.

Comprender la dinámica histórica del capitalismo a partir de la acumulación originaria de capitales propiciada por el sometimiento de los indígenas y estudiar el papel de los indígenas en la sociedad colonial con sus resistencias y manifestaciones de emancipación, son elementos que convocan para tratar de llevar un aporte capaz de despertar el interés por lo que ocurrió a nuestros pueblos prehispánicos luego de la Conquista para construir una conciencia histórica con vocación de autodescubrimiento, que sea útil para reinventar nuestra realidad transformándola⁷.

Aunque la presencia del Estado Español fue latente desde el primer momento por cuanto fue en nombre de los Reyes que actuaron Colón y sus continuadores, "en las expediciones descubridoras predominó el esfuerzo privado, individual, sobre la acción del Estado"⁸, de allí que las relaciones sociales entre indígenas y conquistadores presentaran fenómenos de violencia y desajustes que provocaron un clima de inestabilidad entre los mismos españoles, según cada cual defendía las encomiendas entregadas por los primeros caudillos y el cuestionamiento de estos derechos por parte de los gobernadores que enviaba la Real

⁶ Lobo Guerrero, Jimena y Gaitán, Felipe. La Casa del tipógrafo: Arqueología de una ocupación temprana en Santafé de Bogotá. En Los Muiscas en los siglos XVI y XVII: miradas desde la arqueología, la antropología y la historia. Jorge A. Gamboa, compilador. Universidad de los Andes 2008. P. 285.

⁷ Aparicio, Fernando. Camino que anda. Plaza y Janés. 1980. P.25.

⁸ Ots Capdequi, José María. El Estado Español en la Indias. El Colegio de México 1941. P. 15.

Audiencia de Santo Domingo antes que en 1550 se fundara la Real Audiencia de Santafé. Esta situación de inseguridad, donde los encomenderos estaban expuestos a perder sus repartimientos de indios en cada coyuntura política, llevó a que éstos buscaran explotar el mayor provecho de sus indios en la forma más inmediata y lucrativa posible⁹.

El sometimiento y reparto de los indígenas está delimitado en esta investigación desde la llegada de la expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada en 1537 hasta 1650, no porque después de este año los indígenas hayan dejado de ser actores de la sociedad colonial, sino que se considera esta periodización idónea para comprender la desintegración de la organización y de las tradiciones de los muisca por efecto de la conquista militar y posterior ocupación de los españoles. Los procesos de hispanización enmarcados en el pueblo de indios, la ciudad colonial y la política de poblamiento de España, son las causas del genocidio de los pueblos muisca, que prácticamente se había llevado a cabo para el año de 1650, sin que, como se dijo, el papel de los indígenas muisca en la colonia haya desaparecido en ese momento. Para aclarar esta periodización podemos citar a Colmenares quien anota: “ A mediados del siglo XVII la curva de población indígena había alcanzado probablemente su punto más bajo...”¹⁰. Otro rasgo del deterioro del tejido social de la organización muisca está en que, la integración hecha por los españoles hacia 1560 fue a partir de las capitanías¹¹ y posteriormente, “ el progresivo endeudamiento de las comunidades indígenas en razón de tributos que no podían satisfacer porque pertenecían a indios ausentes o huidos volvió el cargo (de capitán) insoportable y muchos pidieron ser relevados de 1650 en adelante¹². También, en la investigación de Sandra Reina Mendoza,¹³ se clasifica el periodo de los años 1616 a 1670 como “ pueblos Vacíos” dada la agregación de pueblos fundados anteriormente y la disminución de la población indígena, al tiempo que aumentaba la población mestiza y

⁹ Friede, Juan. Los Chibchas bajo la dominación española. La carreta. 1975. P. 197.

¹⁰ *Ibíd.* P. 136

¹¹ *Ibíd.* P. 40.

¹² AHNB. Cac. E Ind, t.10 f.80r., t.18 f.247 r. Citado en Colmenares, Germán. Historia Económica y social de Colombia 1537 – 1719. La Carreta. 1975. P. 41.

¹³ Reina de Mendoza, Sandra. Conformación regional y núcleos urbanos en el territorio muisca. Siglos XVI, XVII y XVIII. Los pueblos de Indios. Concultura. 1996.

con ello la persecución al indígena para arrebatarle sus tierras de repartimiento (hasta 1593), de resguardo y de amparo, por la creciente demanda de tierras.

El corte hecho en 1650 tiene fines exclusivamente metodológicos, pero no se está afirmando que la desintegración de la organización social muisca se concretara definitivamente en este año, sino que hasta allí se va a analizar el fenómeno por considerar que en aquél entonces se puede ver muy avanzada la desintegración de la organización social muisca y resulta conveniente, porque el periodo histórico a tratar es adecuado para realizar un estudio progresivo del orden que impuso la Colonia, sobre la dominación y el casi exterminio de los muiscas.

El derecho castellano que se proyectó sobre las colonias hispánicas regía en tanto el derecho indiano no presentara una disposición contraria; es decir, tenía un carácter supletorio, pero relevante. Según Capdequi¹⁴ " las disposiciones peculiares del Derecho indiano (...) nacieron y se desarrollaron con una nota acentuada de casuismo " y existían amplias esferas de la vida jurídica para las cuales fueron insuficientes las disposiciones particulares del derecho indiano. Al existir vacíos en el derecho indiano: " La vigencia en las indias del derecho Castellano tuvo un alcance mucho mayor en la esfera del derecho privado que en la esfera del derecho público (...) En la esfera del derecho privado, la aplicación de los preceptos jurídicos contenidos en los distintos cuerpos legales de castilla, alcanzó en las indias casi la misma amplitud que en España."¹⁵

El derecho castellano tuvo, por ejemplo, en las Siete Partidas (1263) una de las obras con más autoridad y difusión, siendo a su vez subsidiaria de la familia jurídica romanista y en particular del corpus iuris civilis de Justiniano, cuya definición de justicia se expresa en los siguientes términos:

¹⁴ Ots y Capdequi, Jose M. Instituciones. Salvat. 1956. P. 222.

¹⁵¹⁵ *Ibíd.*

“ Justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho”¹⁶

“ Los principios del derecho son estos: vivir honestamente, no hacer daño a otro, dar a cada uno lo suyo”¹⁷

Esta concepción de justicia ligada a la protección de los intereses individuales del individuo con respecto a la propiedad privada y el ejercicio de este derecho en forma arbitraria y prevalente con respecto a los demás individuos, jugó un papel determinante entre los conquistadores y perduró durante la Conquista y la Colonia como un arma de legitimación frente del saqueo del que fueron víctimas los indígenas y así mismo, para hacer negocios no permitidos por la corona como las ventas y daciones en garantía o permuta de las encomiendas o parte de las mismas. El conocimiento del contexto jurídico del derecho privado castellano debe ser leído en su conformación histórica para formular una crítica necesaria a las construcciones jurídicas actuales, porque el capitalismo ha hecho de esta defensa de la libertad de acumular propiedad privada el paradigma del homo economicus.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El hecho de la conquista y ocupación del territorio por los españoles no significó la inmediata desaparición de los muiscas como actores sociales, por el contrario, los intereses españoles pretendieron a través de las instituciones coloniales aprovechar los

¹⁶ Corpus iuris civilis. (Digesta) D1.1.10 (Úlpiano regla libro I) Citado en Alrcón, Fernando. La Ineficacia de pleno derecho en el negocio jurídico. Tesis Doctoral Universidad Externado. 2011. P. 32.

¹⁷ Idíd.

asentamientos indígenas y su organización sociopolítica para obtener lucro pero sin conservar eficazmente los pueblos sometidos, porque a pesar de sus resistencias a las prácticas de explotación y colonización, los indígenas muisca fueron casi exterminados .

El asentamiento de los conquistadores en el territorio Muisca, fue un proceso atravesado por el afán de reparto que despertaban los ingentes recursos de la Nueva Granada, que dejó como legado a la Colonia, un orden donde el lucro privado determinaba muchas de las relaciones sociales, particularmente implementando figuras del Derecho Privado Español de corte romanista.

OBJETIVO PRINCIPAL

Estudiar la periodización propuesta de 1537 a 1650, resaltando el papel que desempeñó el derecho privado español como mecanismo desarticulador de la vida social de las comunidades muisca, y acicate de tratos ejecutados por los blancos en detrimento de los indios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el contexto ideológico y jurídico que enmarcó la política de poblamiento español y la incidencia del Derecho Privado español, en el proceso de sometimiento a que fueron sometidos los muisca.
2. Construir una narración histórica sobre el devenir de las comunidades muisca en el periodo de 1537 a 1650.

BALANCE HISTORIOGRÁFICO

Las investigaciones que versan sobre la vida de los indígenas muisca en la Colonia son un terreno nutrido de aportes que demuestran cómo el conocimiento histórico se construye y nunca puede darse por concluido, sino que hace parte de la perenne incógnita por el pasado que alimenta la curiosidad humana y genera en los individuos la conciencia histórica. Nuevas interpretaciones han venido sucediéndose y los puntos divergentes entre los investigadores enriquecen el debate, acercándonos a una visión de los indígenas como actores relevantes dentro de la sociedad colonial y sacándoles del viejo concepto que los petrificaba en la sumisión, sin ver más allá.

En 1949 aparece la obra de Guillermo Hernández Rodríguez, *De los Chibchas a la Colonia y a la República (del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia)*, trabajo que se destacó por el análisis de fuentes primarias consultadas en los archivos y por estar sustentado teóricamente en el materialismo histórico, principalmente en las ideas de Lewis H. Morgan y Federico Engels. La tesis central de este autor consiste en que la organización "chibcha" influyó en el nuevo orden implantado, de manera que la conquista "conservó y destruyó", porque el repartimiento de indígenas seguía los lineamientos de la organización social gentilicia, tomando al clan para las encomiendas menores y a la tribu para los grandes repartimientos. A pesar de la prohibición legal que el monarca impuso para dividir las encomiendas buscando preservar la organización gentilicia ocurrió en realidad todo lo

contrario, esta obra es prolija en exponer hechos donde se negocian las encomiendas o se dividen entre varios propietarios, desperdigando los clanes " como planetas arrojados de su órbita"¹⁸. En su cronología hacia el latifundio, Hernández observa aspectos de la vida social en la colonia, resaltando un " estado de permanente insurrección del hecho contra el derecho" que tuvo como trasfondo al indígena privado de su tierra. Es destacado el interés por mostrar que "el pasado no es reciente, está hecho de nuestra historia colonial y de nuestra protohistoria y prehistoria indígenas."¹⁹ La obra incita a buscar los aspectos de la contradicción surgida entre las instituciones jurídicas de españoles y la organización indígena, al momento de tener en cuenta cada hecho particular de la Colonia.

El investigador Juan Friede, en la obra titulada *Los Chibchas Bajo la dominación colonial* , presenta a Santa Marta como el punto de partida desde donde salieron las expediciones alentadas por los descubrimientos de Cortés en México y de Pizarro en Perú, que luego de varios infortunios tienen un acierto con la expedición Jiménez de Quesada emprendida el 5 de abril de 1536, que llegó a la altiplanicie " chibcha" en marzo de 1537. El autor explora las actuaciones de los conquistadores y el reparto de los primeros botines para desentrañar el vacío histórico que confundía la ocupación de hecho del territorio "chibcha" el 6 de agosto de 1538, con la fundación jurídica de Santafé el 27 abril de 1539. Por la celeridad con que se repartió el botín y se sometió a las dignidades muiscas, Friede considera que para 1538 tuvo fin " la acción conquistadora y se entró la etapa colonizadora"²⁰. Este autor tiene el mérito de haber estudiado en forma pionera y con detalle la llegada de los españoles a la altiplanicie , pero análisis más recientes²¹ suman a la prematura dominación que ganaron los españoles, gracias a la destrucción de las principales unidades sociopolíticas políticas como Bogotá, Tunja o Duitama, que el verdadero control tuvo que ganarse de comunidad

¹⁸ Hernández Rodríguez, Guillermo. *De los Chibchas a la Colonia y a la República (del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia)*. Editorial Ediciones internacionales.1978 P. 220.

¹⁹ *Ibid.* P. 331.

²⁰ *Ibid.* P. 111.

²¹ *Los Muiscas y la conquista española: Nuevas interpretaciones de un viejo problema.* Jorge A. Gamboa. Citado en Gamboa. (2008) P. 127-128.

en comunidad, a través de una gestión de muchos años durante los cuales los españoles no estaban exentos de tener que sumar a sus operaciones militares estrategias más discretas como los buenos tratos a los indígenas y las negociaciones.

Las investigaciones sobre la organización social de los muiscas, vieron un avance sustancial con la obra de Silvia Broabent en 1964, que a partir de transcripciones de documentos de archivo pretende exponer el sistema de confederación de los pueblos indígenas, conformados en aldeas nucleadas que componen grupos locales divididos internamente en Capitanía, parcialidad y parte, donde además, contrario a lo afirmado por la citada obra de Hernández, no se puede comprobar la existencia de clanes exogámicos²², además por su contenido, los documentos transcritos por Broadbent son útiles como insumo para otras investigaciones. Otra autora, que también ofrece al público transcripciones de documentos de archivo, pero enfocados al tema de los resguardos, es Margarita González, cuya obra, *El Resguardo en la Nueva Granada*, ofrece un importante estudio del tema y de la transición que tuvo la sociedad colonial entre los siglos XVI y XVII.

Durante la década de los ochentas Hermes Tovar Pinzón presenta la obra *La Formación Social Chibcha*, que se caracteriza también por transcribir fuentes de archivo con la intención de rescatar la heterogeneidad de las formaciones políticas muiscas y permitir al lector conocer los testimonios de las visitas, revelando las condiciones en que los indios eran explotados. Por su parte, Karl Henrik Langebaek Rueda en su tesis de pregrado de la Universidad de los Andes (1985), explica la confederación de cacicazgos planteando que no sólo la guerra fue causa de la confederación, sino que en la conformación política influían factores como el parentesco y los niveles de satisfacción brindados por un cacique. El fortalecimiento político que se desplegó en el territorio estuvo acompañado por el aprovechamiento de diversos nichos ecológicos que permitió a los indios alcanzar un desarrollo más complejo ubicando labranzas en climas cálidos pero con un asentamiento

²² Broabent, Silvia. *Los Chibchas. Organización sociopolítica*. Universidad Nacional. 1964. P.22-23.

predominante en tierras altas. Los excedentes circulaban mediante la celebración de mercados donde se intercambiaba por grupos y, por supuesto, a través del tributo que, resalta el autor, nunca tuvo visos de acumulación elitista al haber una circulación en sentido inverso desarrollada por caciques, quienes debían asegurar la estructura útil sostenida con los excedentes, realizando rituales propiciatorios, fiestas, mantenimiento de especialistas y las labores militares.

La obra de François Correa Rubio, *El Sol del Poder. Simbología y política entre los Muisca del Norte de los Andes*, presenta desde la Antropología un énfasis en la simbología y el significado que desde las relaciones sociales muisca tenían, la naturaleza, los objetos materiales y la conformación del poder político a través de redes de filiación que se superponían, creando unidades sociopolíticas de parentesco establecidas sobre territorios determinados.

Jorge Augusto Gamboa²³ ofrece una mirada sobre la organización sociopolítica muisca partiendo de un rechazo al esquema piramidal, pues no todas las capitanías estaban subdivididas en Uta ni todas las capitanías estaban subordinadas a un solo cacique, por lo que es prudente dejar de lado las miradas que puedan homogenizar las organizaciones sociopolíticas a fin de no perder de vista su dinamismo y particularidad. De este mismo autor, se ha consultado su obra sobre la identidad de los encomenderos con la institución y el imaginario de la Hidalguía²⁴ que resulta pertinente para los objetivos de este trabajo,

²³ Gamboa, Jorge. Las instituciones indígenas de gobierno en los años posteriores a la conquista: caciques y capitanes muisca del Nuevo Reino de Granada. Consultado el 2 de febrero de 2014. http://www.icanh.gov.co/recursos_user/documentos/editores/201/Articulos/LibroSolorzano-caciques.pdf. ICANH. 2007.

²⁴ Gamboa, Jorge A. *Encomienda, Identidad y Poder: La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada, vista a través de las probanzas de méritos y servicios (1550-1650)*. Consultado el 03 de marzo de 2014. http://www.icanh.gov.co/recursos_user/documentos/editores/201/Libros/encomie.pdf <http://digibug.ugr.es/handle/10481/1914#.U2rwd0GSxe8>. ICANH. 2002

por cuanto al resaltar el carácter de empresa privada prevalente en las primeras expediciones a América, es necesario tener noticia de cuáles eran los intereses que guiaban a estos sujetos, antes que limitar el análisis construyendo una simple "leyenda negra" sobre los españoles.

La obra compilada, también por Jorge Augusto Gamboa, *Los Muisca en los siglos XVI y XVII: Miradas desde la arqueología, la antropología y la historia* hace un barrido por las características de la organización social muisca, previas a la conquista española y la supervivencia de sus formas tradicionales durante la colonia a partir de ponencias elaboradas por distintos autores, quienes muestran algunos de los avances más recientes acerca de la formación de comunidades indígenas en tránsito hacia formas complejas de organización política y los conflictos suscitados durante el periodo colonial en que se resalta el papel activo de los indígenas pese a hallarse dentro de un proceso de dominación. En el mismo sentido, se ha consultado el ensayo de Gamboa sobre los caciques en la legislación indígena²⁵, que marca pautas en el interés de poder reconocer a los sujetos activos dentro de la estructura socio jurídica de la Colonia.

La cristianización de los indígenas es un tema transversal al periodo colonial, pero para evitar generalizaciones que sobreestimen el poder de los primeros curas y comprender el difícil proyecto de establecer la doctrina en el territorio Muisca, la investigación de Mercedes López Rodríguez²⁶ centra su atención en el análisis del discurso cristiano y su

²⁵ Gamboa, Jorge A. *Los Caciques en la legislación indiana: Una reflexión sobre la condición jurídica de autoridades indígenas en el siglo XVI*. Consultado en febrero de 2015. http://www.icanh.gov.co/recursos_user/documentos/editores/201/Articulos/LibroSolorzano-caciques.pdf. ICANH. 2006.

²⁶ López, Mercedes. *Tiempos para rezar y tiempos para trabajar: la cristianización de las comunidades muisca coloniales durante el siglo XVI (1550-1600)*. ICANH. 2001.

efectos en la creación de nuevos sujetos e identidades al tiempo que se modelaban las prácticas de los colonizados, en el marco, de la disputa entre encomenderos y curas por obtener los beneficios de la mano de obra indígena , en tanto se delineaba la conformación de las órdenes religiosas y sus prácticas, acompañadas de la explotación más voraz del indio.

La obra de Germán Colmenares Historia Económica y Social de Colombia: 1537-1719 resulta de una pertinencia absoluta para esclarecer los objetivos planteados en la presente investigación, por cuanto muestra la relevancia que en la ocupación española tuvo el interés privado de las primeras empresas y la acumulación generada por éstas para ulteriores expediciones que hicieron de la fundación de ciudades el hecho más significativo de la conquista. En este sentido, la organización social indígena fue el sustento de la vida de los españoles, que mediante su accionar militar y táctico se ubicaron en la cúspide social para acumular los frutos del trabajo incesante de los indígenas sometidos a todo tipo de vejaciones, prohibidas por el derecho indiano, corregidas por los visitadores, pero reiteradas en la práctica por encomenderos y propietarios privados. El trabajo de Colmenares es exhaustivo en la consulta de hechos contenidos en fuentes primarias, por lo que ha sido y es insumo de posteriores investigaciones y miradas del periodo que abarca.

Para abordar el tema de los pueblos de indios, Sandra Reina Mendoza elaboró una investigación titulada Conformación Regional y Núcleos urbanos en el territorio muisca. Siglos XVI, XVII y XVIII. Los Pueblos de Indios, la cual nos introduce en la política de poblamiento español a nivel del Nuevo Mundo y del territorio indígena estableciendo periodizaciones a partir de las visitas de la tierra²⁷. En esta obra se señala como periodo dinámico en el proceso de poblar a los indios el comprendido entre 1592 y 1604.

²⁷ Las visitas de la tierra eran un recorrido por determinada región para indagar en términos generales, las condiciones de vida de los naturales, por lo que son una fuente inagotable de valiosa información acerca de las formas de vida, trabajo y organización de los indígenas durante la colonia.

El proceso de sometimiento colonial debe necesariamente enmarcarse dentro del contexto español y en ese sentido la obra de Rodolfo Puiggros, *La España que Conquistó el Nuevo Mundo* muestra cómo la conquista y colonización del Nuevo Mundo fue el hecho que prolongó el feudalismo parasitario y aniquiló el capitalismo naciente que venía como una tendencia temprana, relajando los vínculos feudales. Esta obra nos permite ver además, ver el ánimo privado que alentó las expediciones hacia el Nuevo Mundo.

Para comprender el desarrollo histórico del periodo colonial, se necesita de una obra de consulta donde ubicar el mar de acontecimientos que los historiadores extraen de las fuentes primarias, en este interés, los trabajos de José María Ots y Capdequi, *Instituciones y El Estado Español en las Indias* son, por la necesidad de abordar el objeto de esta investigación teniendo en cuenta el derecho indiano, una ayuda excepcional para ubicar los acontecimientos en el andamiaje administrativo y legal, así como en la larga historia del derecho civil que se reclama heredero de la tradición romanista y su aplicación en las condiciones concretas de la Colonia.

MARCO TEÓRICO

Tomando como base la vida material de los individuos, para ubicar los problemas históricos en situaciones concretas que hacen parte de un todo más grande, se logra problematizar modelos y abordar los hechos pasados, a partir del entramado de las relaciones sociales como único lugar en el cual es posible dar cuenta de las estructuras generales. Las formas exclusivamente económicas tienen un nexo dentro de lo social, de lo político y de lo

cultural, que en su conjunto, forman un complejo nudo de relaciones sociales que necesitan ser vistas dentro de la jerarquía social para comprender la particularidad del proceso que tiene lugar en el contexto geográfico y social. En palabras de Edward Palmer Thompson, " el cambio histórico tiene lugar, no porque una base deba dar lugar a una superestructura correspondiente, sino porque los cambios en las relaciones productivas son experimentados en la vida social y cultural, refractados en las ideas de los hombres y en sus valores y razonados a través de sus acciones, sus elecciones y sus creencias."²⁸

Así, al iniciarse la desintegración del orden originario por el modelo de dominación impuesto tras la conquista, ocurren cambios en las relaciones productivas que son experimentados dentro de la vida social y cultural. Estos cambios a su vez, son reflejados en las actitudes, las ideas y las acciones que adoptaron, tanto los españoles, como los indígenas. Si se omite este dinamismo que hace parte de la conciencia de los individuos -inmersos en unas relaciones productivas ajenas a su voluntad -, se correría el riesgo de no incluir en el análisis actitudes que superan la visión esquemática del español vencedor y el indio vencido, dejando de encontrar el lugar vivo de la historia.

El hecho de pretender un diálogo con los modelos que explican las generalidades del proceso de sometimiento de los muiscas, no debe llevar hasta postulados ambiguos que contradigan la lucha clases o de intereses antagónicos durante los momentos de una estructura económica en el tiempo, pero la vida social no debe quedar reducida sólo al modo determinado de las relaciones de producción, porque las luchas que emprenden los sujetos por defender un punto de interés antagónico, llevan consigo una identificación de los mismos como clase, que no aparece previamente sino de manera posterior a las fases del periodo histórico, cuando dentro de las relaciones de producción se experimentan

²⁸ Thompson, Edward. Agenda para una historia radical. Editorial Crítica. 2000. P. 43.

relaciones sociales con una cultura heredada, que es la lucha plena cotidiana que a diario viven los sujetos en su existencia²⁹ .

El ubicar los acontecimientos históricos con estas dinámicas que enfrentan intereses y hacen de los sujetos, personas conscientes y protagonistas de la historia social, busca ante todo una “demostración de la disciplina histórica (que) consiste en un diálogo entre el concepto y dato empírico, diálogo conducido por hipótesis sucesivas por un lado, e investigación empírica por otro”³⁰ que permiten eliminar procedimientos autoconfirmatorios . Los acontecimientos que son extraídos de las fuentes primarias necesitan ser interpretados dentro de la totalidad y no aisladamente, pues se corre el peligro de que la mirada hacia el pasado vea en las prácticas culturales de los sujetos, manifestaciones divorciadas del conjunto de las relaciones sociales.

Aplicando la categoría de totalidad al período histórico que abarca este trabajo, podemos definirla como el proceso general que encierra la empresa económica de la conquista, dirigida por los reyes de Castilla, con exploraciones organizadas por particulares que a través de la fundación de núcleos urbanos como principio unificador, logró subordinar el contorno rural “indígena” y crear un nexo entre la civilización urbana mediterránea y el territorio habitado por los muisca; quienes, al ser sometidos para sustentar con sus bienes y fuerza de trabajo los intereses de particulares, de los curas y de la Corona, se desenvuelven bajo las lógicas de un sistema colonial, propio de una economía mundial en formación capitalista.

Mirándola desde su generalidad , la conquista de América provocó el exterminio de las culturas indígenas que poblaban el continente, pero debe tenerse claridad en que la dominación española sobre la población muisca, produjo el genocidio de este pueblo;

²⁹ Betancourt, Darío. La enseñanza de la historia a tres niveles. Una propuesta alternativa . Editorial Magisterio. 1995. P. 55.

³⁰ Thompson, Edward. Miseria de la teoría. Editorial Crítica Grijalbo. Barcelona.1981. Citado en Betancur, Darío. Obra citada. P. 66.

hecho que fue advertido desde los primeros años de la conquista y produjo por parte de la corona respuestas ideológicas en lo moral y lo jurídico, como manifestación racionalizadora de los sectores dominantes para encubrir sus intereses vinculados al genocidio indígena, a través de leyes encaminadas a frenar la desaparición de los nativos y controlar el poder personal adquirido por los conquistadores españoles.

La imposición de prácticas que buscaban la rendición incondicional provocó el desarraigo indígena a través del encierro en la mina, empujando los indios a tierras y pantanos inútiles³¹, robándoles las tierras y usurpándoles sus demás bienes con el cobro del tributo "... y otras cosas que les han tomado sus encomenderos para comer, vestir y gastos suyos de sus hijos e criados sin pagárselo e tomándoles oros, esmeralda y otras riquezas", según afirmaba en 1564, el fiscal de la Real Audiencia García Valverde³².

La implementación del sistema colonial donde, a pesar de las rebeliones contra el pago del tributo y la represión española, se sometió finalmente a los indígenas, debe entenderse en " el grado de desintegración social que pudo lograrse " ³³, siendo la violencia un hecho que perduró en tanto se sostuvo el régimen de la encomienda y la dominación colonial.

El proceso de aniquilación posterior a la Conquista provocó el deterioro de las condiciones de existencia de los indios, que pasó por la desvinculación de sus tradicionales formas de organización social a tal punto, que por padecer hambre y necesidades, los indígenas muiscas entre ellos se cometieran hurtos y muertes pues la entrada de los españoles les había hecho olvidar de sus costumbres, como lo anotaba el fiscal García Valverde³⁴.

Las expediciones descubridoras fueron costeadas por empresarios particulares, muchas veces aventureros y caudillos, asociados con algunos comerciantes avisados de las islas del

³¹ A.G.I Quito L.16 Despacho de 1564. Citado en Colmenares. Obra citada. P. 79.

³² *Ibíd.*

³³ Colmenares. Obra Citada. P.82.

³⁴ *Ibíd.* P.72.

Caribe o de Sevilla³⁵, que patrocinaron las incursiones ulteriores con procesos de acumulación de capital, obtenidos a través de la Conquista entendida globalmente como una empresa donde las ganancias de las primeras expediciones no tardaron en ser reinvertidas para nuevas incursiones en tierra firme. A pesar que las expediciones organizadas por particulares fueran autorizadas por el Estado español, únicamente hasta 1537, año en que Quesada y sus hombres llegan por la provincia de Vélez a tierras ocupadas por los muisca, puede afirmarse que la conquista dejó de ser “solamente el saqueo sin freno”³⁶ practicado por funcionarios y comerciantes.

La autorización otorgada por el Estado nacía de una fuente jurídica de carácter contractual: la capitulación, otorgada por la corona o por las altas autoridades facultadas para tal fin, como instrumento jurídico que permitía comisionar a particulares el desempeño de facultades determinadas que van desde los actos propios del descubrimiento y la colonización, hasta encargos de naturaleza diversa como el descubrimiento de una ruta más beneficiosa al comercio o la desecación de una laguna. La intervención del Estado español se limitaba a otorgar su autorización a la realización del encargo contenido en la capitulación, a fiscalizar su realización y en casos determinados a conceder una recompensa de carácter patrimonial al jefe de la expedición descubridora y a sus compañeros en los posibles beneficios que se llegaron a obtener³⁷. Los intereses privados llegaron a tener una profunda influencia en el desarrollo del proceso colonial porque en el contexto de la sed de oro y recompensas, aumentada por la espera y hostilidad del medio, era apenas natural que los descubridores se asociaran entre ellos para sostener sus ingresos privados mediante alianzas que podían violar ciertas normas del derecho indiano como las que prohibían los servicios personales a que eran sujetos los indígenas por fuera de la tasación del tributo y la división de encomiendas ya otorgadas .

³⁵ Ibíd. P. 14.

³⁶ ibíd. P. 18.

³⁷ Ots, José M. (1956) P. 4 – 12.

La búsqueda de un reconocimiento patrimonial fue la motivación inherente de los inmigrantes españoles, que llegó incluso a crear situaciones de inseguridad sobre las posesiones detentadas por particulares quienes descargaron su codicia provocando la más cruel explotación de los indios y la profanación de sus lugares de culto, para satisfacer a muchos hombres descontentos que no habían encontrado aún su recompensa, la fundación de ciudades y pueblos de indios permitió crear un nuevo tipo de botín para estos individuos, que ahora pasarían a ser propietarios de solares y estancias con posibilidades de ocupar un cargo público dentro de la ciudad, por modesta que fuera.

Tras la llegada y ocupación adelantada por los conquistadores, los nuevos territorios fueron incorporados políticamente a la Corona de Castilla y se consideró a los indígenas como vasallos de los reyes de España y " personas libres ". En consecuencia, los monarcas comenzaron a promulgar leyes que regulaban el trato de los naturales con los españoles, las cuales estaban enmarcadas en de las discusiones teológicas sobre la libertad o servidumbre de los indios, imponiéndose doctrinalmente el criterio que combatía la esclavitud.

Desde los primeros años del siglo XVI, " constantemente tienen que estar los reyes declarando que los indios son hombres libres y saliendo al paso de los que atentaban abierta o solapadamente contra su libertad " ³⁸, porque siendo la población indígena " la principal riqueza de los españoles en el territorio muisca " ³⁹, la corona buscó establecer algún tipo de protección sobre los naturales pero la distancia de la metrópoli con las colonias y los intereses de particulares con su afán de riquezas, estimularon la obtención de usufructos indiscriminados extraídos a los indígenas , obligándolos a trabajar para los encomenderos, a tributar más de lo estipulado, mientras que los despojaban de sus propias tierras.

³⁸ *Ibíd.* P.64

³⁹ Reina, Sandra. Obra citada. P.32.

Guillermo Hernández Rodríguez señala que “ este estado de permanente insurrección del hecho contra el derecho se prolongó quizás por todo el tiempo del periodo Colonial. ”⁴⁰

Teniendo en cuenta que los propósitos de reducir a los indios son los mismos que busca la dominación colonial en sí: “ la conversión más controlada del indio al catolicismo, su integración política a la corona – como vasallo del rey con derechos y deberes – y la disposición organizada de su fuerza de trabajo ”⁴¹, en el presente análisis historiográfico, se considera fundamental estudiar las formas de dominación colonial como : la encomienda, el tributo, el trabajo y la usurpación de sus tierras a los indígenas - todas ellas con el telón de fondo evangelizador- , desde la doble perspectiva que tenga en cuenta las disposiciones legales que rigieron los designios de las instituciones coloniales y las verdaderas relaciones sociales que acaecieron en el proceso de sometimiento del pueblo Muisca, para tener una visión más amplia de los intereses en pugna y su contexto, así como, criticar dentro del proceso de la dominación colonial, el establecimiento de las instituciones jurídicas del derecho indiano, de fuerte influencia romanista en lo relativo al derecho privado.

Las relaciones entre el indio y cualquier español que se beneficiara de los frutos de su trabajo o de sus propias pertenencias, estuvo siempre mediada por las ordenanzas y leyes de indias pues todo en el nuevo mundo quedó bajo la soberanía general de los reyes, que no obstante, cedieron rentas o tributos en beneficio de los conquistadores.

La encomienda es un sistema particular de las colonias españolas que consistió en un grupo de indígenas que era obligado como grupo y más tarde “ per capita ” a pagar el tributo como cesión fiscal debida al Rey y con la obligación al encomendero de catequizar y adoctrinar a los indios, quienes permanecían bajo jurisdicción de la corona y sus funcionarios⁴².

⁴⁰ Hernández, Guillermo. Obra citada P.243.

⁴¹ Reina, Sandra. Obra citada. P. 14.

⁴² Hernández, Guillermo. Obra citada. P. 202.

En la elaboración jurídica de la encomienda se evidencian exigencias de tipo económico, religioso y fiscal, así como preocupaciones de carácter social y político al ser un mecanismo que permitía recompensar a los conquistadores privados sin abandonar la soberanía del Estado; por lo que la corona fue promulgando leyes tendientes a garantizar progresivamente la "libertad" de sus nuevos vasallos, por ejemplo las Nuevas leyes de 1542 suprimieron los servicios personales y exigieron que se cobrara a los indios únicamente un tributo tasado por las autoridades del lugar; pero como señala Capdequi, "una fue la doctrina legal y otra la realidad social imperante"⁴³, hecho que se constata en el proceso de erosión sufrido por la encomienda debido a la excesiva presión ejercida sobre los indígenas, quienes bajo el nombre genérico de demora eran explotados en forma desmedida para generar un tributo que se descomponía en los beneficios del encomendero, pensiones para particulares, el quinto para el Rey, estipendio para curas doctrineros y el sueldo para corregidores⁴⁴. Estas cargas terminaron "desmazorcando al grupo indígena"⁴⁵

El Régimen de Tributos significa para Colmenares "la transferencia de excedentes de la producción indígena a manos del sector dominante de la nueva sociedad"⁴⁶, que materializaba una relación de dominio y reflejaba las transformaciones mismas de la sociedad colonial, así como la soberanía del propio Estado Español. En 1559 el fiscal García Valverde expone esta idea:

"... toda persona ha de ser sujeta a su príncipe e rey e señor natural, y en señal de sujeción y reconocimiento del supremo poderío se le ha de contribuir con tributos, y en esta tierra no hay otros sino es el quinto de oro y mantas que los dichos encomenderos han sido obligados a dar en cada un año, pues que de indios y

⁴³ Ots. José M. (1956). P. 78.

⁴⁴ Hernández, Guillermo. Obra Citada.P.231.

⁴⁵ Ibíd. P. 268.

⁴⁶ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 139.

españoles, como está dicho, vuestra alteza no tiene ningún otro aprovechamiento.”

47

En la recolección del tributo existió una primera etapa anárquica en que la recepción de las demoras era hecha por el propio encomendero quien naturalmente abusaba de su posición para elevar la cantidad de los bienes que debía recibir y con ello perfeccionar la dominación. Al poner el trabajo de los indios en su favor, los encomenderos manipulaban las cuentas para que los indios se encontraran siempre atrasados en el pago del tributo, debiendo ser sometidos al cumplimiento de nuevas e interminables obligaciones. Al igual que la encomienda, la corona fue regularizando el pago de los tributos mediante la expedición de leyes que buscaban racionalizar la exacción, tal y como se dispone en las Nuevas Leyes de 1542 (promulgadas en la Nueva Granada hasta 1549): “ En adelante y para evitar el desorden de las entradas que los conquistadores hacían por cuenta propia, debía solicitarse autorización de la Audiencia y rendirle cuentas al cabo de la jornada.”⁴⁸

La primera tasación de tributos para las provincias de Santafé y Tunja se realizó en 1555 como una muestra del interés que tenía la Corona en frenar la rapacidad a la hora de cobrar las demoras a los indios , pero a pesar que continuamente se siguieron revisando las tasaciones a la luz de la merma demográfica y las visitas buscaron el cumplimiento de las leyes que protegían al indio, el predominio de los encomenderos para disfrazar todo tipo de esclavitud a través de cobros amañados del tributo se sostuvo hasta mediados del siglo XVII, cuando el predominio de la élite encomendera procedente de los primeros conquistadores ya había perdido su posición dominante con respecto a los propietarios particulares, denotando que “el sistema entero de la economía de la sociedad colonial descansaba sobre bases muy diferentes a las de mediados del siglo XVI.”⁴⁹

⁴⁷ AHNB Enc. T 19 f.241. r.ss. Citado en Colmenares, Germán. P. 145.

⁴⁸ Leyes Nuevas, f.7 f y V. Citado en Colemanares, Germán. P. 141.

⁴⁹ Colmenres, Germán. Obra citada. P. 158.

Según las ordenanzas de corregidores de la Audiencia de Nueva Granada, " a partir de 1598 cualquier agricultor podía hacerse asignar a los indios que necesitara para sus labores "50, determinación que estaba ligada a lo ordenado por la visita de Egas de Guzmán, que suprimió la obligación de hacer labranzas que pesaba sobre los indios encomendados porque estaban siendo obligados a cultivar por encima de lo tasado51. El predominio de la utilización de mano de obra indígena por parte de los encomenderos cedió su lugar a otros sectores de propietarios en capacidad de contratar a los indios, en explotaciones más rentables que la percepción de tributos que fue dificultándose en la medida que la merma demográfica alcanzaba niveles dramáticos.

El hecho de no ser obligados a hacer labranzas para los encomenderos buscaba que los indios pudieran disponer de una mayor libertad de contratación tanto de su fuerza de trabajo como de los frutos que obtenían en la explotación de sus ganados y resguardos. Esto fue complementado con otras medidas adoptadas a fines del siglo XVI como el establecimiento definitivo del salario en dinero, la distribución de resguardos entre indígenas, la uniformización del tributo y su individualización, así como la intervención entre encomenderos e indios, de los corregidores, para la tasación de tributos, la distribución de la mano de obra para la mita y el concierto, y la regulación de las condiciones en que vivían los indígenas52.

En tanto perduraron las encomiendas hasta su extinción en 1718, los indígenas sometidos a este régimen fueron cargados con tributos, pero como se dijo, un sistema de salarios animó el arrendamiento de indios que se perpetuó hasta el aniquilamiento casi total de la población indígena, sin que los indios encomendados dejaran de ser estafados al descontárseles el salario de tributos adeudados.

⁵⁰ AHNB *Cac. E Ind. Ordenanzas de corregidores No 15* . Citado en Colmenares, Germán.P. 166.

⁵¹ AHNB *Vis. Boy. T 3. F 814 s.* Citado en Colmenares, Germán. P. 158.

⁵² Colmenares, Germán. Obra citada. P. 165.

Pese a que la encomienda legalmente sólo autorizaba el cobro de tributos sin derecho a la tierra, “ a fines del siglo XVI la situación era de hecho distinta. Prácticamente el encomendero se consideraba dueño de la tierra de sus indios encomendados, pese a carecer de título válidos de propiedad”⁵³. Con el pretexto de la reducción de los naturales en pueblos de indios, se comenzó a expulsar a los indígenas de sus tierras de labranzas y luego, entre la merma demográfica de la población indígena y el aumento de la población mestiza, se fortaleció la idea de congregar a indios en áreas reducidas y así disponer de mayor cantidad de tierras para satisfacer necesidades de la nueva población flotante. De esta manera la tierra comenzó a tener un mayor valor económico en la medida que aumentaba la densidad de la población y a los indígenas le fueron arrebatados sus territorios ancestrales y posteriormente los resguardos que fueron reconocidos a partir de 1593 hasta 1637⁵⁴. Estos espacios eran escenario de conflictos porque:

“ Invariablemente, indios de un resguardo señalado por el último visitador ocupaban tierras que parecían excesivas para su mantenimiento (...) entonces nuevos límites se iban señalando, ora restringiendo la extensión primitiva del resguardo, ora agregándole indios de otros resguardos declarados extintos (...) y una vez más las tierras anteriormente ocupadas por los indios quedaban libres y se adjudicaban mediante composiciones o se vendían por cuenta del erario”⁵⁵.

Esta situación desligó al indio de su medio natural y al no poder acceder a una extensión de tierra se vio compelido a vender su fuerza de trabajo bajo las condiciones impuestas por los hacendados que los agregaban a su tierras, junto con sus familias, tal y como lo menciona Colmenares: “ con ocasión de estos conciertos colectivos pueblos y familias enteras se trasladaban al sitio de los trabajos con sus comidas, ollas y piedras de moler.”⁵⁶Tenemos como hechos relevantes dentro del proceso de dominación que , para

⁵³ Friede, Juan. Obra citada. P. 257.

⁵⁴ Colmenares, Germán. Obra citada. 228.

⁵⁵ *Ibíd.* P. 259.

⁵⁶ *Ibíd.* P. 169.

finales del siglo XVI la tierra que había sido vinculada al territorio de los muiscas antes de la ocupación se encontraba toda, en manos de la casta dominante española.

La labor religiosa fue inseparable de la conquista militar que se materializó en el reparto de encomiendas, cuyos títulos de otorgación incluían el deber de evangelizar a través de la cotidiana obligación de asistir a la catequización y mantener las iglesias en estado decoroso⁵⁷, así como, de sostener una carga adicional, no incluida en el tributo ordinario arrancado a los indios, que se destinaba para el mantenimiento de los curas doctrineros. El derecho que supuestamente le asistía a los conquistadores de predicar la fe católica como una forma de justificar el título de penetración en América, no fue más que la continuación de la violencia inicial que se desató durante la Conquista, sólo que ya institucionalizada dentro del contexto colonial. La asistencia a las prédicas, los rituales y las oraciones no era nada persuasiva, sino brutalmente impuesta, como lo señalara la Real Audiencia:

“ no puede a esto faltar ninguno, porque los van llamando por matrícula (... y) cumplen esto con puntualidad por miedo del castigo que les da en faltando algunas veces , de azotes aunque sean los más principales, por mano del indio fiscal que está señalado para eso, y que haga venir a los indios a la doctrina y misa por medio del padre doctrinero; otras veces cortándoles los cabellos, que les es mayor pena”⁵⁸.

La imposición religiosa se efectuaba por medios violentos, agilizando la cristianización de las costumbres y garantizando que todos los aspectos de la vida quedaran cubiertos por la dominación colonial⁵⁹.

⁵⁷ Hernández, Guillermo. P.254.

⁵⁸ Boletín de historia y antigüedades, Bogotá XVIII página 326. Resumen hecho por Ernesto Tirado de algunos documentos del Archivo de Indias de Sevilla. Real Audiencia, Legajo 21, cajón 3, estante 72. Citado en Hernández, Guillermo. Obra citada. P. 256.

⁵⁹ Rodríguez, Diana. La música en la evangelización y aculturación de los pueblos de indios del altiplano cundiboyacense durante el siglo XVII. Compilado en, Gamboa, Jorge. Los muiscas en los siglos XVI y XVII...P.262.

La conversión de las conciencias al catolicismo fue una excusa para reducir al indio, para concertarlo en los trabajos y acelerar el proceso de aculturación ligado a la imposición de creencias religiosas celosamente defendidas por los europeos, a partir de una práctica discursiva que veía en las prácticas rituales indígenas ofrendas diabólicas totalmente opuestas a los dogmas cristianos. El argumento máximo que esgrimió el Estado colonizador como justo título fue, “ la licitud de la penetración española en las indias para cumplir con los altos fines espirituales de la evangelización ”,⁶⁰ a través una lectura que deslegitima a la cultura indígena en cuanto le atribuye la realización de prácticas paganas que necesariamente deben ser eliminadas, incluso si ello afectaba la existencia física del pueblo Muisca. La asociación de las prácticas religiosas indígenas con la visión católica del “demonio”, era algo propio en el discurso colonizador. Rodríguez Freyle condensa esta idea:

“... antes que en este Reino entrase la palabra de Dios, es muy cierto que el demonio usaría de su monarquía, porque no quedó tan destituido ella que no le haya quedado algún rastro, particularmente entre infelices y gentiles, que carecen del conocimiento de Dios; y estos naturales estaban y estuvieron en esta ceguedad hasta su conquista, por lo cual el demonio se hacía adorar por dios de ellos.”⁶¹

En obediencia a las doctrinas que negaban el reconocimiento y expresión de su identidad religiosa a la persona Muisca, las autoridades católicas fueron en muchas ocasiones las primeras en ejercer la crueldad no sólo discursiva sino usurpadora, persiguiendo con su prédica la consecución de santuarios, Freyle, pese a las limitaciones de su crónica como fuente, afirma que el arzobispo Luis Zapata de cárdenas era conocido como “ gran perseguidor de ídolos y santuarios”⁶².

⁶⁰ Ots, José M. (1956). P. 32.

⁶¹ Rodríguez Freyle, Juan. El Carnero. Panamericana. 2001. P. 41.

⁶² Ibíb. P. 44.

MARCO CONCEPTUAL

Los viajes de Cristóbal Colón abrieron para España la posibilidad de continuar ejerciendo una política exterior con un alto sentido religioso. Luego de haber obtenido la victoria definitiva sobre los invasores islámicos y desatar la persecución contra los hebreos en una guerra de reconquista, que alcanzó sus mayores frutos en la última década del siglo XVI, lográndose unificar el Reino en cabeza de la Monarquía absoluta. El Nuevo Mundo significó para los monarcas la continuación de sus victorias y en particular del dominio feudal, gracias a la magnitud y características del continente americano, en tanto, que el caudal de recursos extraídos nuestro continente fue “un poderoso factor externo de desarrollo del capitalismo en general del occidente europeo.”⁶³

El patronato del Papa aseguró a España el derecho a ocupar las tierras recién descubiertas, lo cual significó en un primer momento el reparto del continente según los designios del pontificado. En 1493 el Papa Alejandro VI escribía a los reyes de España:

“ Nos hemos enterado de que hace tiempo os propusisteis buscar y encontrar algunas islas y tierras firmes remotas y desconocidas, no descubiertas hasta ahora por otros, con el fin de reducir a sus nativos y moradores al culto de nuestro Redentor y a la profesión de la fe católica (... y) queriendo cumplir vuestro deseo, habías encomendado al amado hijo Cristóbal Colón, varón ciertamente digno e apto para tan gran empresa que diligentemente buscaba tierras firmes e islas remotas y desconocidas, por un mar que hasta ahora no había sido navegado. ”⁶⁴

⁶³ Puiggrós, Rodolfo. La España que conquistó el Nuevo Mundo. El ancora Editores. 1989. P. 9.

⁶⁴ Giraldo, Javier. Los Derechos Humanos y el Cristianismo: Trasfondos de un conflicto. Editorial Dickinson. 2008. P. 22.

Esta aquiescencia del pontífice daba legitimidad a España frente a los demás países del continente europeo, en cuanto estaban sometidos en parte a la autoridad de Papa, pero la situación en tierra firme era muy distinta, según Silvio A. Zavala.

“ .. los españoles en América no se limitaban a adueñarse de tierras deshabitadas, para lo cual le hubiera bastado jurídicamente el título de primera ocupación del Derecho romano; hallaban ante sí un continente poblado (...) las tierras estaban poseídas casi todas por naciones indias y no podían los europeos adueñarse sin cometer un despojo”⁶⁵.

Por esta razón fue que se hizo necesario crear un concepto de indio que permitiese dar certezas, en el terreno de la ideología, en torno al problema de la argumentación jurídica para la Conquista del Nuevo Mundo.

La búsqueda de un “Justo Título” para penetrar en el continente americano con la necesaria legitimidad osciló entre dos posiciones, la primera de ellas exaltaba la superioridad del Papa sobre el orbe y despreciaba al indio como un esclavo, mientras la segunda - que finalmente fue aceptada- negaba el poder temporal del Papa y sostenía que la infidelidad a los dogmas de fe podía tener varias clases y ésta por sí sola no era causa suficiente para justificar la conquista. El más destacado defensor de esta postura fue Francisco de Vitoria, quien sostuvo que “ los indios (aunque infieles) antes de la llegada de los españoles eran legítimos señores de sus cosas, pública y privadamente.”⁶⁶ De allí se desprendió la comunicación del Derecho de gentes a los indios, quienes entonces debían conocer el contenido de la prédica católica y podían tener tratos y negocios con los españoles.

El exceso de formalismo que caracterizó a la Conquista española como mecanismo para encubrir los procedimientos de saqueo, tuvo en las mismas leyes de indias su expresión tácita. Por ejemplo en 1512, las Leyes de Burgos establecieron que todo conquistador debía

⁶⁵ Ots, José M. (1956). P.32.

⁶⁶ Ibíd. P.29.

leer un Requerimiento a los indígenas que pensaba someter, antes de emprender la guerra contra estos, para notificarles por medio de su lectura a viva voz, que:

“ Dios existe, que creó el mundo, que existe un Papá a quien el señor encargó que todos los hombres del mundo fuese señor e superior, a quien todos obedeciesen ... y dióle a todos el mundo por su reino, señorío y jurisdicción; que uno de los Papas hizo donación destas islas y tierra firme del mar Océano a los Reyes Castilla y sus sucesores según constaba en un documento que los indios podían ver si quisieren; que por eso sus Altezas son reyes de las Indias y que, como a tales reyes, deben los indios obedecer. Si así lo hicieren el Rey les dará privilegios y mercedes; de lo contrario certificoos que con ayuda de Dios ... vos haré guerra...y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de sus altezas, y tomaré vuestras personas y las vuestras mugeres e hijos, y los haré esclavos... y vos tomaré vuestros bienes y vos haré todos los males y daños que pudiere, como a vasallos que no obedecen... y protesto que las muertes y daños que dello se recrecieren sean a vuestra culpa y no de su Alteza, ni mío, ni destes caballeros que conmigo vinieron.”⁶⁷

En 1537, el Papa Paulo III declaró a los indios “ verdaderos hombres ”⁶⁸, aunque la corona ya les había reconocido a los indígenas un status de súbditos libres desde los primeros años del siglo XVI y así se superó, dentro del debate sobre el justo título la postura más denigrante con respecto a los indios, representada por Juan Ginés de Sepúlveda, quien sostenía que la barbarie de los indios era incuestionable, por lo que debían ser sometidos a una cultura “ superior”.

Aceptada la penetración en suelo americano, para que los españoles acataran fines evangelizadores tras las “infieltes almas” de los indígenas, el debate se trasladó a determinar

⁶⁷ Ots, José M. (1956).P. 36. El Requerimiento fue un texto redactado por el Jurista Palacios Rubios, del cual se cita una adaptación.

⁶⁸ Galeano, Eduardo.Las Venas Abiertas de América Latina. Editorial TM Editores. 2011. P. 52

si ésta podía llevarse a cabo por medios violentos. Tanto Vitoria, como De las Casas defendieron una postura que implicaba el trato persuasivo y no agravante de los indios, pero sabida la resistencia de éstos a perder sus tradiciones míticas, la cuestión quedó en determinar si posteriormente a la prédica podrían los españoles imponerse violentamente sobre quienes rehuyesen a adoptar la fe cristiana. En este punto, las opiniones eran disímiles, según Capdequi⁶⁹, De las Casas siempre condenó las guerras contra los indios por considerar que no era un medio lícito para atraer personas al fin cristiano, mientras que Vitoria resolvió la justicia de la guerra según la conducta que observaran los indios.

La evangelización hacía parte de la finalidad del Estado Español, por ello, los doctrinantes del justo título de penetración en el Nuevo Mundo, aproximaron sus ideas en el marco de la ideología que no se deslindó de los intereses colonizadores. La Conquista y la colonización no terminaban con la conversión del indio a la fe católica sino que pasaba por la implantación de un nuevo régimen político y la explotación económica de los indios y de los territorios incorporados, poniendo los argumentos de tipo espiritual al servicio de los más terrenales y egoístas intereses. Estos hechos fueron legitimados a un mayor unísono entre los doctrinantes españoles. Siguiendo a Silvio Zavala, Capdequi expone que, De las Casas, a pesar de ser un empeñado defensor de los indios y condenar los crímenes cometidos contra ellos en la conquista “ admitió la variación de su régimen político, una vez que habían aceptado el cristianismo (...) porque eran ya miembros de la iglesia y quedaban dentro de su jurisdicción”⁷⁰. Al tiempo, Vitoria sostenía que “ si conviniere para la conservación de la religión cristiana, por temor a que los nuevos cristianos apostatasen bajo la dominación de señores paganos, o fuesen por su conversión vejados, sabido es que, en favor de la fe, puede el Papa cambiar los señores”⁷¹

⁶⁹ Ots, José M. (1956). P. 38.

⁷⁰ *Ibíd.* P. 35.

⁷¹ *Ibíd.* P. 36.

Aún los más destacados teólogos que condenaron la crueldad de la empresa conquistadora y reconocieron a los indios como verdaderos seres humanos y a sus comunidades como no bárbaras, no pudieron escapar al plano social en el cual se encontraban, el mundo colonialista que se despertaba con el auge de la navegación y el mercantilismo europeo. Es así, como en 1546 el padre De las Casas participa en una junta eclesiástica reunida en México para analizar los obstáculos de la labor evangelizadora, entre los cuales quedó consignado que " por estar estos naturales derramados en sus habitaciones ... es necesario / introducir / la policía humana en ellos para que sea camino para darles a conocer la divina."⁷²

El imperativo de poblar no se hace manifiesto en la época de la Conquista, cuando el español llegaba a los nuevos territorios atraído por la idea de un rápido enriquecimiento y posteriormente, llevarse el botín al lugar donde sus esperanzas de obtener lucro hallaran mejor suerte. Este hecho, comenzó a ser suprimido mediante una serie de disposiciones emanadas del Monarca, tendientes a exigir un mínimo de residencia para los nuevos pobladores y que éstos tomaran posesión de las tierras, siempre bajo su autorización y en su nombre, acompañando el hecho con las solemnidades respectivas que empezaban por contar con la presencia del escribano.

Entre las voluntades particulares y las posiciones de los doctrinantes católicos, una razón de Estado se erige como materialización del justo título: poblar los nuevos territorios para superar esta etapa inicial, siendo esta la mayor preocupación de la política colonizadora y sus instituciones.

⁷² Saenz, Carmelo. La reducción a poblados en el siglo XVI en Guatemala. Anuarios de estudios Americanos. Tomo 29, P. 187 a 228. Sevilla 1972. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P.10.

Las discusiones de los doctrinantes quedaron para ser acatadas en la práctica gracias a su elevación a la categoría de ley o norma emanada del Rey. Sobre la concepción jurídica del indio y la aceptación de la prerrogativa de llevar la fe a los gentiles, se construye un régimen legal enmarcado en el Derecho Indiano, el cual, debe ser analizado para comprender el proceso de desintegración de la comunidad muisca, no en tanto sus abstracciones sean leídas a pesar de la realidad, sino porque en él están las directrices que guiaron la vida colonial y su conocimiento permite comprender la actitud de los sectores sociales en la vida concreta, así como la lucha de clases entre sectores de la sociedad colonial.

Para Capdequi, fueron las ordenanzas de Felipe II promulgadas en 1573, el precepto que recoge la política española de poblamiento. Descubrir y fundar, tomando posesión solemne en nombre del monarca, después elegir con acierto un territorio para poblar:

“ elíjase la provincia, comarca y tierra que se han de poblar, teniendo consideración a que sean saludables, lo cual se conocerá en la copia que oviere de hombres viejos y mozos de buena compleción, disposición y color, y sin enfermedades; y en la copia de animales sanos y de competente tamaño, y de sanos frutos y mantenimientos: que no se críen cosas ponzoñosas y nocibles; de buena y felice costelación, el cielo claro y benigno; el aire puro y suave... y de buen temple, sin exceso de calor o frío; y habiendo de declinar, es mejor que sea frío. ”⁷³

Quienes fundaban lo hacían en virtud de una capitulación, o por vía de colonia cuando las autoridades municipales organizaran entre sus vecinos un grupo que quisiera ir a poblar⁷⁴. Hechas las fundaciones, quedaba el problema de la convivencia con los habitantes originarios de los territorios a quienes se convidaba pacíficamente a poblarse “ sin hacerles más daño del que fuere menester para la defensa de sus pobladores y para que la población

⁷³ Ots, José M. (1956). P.18.

⁷⁴ *Ibíd.* P. 28.

no se estorbe”⁷⁵ , buscado la captación de las voluntades a través de la admiración que generara en ellos las edificaciones y la exaltación del poderío español, junto con la seguridad y bienes que su jurisdicción había traído.

Claro está que el asentamiento de cascos urbanos suscitó el disgusto del indígena pues era un medida violenta de por sí, dispuesta para restringir su libertad y expulsarle del mundo en que habitaba junto a sus mitos, su familia y sus entorno natural.

Las características de la vida social Muisca eran especialmente adversas a la reducción en ciudades y pueblos, puesto que los núcleos propiamente urbanos no existieron en este pueblo, aunque sus asentamientos si se organizaban según estuviera ubicado el cercado del cacique. Sus patrones de poblamiento eran aldeas nucleadas en las zonas periféricas y granjas dispersas en el interior. La vida social anterior a la ocupación española contemplaba espacios para los ritos, para el trabajo, para el conocimiento, para la circulación de bienes y para el desempeño de oficios específicos que no denotan ninguna restricción a la libertad que se suscribiera a un espacio tan reducido de terreno, como el pueblo de indios. La imposición de la política de poblamiento adelantada por España fue la imposición del modo colonial de vida y no un mero cambio de asentamiento, pues implicaba adoptar patrones, propios del modo Hispano y Occidental de vida que resultaron totalmente opuestos a los conformados en la tradición indígena, como se aprecia en un documento redactado por Juan de Matienzo, un jurista y alto funcionario español en América durante el siglo XVI, citado por Capdequi:

“ Los acaldes y tuicuirios han de tener cargo que las calles y casas del pueblo estén limpias y las inmundicias se echen a la parte del medio día, contra donde corre ordinariamente el viento (...) y en cada bohío se haga un apartamiento en que estén y duerman las hijas, y no todos juntos, lo cual ha sido causa hasta aquí de vivir

⁷⁵ *Ibíd.* P.25.

deshonestos y lujuriosos. De estas cosas ha de tener cuidado el cacique y el tuicuirico, y el corregidor español si le hubiere; háseles de quitar la costumbre de comer todos juntos en la plazas públicamente, y coman en sus casas como gente de razón”⁷⁶

A partir de la justificación de un título basado en la prerrogativa de predicar la fe católica sobre los gentiles, el Estado colonizador trazó como su fin el poblamiento de los territorios anexados por la corona con el visto bueno del Papa. En las fundaciones se hizo necesario “pacificar” debido a la aculturación que la colonia pretendía imponer a través de la religión, las costumbres y una forma de administración de la producción social y sus excedentes basada en el sometimiento a los indígenas.

La reducción en pueblos y ciudades permitió a los españoles arrancar la fuerza de trabajo a los indígenas y con ello someterles a un régimen de dominación que fue más allá de la acumulación de los excedentes, llegando hasta desintegrar sus familias, vencerles físicamente por el contagio de enfermedades y por los riesgos mismos de la explotación en la minas ubicadas a largas distancias, usurparle sus elementos sagrados, aniquilar sus dinastías y en sí. Toda una serie de vejámenes que se cometieron a partir del derecho que se atribuyeron arbitrariamente los españoles, a usufructuar el trabajo indígena hasta extremos que la sólo la codicia puede alcanzar. La reducción de los indios en pueblos y ciudades facilitaba tener una mayor disponibilidad sobre los indios, de la que se hubiera obtenido de haber tolerado su forma de asentamiento territorial más ligado a la dispersión, como lo son hoy en día las veredas campesinas que subsisten en la zona andina.

Así como, el hecho de la reducción de los indios es el eje para analizar el proceso de desintegración de la organización social muisca que concluyó dramáticamente en el genocidio de este pueblo, el Derecho Indiano nos ofrece herramientas que permiten

⁷⁶ Ibíd. P.98.

comprender los mecanismos desarrollados en la superestructura y su relación recíproca y activa con las condiciones materiales de la base económica. Al decir de Oscar Dueñas " La ideología se desliza subrepticamente en lo jurídico, oculta el papel dominante de lo económico (pero) no se debe olvidar que el papel de la ideología no consiste simplemente en ocultar el nivel económico, determinante, sino en ocultar el nivel que tiene el papel dominante, y sobre todo el hecho mismo de su dominio"⁷⁷ y esta tarea según Dueñas, " necesita de Juristas especializados ", por lo que, es el interés de este trabajo investigativo aportar elementos para el estudio del proceso de dominación de los indígenas muiscas, que tengan en cuenta el papel del derecho indiano y particularmente del derecho privado traído desde España, como arma genocida que aún los mismos conocedores del tema pasan por alto, con interpretaciones que acogen el sentido abstracto de la norma y le reconocen una independencia aparente de las relaciones sociales concretas.

Por Ejemplo, Capdequi⁷⁸ resalta el carácter ético presente en la evangelización de los indígenas que fuera plasmado en el derecho indiano, al tiempo que la influencia del predominio de los intereses privados, provocó un positivo divorcio entre el hecho y el derecho porque, "se quiso ir demasiado lejos en el noble afán de defender para el indio un tono de vida elevado y al dictar, para protegerle, normas de cumplimiento difícil (...) se dio pie, sin desearlo, para que de hecho prevaleciese buena parte de la arbitrariedad quedando el indio a merced de los españoles encomenderos y autoridades de la colonia."⁷⁹ Otros autores como Ricardo Levene⁸⁰ señalan que en la Recopilación de leyes de Indias de 1680 España " legisla para los indios como para los castellanos: con amor y humanidad (porque) trasciende siempre el espíritu de civilizarlos y adoctrinarlos en el cristianismo ", y Arturo Valencia Zea concluye que, " a pesar del carácter humanitario de las leyes de indias, no obstante no recibieron exacta aplicación"⁸¹.

⁷⁷ Dueñas, Oscar. Lecciones de hermenéutica jurídica. Universidad del Rosario. 2006. P. 87.

⁷⁸ Ots, José M. (1956). P. 232.

⁷⁹ Ibíd.

⁸⁰ Ibíd. P.237.

⁸¹ Valencia Zea, Arturo. Derecho Civil. T.1. Parte general y personas. Temis. 1981. P. 32.

Estos argumentos, se limitan a ver la dificultad de legislar y hacer cumplir la ley en el contexto de la Conquista y ver una buena intención por parte de los monarcas enfrentados a unos súbditos que defendían sus intereses particulares en un terreno hostil con pobladores de todo tipo que debieron ser brutalmente sometidos para lograr obtener las ganancias propias de toda empresa Colonial. Pero justamente, el ordenamiento jurídico que reguló este tipo de empresas hace parte de una tendencia que favorece la libertad de acumular propiedad privada y relacionarse dentro de un margen de individualismo, que sirvió como acicate a muchas de las prácticas coloniales más letales a lo que fuera la organización social Muisca y sus comunidades.

Es un error suponer que la participación de la corona en la dominación de los indios se limitó a diseñar normas humanitarias que estipulaban el consentimiento necesario de los indios para trabajar en las minas y que los españoles en tierra firme, llevados por la avaricia desconocieron el derecho y terminaron por imponer su criterio. No, para explicar esta contradicción entre la ley aparentemente generosa y unos súbditos que abusan de su posición de dominio, es insuficiente traer a mención la necesidad apremiante de la corona por obtener fondos que subsidiaran sus guerras en Europa contra la herejía, contra el protestantismo y contra el Islam. Es necesario comprender que el orden impuesto en la América colonial posibilitó tal divorcio entre el hecho y el derecho, precisamente porque el sentido ético religioso de la legislación de indias coexistió con los imperativos individualistas del derecho privado castellano de estirpe romanista.

Las nuevas colonias descubiertas por Colón, se incorporaron política y jurídicamente a la corona de Castilla y no de España, pues al tiempo de sus viajes al Nuevo Mundo no existía en España una verdadera unidad nacional, razón por la cual el derecho castellano rigió desde un principio la vida jurídica del Nuevo Mundo. El derecho indiano tuvo en América hispana un carácter principal con respecto al derecho castellano histórico, pero aunque éste fuera supletorio " jugó un papel preponderante en lo que se refiere a las instituciones

de carácter privado (...) hasta tal punto que en las fuentes de derecho indiano ni siquiera se intenta regular la vida jurídica privada de aquellos territorios con arreglo a un sistema particular, distinto del elaborado en las leyes de castilla⁸². El derecho indiano eran leyes promulgadas por la corona o sus autoridades legitimadas para tal efecto, las cuales fueron dictadas con un marcado casuismo carente de estructuración jurídica que trajo como consecuencia la constante aplicación del derecho Castellano, que como dijimos, alcanzó una vigencia casi absoluta en materia de derecho privado.

A falta de legislación indiana para aplicar en casos concretos, expone Capdequi, que se recurría a las leyes del reino de Castilla⁸³ como fuentes particulares del derecho indiano, que en su orden de prelación fueron las siguientes: Los fueros municipales, que recogían normas jurídicas de aplicación en un municipio determinado y que por ser de alcance precisamente local no pudieron tener vigencia alguna en los territorio de indias⁸⁴ pero recogieron en sus preceptos las nuevas tendencias al producirse la recepción del derecho romano justiniano. El fuero real, promulgado en los tiempo del Alfonso X el Sabio – entre 1252 y 1255- encaminado a sustituir el derecho local por un derecho territorial, donde también se observa una tendencia romanista aunque conforme a las idea jurídicas del pueblo castellano. Las Siete Partidas, promulgadas bajo el reinado de Alfonso el Sabio que representa el intento más ambicioso de substituir el viejo Derecho local de los fueros municipales por un sistema jurídico de carácter territorial inspirado en la doctrina del derecho romano justiniano⁸⁵ y alcanzó en las colonias de América probablemente una vigencia más efectiva que en la propia metrópoli, ya que no contaba con oposiciones de tipo feudal. Y finalmente, el Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348 que en su mayoría versa sobre la administración de justicia y el régimen señorial, pero tiene una alta importancia en la historia del derecho castellano por haber establecido en la esfera del derecho de obligaciones, el principio innovador que ordenaba que de cualquier manera

⁸² Ots, José M. (1956). P. 311.

⁸³ Recopilación de leyes de los Reinos de Indias . Ley 2, título I, Libro II. *Ibíd.*P. 223.

⁸⁴ Ots, José. M. (1956) P. 225.

⁸⁵ *Ibíd.* P. 226.

que el hombre quiera obligarse, quede obligado”⁸⁶, lo cual significaba un deslinde con el derecho germánico, que abrió paso al sistema en el cual el contrato es ley para las partes y solamente se requiere el consentimiento individual para obligarse, llevando siempre una interpretación en favor del negocio o pacto que bien puede ser considerada un molde apropiado a las relaciones de tipo contractual, propias de una época que nos sitúa con algo de anticipación, en los albores del mercantilismo europeo.

Como las fuentes del derecho castellano vigentes en las indias tuvieron una amplia repercusión en las relaciones jurídicas de carácter privado que se desarrollaron dentro de la Conquista y la Colonia, en la indagación de las repercusiones que su implementación trajo para la desintegración de la organización social y el casi exterminio de la comunidad muisca, es preciso determinar los orígenes de este sistema normativo resaltando su influencia romanista justinianea.

No solo el derecho castellano ha sido influenciado por el derecho romano, sino que todo el derecho de la cultura occidental tuvo su origen, en un alto grado, en el derecho que en Roma se desarrolló desde la fundación de la ciudad en el año 753 a.C hasta la caída del imperio romano de occidente en el año 476 d.C y la muerte de Justiniano, el Grande, Emperador de Bizancio acaecida en el 565 d.C, quien durante su reinado encargó al jurista Triboniano recopilar en un solo cuerpo legislativo las normas jurídicas existentes en la época, en una obra que se conoce con el nombre de **Corpus Iuris Civilis**⁸⁷, que comprendió cuatro compilaciones: “ el Digesto o Pandectas, Las instituciones, el Código y las Novelas”⁸⁸, siendo el Digesto la parte que contiene el mejor reglamento de la propiedad privada . A pesar de que las expresiones de derecho en otras culturas han tenido una importancia que

⁸⁶ Ibíd.P.228. Subrayado fuera del texto.

⁸⁷ Castaño, Ramiro. Apuntes sobre Familias Jurídicas. Corporación Universitaria Republicana. 2011.P.23.

⁸⁸ Valencia Zea, Arturo.Origen Desarrollo y Crítica de la Propiedad Privada. Temis. 1980. P.226

la historia reconoce, ninguna de estas "ha tenido tan marcada influencia como el derecho romano."⁸⁹

Tras la caída del imperio romano de occidente y la edificación en sus territorios de Estados y derechos germánicos, " las elaboraciones del derecho romano entraron en un proceso de latencia y vinieron a resultar ignotas en la primera Europa Medieval"⁹⁰ , pero esta desaparición aparente y temporal causada por la desaparición física de los textos de derecho y el deterioro de la cultura romana (abandono del latín y Derecho justiniano) en el imperio romano de oriente, no pudo evitar el que " vestigios del derecho romano subsistieron, en occidente y en oriente, pero en versiones griegas en oriente y en versiones latinas en occidente, pero cada vez más alejadas de los textos originales. De allí que la aparición de un antiguo manuscrito del Digesto en el siglo XI constituyó un verdadero redescubrimiento del derecho romano y un acontecimiento muy importante para la historia del derecho."⁹¹

Gracias al redescubrimiento de los textos que conformaban el Corpus Iuris Civilis, empezó la época fundamental para el florecimiento del derecho romano, retomado por la cultura occidental en el siglo XII, debido a que en Europa se creaban las primeras universidades con el estudio y la enseñanza del derecho como un cuerpo sistemático de conocimiento bajo la dirección de los glosadores que ofrecían continuas explicaciones de los textos justinianos poniendo especial empeño en demostrar que "el sistema jurídico era coherente y sabio (al plantear que era posible) inferir principios universales de los casos particulares " ⁹².

⁸⁹ Bohórquez, Antonio. La decisión judicial: Polifonía de fuentes normativas en el siglo XX. Publicado en, Perspectivas de la filosofía del derecho y las teorías jurídicas contemporáneas. Rubén Alberto Duarte, Coordinador. Universidad Libre. 2011. P.98.

⁹⁰ Alarcón, Fernando. Obra citada. P.66.

⁹¹ Berman J., Harold. La Formación Jurídica de occidente México. Fondo de cultura Económica. 1996. P.131. Citado en Bohórquez, Antonio. Obra citada. P. 273.

⁹² Bohórquez, Antonio. Obra Citada. P. 274.

Al tratar de adaptar el derecho romano a su época, la labor de los glosadores se extendió por toda Europa y en el siglo XIII nace la escuela de los pos glosadores que fue más allá al tratar reelaborar el derecho de su tiempo, a partir del derecho romano.

Durante los siglos XII al XV se produce la recepción en Europa del derecho romano justiniano “sustituyendo los derechos germánicos, esencialmente consuetudinarios, por un sistema más elaborado, más adecuado a las nuevas exigencias económicas y sociales”⁹³. La vida del derecho romano, tuvo entonces una interrupción durante la Edad Media, pero resurge e irradia su influencia sobre los derechos feudales - incluyendo España- sirviendo de base al proceso de formación y consolidación del capitalismo, pues “los juristas de la revolución liberal del siglo XIX se inspiraron en la obra justiniana”⁹⁴ para elaborar la mayor parte de los códigos civiles individualistas expedidos tras la promulgación del código de Napoleón en 1804.

Interesante es conocer la historia de esta estructura y su preservación hasta el presente porque “el derecho romano sigue determinando las construcciones jurídicas actuales”⁹⁵ y cada vez más los juristas investigan las fuentes de este derecho para traer al presente figuras concebidas por los magistrados, pretores y jurisconsultos hace más de quince siglos⁹⁶, en un posible anacronismo que se explica, porque el derecho romano justiniano es la máxima obra que reglamenta y protege el instituto de la propiedad privada.

⁹³ Castaño, Ramiro. Obra citada. P. 11.

⁹⁴ Bohórquez, Antonio. Obra citada. P.272.

⁹⁵ Alarcón, Fernando. Obra citada. P.27.

⁹⁶ Fernando Alarcón dedica su tesis de Doctorado a explorar detalladamente los orígenes de la *ineficacia de pleno derecho*, figura útil, según el autor, para agilizar la pronta reinversión de los recursos económicos que no pueden quedar inciertos, cuando la nulidad de ciertas estipulaciones no pueda arrastrar a la totalidad del contrato, acogiendo más a la intención de las partes que, el tenor confuso del negocio jurídico, sin recurrir a litigios ante la jurisdicción civil en busca de la rescisión del contrato o su nulidad absoluta. Es así, como la fórmula *pro non scripta* con la que los romanos favorecieron los actos de última voluntad, está dentro del principio *favor testamenti*, edificado por los jurisconsultos romanos con el propósito de impedir en lo posible la nulidad del testamento cuando en la redacción del mismo, el legatario consignara una condición imposible, ilícita, o contraria a las buenas costumbres. Así, optando, según la equidad, al considerar la fórmula *pro non scripta*, aquella parte de la disposición que está errada se tiene por ineficaz y se salva el testamento para determinar inequívocamente quien sería el *pater familias* que llevaría consigo la unidad religiosa, el dominio

La indagación histórica por la continuidad del Derecho Privado Romano es un hecho que se hace relevante con el desarrollo del capitalismo industrial y el imperialismo, fase del desarrollo económico donde, por ejemplo, los contratos de sociedad permiten la conformación de monopolios en las esferas de la producción, utilizando la figura de la sociedad que ya existía en el derecho justiniano en forma de un contrato *intuitu personae*, por que las partes “ se obligan esencialmente, en vista de las calidades personales y morales de la parte contraria”⁹⁷ , en lo que puede calificarse como una típica alianza entre los sectores de la clase burguesa. Para dar un ejemplo, tenemos que:

“en general, todas las operaciones que puede llevar a efecto un banco moderno eran ya practicadas por los banqueros romanos a partir de la República. El préstamo de dinero a interés era el negocio más lucrativo (...) además, los gastos estatales cada vez más crecientes necesitaban una administración y organización para la cual no se encontraban preparados los funcionarios públicos, lo que motivó la cesión de la propia administración financiera a los capitalistas romanos. La ejecución de obras públicas, los abastecimientos militares, los transportes por tierra y mar, la misma explotación de los dominios del Estado, la percepción de los impuestos. (...) Cada cinco años se promovía la subasta de los servicios públicos por los censores. Esto exigía grandes capitales y ello motivó la creación de sociedades o compañías financieras: las más conocidas fueron las de los publicanos por acciones”⁹⁸

sobre los bienes y la dirección de la familia. De manera que se borra lo que vulnera el ordenamiento y se preserva el resto. La fórmula *pro non scripta* pasó del derecho romano a los glosadores, de estos a los post glosadores y al antiguo Derecho privado español (Las siete Partidas tienen por no escritas las condiciones imposibles o ilícitas en el testamento), que a su vez aparecen en el código de Napoleón de 1804 y a través de éste, el código civil de Andrés Bello también incluye esta institución del derecho sucesoral que luego, se hace presente en el código de comercio para consagrar que todo acto que según la ley no tenga efectos, se entenderá ineficaz de pleno derecho (artículo 897).

⁹⁷ Castaño, Ramiro. Instituciones de Derecho Privado Romano. Editorial Dike.2007. pg 254.

⁹⁸ Valencia Zea, Arturo.(1980). P 197 a 227.

Esta comparación histórica entre las figuras justinianas y su aplicación, XVI siglos después de su aparición en la vida jurídica romana, hace parte de un interrogante ya planteado por Marx: “ El punto realmente difícil que hay que discutir es el de saber cómo evolucionan de una manera desigual las relaciones de producción y las relaciones jurídicas que de ellas dimanar (...) así por ejemplo la relación entre el Derecho privado romano y la producción monetaria ”⁹⁹ . Es en este sentido, que la presente indagación busca reconocer las particularidades de este proceso de expansión de los principios occidentales, para el caso concreto del sometimiento de las comunidades muisca entre los años 1537 a 1650.

CAPÍTULO 1. LA INVASIÓN MONARQUICA AL TERRITORIO MUISCA.

1.1. “ España era dueña de América sin ser dueña de su propio destino ”¹⁰⁰

Las causas externas son elementos dinamizadores de los acontecimientos históricos, porque provocan cambios abruptos que abren nuevas épocas en la cronología de los pueblos. De la misma forma como la llegada de los españoles provocó en América el más significativo cambio en la vida de sus habitantes originarios, dos acontecimientos de origen externo marcaron el destino de España, la guerra contra los musulmanes asentados en su territorio desde el siglo VIII y más adelante, tras haber obtenido la victoria, los viajes de Colón y la posterior colonización del continente americano.

⁹⁹ Marx, Carlos. (1964). P.63.

¹⁰⁰ Puiggrós, Rodolfo. La España que conquistó el Nuevo Mundo.El Áncora Editores. 1989

El dos de enero de 1492 el ejército de Castilla se tomó Granada, poniendo fin al dominio del Islam, el 31 de marzo de esa anualidad los reyes promulgaron el edicto que ordenaba la expulsión de los judíos y el 12 de octubre, también del mismo año, la llegada de los Españoles a las Antillas centroamericanas y su penetración en territorio meridional, promovió el florecimiento del capitalismo y la formación del mercado mundial; pero a su vez, prolongó el espacio y las condiciones para que el feudalismo español se perpetuara. El final del siglo XV representó para España el momento de consolidar un proyecto de unidad nacional bajo el sistema de monarquía absoluta, característico de la transición del feudalismo al capitalismo, que colocaba a los reyes por encima de la nobleza, de la cual habían surgido y por encima de los burgueses que los sostenían financieramente.¹⁰¹

No sólo los islamitas fueron repelidos del territorio español, además, la población israelita también fue objeto de una guerra de reconquista a partir de la segunda mitad del siglo XIV. La recuperación de los territorios permitió la formación de una nobleza que sometía los agricultores a relaciones de vasallaje, "constreñidos a agruparse bajo el patrocinio de un señor para defenderse tanto de las invasiones islamistas cuanto de los atropellos de los otros señores con sus respectivas huestes también de campesinos soldados."¹⁰² A partir del siglo XI empezó a sentirse la incipiente expansión de una economía mercantil basada en la organización de mercados, comerciantes ambulantes y negocios, a la par, de un feudalismo en plena formación en Castilla que impedía a los siervos obtener la propiedad de la tierra que trabajaban. La nobleza no pagaba tributos y recibía prebendas del monarca, a su vez, la burguesía no podía acceder a la tierra que permanecía acaparada por la nobleza y el clero; por lo que, desde fines del siglo XI surgen levantamientos de burgueses acompañados por siervos y plebe urbana que trajeron como consecuencia la colisión entre estas clases sociales, sin que ello significara un ruptura plena con las formas de dominación del feudalismo español.

¹⁰¹ *Ibíd.* P.16.

¹⁰² *Ibíd.* P.29.

El derecho feudal empieza a ser reformado a partir del siglo XIII, con el fin de substituir el derecho local por un derecho territorial y un nuevo ordenamiento de rango individualista, pues para el año 1340 se observa que:

“ Al cabo confirmóse la libertad (...) desligando el tributo de la tierra, haciendo a esta libre y convirtiendo aquél en personal; y como al propio tiempo se iba mudando la antigua relación servil o semiservil en un verdadero arrendamiento o usufructo mediante pago de un canon o censo y algunos servicios, los cultivadores alcanzaron una situación muy inmediata a la de plena libertad. ”¹⁰³

Estos cambios demuestran cómo durante los siglos de la reconquista los reyes de Castilla debatieron su política entre la burguesía y la nobleza, a la vez que, el escenario de las guerras permitieron mantener vivo un ideal de dominio católico que trataba de reunir el territorio español en un solo Estado feudal que en el año 1469 se consolidó con el matrimonio de Fernando e Isabel, uniendo las dos partes que conformaban el territorio español y faltaban por estrecharse: Castilla y Aragón. Esta unión naturalmente era rechazada por la nobleza que se adhería al poder local, por lo que el mencionado matrimonio tuvo que realizarse “ en secreto y en casa de unos arrieros, con los novios disfrazados de labriegos. ”¹⁰⁴

El desarrollo del mercantilismo tuvo en España una posición privilegiada que le permitía adelantar intercambios, que en el siglo XIV se extendían hasta los principales puertos mediterráneos de Europa, África y Asia principalmente, desde las costas catalanas ubicadas al nordeste. El mar fue la puerta para salir del estancamiento feudal que se establecía en territorio español, pero el poder nacional capaz de imponer un equilibrio de clases y

¹⁰³ Altamira y Creva, Rafael. Historia de España y de la civilización española, Barcelona, MCMXXVIII, Tomo II p, 17, N° 3. Citado en Puiggros, Rodolfo. Obra citada.P.35.

¹⁰⁴ Puiggros, Rodolfo. Obra citada. P.58.

regiones, no estuvo exento de sobresaltos, tanto porque se generó un estancamiento feudal, como porque el capitalismo “ se estranguló a poco de nacer.”¹⁰⁵

Fue la religión, la que permitió a los reyes Católicos alcanzar una unidad donde prevalecían hondas divisiones sociales, de parte de una nobleza contraria a la unidad de la nación, una clase burguesa ansiosa por modificar las relaciones de clase y una plebe explotada por estos estamentos. Al igual que en América, mediante su prédica dogmática basada en el terror que inmoviliza a las voluntades, la religión católica fue el arma ideológica de los monarcas para legitimar su “ justo” proceder.

En medio de las tareas necesarias para la unificación de la Monarquía Absolutista en el territorio Español, irrumpe el proyecto de los comerciantes y marinos de los puertos mediterráneos aragoneses y catalanes que contaban con el apoyo de la joven burguesía de las ciudades portuarias del sudoeste de Europa¹⁰⁶, quienes, dudaban ya de la redondez de la tierra y de la posibilidad de alcanzar el continente asiático viajando hacia el occidente, esperando encontrar islas entre Europa y Asia. Definitivamente La Reina Isabel, por sí, no pudo ser quien dio su apoyo a los proyectos de Colón, porque la redondez de la tierra contradecía la visión católica acerca de la inexistencia de antípodas,¹⁰⁷ y necesariamente tuvo que surtirse un trámite de influencias ante los reyes por intermedio de funcionarios y sacerdotes “ hasta vencer las resistencias que oponían al proyecto los grandes señores y el alto clero de Castilla.”¹⁰⁸

La burguesía española e italiana que impulsó el viaje de Colón no obtuvo mayores beneficios por el dinero invertido, debido a que estos comerciantes de los puertos mediterráneos quedaron legalmente excluidos del comercio y de la colonización de América, pues “ sólo a los súbditos de los monarcas castellanos se permitió, por lo tanto, el

¹⁰⁵ Ibíb. P. 60.

¹⁰⁶ Ibíb. P. 91.

¹⁰⁷ Ibíb P. 82.

¹⁰⁸ Ibíd. P. 92.

paso a las indias y el ejercicio en ella de actividades comerciales¹⁰⁹, excluyendo a los propios súbditos de la monarquía procedentes de Granada, Aragón, Navarra y otras regiones que adhirió Fernando tras su unión con Isabel, como, Sicilia, Córcega, Cerdeña, Nápoles, Atenas, entre otras¹¹⁰. Pero, en forma temprana una excepción se fijó en favor de los banqueros Welser, a través de una capitulación de 1525 que los equiparó con los comerciantes castellanos autorizados para traficar con América¹¹¹

La situación política de España es explicada por Capdequi de la siguiente manera: "... en tiempos del descubrimiento de América e incluso en años posteriores, (España) no era propiamente una nación. Era políticamente considerada una federación de naciones sujetas a una misma monarquía, y en último término un Imperio. Los territorios de las Indias fueron incorporados a la corona de Castilla y esta fue la causa de que se consideraran como extranjeros los súbditos de los monarcas españoles no castellanos."¹¹²Sin embargo, la incapacidad legal de los extranjeros pudo ser saneada a través del procedimiento de la naturalización, que fue una figura objeto de abusos burocráticos que el derecho indiano trató de regular hasta que en la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, " se considera como naturales a los efectos del comercio, no sólo a los navarros sino a los valencianos, catalanes, aragoneses, mallorquines y los demás de aquellas islas."¹¹³

La reina Isabel de Castilla desconoció las capitulaciones firmadas con Colón y también desconoció el tratado de Tordesillas suscrito en 1494 con los representantes de los Reinos de Portugal, de Castilla y de Aragón; pactos que, establecían el dominio de las tierras descubiertas para el Rey y la Reina de Castilla y Aragón. La burguesía aragonesa y dentro de

¹⁰⁹ Ots, José M. (1956). P.39.

¹¹⁰ Es necesario hacer claridad en que lo que hoy es España, antes de su unificación se dividía en cuatro grandes reinos: Castilla, Granada, Aragón (que comprendía Cataluña, Valencia y Mallorca) y Navarra. Pero en otras épocas se adhieron al imperio otras regiones que oscilan, según los tiempos, como se verá más adelante.

¹¹¹ Puiggros, Rodolfo. Obra citada. P.180.

¹¹² Ots. José M. (1956) P. 42.

¹¹³ Leyes de la Recopilación de.1680, recogidas por Ramiro Valenzuela en notas puestas a la *Política Indiana* de Solózano. Citado en Ots, José M. (1956) P.42-43.

ella, los navegantes catalanes, representaban la clase social opuesta a los intereses feudales de castilla que hicieron lo posible para malograr el viaje de Colón, pero una vez llegaron las noticias del Nuevo Mundo, los señores de Castilla usurparon al resto de España el derecho a usufructuar las colonias, confiriéndose un poder exagerado en detrimento del desarrollo social y político de la península. En su testamento, Isabel de Castilla no dejó participación alguna de los nuevos descubrimientos a su consorte: " Por cuanto las Islas é tierra firme de Mar Océano, é islas de Canaria, fueron descubiertas, é conquistadas á costos destos mis Reinos (...) de castilla y de León, y en ellos, y a ellos venga todo lo que dellas se traxera: por ende ordeno, é mando que assi se cumpla assi en las que fasta aquí son descubiertas, como en las que se descubrirán de aquí en adelante en otra parte alguna. "¹¹⁴

Esta política excluyente favoreció a los señores de castilla y perjudicó las regiones hispánicas y con ello al proyecto de nación que entre contradicciones, se estaba gestando, poniendo escollos al desarrollo de las fuerzas productivas capitalistas. Sumado a ello, en 1503 Isabel fundó en Sevilla la Casa de Contratación " para apropiarse de las rentas americanas y distribuir las entre sus acreedores "¹¹⁵, una actuación de gobierno que denota la fragilidad y falta de capacidad administrativa por parte de España, que más adelante se evidenciará por la separación entre el hecho y el derecho que predominó durante la colonia. Sevilla es una ciudad que aún se ubica a orillas del río Gaudalquivir, 87 kilómetros al Este del océano Atlántico y el hecho de no tener costa sobre el mar implicaba un desacierto propio de la política administrativa de la Colonia, como ve a continuación:

" En la desembocadura del Gaudalquivir los grandes barcos solían enredarse unos con otros, y a menudo perdían cables y anclas y eran impelidos contra las rocas. Los bancos de arena constituían otro riesgo, de tal modo que a veces los capitanes tenían que aguardar semanas para que se presentase un conjunto favorable de

¹¹⁴ Testamento de Isabel de Castilla, citado por Puiggrós, Rodolfo. Obra citada. P. 114.

¹¹⁵ Puiggró, Rodolfo. Obra citada. P.102.

mareas, vientos y luz solar, hasta que al fin, ya desesperados, se abandonaban a la aventura y con frecuencia perdían sus bajeles. (barcos)”¹¹⁶

Aunque los señores de Castilla estuviesen en una posición privilegiada por la cantidad de recursos que se encontraban indómitos en América y por la exclusividad que tenían para explotar estos bienes bajo la premisa – carente de veracidad - de que Colón navegó como agente personal de Isabel; tras ellos, venían los prestamistas extranjeros cuyo sistema de banca supo asegurarse las utilidades de la Conquista y la Colonias de América. Como lo expresa Puiggrós, “ después de expulsar a judíos y moros y de ahogar las manufacturas y el comercio peninsular, la explotación de América fue el mejor negocio de los usureros de otros países, que nada arriesgaban, y una empresa deficitaria y ruinosa para España, que se desangraba.”¹¹⁷

La extracción de recursos arrancados a los territorios y a los pobladores de América, fue a parar a tierra española hasta 1650. A partir de entonces:

“un importante porcentaje de la plata, por el contrabando o por el corso, nunca había de llegar a España; y de toda la plata que llegaba una gran proporción nunca entraba a la economía española (...) era trasbordada en Sevilla para ajustar la balanza de pagos con los comerciantes franceses, holandeses, ingleses e italianos quienes proporcionaban hasta el 90 por ciento de las importaciones coloniales y una gran proporción de los bienes para el consumo peninsular.”¹¹⁸

Al canalizar el comercio de España por un solo puerto, se desarrolló entre el Estado y los intereses privados españoles una unión de propósitos basada en el cambio de favores, que se iniciaba con el financiamiento ofrecido por comerciantes, a quienes aspiraban a un cargo en la administración colonial. Éstos, al posesionarse cooperarían en la venta ilegal de bienes

¹¹⁶ C.H. Haring: El comercio y la navegación entre España y las indias en la época de los Habsburgos, ps. 11-12. Citado en Puiggrós, Rodolfo. Obra citada. P. 103. Paréntesis fuera del texto.

¹¹⁷ Puiggrós, Rodolfo. Obra citada.P.105.

¹¹⁸ Stein, Stanley y Stein Bárbara. La herencia Colonial de América Latina. Siglo XXI Editores. 2006. P.33.

en favor de los extranjeros, que se coordinada desde Sevilla hasta los puestos de control en Caribe. Los ingresos provenientes del comercio colonial en favor de los gremios que cooptaron la Casa de Contratación de Sevilla, eran inferiores a los ingresos obtenidos por los abastecedores de bienes de procedencia inglesa, holandesa, francesa e italiana. No obstante, el gobierno español prefirió otorgar privilegios y exenciones a este grupo empresarial porque le proveía los fondos necesarios para actuar con mayor independencia frente a los grupos representativos en el interior de España, que podían haber exigido reformas en el sistema político que atentaran contra absolutismo de la Monarquía.

En España se generó un foco de inflación por la abundancia de oro y plata, que fue destinada a sostener el consumo y las importaciones provenientes de los países exportadores de productos elaborados y al pago de las deudas contraídas sucesivamente por los monarcas, prolongando el feudalismo de carácter parasitario. Detrás del poder imperial Español que se incrementó hasta el exceso con el ascenso a la corona de Carlos I Rey de España y V del Sacro Imperio Romano Germánico y Emperador de la Indias, se encontraban apostados los banqueros Fugger y Absburgo a quienes, por medio de letras de cambio suscribió acreencias que le permitieron desarrollar una ambiciosa política en el continente Europeo que consistió en “ las banderas de la contrarreforma y del exterminio del menor brote de poder popular. Vencer a Francia e Inglaterra y aniquilar las insurrecciones internas (comuneros españoles, campesinos alemanes) ”¹¹⁹ .

Desde España se dominaba el mundo, pero al costo de sacrificar su propio progreso por varios siglos. Los fondos proporcionados por los Fugger y los Welser le permitieron perseguir el proyecto de una monarquía universal cristiana en cruentas guerras, de las cuales se resaltan el exterminio de las civilizaciones y pueblos de indioamérica, porque gracias al botín obtenido en ellas se posibilitaba el ascenso político del “ soberano del mundo.”¹²⁰

¹¹⁹ Puiggrós, Rodolfo. Obra citada. P. 119.

¹²⁰ *Ibíd.* P. 178.

Siguiendo a Carlos Marx y a Federico Engels, “ el descubrimiento de América se debió a la sed de oro que anteriormente había lanzado a los portugueses al África, porque la industria europea enormemente desarrollada de los siglos XIV y XV, y el comercio correspondiente, reclamaban más medios de cambio que los que podía proveer Alemania, la gran productora de plata de 1450 a 1550.”¹²¹ Precisamente, al encontrar una fuente tan rica en oro y plata como lo eran las Indias, España se arruinó, toda vez que sobrevino una economía improductiva basada en el consumo alimentado por la usura y la conquista que perpetuó el feudalismo y sometió las colonias americanas a la dispersión y al estancamiento de sus pocas pero significativas iniciativas industriales.

Es necesario comprender el papel de América en la acumulación de recursos que solventaron el desarrollo industrial de Europa y dilucidar los fines verdaderos perseguidos por la monarquía española, porque antes de entrar a analizar la Conquista de los pueblos muiscas y el proceso de sometimiento de su organización social y comunidades, no se puede empezar cayendo en la trampa de divorciar el derecho indiano de la realidad de sus colonias, sólo por las buenas intenciones semánticas disfrazadas de humanismo cristiano, sin olvidar que, “ el aparato administrativo colonial Ibérico constituía una estructura de entrelazamiento del interés privado y los objetivos estatales para la legitimación de la conquista y la colonización (...) que liberalmente sancionaba la fuerza cuando quiera que se le necesitaba ” ¹²², pues los acreedores del Rey no daban espera.

1.2 La victoria militar sobre las dinastías muiscas por los hidalgos de España

¹²¹ Marx Carlos y Engels Federico: correspondencia, problemas, Buenos aires, 1947.P. 490. Citado en Puiggrós. Obra Citada. P.184.

¹²² Stein Stanley y Stein Barbara. Obra citada. P.69..

Durante las primeras dos décadas del siglo XVI la colonización española en América se limitaba a las Antillas, " donde se desarrolló una economía basada en la explotación de la mano de obra sometida a la esclavitud "123, a pesar de que muy temprano, en el año 1500, la corona había declarado que los indios eran vasallos libres del monarca. La contradicción entre el contenido de la ley emanada de la autoridad del Rey y lo que acontecía en el Nuevo Mundo, donde las relaciones entre españoles e indios se caracterizaron por la esclavización de los nativos, son uno de los rasgos más característicos de la implementación del derecho indiano en América, que se resume en la vieja fórmula aplicada para resolver el conflicto entre el hecho y el derecho: se acata, pero no se cumple¹²⁴, a cuyo amparo se cometieron abusos y arbitrariedades por parte de las autoridades y de algunos particulares que se beneficiaban con el cohecho, pero que a la vez, permitió dar legitimidad legal y seguridad jurídica a las actuaciones y negocios que se celebraron bajo las relaciones de dominación y resistencia, propias de la colonización de los indígenas muiscas.

La Conquista fue desarrollada principalmente por la iniciativa y por los capitales privados de un grupo de empresarios y comerciantes peninsulares, quienes capitularon la conquista a cambio de privilegios económicos y políticos. Estos " rapaces comerciantes"¹²⁵ recibieron excesivos privilegios que la corona concedió en su favor, a cambio de poblar a su costa las colonias de ultramar. Esta tarea no se cumplió inicialmente, porque predominó el interés por el despojo y " la provincia de Santa Marta fue, pues durante muchos años una proveedora de esclavos para las islas útiles del Caribe "¹²⁶.

Con la llegada de las noticias acerca de los descubrimientos en México y Perú, crecen las expectativas por hallar grandes tesoros soñados que no sólo habitaban la mente de los conquistadores, sino que alcanzaban la administración colonial, siempre atenta a concesionar nuevos descubrimientos sin menoscabar la participación del Rey.

¹²³ Gamboa, Jorge.(2002).P.19

¹²⁴ Ots, José M. (1941) P. 14.

¹²⁵ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 16.

¹²⁶ Friede, Juan. (1975). P. 27.

Funcionarios, comerciantes, expedicionarios y aventureros andaban tras una leyenda “ un país maravilloso situado en alguna parte entre el Perú y el Río de la Plata” , incluso en una carta del 30 de enero de 1534 “ La misma Real Audiencia (de Santo Domingo) no dudaba en la veracidad de este dorado”¹²⁷ .

Mientras los descubrimientos soñados tenían que aguardar, la dinámica en la ciudad de Santa Marta a partir de la década de 1520, no era otra que la implementación de un método ineficaz de hacer la guerra, persiguiendo las pertenencias de los indios que huían hacia las montañas llevando consigo lo que más podían y hasta quemando sus propios pueblos, antes que los españoles hicieran lo propio. Los hispanos nada habían logrado con su hostilidad en terreno ajeno, e incluso llegaron a romper toda posible comunicación con los indios y aislar el puerto de Santa Marta, toda vez que no tenían nada que ofrecer, pese a ostentar la victoria militar.

A principios de 1532, comienzan las primeras expediciones para tomar el río Magdalena desde el mar Caribe y penetrar en tierra firme. Finalmente, en 1535 se otorga a Pedro Fernández de Lugo la gobernación de Santa Marta y es bajo la autoridad de este gobernador que se ordena la salida de Gonzalo Jiménez de Quesada con 800 hombres hacia el interior del territorio, el 5 de abril de 1536¹²⁸. Esta fue una travesía que cobró muchas vidas entre quienes conformaban las huestes conquistadoras, víctimas de infructuosas marchas que optaron como ruta para llegar al río Magdalena, la vía de La Ramada y Valledupar, rodeando la Sierra Nevada hasta la confluencia de los ríos Cesar y Magdalena en lo que hoy se denomina Tamalameque, lugar donde los españoles de a pie debieron aguardar durante un tiempo mayor al previsto los bergatines que desde Santa Marta venían a reforzar la expedición, “de manera que el ejército anduvo durante meses por ciénagas y manglares, bajo torrenciales aguaceros del invierno tropical, pasando caudalosos ríos y quebradas, a merced de caimanes, rayas, temblones, por un territorio completamente

¹²⁷ *Ibíd.* P. 37.

¹²⁸ *Ibíd.* P. 70.

despoblado”¹²⁹. La experiencia es descrita por uno de sus protagonistas de la siguiente manera: “ Que en (el) dicho camino y descubrimiento, demás de los dichos trabajos y peligros, se padeció por todos en general tanta hambre, que se comieron los caballos que traían y otras cosas inusitadas y no vistas, como raíces y hierbas ponzoñosas y lagartos y culebras y murciélagos y ratones y otras tantas cosas semejantes ”¹³⁰

A pesar de las dificultades presentadas para emprender la expedición por las aguas del río Magdalena, la navegación finalmente pudo emprenderse y en octubre de 1536, llegaría el momento crucial de la jornada tras confirmarse que aguas arriba la creciente del río hacía imposible la navegación, justo entre los afluentes Opón y Carare, al tiempo que se tuvieron noticias que en la cordillera que se avistaba, habían indios que comerciaban con sal, por lo que Quesada decidió “ internarse en la sierra en busca de la sal”¹³¹, decisión que le permitiría hallar nuevos indicios de pobladores indígenas, gracias a los artículos que éstos intercambiaban con los muisca, como las mantas “ muy finas, delgadas y bien pintadas”¹³², además de lograr comunicación con los indígenas, como relata el cronista Freyle:” Quesada (...) hiso preguntar a algunos indios de la tierra que había cogido por intérpretes de aquel indio que cogieron con los dos panes de sal y los había guiado hasta meterlos en este Reino, que con la comunicación hablaba ya algunas palabras en español. ”¹³³

El dos de marzo de 1537 el ejército de Quesada llega a la meseta Chibcha, sólo con 180 soldados aproximadamente¹³⁴ y pese a su deplorable estado tras tan ardua travesía, obtiene botines de oro que superan los alcanzados hasta entonces. La ruta de ingreso de los españoles al territorio Muisca fue por el sur del actual pueblo de Chipatá, atravesando el río Suarez (que los indios llamaban Saravia), por alguna de sus partes de poca

¹²⁹ Ibíd. P. 71.

¹³⁰ Ibíd.

¹³¹ Ibíd. P.72.

¹³² Ibíd. P.73.

¹³³ Rodríguez Freyle, Juan. Obra citada. P.48-49.

¹³⁴ Gamboa Jorge. (2002) pg. 15

profundidad, luego de lo cual la caravana “ remontó el valle del río Moniquirá, camino natural hacia Guachetá”¹³⁵, para desde allí, alcanzar el altiplano cundiboyacense “pasando por numerosos pueblos, Lengusaque, Conuba, Suesca, etc., llegan a Nemocón, Tausa y Zipaquirá (...) Cajicá (...) y Chía.”¹³⁶

El cinco de abril de 1537, los españoles llegan al pueblo de Suba, cuyo cacique trató con éstos casi como si fuera un jefe independiente, por lo que, el Domino del Zipa era “ débil y probablemente reciente”¹³⁷, poniendo en marcha la estrategia colonialista de dividir a los indígenas para usufructuarse de sus contradicciones internas y así salvar el predominio militar. Este tipo de alianzas estarían presentes desde entonces durante todo el periodo de sujeción y desintegración de la organización muisca, de hecho, el cacique de Suba fue uno de los primeros aliados de los españoles y de los primeros caciques en bautizarse.¹³⁸

Las escaramuzas con los indios del Zipa Tisquesusa, comienzan a ser frecuentes en el itinerario de los conquistadores desde su llegada a Suba¹³⁹, donde permanecen ocupados en vencer la resistencia del Zipa y capturar al cacique prófugo, mientras usurpaban oro y esmeraldas a los indígenas. Continuando su avance hacia la captura del Zipa, el 21 de abril de 1537 los españoles ocupan el pueblo indígena de Bogotá, la capital del Zipa, al margen derecho del río Bogotá (en inmediaciones del pueblo actual de Funza), a pesar, que Tisquesusa en vano “ trató de impedir el paso del río Hunza-Bogotá ”¹⁴⁰a Jiménez de Quesada, quien finalmente asentó allí su real¹⁴¹. El Cacique Tisquesusa incendió el poblado de los españoles sin que los españoles dejaran de habitar el pueblo y fueron frecuentes las escaramuzas con los indígenas, hasta que en una refriega nocturna muere el Zipa

¹³⁵ Friede, Juan. (1975) P.74.

¹³⁶ *Ibíd.* P. 74 ,75.

¹³⁷ Broanbent, Sylvia. Obra citada. P. 16

¹³⁸ Gamboa, Jorge. Obra citada. P.112.

¹³⁹ Friede Juan. (1975). P.125.

¹⁴⁰ *Ibíd.* P.187.

¹⁴¹ *Ibíd.* P. 75.

Tisquesusa, quedando los españoles a la expectativa por el tesoro oculto, cuya ubicación o había sido reservada con el proceder insumiso del Cacique.

Frustrada la esperanza de hallar el tesoro que escondía Tisquesusa, Gonzalo Jiménez de Quesada fue hacia el norte, pasando por Chocontá, Turmequé, Somondoco, el 20 de agosto de 1537 se apropia de un numeroso botín en Tunja y recorre esta región capturando nuevas alhajas en Sogamoso y Duitama, de allí exploró infructuosamente los llanos orientales. Quesada emprende una expedición por el río Magdalena hacia el valle de Neiva y regresa Bogotá el 16 de febrero de 1538¹⁴². En julio de 1538 ya se ha repartido el botín obtenido y la acción conquistadora dio las primeras manifestaciones de querer asentarse, aprendiendo la lengua de los indígenas y explotándolos, luego de haberlos repartido entre los lugartenientes de la expedición. Según documentos de la época, " el dicho licenciado Jiménez de Quesada, cuando ganó y conquistó el dicho Nuevo Reino, encomendó a cada conquistador un cacique y señaló para que le diese de comer. "¹⁴³

El sucesor de Tisquesusa fue su principal lugarteniente, Sagipa o Saxagipa, quien " inauguró una guerra de guerrillas que si bien no ocasionó bajas en el ejército cristiano, fue un elemento de inquietud que impedía la total sujeción de los aborígenes a los invasores"¹⁴⁴. Desde temprano, se evidencian múltiples formas de dominación colonial, pero a la violencia y la usurpación, le seguían los sermones y los repartimientos de indios, para emplear formas más explícitamente ideológicas, como el derecho. Es así, como Jiménez de Quesada se alió con el cacique de Chía, quien reclamaba ser el sobrino hijo de la hermana mayor de Tisquesusa y legítimo sucesor del zipazgo, situación que fue aprovechada por los españoles para desacreditar a Saguipa e incluso tratar de nombrar un nuevo Zipa distinto. Quesada celebró una asamblea con sus caciques amigos para denunciar a Saguipa como usurpador del Zipazgo, pero la autoridad muisca recayó en Saguipa, quien indudablemente pertenecía

¹⁴² Ibíd. P. 77-78.

¹⁴³ Friede Juan, Documentos inéditos para la historia de Colombia . Documento 1341. Citado en Friede, Juan. (1975) P. 155.

¹⁴⁴ Friede, Juan. (1975) .P. 187.

al cacicazgo de Chía pero no era el individuo llamado a suceder al Zipa según la regla principal de la herencia muisca, que ordena la sucesión a través de los sobrinos hijos de hermana.

De lo anterior, concluyen tres puntos: primero, el cacique de Chía era uno de los posibles herederos del Zipasgo, quizás el preferido, pero no el único, porque no se trataba de una regla rígida o forzosa, aunque el Zipasgo si permanecía únicamente entre indios vinculados matrilinealmente al cacicazgo de Chía,¹⁴⁵ segundo, la táctica empleada por los españoles para desacreditar a Saguipa muestra cómo la beligerancia de los indios y caciques fue castigada con la censura institucional, que por medio de una invocación amañada del derecho muisca desconoció la titularidad del cacique, para ponerlo en el blanco de sus ataques militares; y tercero, los cacicazgos compuestos cayeron debido a que los mismos indígenas les retiraron su apoyo, ayudando así a derrocar a los gobernantes, como en el caso de Bogotá, donde hubo parientes y caciques sujetos al mismo Zipa, que ayudaron a combatirlo para hacerse al mando y así aprovechar las divisiones y conflictos internos entre los indígenas para quedarse con el dominio de la región.¹⁴⁶

Al abandonar la idea de seguir la expedición hacia el Perú y quedarse a poblar el territorio de los muisca, los españoles tuvieron a bien fundar una ciudad de hecho, es decir, sin el lleno de las formalidades que le daban plena vida jurídica, como lo eran el nombramiento de los funcionarios para el gobierno de la ciudad, el trazo de calles y de plazas y la repartición de solares y estancias, fue apenas se realizó un culto religioso " y se empezaron a construir los ranchos que necesitaba el ejército a modo de viviendas indígenas"¹⁴⁷. Ésta fundación de hecho, que hasta hoy se conmemora oficialmente, tuvo lugar el seis de agosto de 1538 en el cacicazgo de Funza antigua capital del Zipa ubicado en la margen derecha del río Bogotá, como una muestra de la toma de posesión del territorio muisca y

¹⁴⁵ Hernández, Guillermo. Obra citada. P. 117.118.

¹⁴⁶ Gamboa, Jorge. (2007) p. 10.

¹⁴⁷ *Ibíd.* P. 112.

la concreción de la etapa “descubridora”, porque la pacificación de los indios estaba aún lejos de lograrse y sólo el terror pudo asegurar posiciones estables a los españoles.

Saguipa optó por negociar con los españoles, pidiendo que le ayudaran en su guerra contra los ponches, organizando una expedición que tuvo éxito y a cuyo regreso, los españoles empezaron a reclamar el tesoro legado por Tisquesusa; sin embargo, Saguipa alegaba no poseerlo y ante la insistencia de los españoles, “convino de entregarlo en el curso de veinte días, llenando un Bohío con oro”¹⁴⁸. El cacique fue retenido en el poblado de los españoles pero sin que se desconocieran las prerrogativas de su cargo, “siendo visitado durante varios días por los indios que le traían de regalos plumas, caracoles y cascabeles de hueso.”¹⁴⁹

Dado que la privación de la libertad del cacique no había alcanzado la delación del anhelado botín que perseguían los españoles, en noviembre de 1538, Jiménez de Quesada entabló un proceso formal contra el cacique que terminó por imponer como pena el tormento “subiéndolo de los brazos por una viga con las manos atadas”¹⁵⁰, sin que de la boca de Saguipa salieran las indicaciones esperadas por sus torturadores, por lo que fue regresado a prisión, ya bastante malherido. Seguramente, la cautividad y la tortura que fueron impuestas a quien los indígenas reconocían como su cacique, despertó la furia de los indios, porque “en enero o febrero de 1539 estalló el gran incendio del pueblo indígena de Bogotá donde moraban los españoles”¹⁵¹, lo que provocó el traslado de la recién e informalmente fundada ciudad de Santafé de Bogotá, al margen izquierdo del río Bogotá, lugar donde permaneció definitivamente y que “fue elegido por los caciques aliados que luego aportaron su gente para construirla”¹⁵²

¹⁴⁸ Friede, Juan. (1975). P.189.

¹⁴⁹ *Ibíd.*

¹⁵⁰ *Ibíd.* P. 190.

¹⁵¹ *Ibíd.* P. 191.

¹⁵² Gamboa, Jorge. (2008) .P. 125.

Ante un escenario de tal resistencia por parte de los indígenas, nuevamente los españoles exigieron que se aplicara el tormento a Saguipa quien para dilatar la cosas indicó un lugar donde cavar hoyos que no condujeron al hallazgo de oro y por segunda vez los cristianos le aplicaron el tormento “ consistente en rayarle las plantas de los pies hasta hacer manar sangre y luego ponerlas al fuego. Ya moribundo y con los pies retorcidos, el cacique fue transportado al campamento donde expiró el mes siguiente ”¹⁵³ , claro está, sin revelar el secreto y mostrando con su conducta callada y heroica la potencial resistencia de que fue capaz el pueblo Muisca, a pesar de entrar en un proceso de decaimiento de sus instituciones por causa de la dominación colonial.

El estado en que llegaron los soldados comandados por Jiménez de Quesada, no era precisamente el de la tropa triunfante que nos muestra la historia de bronce, estos hombres según un cronista, “ se hallaban sin frenos ni sillas para los caballos que habían quedado cojos, sin pólvora para las escopetas y arcabuces ... solas quedaron algunas ballestas que tenían más que de mal que de bien, y algunas espadas que del primer golpe saltaban y se hacían pedazos; algunos fierros de lanzas y algunos puñales o machetes les quedaron ”¹⁵⁴. Con tan limitados recursos, la pacificación de los cacicazgos muisca no debió ser una tarea fácil y así mismo fueron muy valiosos los hombres, las armas y los pertrechos que trajeron consigo las expediciones de los ejércitos de Nicolás de Federman y Sebastián de Belalcázar.

Nicolás de Federman arribó a territorio Muisca ascendiendo por el oriente de la altiplanicie, proveniente de Venezuela y los llanos orientales, en busca de su propio dorado y a pesar del también estado lastimoso de sus soldados , la fuerza combativa de los 170 hombres que lo secundaban y sus 70 caballos¹⁵⁵, resultaron una colaboración decisiva para poder poblar el territorio y fundar ciudades, ya que – según uno de los capitanes de la época- “ con su ayuda y favor (de Federman) se pobló, después de venido, esta ciudad de Santafé ... y en mes de mayo siguiente se pobló la ciudad de Vélez y el mes de Julio siguiente la ciudad de

¹⁵³ *Ibíd.*

¹⁵⁴ Simón, F. Pedro, Noticias históricas de las conquistas de tierra firme en las indias occidentales Par.2, nog.1, cap XXXVI. Citado por, Hernández Guillermo. Obra citada. P. 160.

¹⁵⁵ Friede. Juan. (1975) P. 160.

Tunja ¹⁵⁶ . Cada fundación debía lograr para su propia pervivencia, la obediencia de “muchos” caciques que estaban rebelados e incitaban muchas veces a los indios a quemar los pueblos de los cristianos¹⁵⁷. Gonzalo Jiménez, debió firmar un convenio con Féderman reconociéndole parte del botín y repartiendo indios entre sus soldados. Él mismo reconoció el destacado papel del co-fundador de Santafé:

“ Por cuanto yo, el dicho licenciado Jiménez, teniente susodicho, recibí buena obra y merced de vos, le dicho Nicolás de Féderman, en dejarme la gente aquí en este dicho Nuevo Reino, por la razón de la poca gente yo traía y había en el dicho Reino para apaciguar y conquistar ciertas provincias en ellas comarcanas del dicho Nuevo Reino, lo cual no se pudiera hacer sin más gente; en lo cual Vos, el dicho Nicolás Féderman, hicisteis gran servicio a Su Majestad en ella.”¹⁵⁸

Sebastián de Belalcázar no fue co-fundador de Santafé¹⁵⁹, proveniente del Perú, es considerado como un conspirador que buscaba aliarse con Féderman para disminuir la prevalencia de Jiménez sobre los muisca. Su llegada a la meseta fue con posterioridad a la fundación de derecho de Santafé de Bogotá el 27 de abril de 1539¹⁶⁰, pero finalmente su traslado se produjo a petición de Hernán Pérez porque “ los vecinos de Santafé tenían mucha necesidad de caballos y de armas”¹⁶¹. No obstante, la conducta de Féderman, quien no secundó a Belalcázar en su ofrecimiento para aliarse contra Jiménez de Quesada, no debe leerse como la de un gallardo cumplidor de su palabra, puesto que su “ lealtad” a Jiménez de Quesada es una muestra de cómo los españoles utilizaron a sus aliados muisca para igualar o superar fuerzas dentro del bando de los mismos conquistadores, de la misma

¹⁵⁶ *Ibíd.* P. 163.

¹⁵⁷ *Ibíd.*

¹⁵⁸ Friede, Juan. Documentos Inéditos para la historia de Colombia . Doc 1267. Citado en Friede, Juan. (1975) P. 163.

¹⁵⁹ Friede, Juan. (1975) P. 168.

¹⁶⁰ *Ibíd.* P. 167 a 175.

¹⁶¹ Friede, Juan. Documentos inéditos para la Historia de Colombia. Doc. 1283. Citado en, Friede Juan. (1975). P. 174.

manera, como los caciques usaron a los españoles en contra los propios indios y por eso trataron de dirigirlos a las tierras de sus enemigos inventado que tenían grandes cantidades de oro, demostrando que los indios comprendieron pronto la mentalidad de los españoles.¹⁶²

Así como, los españoles vieron en Tisquesusa y Saguipa, autoridades indígenas capaces de desequilibrar sus planes de reparto, otra cruel persecución tuvo lugar contra el Zaque de Tunja. A la llegada de los españoles Quemuenchatocha se desempañaba como Zaque; longevo personaje quien accedió hablar con Quesada ofreciéndole unos bohíos para que se hospedara, "pero los españoles desconfiaron y aprovecharon que estaban en el cercado para tomarlo como rehén. Los indios rodearon el lugar y los mantuvieron bajo ataque durante toda la noche, pero al fin la batalla cesó para no poner en peligro la vida del cacique"¹⁶³ y los indios pagaron el rescate, además de pactar una alianza entre el Zaque y los españoles, quienes el 2 de agosto de 1537 arrancaron un abultado botín que fue la parte principal de cuanto pudieron usurpar Jiménez y sus soldados durante el recorrido por el territorio Muisca¹⁶⁴. Sin embargo, "lo que no supo Jiménez de Quesada sino hasta mucho tiempo después, es que no había conversado con el verdadero cacique de Tunja, sino con uno de sus parientes llamado Quiminza, que por seguridad se hizo pasar por él ante los extranjeros".¹⁶⁵

De Tunja, Jiménez de Quesada partió con sus hombres hacia Sogamoso donde capturó un nuevo botín y quemó el célebre templo que allí se encontraba y en Duitama encontró resistencia por parte del cacique de esa confederación quien "se sometió después de varios enfrentamientos y aceptó servir a un encomendero, que en un ataque de ira lo mató a

¹⁶² Gamboa. (2008). P. 123.

¹⁶³ Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdez. Historia General y natural de las Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano { Asunción Paraguay: Guaranía 1944} 6: 216. Citado en Gamboa, Jorge. (2008).P. 125.

¹⁶⁴ Friede, Juan (1975) . P.192.

¹⁶⁵ Archivo General de Indias (Savilla), justicia, 505. Citado en, Gamboa, Jorge. (2008). P. 129.

golpes”¹⁶⁶ . Durante el primer año, de 1537 a 1538, los indios fueron despojados de algo más de una tonelada de oro por las huestes de Jiménez de Quesada.¹⁶⁷

Quemuenchatocha murió y su sucesor, Aquiminzaque era un joven que se convirtió al catolicismo y permaneció en actitud de paz frente a los españoles, mientras que el repartimiento de encomiendas y la explotación sobre los indios que sobrevino tras la partida de Jiménez de Quesada hacia España, originó varios levantamientos en contra de Hernán Pérez- hermano de Gonzalo Jiménez- y de Sebastián de Belalcázar. El joven Zaque quiso celebrar su matrimonio con Ulima, una muchacha perteneciente al cacicazgo de Gámeza, por medio del ritual católico¹⁶⁸y con dicha ocasión se reunieron en Tunja muchos caciques; a su vez, Hernán Pérez organizaba una expedición con rumbo a los llanos orientales en busca del “Dorado”, acompañado de “un centenar de cristianos y de cinco mil indios de servicio, que transportaban pertrechos y mantenimientos”¹⁶⁹. La concentración de tantos caciques despertó sospechas en Hernán Pérez y aunque en este caso la sublevación, según el cronista, no tuviese certidumbre¹⁷⁰, Pérez apresó a Aquiminzaque junto con los caciques que le acompañaban y los mandando decapitar en la plaza pública en el año de 1540,¹⁷¹ generando “un levantamiento, que se extendió hacia Guatavita, Duitama, Sogamoso, Suta, Tausa y otros pueblos, y que tardó bastante en ser sofocado.”¹⁷²

Las demostraciones de poder a través de la tortura y el castigo públicos fueron una práctica continua utilizada por los españoles como táctica de conquista, “a los indios rebeldes se les cortaban públicamente manos y narices, se les quemaban los pies, se les arrojaban a los perros (...) también se ejercía una violencia selectiva contra los jefes indígenas para

¹⁶⁶ Gamboa, Jorge. (2007). P.12 .

¹⁶⁷ Friede, Juan. (1975). P. 237.

¹⁶⁸ Hernández Rodríguez. Obra citada. P. 123.

¹⁶⁹ Friede, Juan. (1975). P. 193.

¹⁷⁰ de Castellanos, Juan . Elegias de varones ilustres. Par.4, Canto XX. Citado en Friede, Juan. (1975). P.193.

¹⁷¹ Gamboa, Jorge. (2007). P. 12.

¹⁷² Gamboa, Jorge. (2008). P.127.

amedrentarlos (...) se sabe que entre 1537 y 1550 fueron torturados y asesinados varios caciques de Bogotá, Bosa, Suesca, Chía, Tunja, Duitama y Guatavita, entre otros.”¹⁷³

La violencia ejercida, especialmente contra los caciques, es uno de los hechos que más contribuyó a quebrantar las unidades sociopolíticas muiscas. Pese a que en 1540 ya se habían librado las victorias militares más significativas para los españoles, la aparente derrota de las comunidades muiscas, ya repartidas en encomiendas, tuvo que librarse en cada palmo de terreno, en las prácticas cotidianas de los indios y de comunidad en comunidad, gracias a la participación del aparato administrativo de la Corona y la Iglesia Católica; por ello, otros elementos deben sumarse al análisis de la Conquista para comprender cómo un puñado de hombres empujados por la sed de oro y el deseo de forjar un destino aristocrático inspirado en el modo feudal español, pero en el Nuevo Mundo, hizo posible la difícil empresa de someter sociedades jerarquizadas y con alta destreza en el campo militar como lo eran los muiscas.

En el caso de la Nueva Granada, se afirma que “no fueron solamente 160 españoles los que llegaron en 1537 a las tierras de los muiscas. Con ellos venían miles de indios aliados de la región de Santa Marta y el río Magdalena, sin contar los que se fueron uniendo al grupo por el camino”¹⁷⁴, prestando sus servicios como intérpretes y guías del territorio. Además, el indígena como sujeto de unas relaciones sociales concretas enmarcadas en la vida en comunidad desarrolló una lealtad con ese espacio inmediato, antes que con el conjunto de los cacicazgos frente a los invasores, por ello, su resistencia se restringe muchas veces a los espacios locales e incluso familiares donde se desempañaba su vida productiva, política, religiosa y cultural, haciendo incoherente exigir a estos sujetos del siglo XVI tener una conciencia continental ni mucho menos de nación, aún sí quiera de unidad, facilitando a los españoles el aprovechamiento de las enormes diferencias que separaban a los distintos

¹⁷³ *Ibíd.* P.125.

¹⁷⁴ *Ibíd.* P. 121.

grupos indígenas, enfrentándolos entre sí, a tal punto que fueron los propios indígenas quienes ayudaron muchas veces a sentar las bases de la dominación colonial.

La evangelización de las comunidades muiscas revistió muchas veces la forma de una guerra de religión donde las tradiciones ancestrales de los indios fueron estigmatizadas como adoración diabólica, permitiendo a los españoles revestirse de una legitimidad que el derecho les negaba, por cuanto estaban usurpando los bienes legítimamente poseídos por los indígenas desde su ocupación milenaria, bajo el pretexto de la superioridad cultural y religiosa europea acompañada de la poderosa mano de Dios.¹⁷⁵ La imposición del catolicismo también fue acompañada de procedimientos persuasivos, de algunas dádivas y tratos tendientes al entendimiento entre curas y las autoridades coloniales con los indios y particularmente, con las familias vinculadas al cacique y sus capitanías, por ejemplo “ el cacique de Guatavita, en señal de amistad, le regaló un sobrino a Jiménez de Quesada, que aprendió la lengua y las costumbres castellanas, se bautizó con el nombre de Gonzalo de Huesca e incluso acompañó al licenciado en su viaje a España en 1539. Hasta donde se sabe ese muchacho fue el primer muisca que aprendió a leer y escribir y atravesó el atlántico hacia el viejo continente.”¹⁷⁶

La alternación entre una confrontación directa, por la fuerza y la dominación a través de métodos persuasivos como la transacción entre españoles e indios muestran que la desintegración de la desintegración de las muiscas fue un proceso dinámico, pese al dramático descenso del numérico de la población indígena que jugó bajo una reglas sociales puestas en su contra porque partían de considerarlo tributario de bienes materiales y de obediencia a Dios y al Rey. Una persona rústica asediada por poderes que asfixiaron al ser indígena y lo negaron, provocando el primer genocidio que haya tenido lugar sobre nuestro suelo, a causa de la explotación, de la discriminación de la cultura indígena y la

¹⁷⁵ Fray Pedro Aguado. Noticias Historiales de las conquistas de tierra firme en las Indias occidentales .T 7 Bogotá Banco de la Republica , Banco Popular 1981. Citado en Gamboa, Jorge. (2008). P. 133.

¹⁷⁶ A.G de Indias (Sevilla), escribanía, 1006^a. Citado en Gamboa, Jorge. (2008).P.129.

creación de un medio hostil marcado por la pobreza, el desarraigo territorial que causa el desplazamiento forzado, la disgregación de las comunidades primitivas, los excesos de trabajo y las epidemias de enfermedades infecciosas para las que los indios carecían de defensas.¹⁷⁷

Al ser incorporados a la Corona de Castilla, en los territorios de las Indias, fueron considerados como extranjeros “ los súbditos de los monarcas españoles, no castellanos” hasta la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, cuando se consideró como naturales para efectos del comercio exclusivamente, a los españoles no castellanos (navarros, aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines y de acuerdo a la época, napolitanos, flamencos y alemanes, entre otros).

Los súbditos castellanos, eran empresarios particulares bajo un status jurídico definido por las capitulaciones, verdaderos contratos que pactaban el monarca y los primeros conquistadores, los cuales, por su función política, económica y social “ rebasaron la esfera estricta del derecho privado ”¹⁷⁸, ya que en el texto de los mismos se establecía – así fuera en la letra únicamente – la obligatoriedad para el particular de acatar las normas que consagraban el buen tratamiento de los indios. Dentro del desempeño de funciones determinadas que se relacionaron con el descubrimiento y la colonización, el monarca se comprometía además a autorizar el desempeño de mandatos con naturaleza muy diversa, que iban por ejemplo, desde secar una laguna hasta a la fundación de un número determinado de pueblos en un territorio ya descubierto.

Todas las atribuciones que los particulares españoles, llegados al Nuevo Mundo se tomaron para “ descubrir ” y fundar tuvieron en la capitulación un instrumento previo a estas empresas, lo cual no implica que el carácter de Licencia Real y Mandato Público¹⁷⁹

¹⁷⁷ Gamboa, Jorge. (2008). P.133.

¹⁷⁸ Ots, José M. (1956). P. 9.

¹⁷⁹ *Ibíd.* P.11.

desdibujaren la naturaleza Bilateral de este contrato, pues no constituyeron sino el permiso a los caudillos que capitularon con el Rey para ejercer oficios públicos, para erigir fortalezas, para recompensar al nuevo poblador con tierras y la facultad de repartirlas entre quienes lo acompañaban, para aprovecharse de las minas, obtener tesoros y para disfrutar de una renta pagada por la Corona¹⁸⁰ y todas las relaciones que en el desempeño de estas funciones pudiesen surgir, sobre todo en épocas donde las alianzas eran una táctica necesaria ante la dificultad del medio y la escases de recursos logísticos, pudiendo nacer de la capitulación, un contrato accesorio de compañía donde se fijaban en proporción los gastos y los beneficios entre el caudillo designado por la corona y cualquier persona, por lo general alguien con mucho poder, mostrando así la naturaleza privada que prevalecía en los negocios jurídicos¹⁸¹ de la época, a pesar de encontrarse en el marco jurídico basado en la autoridad de la Corona, como lo fue el Derecho Indiano.

Es preciso tener en cuenta que los caudillos de la Conquista y en general todo español que capitulara con la corona, realizaba sus funciones con recursos propios en espera de las recompensas que la misma tierra y los pueblos sometidos pudieran ofrecer y más allá, de las mercedes que la Corona llegase a conceder, mediante dilatados procesos que tardaban años en resolverse. Por ejemplo, Gonzalo Jiménez de Quesada señala en su información de méritos y servicios redactada por su abogado de confianza, que la expedición que condujo de Santa Marta hacia el territorio Muisca se sostuvo “ a su costa y de sus soldados, sin que su majestad ayudase para ello con cosa alguna”¹⁸². Se ve cómo, de una parte, la corona ejercía la jurisdicción que sobre los descubrimientos colombinos le había reconocido el Papa para colonizar el nuevo mundo, mientras que conciliaba su falta de intervención en la financiación de estas expediciones otorgando mercedes y encomiendas a los particulares, quienes actuaban justificando su manera de proceder en el Nuevo Mundo en el hecho de haber servido a Dios y al Rey, en beneficio de la cristiandad y no únicamente por el derecho

¹⁸⁰ *Ibíd.* P.14.

¹⁸¹ Negocio Jurídico son todas aquellas manifestaciones de la voluntad directa y reflexivamente encaminadas a producir efectos jurídicos.

¹⁸² Gamboa, Jorge. (2002). P. 157.

de haber costeado las expediciones, lo cual, hace necesario detener el análisis en este sector dominante de la Conquista, por cuanto en él confluyeron motivaciones que sobrepasan el afán de lucro simple y llano, para dar pie a la configuración de un sujeto que se comporta basado en valores militares y aristocráticos militares de España del siglo XVI, sin llegar a desconocer su interés como inversionista privado con derecho a un beneficio particular.

Es así como en 1543, a su llegada, el gobernador Alonso Luis de Lugo buscaba crear un verdadero señorío feudal quedando bajo su propiedad - por orden de él mismo - los indios de Bogotá, Fontibón, Duitama, Guatavita, Sogamoso, Saboyá y Guataquí, y además trajo "las primeras vacas, que las vendió a mil pesos de oro, cabeza"¹⁸³. Años atrás, en 1540, el Licenciado Jerónimo Lebrón al llegar a ocupar el mismo puesto de gobernador, "trajo así mismo las mercaderías que pudo para venderlas a los conquistadores que carecían de ellas, se vestían de mantas de algodón y calzaban alpargates de lo mismo. Fueron esas las primeras mercaderías que subieron a este Reino, y las más vendidas que en él se han vendido"¹⁸⁴

Los conquistadores no recibían ningún salario del gobierno ni era un ejército en el sentido estricto de la palabra, ya que "de los 170 hombres de los cuales tenemos datos dentro del grupo de Jiménez de Quesada, solamente seis tenían experiencia militar."¹⁸⁵ Se trataba entonces de artesanos y campesinos provenientes de sectores bajos y medios de la sociedad castellana, que aportaban sus propios recursos y sus propias armas, persiguiendo la esperanza de hallar un botín que se distribuía de acuerdo al rango, lo que implicaba enrolarse en nuevas expediciones. De manera que no se trataba de soldados profesionales "pero tampoco eran escorias, como se solía decir hace algún tiempo"¹⁸⁶, pues "la recluta de delincuentes para militar en las expediciones a las Indias, no es probable que tuviera

¹⁸³ Rodríguez Freyle, Juan. Obra citada. P 91

¹⁸⁴ *Ibíd.* P. 82.

¹⁸⁵ Avellaneda José Ignacio. La expedición de Gonsalo Jiménez de Quesada al mar del sur y la creación del Nuevo Reino de Granada, 1994. Citado por Gamboa, Jorge. (2008). P. 294.

¹⁸⁶ Gamboa, Jorge. (2008) P. 118-119.

consecuencias de gran alcance social”¹⁸⁷ Además sus edades oscilaban entre los 17 y los 47 años, con un promedio de 27 y cerca del 25% sabía leer y escribir, lo cual indica un grado de instrucción un poco superior al de la época.¹⁸⁸

El recurso legalista fue continuamente utilizado y a cada fundación, aunque solo fuera de papel, le acompañaba la labor de los escribanos que dejaban constancia escrita de lo actuado y lo pretendido, pues “ todo conquistador aspiraba a independizarse a ser gobernador de su propia provincia, aunque esta solo existiera en su imaginación, como la ínsula de Sancho Panza”¹⁸⁹ . Podemos complementar la alusión al personaje literario con el siguiente fragmento de Don Quijote de la Mancha, en el que Sancho Panza dice:

“ Después que bajé del cielo y después que desde su alta cumbre miré a la tierra, y la vi tan pequeña, se templó en parte en mí la gana que tenía tan grande de ser gobernador (...) Si vuestra señoría fuese servido de darme una tantica parte del cielo, aunque no fuese más de media legua, la tomaría de mejor gana que la mayor ínsula del mundo.

(...) Ahora bien -respondió Sancho- venga esa ínsula, que yo pugnaré por ser tal gobernador, que a pesar de bellacos me vaya al cielo; y esto no es por codicia que yo tenga de salir de mis casillas, ni de levantarme a mayores, sino por el deseo que tengo de probar a qué sabe el ser gobernador.

(...) Señor. -replicó Sancho-, yo imagino que es bueno mandar aunque sea un ható de ganado...”¹⁹⁰

Los inmigrantes españoles buscaban una buena posición social en el Nuevo Mundo o retornar a España con alhajas y tesoros, partiendo de la fundación de una ciudad que permitiera a los caudillos y sus subordinados, convertirse en encomenderos, una condición que se diferenciaba de los feudos y títulos nobiliarios de Europa, porque los encomenderos podían ser despojados en cualquier momento con motivación en la ley o en el plazo mismo de la otorgación que era por una o varias, no más de cuatro generaciones;¹⁹¹ lo cual no excluye que, paralelamente a la regulación de la vida colonial emanada del Derecho Indiano

¹⁸⁷ Ots, José M. (1956). P. 54

¹⁸⁸ Gamboa, Jorge. (2002). P. 118-119.

¹⁸⁹ Gamboa, Jorge. (2008). P. 124.

¹⁹⁰ El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de La Mancha. Parte II, Capítulo XLII. Editorial. Sopena. 1939. P.379

¹⁹¹ Gamboa, Jorge. (2008). Encomienda, identidad y poder... P. 28-39.

el control de las élites locales fuera parcial y éstas pudieran evadir controles y hacer prevalecer sus intereses particulares.

La nobleza castellana del siglo XVI, forjada al calor de la guerra contra los moros y el judaísmo, se dividía en tres estamentos: los grandes del reino y la nobleza titulada, los caballeros de las órdenes y los hidalgos, éstos últimos eran el sector más humilde de la nobleza castellana y aunque su título nacía en forma hereditaria, también podía obtenerse por servicios militares o merced real.

Aunque la Hidalguía es una identidad proveniente de la España del Siglo XVI, que atraviesa la conducta de los sujetos partícipes de la primeras expediciones y fundaciones en América, es además un título nobiliario que la corona podía reconocer a un particular por sus servicios, mientras que, los propiamente llamados "segundones fijosdalgos", que en gran parte nutrieron estas expediciones, eran los hijos no primogénitos de las familias nobiliarias donde como consecuencia de la institución vincular de los mayorazgos el patrimonio familiar pasaba forzosamente al mayor de los hermanos varones, colocando en desventaja a quienes no gozaban de esta posición pues tenían que labrarse su sustento económico. Los mayorazgos, son una institución del derecho privado español que en las sucesiones por causa de muerte buscaba evitar la excesiva disgregación del patrimonio familiar, legando los bienes al primogénito con la obligación de que estos quedaran en familia "192 enteros y perpetuamente.

Fue entonces América, un territorio donde la Conquista ofreció oportunidades de acceso a la hidalguía, reproduciendo en parte las dinámicas de la guerra de reconquista española, donde, según la obra de Gamboa¹⁹³, estos personajes seguían un código de conducta asociado a las armas, a la vida militar, a una forma de vestir, la arquitectura de sus casas, la heráldica, la organización de fiestas y eventos públicos, la ostensión de cargos dentro del

¹⁹² Ots, José M. (1956).P 53 y 338.

¹⁹³ *Ibíd.*P. 28-39.

gobierno local, la posesión de encomiendas, las genealogías, la tenencia de caballos, la elaboración de probanzas de méritos, la generosidad frente a los pobres y a la iglesia, el repudio a desempeñar oficios considerados viles, como la agricultura y principalmente por considerarse soldados al servicio del Rey y de la Fe.

Por ejemplo, Andrés Díaz Venero de Leiva, primer presidente de la Real Audiencia que llegó en 1564, "ayudó mucho a la conversión de los naturales, que, a pedimento del prelado, mandó hacer iglesias en los pueblos de indios, en que se les decía misa" y su llegada dio motivo a "un solemne recibimiento, con grandes fiestas, que duraron por quince días, y con excesivos gastos, que los sufría mejor la tierra por ser nueva."¹⁹⁴

Esta cercanía entre la fe y el ejercicio castrense es más latente en el tránsito de soldados y encomenderos a la vida religiosa, mostrando el fervor católico que se tenía entre los hombres de armas, Diego de Ugarde y Velasco, en 1585 a través de una probanza de méritos en la que solicitaba un nuevo y mayor cargo, recordaba que sus servicios de armas para pacificar a los indios fueron tan destacados que como hombre principal que era recibió una encomienda, pero estos méritos él "los dejó con ánimo e intención de ser clérigo y con celo de servir a Dios nuestro señor y por tener principios de gramática y haber estudiado"¹⁹⁵ En igual situación encontramos a otros españoles que pasaron de la armadura al hábito - algo común si se tiene en cuenta la conformación de los sectores sociales que nutrieron las primeras expediciones de españoles a América -, tal como sucedió por ejemplo, con Juan de Castellanos quien fue soldado durante la Conquista y en 1554 se hizo religioso, pasando la mayor parte de su vida religiosa en la altiplanicie cundiboyancesa, donde escribió en versos su obra *Historia del nuevo Reino de Granada*, y como sucedió con Fray Bartolomé de la Casas, quien a mediados de 1514 era un encomendero que renunciaba a sus negocios para dedicarse de lleno a la vida religiosa con una sentida vocación por la protección de los

¹⁹⁴ Freyle, Juan. Obra citada. P. 111.

¹⁹⁵ AGN. Historia Civil 5:471r. Citado en López, Mercedes. *Tiempos para trabajar y tiempos para rezar: la cristianización de las comunidades muiscas coloniales durante el siglo XVI (1550-1600)*. Bogotá. 2001. ICANH P. 50.

indios. "Los encomenderos eran hombres de armas que participaron en la conquista, eran además devotos y piadosos cristianos españoles, seguidores de Santiago, el santo conquistador de los moros"¹⁹⁶. Para la Nueva Granada, otros personajes engrosan la lista de tan curiosa pero efectiva metamorfosis, como lo expone Mercedes López:

" Diego Asencio de Cervantes, natural de Canaria fue soldado en Mérida donde recibió una encomienda. También participó en la fundación de Ocaña. Después de tomar los hábitos fue varias veces doctrinero y párroco en diversos pueblos fuera de Santafé y Tunja (...) Luis de Orejuela, Santaferoño hijo del Capitán Ruiz de Orejuela y de Catalina López de Carvajal, también fue soldado antes de ser sacerdote (...) luego fue doctrinero en Tunjuelo, Suba y Usme, entre otros cargos eclesiásticos que desempeñó en el Nuevo Reino (...) Cristóbal de Sanabria, portorriqueño, fue soldado (...) hacia 1583 fue doctrinero de varios pueblos indígenas en Tunja: Toca, Sogamoso, Pesca, Cuítiva, Topía, Sunubá, Sutatenza, Duitama, Chivatá (...) El portugués Antonio Sequera fue soldado en Cartagena durante los ataques de los piratas, luego recibió órdenes sacerdotales en Santafé. (Y concluye la autora) Parece que para el obispo haber actuado como soldado contra los indígenas no era un impedimento válido para tomar las órdenes religiosas e intentar convertirlos. Al fin y al cabo, a Dios se le servía tanto matando infieles como convirtiéndolos."¹⁹⁷

Por otra parte, el otorgamiento de títulos de Hidalguía o la recompensa material por extraer tributos y riquezas, se otorgaban a quienes cumplían sus obligaciones establecidas en el texto de la capitulación la oportunidad de defender sus intereses expresados en peticiones personales para obtener del Monarca el otorgamiento de bienes y rentas tramitadas ante las autoridades en dilatados litigios, mientras que se usufructuaban y se apropiaban de

¹⁹⁶López, Mercedes. Tiempos para trabajar y tiempos para rezar: la cristianización de las comunidades muiscas coloniales durante el siglo XVI (1550-1600).Bogotá. 2001. ICANH P. 68.

¹⁹⁷ López Mercedes. Obra citada.P. 51.

hecho, de la mayor cantidad posible de riqueza arrancada a los indígenas, hasta tanto que sus pretensiones fueran confirmadas o rechazadas por las autoridades de la corona. Por ejemplo, cuando Jiménez de Quesada regresa de su primer viaje a España lo hace " con el título de Adelantado y con tres mil ducados de rentas que le daba el rey... "198, pero en 1577 alega en su Información de Méritos y Servicios que, "llegó al Nuevo Reino de Granada que Descubrió, conquistó y ganó y pobló", por lo que solicita le concedan una "renta perpetua que pueda dejar a sus herederos", pues a él "sólo dieron tres mil pesos de renta en indios de encomienda", por lo que no dejaba de "clamar y suplicar se le haga la merced tantas veces y con tanta justicia por él suplicada y nunca vuestra alteza ha servido de tomar resolución en ello"199

La conquista aumentó el número de Hidalgos a tal punto "que en las Cédulas de Felipe II sobre poblamiento expedidas en 1573 se le dio el título de " hidalgo de solar conocido" a los fundadores de ciudades y a sus descendientes, sin importar la condición que hubiera tenido anteriormente."200

La obtención de un doble lucro daba lugar a una empresa colonial, cuya lógica de organización se establece en que a través de las capitulaciones el Monarca se ahorraba el gasto de un cuerpo armado permanente, mientras los conquistadores invertían su dinero y soldados, buscando el mayor botín a costo de las vidas y bienes de los indígenas. Quienes comandaron las huestes conquistadoras actuaban como agentes del Estado español, pero en realidad luchaban por sus intereses201, de allí que Juan Friede, considere la benevolencia de la Leyes de Indias como la política de un " Imperialismo encubierto, contra el cual lucha

¹⁹⁸ Freyle, Juan. Obra citada. P. 327.

¹⁹⁹ A.G.I. Sección Patronato, Informaciones de méritos y servicios, rollo 16, legajo 160, número 2, ramo1 Folio 538. Citado en Gamboa, Jorge (2002) Encomienda, Identidad y Poder. P. 158.

²⁰⁰ *Ibíd.* P. 29.

²⁰¹ *Ibíd.* P. 40.

infructuosamente Fray Bartolomé de las Casas y que luego, con el advenimiento al trono de Felipe II, fue abandonado lisamente para convertirse en imperialismo a secas²⁰².

La participación privada, latente en la primera etapa del sometimiento de las comunidades muiscas, está atravesada por la figura de la hidalguía y constituye un sector social que se alza con el poder y la riqueza, actuando muchas veces por fuera de los márgenes que le imponía el mismo Rey, mientras legitimaba su conducta usurpadora, amparándose muchas veces en la existencia del derecho indiano y de las autoridades de la Corona encargadas, de aplicar el cumplimiento de sus leyes. Para el ámbito concerniente a los negocios particulares, se instauraron en América los principios romanistas de la propiedad como un derecho subjetivo, beneficiando a los que veían en la tierra, en sus recursos y en los indios, nada más que simples bienes para el reparto. La preponderancia de este sector social radica en que los sectores aristocráticos de España permanecieron, en un principio, estáticos ante los hallazgos de Colón y sus continuadores, y sólo hasta que se conformó una aristocracia colonial que fuera capaz de superar el poderío y la riqueza de la vieja nobleza de la metrópoli, es que ésta última apareció en el territorio Americano, para aprovechar la presencia del Estado Español en las indias, y figurar en la burocracia que surge tras la creación de los Virreinos y las Reales Audiencias de su jurisdicción²⁰³.

Para el caso de la Nueva Granada, hasta fines del siglo XVI cuando los encomenderos habían perdido ciertos privilegios sobre la explotación de los indígenas y su población se encontraba demográficamente disminuida por la guerra, por el excesivo trabajo y las epidemias de viruelas, ocasionando que los indios dejaran de representar un peligro para la pacificación propuesta en las Ordenanzas de 1573; puede entonces hablarse de una pérdida de influencia dentro de la jerarquía social, por parte de la aristocracia heredera de los primeros conquistadores²⁰⁴.

²⁰² Friede, Juan, (1975). P. 233.

²⁰³ Ots, José M.(1956). P. 53-59. La Real Audiencia de Santafé de Bogotá dependía del Virreinato del Perú hasta 1719, cuando se creó el Virreinato de la Nueva Granada.

²⁰⁴ Colmenares, Germán. Obra citada.P. 158.

CAPÍTULO 2. ARGUMENTOS ESPIRITUALES PARA POBLAR A LOS INDIOS

2.1 El problema del justo título

“Si Dios determinare a destruir a España, se vea que es por las destrucciones que habemos (sic) hecho en las indias”

Fray Bartolomé de las Casas

Las Bulas alejandrinas de 1493, fueron el instrumento por el cual el Papa concedió a los reyes de España el dominio sobre las tierras descubiertas y por descubrir, bajo la obligación de evangelizar a los infieles como tarea justificadora de la permanencia indefinida de España en América, asumiendo unánimemente que el cristianismo era la religión más elevada para los seres humanos por lo cual, los indios debían abandonar sus antiguas costumbres y acogerse bajo la tutela y coacción legal de la empresa colonial española que tenía como fin incorporarlos a un sistema de vida en policía, entendida como un conjunto de prácticas que representan la vida en ciudad con unas conductas determinadas que se relacionaban con el control de la comunidad en el territorio, la explotación de la fuerza de trabajo, el manejo de los tiempos de los indígenas y la vinculación voluntaria o coaccionada a los dogmas de la fe católica que repercutían en la adopción de nuevos códigos morales y éticos, expresados en el control de los cuerpos y la vida íntima del sujeto indígena, quien a pesar de esto nunca dejó que se sustituyera su cultura por otra distinta, sino que dio lugar a la creación de “nuevas realidades a partir de materiales culturales anteriores,”²⁰⁵ en medio de la desigualdad social y económica.

²⁰⁵ López, Mercedes. Obra citada. P. 11

Si la legitimación de la invasión española al nuevo Mundo estaba en el hecho de encauzar a los indios en la religión católica, éstos debían a su vez poblarse, siendo reducidos en pueblos de indios bajo la supervisión de la administración colonial, que a pesar de no ser establecida con cierto rigor en el territorio Muisca sino hasta la creación de la Real Audiencia de Santafé en 1550, sí tuvo a nivel continental una directriz clara desde el principio en el sentido de propender por evangelizar a los indígenas reduciéndolos de sus patrones de asentamiento disperso a la vida en policía para aprovecharse de sus actividades económicas preexistentes, administrar el territorio, controlar los excesos cometidos contra los indígenas por los particulares y buscar cierta protección de los indios que puede calificarse como benigna si se tiene en cuenta la criminal situación de hecho creada por los españoles a su llegada. Es así como, iniciando el siglo XVI, en 1503 la Corona dio como instrucción al Gobernador de la Española que:

“ ... por lo que cumple a la salvación de las ánimas de los dhos yndios en la contratación de las xentes que allá están, es necesario que o los yndios se reunan en los pueblos en que vivan juntamente, o que los unos no estén ni anden apartados de los otros por montes, e que allí tengan cada uno de ellos su casa habitada con su muxer e hixos e heredades, en que labren e siembren e críen ganados; que en cada pueblo de los que fizieron, haya Yglesia e capellán que tenga cargo de los doctrinar enseñar en nuestra sancta fee cathólica; e que ansi memo en cada lugar aya persona conocida quen Nuestro Nombre tenga cargo de lograr que ansi les fuera encomendado, e de los vecinos del pueblo tenga en justicia, en non les consienta fazer nengund mal ni dapño, e para que fagan que los dos indios sirvan en las dhas cosas cumplideras a Nuestro servicio.”²⁰⁶

²⁰⁶ Instrucciones para el gobernador y oficiales de las Indias para el buen gobierno de ellas y lo que en ellas se debe observar. Alcalá de Henares, 20 de marzo de 1503 y Zaragoza 29 de marzo de 1503. AGL. indiferente General, Ley, 417 Lib. (I) F. 94 SS. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 7.

El interés de la Corona por establecer un imperio se justificó en que, para favorecer la Fe, el Papa estaba llamado a cambiar de señores encomendándole a la Monarquía la tarea de extender la religión católica a los pobladores del Nuevo Mundo, por ser “la cabeza de la Iglesia Católica en España”²⁰⁷, que por consiguiente controló el paso de religiosos desde Europa a las colonias, así como el nombramiento de los curas doctrineros en los pueblos de indios y en las parroquias de blancos durante la época de la Colonia.

A pesar de la rica tradición jurídica existente en España hasta el siglo XV, esta no fue suficiente para responder a la particular situación que trajo el descubrimiento del Nuevo Mundo. Los españoles, facultados para predicar la religión católica y alcanzar tratos con los naturales, no podían adueñarse del territorio poseído milenariamente por los indígenas sin cometer un despojo, y por ello durante la primera mitad del siglo XVI se dio en España una discusión adelantada por teólogos juristas, que trataron de regular el trabajo de los indios y mejorar sus condiciones de vida, en un intento por humanizar el proceso de la Conquista y no desconocer los derechos de los naturales, al tiempo que se legitimaba el derecho de conquista con un discurso cristiano y abstracto.

La discusión del Justo Título para conquistar y poblar el continente americano, debió resolver la condición jurídica del indio en aras de protegerlo, por eso, desde el año 1500 ya era considerado como vasallo libre y en 1512 jurídicamente fue puesto bajo la tutela de la Corona, - al tiempo que se limitaba su igualdad de derechos frente a los españoles y mestizos - denominándole persona rústica necesitada de tutela protectora, limitada en su capacidad jurídica como los menores de edad. En 1537 el indio fue protegido “en el papel” contra la esclavitud que los españoles americanos imponían bajo la figura de los servicios personales exigidos en forma de un señorío con rasgos feudales por los primeros encomenderos. El desarrollo normativo del Derecho Indiano buscó brindar una protección a los indios mediante la expedición de las “Nuevas Leyes y Ordenanzas para la

²⁰⁷ López, Mercedes. Obra citada.P. 26.

Gobernación de los Indios y Buen tratamiento y conservación de los Indios” de 1542, y las “Ordenanzas de Nuevos Descubrimientos, nueva población y pacificación de las Indias” en 1573, donde ya no se habla más de conquista sino de pacificación y población. Pero estas disposiciones legales y las relaciones jurídicas a que dieron lugar, no lograron modificar la situación de hecho en las colonias españolas más allá de lo permitido por la lucha de intereses entre la corona y los particulares que reclamaban sus derechos por haber conquistado y poblado América “por su cuenta y misión”²⁰⁸ y la iglesia, que perseguía el control de la fuerza de trabajo y de la existencia de los indígenas.

La promulgación de las normas que conformaron el Derecho Indiano y su prédica humanista fue la respuesta de la Corona a la necesidad de elaborar una legitimación ideológica que diera pie a la permanencia de los españoles y brindara algún tipo de seguridad jurídica a los tratos y negocios que ilegítimamente se establecieron para someter a los indígenas en favor del Rey, de Dios y de la generación de riqueza privada, como se verá más adelante. Ninguna de las autoridades coloniales respetó a cabalidad los derechos que asistían a los indígenas y siempre se evidenció una aplicación amañada del “derecho” de predicar a los indios y rescatarlos de su infidelidad reduciéndolos a la vida en policía, mientras se les usurpaban sus bienes en medio del genocidio perpetrado por los invasores. Si bien, los Reyes de España invadieron América con cierta buena fe, que Francisco de Vitoria atribuye a la donación alejandrina y su consiguiente responsabilidad de evangelizar, no bastaba éste título para quedarse en el continente indefinidamente mientras que sus súbditos castellanos se apropiaban de las tierras, del trabajo y de los bienes de los indígenas; por ello, desde la escuela de Salamanca cuyo más alto representante fuera Vitoria, se elaboró una teoría de la justa causa para sustentar las relaciones entre españoles e indios dentro del derecho común.

²⁰⁸ Friede, Juan. (1978). Bartolomé de las Casas 1485-1566. Su lucha contra la opresión. P. 34.

Reiteradamente, en los documentos administrativos de la colonia donde se consagraba algún tipo de protección para los indios, aparecía la expresión: "materia tan importante a nuestro servicio, descargo de nuestra real conciencia, bien y conservación de los naturales"²⁰⁹, que significaba una actitud por parte de la Corona de querer "lavarse las manos" y salir absuelta frente a cuestionamientos suscitados ante los vejámenes cometidos por sus súbditos castellanos y funcionarios que le representaban en el Nuevo Mundo. La Corona española demostró un continuo afán por legitimarse, no con hechos que podrían tocar intereses económicos de los colonos y del Tesoro Real, sino con una representación ideológica capaz de ocultar la dominación y el exterminio con un matiz cristiano y mesiánico que ayudara a convertir el pillaje en una empresa de la Fe, acompañada por las ritualidades jurídicas.

El derecho privado español, frecuentemente jugó un papel importante en esta búsqueda de legitimar el injusto arrebato de sus riquezas a los pobladores originarios de nuestro continente, por ejemplo, para la doctrina del Derecho Romano Justiniano "La nuda tradición nunca transfiere el dominio si no se hubiere precedido la venta, o alguna justa causa, por la cual siguiese la entrega"²¹⁰, es decir, que toda transmisión de un bien que se adquiere debe estar precedida por alguna justa causa para que se legitime su entrega y la buena fe del adquirente, siendo injusto el título que no reúna los requisitos de ley. Ahora, para apropiarse jurídicamente de las riquezas y de los territorios de los indígenas, mediante la captura de botines de guerra y la instauración de latifundios, los españoles no podían alegar la posesión justa o de buena fe porque en las colonias americanas "todo derecho de propiedad privada de los colonizadores derivó originalmente, de la gracia o merced Real"²¹¹, quedando el dominio de las tierras descubiertas y todo cuanto hubiera en las Indias Occidentales, en principio y por derecho de conquista en favor de la Corona castellana²¹² y

²⁰⁹ Ley del 4 de Septiembre de 1551 que confirmaba la obligación de restituir a los indios los tributos cobrados en exceso. Citada en Friede Juan, (1978) Obra citada. P. 74. Subrayado fuera del texto.

²¹⁰ Digesto, (41.1.31) citado en Velásquez, Guillermo. Bienes. Bogotá. Editorial Temis. 2010. P. 263-264

²¹¹ Ots, José M. Obra citada.P. 391.

²¹² *Ibíd.* P. 151.

no de los españoles que violentaban la posesión pacífica y milenaria de los indígenas sobre sus bienes y territorios.

La Corona únicamente toleraba la ocupación de hecho, sobre tierras en lugares próximos a las ciudades y pueblos, además continuamente trató de impedir -en vano- que se formaran grandes propiedades o latifundios en América sin un título, pues el derecho privado español acogía en las Siete Partidas que la posesión²¹³ "no podían ganarla en sentido estricto los que entraban por fuerza en posesión de la cosa o la habían robado, puesto que la tenencia había de ser derecha (Ley 10, Título 30 P.3)²¹⁴, igualmente " El derecho romano fue inflexible con el poseedor violento, no permitiéndole adquirir el dominio por el transcurso del tiempo"²¹⁵. Conocedores los invasores de esta cuestión, pues " para que la corona funcionara adecuadamente, al lado de los encomenderos debían estar los abogados, los administradores coloniales y los religiosos"²¹⁶.

Una de las primeras formas de cubrir con un manto de legalidad el despojo de tierras a los Muisca fue realizar las "transacciones que se efectuaban durante el primer siglo de la ocupación española (...) mediante actas notariales"²¹⁷, que no hacían a los contrayentes dueños legítimos de las tierras, pero si brindaban una ritualidad legal a contratos sin validez jurídica, porque eran una disconformidad entre el negocio jurídico²¹⁸ y el régimen legal de la Corona que repudiaba jurídicamente los títulos cuya posesión se iniciara con violencia. Situaciones análogas se encontraron con la compra-venta, la hipoteca y la división de

²¹³ Un poseedor es alguien quien explota económicamente cosas que no tienen dueño o que no son suyas, en provecho propio y se reputa como propietario, mientras otra persona no justifique serlo, gozando de la ventaja jurídica de poder adquirir en un proceso jurídico de pertenencia tales bienes a través de la prescripción, que nace del ánimo de actuar como dueño y exteriorizar dicha conducta durante un tiempo determinado por el legislador, protegiendo legalmente al poseedor que incorpora nuevos bienes al proceso productivo.

²¹⁴ Ots, José M. (1956). P. 328.

²¹⁵ Lex Lulia y Plautia. Ulpiano, Digesto. 41.3.27. Citado en Velásquez, Guillermo. Obra citada.

²¹⁶ López, Mercedes. Obra citada. P. 21. Subrayado fuera del texto.

²¹⁷ Friede, Juan. (1975). Obra citada. P. 235

²¹⁸ Negocio Jurídico son todas aquellas manifestaciones de la voluntad directa y reflexivamente encaminadas a producir efectos jurídicos.

encomiendas, que a pesar de ser prohibidas por la leyes de indias²¹⁹, fueron negocios jurídicos consignados en documentos escritos que incluso a falta de papel para redactarlos, se plasmaron en cueros de venado²²⁰ para, de esta manera tratar de dar legitimidad a lo que carecía de validez jurídica.

Es relevante señalar la distorsión de las instituciones jurídicas, desde Justiniano hasta Juan de Solórzano, cuya doctrina reiteraba la prohibición de reconocer un justo título a quienes ocuparen por la violencia un bien ajeno. En la Colonia, las ocupaciones por la violencia fueron legitimadas en documentos privados, documentos de los cabildos y las composiciones. En la tradición jurídica colombiana se perpetuó la implementación de ritualidades para legitimar jurídicamente el saqueo, contraviniendo la señalada doctrina del derecho romano y el derecho castellano.

En el derecho civil colombiano, actualmente existen normas que consagran la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, que no requiere justo título ni demostración de buena fe porque se presume de derecho, aun cuando "su posesión esté rodeada de violencia o clandestinidad (pues) el Legislador, según la Corte (Suprema de Justicia) estableció la posesión viciosa como un simple requisito probatorio sin un mayor fondo de punibilidad civil, lo que es un contrasentido jurídico"²²¹. Además, en la sentencia C-527 de 1998 la Corte Constitucional, toma una posición ambigua que no ataca de frente las posesiones viciadas por la violencia, permitiendo a "Lo que en un principio es una situación fáctica (aún violenta), no amparada por el derecho, pasar a ser, transcurrido un lapso que el legislador juzga razonable, un interés jurídico digno de protección".²²²

²¹⁹Leyes de Indias Libro VI, Título IX Ley XIII. Citado en Hernández Guillermo. Obra citada. P.203

²²⁰ Friede, Juan. (1975).Obra citada. P. 129- 131.

²²¹ Velásquez Jaramillo. Obra citada. P. 165

²²² Sentencia C-527 de 21 de octubre de 1998, publicada en sus apartes fundamentales por *Jurisprudencia y Doctrina*, num.325, enero de 1999, págs., 136 y ss. Citado en Velásquez Jaramillo. Obra citada. P. 168

De más reciente invención, la ley de 1448 de 2011 conocida como la ley de víctimas y restitución de tierras, establece que las personas despojadas de sus tierras pueden alegar su restitución solamente con el hecho de haber sido reconocido como desplazado, siempre que el despojo haya sido con posterioridad al 1° de enero de 1991, quedando sin resolver las pretensiones de restitución de los campesinos que sufrieron despojos que se cometieron con anterioridad a esta fecha²²³. En definitiva, en la legislación colombiana no se cierra el camino para que estas posesiones nacidas en la violencia puedan prosperar hasta convertirse en una propiedad privada legal.

Ante la trascendencia que tiene legitimar con un justo título los derechos que se adquieren, la Corona también buscó hallar un justo título que le permitiera, “descargar la conciencia” acudiendo a la iglesia católica para que por intermedio de eruditos teólogos y juristas se construyera un discurso creador de una JUSTA CAUSA para emprender la Conquista de los indios y dar un sustento legítimo a las relaciones jurídicas entre españoles e indios sin caer en la ilegitimidad de un despojo a secas, como de hecho ocurrió. Francisco de Vitoria empleó el Derecho de Gentes heredado del derecho romano, para dar un cimiento jurídico a la invasión española a América, y la influencia de este pensador en el pensamiento occidental alcanzó relevancia porque en sus escritos del siglo XVI, terminó por tocar los problemas que posteriormente determinaron la estructura del derecho público internacional²²⁴.

Reconstruyendo el hilo del discurso de Vitoria sobre los Títulos Legítimos²²⁵, éste parte de Derecho de Gentes (*Ius Gentium*), que tuvo su origen en un conjunto de normas surgido durante el último periodo de la República Romana con el fin de regir el comercio con

²²³ Ley 1148 de 2011. Artículos 75,76,77 y78.

²²⁴ Borillo, Jesús. Francisco de Vitoria: Los títulos legítimos a las Indias. GLOSSAE Revista de Historia del Derecho europeo (1998) Instituto del Derecho común. Universidad de Murcia. digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/27762/1/05Francisco%20de%20Vitoria,%20lostitulos%20legitimos%20a%20las%20Indias.pdf.

²²⁵ Vitoria no publica sus escritos. Se han preservado distintas versiones de los apuntes de clase tomados por sus discípulos.

peregrinos que no eran ciudadanos romanos, para dar surgimiento a nuevas normas menos formalistas que las del Derecho Civil, pero más prácticas en tanto guardaron el carácter de un derecho común a todos los pueblos. El Digesto define el Derecho de Gentes como aquel “del cual hacen uso las naciones humanas, que fácilmente se distingue del Derecho Natural en que éste es común a todos los animales, mientras que el de Gentes sólo a los humanos”²²⁶, quienes usan en parte un derecho propio y en parte un derecho común a todas las personas, “pues lo que cada pueblo establece como su Derecho, es propio de su ciudad, más lo que la razón natural estatuye entre todos los hombres, se respeta en todos los pueblos y se llama Derecho de Gentes, en cuanto Derecho del cual usan todas las naciones. Así, el pueblo romano, en parte usa del suyo propio, y en parte del común con todos los humanos.”²²⁷ Pero el hecho de que existieran normas comunes a todas las naciones, inspiradas en la “razón natural” no implicaba que se aplicaran a cabalidad sobre lo que la naturaleza postula, pues “el Derecho de Gentes puede consagrar normas contrarias al Derecho Natural.”²²⁸

En el desarrollo de las relaciones humanas aparecen circunstancias como las guerras o la esclavitud que son contrarias al Derecho Natural, por el cual todas las personas nacen libres, pero este Derecho de Gentes introdujo “casi todos los contratos, como la compra, la venta, la ubicación, la conducción, la sociedad, el depósito, la mutualidad y otros innumerables”²²⁹, de manera que el papel del Derecho de Gentes fue servir de instrumento para la relación entre dos pueblos aun cuando esta sociabilidad común pueda llegar a degenerar en situaciones contrarias a la naturaleza, como la esclavitud, que para el Derecho de Gentes es vista como una concesión para evitar un mal mayor. Así lo consigna Ulpiano en el Digesto “ Las manumisiones también son de Derecho de Gentes, pues manumisión

²²⁶ The Digest of Justinian, latin text edited by Theodor Mommsen; english traslation edited by Alan Watson, vol (I). P. 1, University of Pensylvania. (1985). Citado en Giraldo, Javier Obra citada. (2008). P. 196.

²²⁷ “ Corpus Iuris Civilis ”, editio stereotypica altera, Vol. (I), Institutiones, Berolini, apud Weidmanos. (1877). P.3 (Versiones del Latín: JG). Ibíd.

²²⁸ Giraldo, Javier. Obra citada. P. 196.

²²⁹ “Corpus Iuris Civilis”, editio stereotypica altera, Vol. (I), Institutiones, Berolini, apud Weidmanos. (1877). P.3 (Versiones del Latín: JG). Ibíd.

viene de "manumissio" (soltar de la mano), o sea, conceder la libertad"²³⁰. El Derecho de Gentes puede definirse como "una especie de consenso aceptado entre las naciones civilizadas, que trata de optar por males menores haciendo concesiones a las pasiones humanas, pero que tiene por guía general la razón natural"²³¹, y va a ser éste el sentido que Vitoria, junto con otros doctrinantes católicos, trato de darle a su teoría del Justo Título basándose en el Derecho de Gentes.

Partiendo de un derecho común a todas las naciones, "cristianas y gentiles y de cualquier secta, ley, estado, color y condición que sean, sin ninguna diferencia"²³², resultaba lícito para España dirigirse y recorrer las regiones que quisiere por intermedio de sus súbditos para que éstos, una vez logaran la reducción de los naturales, los adoctrinaran, los pusieran al servicio de la explotación colonial, ya que, como decía con naturalidad el Obispo de Guatemala en 1537, "pues que son hombres, justo es que vivan juntos y en compañía (...) conocerlos hemos y conocernos han"²³³. La equiparación del indio con el europeo, dentro del concepto cristiano de "prójimo" hacía lícito el comercio basado en la reciprocidad de satisfactores que podrían intercambiar los creyentes con los bárbaros, sin ocasionar perjuicios que pudieran llegar a romper la convivencia dentro del derecho de gentes, "obligando" a los españoles a considerar como enemigos a quienes se sustrajeren de mantener tratos y negocios con ellos, pues por principio, es lícito rechazar la fuerza con la fuerza, ya que, según Vitoria, la causa justa de la guerra es rechazar y vengar un agravio, como lo podía ser que los indios con sus resistencias, negasen a los propios españoles el Derecho de Gentes. En este razonamiento, los indígenas no tenían otro camino que aceptar el trato con los españoles y participar de su orden social, que se imponía negando las condiciones de existencia de los pueblos aborígenes, so pena de ser considerados como

²³⁰ The Digest of Justinian, Latin text edited by Theodor Mommsen; English translation edited by Alan Watson, vol (I).P. 1. University of Pennsylvania. (1985). Citado en Giraldo, Javier. Obra citada. P. 198.

²³¹ Giraldo, Javier. Obra citada. P. 198.

²³² Friede, Juan (1978). P. 61.

²³³ Se refiere al Obispo Francisco Marroquín. Cartas de Indias.1817, pag 413-425. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 10.

“pérfidos enemigos” a quienes podían llegar a destruirle “sus antiguos señores y establecer otros nuevos, sin embargo, y según la calidad del asunto y los agravios.”²³⁴

Si bien, por el lado del comercio supuestamente pacífico propuesto por los doctrinantes del justo título amparado en el Derecho de gentes, los indígenas no tenían una salida para escapar al dominio español, desde el punto de vista de la misma teoría del Justo Título, había una situación mucho más gravosa para los indígenas y era que los “bárbaros” no podían impedir a los cristianos que anunciaran libremente el evangelio, e incluso estaban obligados a recibir la predicación, también con la amenaza de ser considerados “enemigos” por la “justa causa” de no permitir la necesaria seguridad para predicar el evangelio.

La sociabilidad obligada, según la cual todos tienen el deber de admitir en su territorio a otros, la imposición de la prédica católica basada en la idea de que Dios encargó velar por el prójimo y el derecho de los españoles a combatir “por los amigos y aliados en guerra justa”²³⁵ fueron los argumentos, que en suma o por separado, sirvieron para argumentar la guerra justa y que, ateniéndonos a su tenor sólo buscaban una rendición incondicional de los indígenas. Así, se construyó ideológicamente un derecho de Conquista que se sumaba a la “buena fe” nacida del encargo alejandrino de predicar y permitir “descargar la conciencia” del Monarca. Sin embargo, dentro de la teoría del justo título y la argumentación de la guerra justa para el nacimiento de un derecho de conquista, coexistieron voces diversas, aunque convergentes en lo fundamental: las bulas alejandrinas de 1493 que “donaban” las indias a los reyes de Castilla con el fin exclusivo de convertir a los indios al cristianismo, eran la base de la legitimidad del Señorío de la Corona sobre América y el fundamento de la necesidad de poblar a los indios reduciéndolos a la vida en policía.

²³⁴ Borillo, Jesús. Obra citada.

²³⁵ *Ibíd.*

Una visión, más favorable a los indígenas, que sin salirse de los marcos de la época cuestionó la realidad de hecho creada por la invasión española, fue la aportada por Fray Bartolomé de las Casas quien rechazó el derecho como un principio abstracto, insistiendo en la importancia de conocer la realidad americana para contrastar cómo se manifestaba el derecho indiano en esa realidad social, rechazando como base de las relaciones entre españoles e indios, la "sociabilidad natural" que terminaba por perjudicar a éstos, por lo que entonces perdía su carácter de natural; convirtiéndose así, en lo que Friede llama "puro imperialismo"²³⁶.

De aquí es posible considerar una crítica complementaria del discurso de las potencias colonialistas cuando bajo el pretexto de "civilizar al otro" explotan pueblos "subdesarrollados" y en este sentido, la denuncia y el activismo de Las Casas se desempeñaron gestionando ante la Corona la expedición de leyes favorables al trato de los indios, pero claro está; sin rechazar del todo la guerra justa como recurso excepcional, ni el principio de esclavitud en cuanto recomendó el empleo de esclavos negros en las minas, aunque contradiciendo el discurso aristotélico de la esclavitud natural, que reconoce la autoridad y la obediencia como base de una obra social por la que " ... algunos seres, desde el momento en que nacen, están destinados, unos a obedecer, otros a mandar..."²³⁷, cambiándolo por una esclavitud accidental para los casos de los indígenas en que un juez así lo prescribiera²³⁸ y en todo caso, aceptando la persecución inquisitorial a las herejías y por supuesto " la conversión y policía de los indios"²³⁹, bajo la premisa antagónica al discurso de Vitoria, de rechazar la idea de que los indios serían civilizados por medio de su convivencia con los españoles.

Para las Casas, las teorías utilizadas por los Españoles para afianzar su dominio sólo servían para justificar las ventajas económicas que tal dominio les proporcionaba, encubriendo en

²³⁶ Friede, Juan. (1978). P. 49

²³⁷ Aristóteles. La Política. Momo ediciones. P. 11.

²³⁸ *Ibíd.* P.51

²³⁹ Carta de Las Casas al Rey de España en 1542. Citada en Friede (1978). P. 58

realidad "el propio apetito y particular utilidad"²⁴⁰ y no se equivocaba el fraile, pues mientras él realizaba una ardua gestión ante la corte de España, que dio como fruto la Expedición de las Nuevas Leyes de 1542, en junio de 1538, los conquistadores dirigidos por Jiménez de Quesada - omitiendo toda consideración acerca de si la guerra de saqueo en contra de los caiques del territorio Muisca era justa o no-, terminaron de repartir entre ellos la totalidad del botín usurpado, sin guardar el mínimo respeto a lo que en derecho les correspondía, ya que al tratarse de tesoros de un enemigo y rebelde, éstos pertenecían al Rey. A pesar que, por intermedio de la capitulación firmada por Pedro Fernández de Lugo, donde " el Rey de España había cedido a los conquistadores de Santa Marta las cinco sextas partes del botín si el cacique era prendido vivo, o la mitad si era muerto"²⁴¹, esto jamás se cumplió, comportando un ejemplo de lo que se denominaba la política de se obedece pero no se cumple, que era la fórmula de los conquistadores para realizar lo imposible: rechazar las leyes del Derecho Indiano sin negar al Rey su autoridad para impartir justicia.

Para la Corona el problema del justo título tampoco significó un obstáculo para pasar por alto el discurso ideológico del derecho de conquista en el momento de tomar decisiones urgentes y con un carácter pragmático, distante de las argumentaciones religiosas y jurídicas. Por ejemplo, cuando en 1590 el presidente de la Real Audiencia de Santafé, Antonio Gonzales, adelantó reformas fiscales que terminaron por afirmar el centralismo de la monarquía española y aumentar periódicamente las rentas del Tesoro Real, también buscaba que el Estado recuperara " una especie de dominio eminente sobre ciertos bienes que le pertenecían por derecho de conquista "²⁴² y que había perdido con la apropiación de hecho realizada por parte de los conquistadores, siendo necesario que la pugna entre particulares y la corona se resolviera en favor de ésta, ofreciendo legitimar jurídicamente la situación de hecho creada por el pillaje de los conquistadores y sus herederos, a cambio de beneficiarse con el pago de las composiciones de encomiendas y de tierras, que fueron

²⁴⁰ Palabras de Las Casas, citadas en Friede. (1978) Obra citada. P.51

²⁴¹ Friede, Juan. Documentos Inéditos para la Historia de Colombia, Doc 660. Citado en Friede, Juan. (1975) Los chibchas bajo la dominación. P. 188.

²⁴² Colmenares, Germán. Obra citada. P.365.

la figura jurídica mediante la cual quienes podían exhibir un título precario (léase cualquier papel o la simple posesión de hecho) eran admitidos como dueños mediante el pago de una suma a la Corona.

Así, la titularidad del monarca obtenida ideológicamente a través del discurso del justo título terminó reducida a una cuestión fiscal, donde salió resquebrajada la legitimidad de la Corona, toda vez que prefirió no competir con intereses privados que actuaron en contra del derecho indiano, convalidando la perfidia y así acrecentando sus ingresos. Otra vez, las altas razones que acudieron en favor de la conquista adelantada por España, se reducen a un problema pecuniario, esta vez entre la monarquía y los españoles americanos.

Las Nuevas Leyes provocaron en América la desobediencia de los conquistadores, que terminaron por llevar al Monarca Español a tomar la decisión de revocarlas el 20 de marzo de 1545²⁴³, en una verdadera capitulación ante los particulares americanos que pusieron a la Corona en una crisis de autoridad que le llevó a buscar alianzas con la iglesia para recuperar su posición, mediante la vigilancia e informes escritos elaborados por los curas doctrineros en el Nuevo Mundo, quienes llegaron a cumplir funciones como veedores del Derecho Indiano; así mismo, cientos de Cédulas fueron expedidas por la Corona para prohibir el empleo de indios en las minas, obligar a pagarles sus trabajos, cumplir con la tasación de tributo, restituir los cobrados en exceso, etcétera y enviando oidores para establecer la Audiencia, que controlara las infracciones de los conquistadores "e impusiera el orden sobre el desorden."²⁴⁴

Este activismo de la iglesia no se debe explicar como una aparente preocupación por parte de España frente a las denuncias que Las Casas y otros curas "indigenistas"²⁴⁵. En realidad, discursos como el del padre Las Casas que llegaron a calificar de delincuentes a los

²⁴³ Friede, Juan. (1978)Obra citada. P.57.

²⁴⁴ López, Mercedes. Obra citada. P.20.

²⁴⁵ Para Mercedes, Lopez, la categoría de indigenismo no sirve porque hubo curas que perseguían idolatrías con violencia y a la vez escribían contra la explotación y crueldad de la servidumbre. Obra citada. P.94.

encomenderos y sus familias que abusaban de los indios, ordenando la restitución inmediata sobre los bienes de estos, so pena de ser castigados con la excomunión y aún con “ la confiscación de los bienes de aquella alta clase”²⁴⁶, deben explicarse en que la iglesia no era un cuerpo homogéneo sino el “reflejo de una sociedad clasista donde algunos grupos se mostraban reacios a la entrega incondicional de los indios”²⁴⁷, dentro de un contexto en que habían intereses contradictorios entre Corona, Iglesia, colonos e Indios, por lo que en 1574, fueron promulgadas una leyes del Patronato Real que quitaron a la iglesia cualquier intromisión en los problemas sociales relacionados con los indígenas, delimitando su actividad sólo al adoctrinamiento de los indios y el aseguramiento del culto en el Nuevo Mundo²⁴⁸. Esta breve unión entre la Corona y la Iglesia debe servir como referente para entender el proceso de evangelización de los indígenas Muisca, como se verá en el siguiente acápite.

2.2. La religión católica y el esfuerzo por cristianizar a los muisca

“... están juntos y poblados en la distancia de un tiro de arcabuz que tiene dicho con sus casas y bohíos y acuden presto cuando son llamados a la misa y doctrina sin hacer falta y no hay ninguno dividido sino todos juntos... el sitio... es bueno y sano y aunque es frío se hallan bien los indios de salud donde tienen agua y leña y tienen allí a la madre de Dios de Chiquinquirá con que están contentos los indios...”

Testimonio del cacique Mateo, del repartimiento de Chiquinquirá, rendido el 30 de septiembre de 1636.²⁴⁹

La religión y su importancia en la colonización de los muisca, la hacen un asunto que atraviesa todos los aspectos de la vida cotidiana, como el trabajo de los indígenas, la organización de la familia, el funcionamiento de la administración y hasta del comportamiento de los ejércitos pacificadores. Los españoles a su llegada, se empeñaron

²⁴⁶ Friede, Juan. (1978)Obra citada. P. 71.

²⁴⁷ Ibid. P. 23.

²⁴⁸ Ibid. P.78

²⁴⁹ AGN. Visitas a Boyacá, t 10, f.500. Citado en Reina, Sandra. Obra citada.P. 89.

en arrasar una civilización en nombre de una religión civilizadora²⁵⁰ para facilitar el control de los colonizados y hacerlos vivir de acuerdo a los modelos establecidos por curas y administradores en su intento persistente por someter a los indígenas. Mediante Real Cédula de 1550 dirigida a las órdenes de San Francisco, San Agustín y Santo Domingo en todo el Nuevo Mundo se establece la unidad de propósitos entre la conversión de los indios al dogma cristiano y el control sobre la mano de obra, el tiempo, las costumbres y las tradiciones de los indígenas: "Como una de las principales causas que nos deseamos para el bien de esa tierra es la salvazion E ynstruzion E comberzion a nuestra sante fee catholica de los Naturales de Ella e que también tomen nuestra Policia y buenas costumbres."²⁵¹

Por estar representada en una institución que actúa dentro de la lucha de clases, es decir en la experiencia donde los sujetos continuamente emiten respuestas por medio de acciones, pensamientos y afinidades que los identifican con un grupo social y especialmente con un tipo de conciencia social, la religión católica jugó un papel hegemónico en favor de la dominación colonial, muy a pesar de las voces divergentes y aún de la resistencia de los curas llamados indigenistas quienes buscaron morigerar en algo la explotación indígena.

Los efectos de la cristianización de América Latina han sido de largo alcance en el tiempo, por ejemplo, en plena guerra contra el imperio español Simón Bolívar denunciaba que, el fanatismo religioso fue "hipócritamente manejado por el clero, empeñado en trastornar el espíritu público (...) temiendo la pérdida de su preponderancia sobre los pueblos supersticiosos"²⁵², en una estrategia que buscaba "convertir "la América en desierto y soledad" pero sin exponer su salud, porque sus armas son las viles pasiones, que nos han

²⁵⁰ Soto, Fernando. Obra Citada. P. 98.

²⁵¹ Real Cédula tomada de: AGN Conventos 19: 362v y 363. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 182.

²⁵² Bolívar, Simón. Al soberano Congreso de la Nueva Granada, Cartagena, 27 de noviembre de 1812. En Acercamiento a la gran personalidad de Bolívar a través de una selección de sus cartas, discursos, proclamas, artículos de periódicos y decretos de su gobierno. Ediciones Universales Bogotá .1990. Documento 6. P. 75

transmitido por herencia, la cruel ambición, la miserable codicia, las preocupaciones religiosas...²⁵³ .

Es en razón de esta continuidad que han tenido en el tiempo histórico los intereses diversos y en casos divergentes dentro de la religión, que antes de comenzar a analizar el estudio del proceso de imposición de la religión católica en las comunidades muiscas, se pretende resaltar que éste ejercicio vincula potencialmente la interpretación que se pueda hacer de los acontecimientos ocurridos durante la Conquista, la Colonia y la República, por tratarse de un tema de latente interés que pervive hasta el presente, en cuanto la incidencia de los discursos cristianos sigue vinculada a las prácticas sociales cotidianas y a la lucha de clases, haciéndole fértil el terreno al estudio de una historia social que permita generar conciencia crítica acerca de la importancia que ha tenido y tiene, la imposición de dogmas de fe en los procesos que buscan dominar a nuestros pueblos, así como del sincretismo religioso de las clases populares.

La pacificación de las comunidades muiscas se logró a través de varios esfuerzos de los conquistadores, al elemento bélico de la invasión se sumó “el establecimiento de símbolos de poder de España Cristiana en cada uno de los pueblos donde debía instruirse a los indígenas en la doctrina católica”²⁵⁴, aprovechando seguramente la sensibilidad religiosa de los muiscas y la situación vulnerable de los indios, quienes al haber sido sometidos bajo el régimen de las encomiendas, que los separaba de su familia y de sus tierras, ya eran bastante susceptibles para ser dominados por el discurso coercitivo del cristianismo que reforzaba aún más el proceso colonizador. No obstante, la sustitución más o menos a cabalidad, de las prácticas religiosas de los indígenas se llevó a cabo luego de “dos o tres generaciones”²⁵⁵, comenzando a producir su verdadero impacto sólo hasta que los doctrineros empezaron a vivir regularmente en poblaciones indígenas con el fin de

²⁵³ Bolívar, Simón. Discurso pronunciado el 13 de enero de 1815, en Bogotá, con motivo de la incorporación de Cundinamarca a las provincias unidas. Obra Citada. Documento 30. P. 133. Subrayado fuera del texto.

²⁵⁴ López, Mercedes. Obra Citada. P. 32.

²⁵⁵ Colmenares. Germán. Obra Citada. P.62.

cristianizar a los indios y reforzar su vida en policía, después de mediados de la década de 1570.

La imposición de la religión católica, trajo consigo el establecimiento de cánones que gobernaban la vida de los indios aferrando la dominación ideológica, al reproducir formas coloniales en su vida personal. Es así como el poder colonizador introdujo la familia monógama y patriarcal fundada en una supuesta igualdad que se basa en la fidelidad de los cónyuges por la prohibición de desear la mujer del prójimo, en el plano de una desigualdad de género donde la mujer es sometida. La monogamia fundada en el patriarcado está muy lejos de ser una reconciliación entre el hombre y la mujer.

No obstante, la concordancia que podía haber entre el derecho privado español y la religión católica, la iglesia fue más allá, violando el derecho indiano en forma descarada durante todo el periodo Colonial, obligando a los indios a pagar diezmos en forma de tributo, sin que existiera norma que permitiera o regulara tal imposición. A pesar de que en cédulas reales y leyes de indias no autorizaban el cobro de diezmo a los indígenas, dice José María Capdequi, que por costumbre "se gravaba a los indios con el pago de cantidades suficientes para atender los gastos del culto (...) pero se eludía emplear la palabra diezmos para nombrar estas prestaciones tributarias" ²⁵⁶

Si bien, la Conquista fue una empresa militar y religiosa, la conformación de un cuerpo de sacerdotes dentro de organismos colegiados en la Nueva Granada, que fuera capaz de vencer la cosmovisión religiosa de los muisca y establecer las comunidades dentro de los pueblos de indios, debió superar varias etapas para alcanzar su afianzamiento. Antes de 1550 la presencia y acción de los religiosos estaba vinculada solamente a la vida pública de los colonizadores, dejando de evangelizar sistemáticamente a los indios por la falta de recursos físicos y humanos, con excepción de los caciques y las élites indígenas, como el

²⁵⁶ Ots, José M. (1956). P. 108.

caso de Aquiminzaque, cacique de Tunja quien se convirtió al catolicismo “ o el cacique de Sogamoso, quien al hacerse cristiano comenzó a llamarse Alonso”²⁵⁷. También en 1551 un cura franciscano escribía que “ en nuestras casas tenemos parte de los hijos de los caciques y principales, los cuales adoctrinamos en las casas de nuestra Santa Fe y enseñamos en nuestra lengua castellana”²⁵⁸, lugares donde además asistían los jóvenes hijos de los colonizadores, educados en estas instituciones de la iglesia. Las condiciones materiales con que contaban las órdenes religiosas eran por aquél entonces bastante precarias, no contaban con casas adecuadas, ni libros, ni muchos de los elementos que requiere la parafernalia del culto católico.

Hasta 1550 no se había construido iglesia de piedra en Santafé y Tunja²⁵⁹ y “en 1552 los conventos de Santo Domingo y San Francisco se hallaban abandonados, los religiosos habían huido del Nuevo Reino”²⁶⁰. La situación de la evangelización de los indígenas hasta la primera mitad del siglo XVI era deplorable, debido al carácter privado que tuvo la llegada de los primeros conquistadores, más preocupados por obtener riquezas usurpadas a los indios que en extender el mensaje católico. En su carta al Rey, un cura Franciscano en 1550 se quejaba del proceder de los conquistadores:

“... Y primeramente quiero decir que en este Reino, aunque es poca tierra, se han hecho tantas y tan grandes crueldades (...) Porque no hay tormento tan cruel ni pena tan horrible que de estos, que de muy servidores de vuestra alteza se precian no hayan experimentado en estos tristes pobrecitos lugares, porque unos los han quemado vivos, otros les han con muy grave crueldad cortado manos, narices, lenguas y otros miembros; otros, es cierto haber ahorcado gran número de ellos, así hombres como mujeres; otros se dice, que han aperreado indios y destetado

²⁵⁷ López, Mercedes. Obra citada. P. 69

²⁵⁸ Mantilla, Luis Carlos. Los Franciscanos en Colombia Tomo I: 1550 a 1600. Bogotá: Editorial Kelly. Pg 402. Ibíd. P 70.

²⁵⁹ Ibíd. P. 68.

²⁶⁰ López, Mercedes. Obra citada.P.74.

mujeres y hecho otras crueldades, que en solo pensarlo tiemblan las carnes a los que algo de cristianos tienen. Estos son los servicios que acá a vuestra alteza se hacen y por los cuales piensan ser remunerados”²⁶¹

Sumado a la falta de una autoridad central capaz de controlar los vejámenes cometidos por particulares provenientes de España, la ausencia de personas con cualidades morales dentro del cuerpo de sacerdotes agravaba la penosa situación de la empresa evangelizadora. Para 1553, otro cura franciscano escribía lo siguiente:

“ Y como hasta el presente no han tenido ningún obispo ni fraile que les haya informado sus conciencias sino unos idiotas y frailes apostatas (...) hoy, en este Reino, no hay sacerdote que entienda una palabra de gramática [latina] y cánones y es así en todas las Indias: por lo cual vuestra majestad debe proveer y mandar que a estas partes vengan personas de letras y evitar que no pasen acá tales idiotas, porque es verdad que los más que acá están, no saben leer ni rezar y su ejercicio es vender y comprar y dar mil malos ejemplos.”²⁶²

Los sacerdotes del Nuevo Mundo no gozaban de una suficiente preparación, y por lo que señala el texto anterior, andaban más inmersos en las lógicas terrenales de la propiedad privada que en su “misión civilizadora”, incluso muchos de ellos “contaban con un pasado que los involucraba en hechos de sangre”²⁶³, de manera que, las dificultades para la conversión de los indígenas provenían de la conducta perniciosa de los mismos cristianos, como lo señalaba el Oidor de la Real Audiencia en 1557, “porque hasta el más ruin Grumete que viene acá es parte de su buen o mal ejemplo para ayudar al evangelio o para

²⁶¹ Mantilla, Luis Carlos. Los Franciscanos en Colombia Tomo I: 1550 a 1600. Bogotá: Editorial Kelly. P. 316. Citado en Lopez, Mercedes. Obra citada. P. 71.

²⁶² Mantilla, Luis Carlos. Los Franciscanos en Colombia Tomo I: 1550 a 1600. Bogotá: Editorial Kelly. P. 409. Citado por Lopez, Mercedes. Obra citada. P. 76. Subrayado fuera del texto.

²⁶³ López, Mercedes. Obra citada. P.24

desayudarle.”²⁶⁴ La configuración del sacerdote como sujeto de la empresa colonizadora, era delimitada por los jerarcas de la iglesia, que en el Concilio de Trento (1545 -1563) lograron imponer totalmente entre los sacerdotes valores como la castidad²⁶⁵, sumando esta exigencia a conductas como “ la contemplación de la divinidad, la obediencia, la pobreza, el castigo para el bien del alma, el recogimiento, el silencio (...y...) conducir a los cristianos hacia su salvación por medio del ejemplo, la vida piadosa, la prédica y la amonestación de todas las conductas inadecuadas”²⁶⁶.

El primer Obispo de la Nueva Granada, Juan de los Barrios, publicó en 1556 las constituciones sinodales, que fueron un documento a través del cual se establecieron las normas de vida para los religiosos, imponiendo rigurosidad a su conducta y al establecimiento de la doctrina. A pesar que, desde 1578 “la legislación canónica y la provisión real prohibía al Obispo ordenar como sacerdotes a los mestizos”²⁶⁷, el entonces Obispo Luis Zapata de Cárdenas durante la década de 1580 ordenaba como sacerdotes “a varios hombres hijos de padre español y madre indígena”²⁶⁸, quienes ofrecían una elemental ventaja que ameritaba en este caso, acatar pero no cumplir la ley: eran bilingües y muchos de ellos llegaron a ser doctrineros en las encomiendas de sus padres.

Los sacerdotes como representantes de una institución, estaban en principio aliados con los encomenderos, quienes recibían la administración de un grupo determinado de aborígenes obligándose , entre otras cosas, a velar por el bien espiritual de los mismos, pero los curas y los encomenderos terminaron disputándose el acceso a la mano de obra indígena en el Nuevo Reino de Granada²⁶⁹ y el conflicto entre estos se atizó en la medida que la corona, durante la segunda mitad del siglo XVI tomó postura frente a temas como la

²⁶⁴ Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada, desde la instalación de la Real Audiencia en Santafé. Bogotá. Banco Popular. 1975. III:189. Citado en Lopez, Mercedes. Obra citada. P. 46.

²⁶⁵ López, Mercedes. Obra citada. P.35.

²⁶⁶ *Ibíd.*

²⁶⁷ *Ibíd.* P. 52.

²⁶⁸ *Ibíd.* P.53.

²⁶⁹ *Ibíd.* P.66.

libertad de los indígenas, la justicia de la guerra de conquista y la obligación de trabajar para los vencedores, buscando contrarrestar el poder de los encomenderos apoyándose en la actividad de las órdenes religiosas, que emitían opiniones a favor de un trato menos cruel para los indígenas. De hecho, la primera visita realizada con el propósito de fijar una tasa para cobrar las demoras en las encomiendas la realizaron conjuntamente el oidor Briceño y el Obispo Juan de los Barrios en 1555²⁷⁰. Como no convenía a los intereses de la Corona, que por los abusos de los encomenderos que esclavizaban a los indígenas bajo el pretexto de cobrarles las demoras atrasadas, se produjese la reducción demográfica de esta población, razón por la cual el discurso indigenista de algunos curas era escuchado en la política de los reyes de España, incapaces y en cierta medida, algo indiferentes para controlar las causas que provocaban el genocidio contra los indígenas.

Como se ha señalado, las prácticas culturales de los indígenas no fueron tan rápidamente sustituidas por el culto católico. Fray Pedro Simón, quien llegó a Santafé en 1604 y de allí partió a dirigir la doctrina en Tota, describe a un indio "hechicero" así:

"Saliendo de decir misa, encontré cerca de la puerta de la iglesia, un viejo llamado Paraico, medio bufó y atruhanado, y teniendo noticia era Mohan, le hice desvolver la poca ropa que traía, y le hallé en una mochila los instrumentos del oficio, que eran un calabacito de polvo de ciertas hojas que llaman yopa, y de ellas otras sin moler y un pedacito de espejo de los nuestros encajado en un palito, una escobilla, un hueso de venado endido al sesgo por la mitad y muy pintado, hecho a modo de cuchara, con el cual, cuando hacen sus mohanerías, toman de aquellos polvos y los hechan en las narices (...) Con estas señas exteriores hemos venido a hallar muchos en aquel Valle que tienen estos instrumentos"²⁷¹

²⁷⁰ *Ibíd.* .P. 80.

²⁷¹ Simón, Pedro. Noticias historiales de las Conquista de Tierra firme en las Indias Occidentales. (1892). Citado en Hernández, Guillermo. Obra citada. P. 158.

Lo que para los curas eran idolatrías heréticas, en realidad representaban formas culturales que resistían el doble embate del genocidio físico y cultural contra la población Muisca, resquicios de una cosmovisión milenaria surgida de la interacción de las generaciones con el paisaje del altiplano cundiboyacense y sus estribaciones de clima templado, que existía hasta la llegada de los españoles como una conciencia en construcción unificando el orden mítico y natural, y que tras la Conquista, logró sobrevivir a través de resistencias culturales que desafiaron al poder en un tema tan álgido, como lo era la espiritualidad. La resistencia por parte de los indígenas era pasiva y activa, la aferración a sus creencias fue para el indio una forma de vida que en ocasiones se recreaba al margen de los espacios ocupados y creados por los españoles.

En 1550 un cura franciscano llamaba la atención sobre el carácter y comportamiento de los muiscas, que según sus palabras distan mucho de la visión que tradicionalmente nos han mostrado del indio como sujeto resignado, silencioso y pasivo ante el proyecto colonizador, decía entonces que, "Porque los indios son muy muchos, y si yo no me engaño, son de muy vivo ingenio y de muy grande habilidad y gran razón, y entienden muy bien lo que les conviene y es gente que no se deja engañar, según se ve en el mercado que hacen."²⁷²

Esta actitud de adaptación y sobrevivencia activa frente a un régimen adverso que buscaba socavar las bases de la vida tradicional de los indígenas, hizo que surgieran conductas ambiguas entre los indios frente a la religión, como la descrita para 1550, por un franciscano en carta al Rey:

"Un muy mal hay en este Reino y es que muchos indios especialmente ladinos, vienen a tomar nuestra Santa Fe, y recibir el sacramento del bautismo, los cuales después de haber muchos años vivido como cristianos, haber entrevenido [¿intervenido?] en nuestros sacrificios y misterios de la fe, si alguna ocasión les dan

²⁷² Mantilla, Luis Carlos. Los Franciscanos en Colombia Tomo I: 1550 a 1600. Bogotá: Editorial Kelly. P. 394. Citado en Lopez Mercedes. Obra citada. P.73.

por liviana que sea dejan la conversión de los cristianos y se van por los pueblos, volviendo a sus nefandos ritos de sus idolatrías (...) contrahaciendo lo que en las iglesias se hace, y aplicándolo a veneración de sus santuarios e ídolos”²⁷³

Esta resistencia ante la prédica del culto era reprendida con castigos infamantes, en las Constituciones sinodales redactadas por el obispo de Santafé, Juan de los Barrios en 1556 se ordenaba que:

“por falta de entendimiento y doctrina los Yndios convertidos no entienden la obligación de confesarse, y (...) si algun Yndio, o Yndia despues de una vez requerido no se confesare dentro del tiempo arriba dicho, si fuere casique o principal o muger suya el sacerdote lo encierre en una casa a manera de carcel donde esté tres o quatro dias detenido y en ese tiempo le haga confesar. Y si acostumbrare a hacerlo algunos años le agrave la pena, y si fuere otro Yndio comun lo tresquile, y le dé veinte y quatro azotes, compeliendolo a que se confiese, y por la segunda vez le agraven la pena”²⁷⁴

En 1553 un cura franciscano manifestaba una actitud, que distaba de ser propia de lo que considera, San Pablo, el “apóstol de los gentiles”, debía ser un cristiano: “ porque también cuando estábamos con vosotros, os ordenamos esto: Si alguno no quiere trabajar, tampoco coma”. La petición era la siguiente:

“continuamente hace frío en esta tierra y los vecinos no quieren dar los indios que nos traigan leña (...) Suplico a vuestra majestad que para que tengamos casa donde con seguridad podamos residir mande a los encomenderos que nos las manden

²⁷³ Mantilla, Luis Carlos. Los Franciscanos en Colombia Tomo I: 1550 a 1600. Bogotá: Editorial Kelly. P. 399. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 73.

²⁷⁴ Romero, Mario Germán. Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Academia Colombiana de Historia. P. 473. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 87.

hacer de tapias y ladrillos y adobes (...) pues ellos gozan de los indios y no costean nada con ellos (...) Y porque al clérigo o religioso que vos ha de doctrinar e instruir en las cosas de nuestra santa fe católica es justo que se le provea de comida y sustentación”²⁷⁵,

El supuesto ejemplo que debían observar los religiosos brillaría por su ausencia, es así como, en 1561 el cura doctrinero de Turmequé era objeto de denuncias interpuestas por los indios, ya que éste “fue a los bohios de los capitanes y les tomó de noche sus mantas y se vino con ellas a los aposentos donde estaba el fraile y allí los hecho en cadena y les tomó sus mantas y se quedó con ellas y se fue a Santafé (...) y quando llegó a este repartimiento los capitanes todos le pidieron al fraile les bolviese sus mantas”²⁷⁶. La escasez de resultados en términos de lograr convertir a los indios de su “infidelidad”, producto del comportamiento de los curas, se muestra por ejemplo en 1560, cuando al preguntar el visitador en el pueblo de Ubatoque sobre cuántos indios eran cristianos, le respondieron “que no se sabe que ayan yndios cristianos en este repartimiento.”²⁷⁷

Durante la segunda mitad del siglo XVI el establecimiento de la religión católica estaba lejos de ser totalmente impuesto, regularmente aparecen registrados hechos que constatan la poca estabilidad social y la precariedad logística entorno a las doctrinas. En 1563, en Choachí el hijo del encomendero, quien impartía la doctrina, tenía puercos que se comían los cultivos de maíz de los indígenas y era sindicado de haberle pegado con un palo a un indígena llamado Quenemitatiba quien estaba enfermo al momento de la visita²⁷⁸, no obstante, en este mismo pueblo se incendió la iglesia, pero en la descripción que hace el capitán Bosatiba, subsiste la duda si ello fue un accidente o más bien un acto voluntario:

²⁷⁵ Mantilla, Luis Carlos. Los Franciscanos en Colombia Tomo I: 1550 a 1600. Bogotá: Editorial Kelly. P. 417. Citado por López, Mercedes. Obra citada. P. 83-84.

²⁷⁶ AGN Viscund. Tomo 2: 898r. Citado por López, Mercedes. Obra citada. P. 138.

²⁷⁷ A.G.N Vis.Cund. T4: 974r. Citado por López, Mercedes. Obra citada. P.151.

²⁷⁸ López, Mercedes. Obra citada. P.104.

“abra un año que un muchacho que es ya muerto pegando fuego a la çavana quemo la dicha yglesia E que en Ella no abia ymagenes ni ornamentos ni campana.”²⁷⁹

La década de 1570, estuvo marcada por las tensiones entre los intereses de los curas y los indígenas, quienes padecían dramáticamente la invasión de los representantes de la religión católica. En 1571, una cédula real ordenaba que se dividieran en tres los gastos necesarios para que se terminara la catedral de Santafé, así: entre la real audiencia, los indios del arzobispado y los vecinos con o sin encomiendas²⁸⁰; a los indígenas se les trataba con crueldad y discriminación, pues en un catecismo de 1576 se prohibía a los sacerdotes administrar el sacramento de la comunión a los indios, por ser “perfectísimos en conocer y estimar el bien que en este santísimo sacramento hay”²⁸¹ y entre 1578 y 1581, el obispo Luis Zapata de Cárdenas y su provisor, enviaron jueces eclesiásticos a los pueblos de las encomiendas para cobrar multas a caciques e indígenas del común en Fusagasugá, Queca, Choachí, Chocontá, Machetá y Une, siéndole formulados al obispo cargos por estos hechos posteriormente y además, por torturar a los indígenas aplicándoles “cruels tormentos de los miembros genitales.”²⁸²

Una verdadera cruzada se desató en la búsqueda de los artículos de oro que los indígenas conservaban como objetos sagrados. Para 1577 “en la visita de Idolatrías (...) los cristianos arrancaron a los indios de los pueblos de la provincia de Tunja muchos santillos de oro y tunjos de algodón”²⁸³ y un año después en Santafé, el arzobispo fray Luis Zapata acusó a los indios de “haber vuelto a sus paganas ceremonias, abrazando nuevamente las creencias de sus antepasados”²⁸⁴, y acatando la sugerencia del arzobispo, la Real Audiencia y los

²⁷⁹ AGN Viscund. Tomo 12: 983r. Citado en López, Mercedes.obra citada.P.164.

²⁸⁰ López, Mercedes. Obra Citada.P.87

²⁸¹ Zapata de Cárdenas, Luis. Primer catecismo en Santafé de Bogotá: manual de pastoral diocesana del siglo XVI. Bogotá: Consejo Episcopal Latinoamericano.pg 72. Citado en López, Mercedes. Obra citada.P.158.

²⁸² Mayorga, Fernando. La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica. Citado en López, Mercedes. Obra citada.P.86.

²⁸³ AGN. Colonia Real Hacienda 21:726-802. Citado en López, Mercedes. Obra citada.P.49.

²⁸⁴ AGI. Santafé 226. Carta del 15 de abril de 1578. Citado en Frieda, Juan. (1975) .P.200.

vecinos españoles llevaron a cabo una pesquisa general entre los indios de Bogotá con el fin de destruir oratorios y santuarios, así como de castigar caciques y mohanes. Lo sucedido es relatado por el mismo arzobispo Zapata:

“ Les dieron tanta prisa inconsideradamente, que algunos indios se ahorcaron de miedo y de ver el ímpetu con que les quitaban los santuarios. Y como hiba mucha gente y toda cargada de codicia y deseosa de oro y ningún predicador del evangelio que les predicase y diese a entender por qué se los quitaban, vino poco oro a la caja de Vuestra Majestad... ¡Vea Vuestra Majestad qué es lo que yo sentiría en ver ovejas entregadas a mí por mano de su santidad y de vuestra majestad, desolarlas de tal manera.”²⁸⁵

En razón a esta persecución de 1577 “ el cacique de Duitama se había suicidado. ”²⁸⁶

Pese al lento y dramático avance de la evangelización en el proceso de sometimiento de los muiscas, estrategias como inculcar la religión a los niños indígenas resultaron más efectivas, tanto para la doctrina futura como para el sostenimiento de los curas. En 1563, el cacique de Orencipá durante la visita a la encomienda de Ubaté respondía con respecto al estado de la doctrina en aquél lugar ,que “a los muchachos los tenyan todo el dia y syempre en la yglesia, y los yndios grandes benyan y al presente byenen los domingos y dias de fiesta a la doctrina”²⁸⁷. Cristianizar a los niños, fue una tarea que en el Nuevo Reino, ocupaba un lugar fundamental para los sacerdotes asegurando la asistencia de los niños a la doctrina a través de un indígena que era nombrando como alguacil para que se encargara de traerlos y así ponerlos a atender el trabajo en las estancias de los curas, e incluso sostener a particulares que colaboraban con la doctrina, como ocurrió en 1586 en Sogamoso, donde el Capitán Luisico Combasica señalaba que un español de apellido “Arguello pide a los

²⁸⁵ *Ibíd.*

²⁸⁶ Colmenares, Germán. *Obra citada*. P. 66.

²⁸⁷ AGN. Viscund. Tomo 5: 986r. Citado por López Mercedes. *Obra citada*. P. 133.

muchachos de la doctrina que le den gallinas huebos y pescado y esto haze y ha hecho (...) y cuando los muchachos no traen los huebos y gallinas y pescado (...) los açota mucho con unas riendas y les da hasta que les sale sangre y los deja allí por muertos y asi los muchachos de miedo le traen todo lo que les pide ²⁸⁸.

La avaricia disfrazada tras la recolección del diezmo invadía a los predicadores de la fe, en 1594, el cacique de Ubatoque denunciaba que "todos los padres que han estado en esta doctrina han tenido seis y ocho cabalgaduras en cavalleriza para los quales hazen que los muchachos de la doctrina traygan yerba por la mañana y por la tarde (...) y ansy mismo les pide que traygan cada uno una maçorca de maiz o una dos turmas y al muchacho que no la trae el aguazil de la doctrina lo azota ²⁸⁹. La pesada carga impuesta a los indios que ya se encontraban demasiado agraviados con las de moras y los abusos de los encomenderos, extendía el peso de su dominación sobre las mujeres y los niños quienes seguramente tenían que participar en las tareas cotidianas tendientes a recoger el pago del tributo²⁹⁰, y además con la excusa de hacerles recibir la doctrina a los niños, se les congregaba para luego hacerlos trabajar en beneficio particular de los sacerdotes, sin embargo, las manifestaciones básicas de la religión católica no se acentuó entre los indígenas sino hasta finalizar el siglo XVI.

La persistencia de las prácticas simbólicas y ancestrales de los indígenas muiscas deben ser consideradas en su contexto particular como resistencias a los procesos de aculturación, toda vez que la crueldad misma con que los españoles trataban a los indígenas, hace pensar que debió existir un mínimo de conocimiento entre los indios acerca de la posibilidad del castigo como reprehensión cuando se disentía en el ámbito de la espiritualidad, la cual, era una conducta que faltaba tanto a la ley divina como a la ley terrenal, pero que a la vez, representaba un acto de valerosa dignidad que no puede pasar desapercibido. En 1569 el

²⁸⁸ AGN. Caiques e Indios. Tomo 35: 732v. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 132.

²⁸⁹ AGN. Viscund. Tomo 2: 898r y v. Citado en López, Mercedes. Obra Citada.P.133.

²⁹⁰ López, Mercedes. Obra citada. P. 132.

visitador Luis López de Cepeda señaló que los indios dejaban de reconocer la autoridad de sus caciques, "para no asistir a la doctrina y andar vagando de unos pueblos a otros con sus ritos y su comercio"²⁹¹, pero también la comunidad indígena compelió a sus miembros a rechazar la evangelización, en 1576 el Obispo Zapata señalaba que, "por cuanto tenemos experiencia que los caciques y capitanes y otros indios persiguen y maltratan a los indios cristianos y a los que se quieren convertir los amenazan y debajo de diversos colores los maltratan."²⁹² Aún en el siglo XVII los indios viejos fueron renuentes al culto católico y lograron continuar sus prácticas ancestrales con arriesgada convicción, por ejemplo, en la visita de Juan de Valcárcel durante los años 1635 y 1636 el doctrinero de Ocaita-Nemusa denunciaba que una pareja de ancianos no acudían a misa por visitar un ídolo que el doctrinero anterior había roto, pero los indios usando trementina lo habían recompuesto²⁹³, así mismo, conservaban los santuarios como puntos de honor, como sucedió en la visita de Egas de Guzmán durante 1595 a Lenguazaque, la declaración dice lo siguiente:

" Que es verdad que el confesante ha tenido a cargo y ha guardado una casa de plumería que llaman casa santa y que esta ha guardado desde niño, que se la dejó un pariente suyo llamado Nebquesecheguya y que por la orden que tiene en guardar la dicha casa santa es que no ha de entrar allí ningún indio ni india ni otra persona si no es el que tiene cuidado de guardarla, y ansí en la casa de este confesante no entraba nadie, y que algunos años agora quema moque y trementina, y que antes lo quemaban cada día y agora es año a año y que no sabe por qué usa esto más de que /lo/ aprendieran sus antepasados, y que en la dicha casa no entra nadie porque si entrase le causaría enfermedad o alguna desgracia Y que este confesante tenía un santillo de oro y unas chagualas que le dejaron sus antepasados con dicha plumería. "²⁹⁴

²⁹¹ AHNB Cac. e Ind. T.70 f.616 f. Citado en Colmenares, Germán Obra citada. P. 61.

²⁹² Zapata de Cárdenas, Luis. Primer catecismo en Santafé de Bogotá: manual de pastoral diocesana del siglo XVI. Bogotá : Consejo Episcopal Latinoamericano.pg 41. Citado López, Mercedes. Obra citada.P.79.

²⁹³ AHNB Vis. Boy, t4 f.404 f.55. citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 62.

²⁹⁴ AHNB. Cac. e Ind, t 67 f.874 f.55. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 61.

La cristianización de las comunidades muiscas implicaba coaccionar al indio en sus tiempos para someterlo a tortuosas jornadas de adoctrinamiento y hacerlo escuchar la misa. En 1589 un encomendero de Cucunubá acusaba al cura doctrinero, porque “prende muchos yndios y conoce como juez de las caussas de los yndios aunque aya dos y tres años que pasaron y demas desto les echa penas pecuniarias de ocho y diez pesos las cuales cobra y recibe para si y demas desto les tiene en mucho tiempo pressos y haze otras molestias”²⁹⁵, además, para generar mayor impacto en los sujetos y la comunidad, dentro del año liturgico se organizaban las siguientes fiestas religiosas: “Navidad, circuncisión, Pascua de Reyes, primeros días de las tres pascuas del año, ascensión del Señor, Corpus Christi y las cuatro fiestas de la Virgen: Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción, además de los días de los apóstoles Pedro y Pablo”²⁹⁶. Los indígenas debían asistir a todos estos eventos pero en 1576 el Obispo Zapata se quejaba porque “los mayordomos y algunos encomenderos (...) en los días de fiesta los sacan [a los indios] de la doctrina y misa para enviarlos a trabajar, por evitar todos estos daños (...) ningún día de fiesta trabajan los indios si no fuera con licencia expresa del ordinario tasado.”²⁹⁷

La pugna entre encomenderos y curas radicaba en que estos, con el fin de enseñar la doctrina debían impedir el exceso de trabajo que se descargaba sobre los indios, e incluso los curas alertaban que “algunos de los encomenderos ponen, a efecto que los religiosos no veamos los agravios que a estos naturales se hacen y por esta causa hacen que algunos caciques se vayan cuando vamos a sus pueblos y que no oigan la predicación evangélica”²⁹⁸. Así, por ejemplo, en 1599 los caciques de Soracá presentaron un memorial ante el visitador

²⁹⁵ AGN. Caciques e indios. Tomo 57:527r. Citapo en López, Mercedes. Obra citada. P. 194.

²⁹⁶ López, Mercedes. Obra citada. P. 166.

²⁹⁷ Zapata de Cárdenas, Luis. Primer catecismo en Santafé de Bogotá: manual de pastoral diocesana del siglo XVI. Bogotá: Consejo Episcopal Latinoamericano. pg 41. Citado en López Mercedes. Obra citada. P.79.

²⁹⁸ Mantilla, Luis Carlos. Los Franciscanos en Colombia Tomo I: 1550 a 1600. Bogotá: Editorial Kelly. P. 402. Citado por López Mercedes. Obra citada. P.78.

Luis Enríquez, quejándose por los agravios que recibían de su encomendero, quien imponía a los indios

“tareas en el hilado y quando no lo acaban y si es víspera de fiesta los encierran en el dicho batán y los hazen trabajar las pasquas y domyngos e fiestas hasta que acaban la tarea y en esto no nos favorecen los sacerdotes ni los corregidores por ser amigos del dicho encomendero (...) y si dizen los dichos yndios al señor nuestro encomendero qués fiesta nos dize que si sacamos las fiestas por el culo o de la manga y otras desverguenzas.”²⁹⁹ .

El hecho que los curas se mostraran en algunos casos, adversos al trato que le daban a los indios los encomenderos, no implicaba como se ha visto, que rechazaran la violencia, el castigo y la imposición de servicios personales sobre los indios y paradójicamente, tanto curas como encomenderos se valieron del argumento de la conversión para ostentar el monopolio de la fuerza de trabajo indígena.

La intervención de la Iglesia no fue ajena, como se ha dicho, a las exigencias del derecho privado español, ambas instituciones coloniales avanzaban de la mano, por ejemplo, en 1586, durante la práctica de los interrogatorios se preguntaba a los indios: “ Caciques, capitanes o indios casados si practicaban la poligamia”³⁰⁰. Así mismo, según el Cacique de Cáqueza y Ubatoque en 1594: “... cuando muere un yndio sy deja caballo o yegua o collarejos de oro o quantas o mantas u oro los padres de la doctrina lo toman todo sin dexar nada a la mujer e hijos y los yndios ruegan que dexen algo a los hijos y entonces les da alguna cosa dello”³⁰¹

²⁹⁹ Colmenares, Germán. La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de Historia Social 1539-1800. 3ª edición ed. Santafé de Bogotá: tercer mundo, Universidad del Valle y Colciencias.P. 210-211. Citado por López, Mercedes. Obra citada. P. P. 171.

³⁰⁰ Citado por Reina, Sandra. Obra citada. P.52.

³⁰¹ AGN. Vis. Cund T.2: 897v. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 123.

La pacificación y el aculturamiento de las comunidades muiscas no pueden verse como un proceso homogéneo, a pesar de que la jurisdicción del Rey y del Papa cubrieran territorios inmensos de América, puesto que fue palmo a palmo que se logró ir occidentalizando a los indios, reduciéndolos a la vida en policía e imponiéndoles adversas condiciones de explotación que terminaron por causar el genocidio de los pueblos nativos.

El remanente del pueblo Muisca que sobrevivía a la catástrofe demográfica producto de la dominación colonial fue entrando en el cristianismo definitivamente hasta finales del siglo XVI, cuando empezaron a aparecer manifestaciones propias del catolicismo emprendidas por los mismos indígenas, aun cuando no se había superado la precariedad de las condiciones logísticas que exige el culto católico y como quedó anotado, algunos indios disientían rebelándose contra el orden colonial, preservando con un celo desafiador sus tradiciones religiosas. Para 1596, la iglesia de Chipaque era muy pequeña, de bahareque y paja sin cerraduras ni puertas, no tenía cruz alta de plata, ni ornamentos para los entierros, ni pila bautismal³⁰², pero en esta época los indios ya se preocupaban por acoger los sacramentos, lo cual hace pensar que los castigos a que eran sometidos sumaron en el grado de desintegración de su cultura ancestral, haciéndoles vulnerables ante la insistencia de los predicadores cristianos.

En 1594 los indios de Ubatoque se quejaban por intermedio de su cacique de, " que el padre frai Lucas que al presente esta en la doctrina con su enfermedad suele tener impedimento y los indios cargan los enfermos y los traen para que los confiese (...) y que cuando está en la doctrina no sabe la lengua de los yndios padeçen mucho trabajo y los yndios van a buscar confesores que los entiendan y los puedan confesar."³⁰³ Los indígenas muiscas fueron doblegados en sus formas de vida, pues la cristianización no sólo buscaba sustituir una religión por otra, sino colonizar la vida material, social y simbólica mediante la repetición de ritualidades como la comunión, las fiestas y el toque de la campana, tal y como lo

³⁰² AGN. Viscund. Tomo 2: 946r. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 164.

³⁰³ AGN. Viscund. Tomo 2: 897r y v. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 190.

manifestó en 1588 el cura del pueblo de Simijaca al afirmar "ser verdad lo contenido ... y que los dichos yndios están poblados y acuden a la doctrina llamandolos con la campana de esta yglesia."³⁰⁴

A Medios de la década de 1590, comienza a constatarse la existencia de un gran número de templos situados en los lugares que habitan grupos de indígenas, ello indica cómo en esta década se comienzan a producir fuertes fracturas en lo que subsistía de las tradiciones muiscas, pues luego de medio siglo de opresión colonial, la población indígena cada vez más diezmada vivía en un mundo totalmente distinto del conocido por sus antecesores. Apartados de su comunidad, para el trabajo y la cristianización - siempre bajo la amenaza del castigo y la tortura -, la "tercera generación" de indígenas muiscas llegó a ser presa de los sermones y dogmas que los introdujeron de lleno al Catolicismo, para al fin, "extrovertir su profundo sentido religioso por una vía donde no se encontraran cortapisas oficiales"³⁰⁵, como otra más de las estrategias "pacíficas" empleadas por curas y funcionarios para someter a los Muiscas.

Desde fines del siglo XVI, en adelante, las Iglesias empezaron a ser por lo general edificios de gran magnitud en relación con el tamaño de las viviendas y los conventos, buscaron edificarse como hitos urbanos, "mediante dilatadas fachadas y envolventes muros"³⁰⁶. Con respecto a los templos, es preciso aclarar que la política de segregación española, que buscaba reducir el contacto de los indios con otros grupos, se reflejó en estos inmuebles. Por ejemplo, los grandes templos no fueron pensados para albergar indígenas y en los pueblos de indios predominaron las construcciones con techo de paja, demostrando que las diferencias sociales se reflejaban en la distribución y adecuación de los espacios, donde los indígenas habitaban bajo condiciones de inferioridad, producto de la discriminación que en su contra sostenía el orden jurídico y político del Derecho indiano; en este caso,

³⁰⁴ AGN. Viscund Tomo 1:872v. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 161.

³⁰⁵ Corradine Angulo, Alberto. La Arquitectura Religiosa en Colombia Durante los Siglos XVI y XVII. Revista de la Academia colombiana de Historia Eclesiástica. Universidad Pontificia Bolivariana. Tomo XVI. Nº 49 . P. 135.

³⁰⁶ *Ibid.* P. 140.

utilizando las diferencias en la parafernalia del ritual católico, para legitimar las desigualdades y la opresión misma, en el plano de la realidad social.

Con el afianzamiento de las doctrinas en las reducciones donde mantenían a los indios, nuevas figuras de dominación religiosa irrumpieron, demostrando para el análisis histórico que en el siglo XVII ya estaba allanado el camino a la religión católica, gracias a la pérdida de opresión de que habían sido víctimas los Muisca, para empoderar la hegemonía católica en una sociedad colonial con cambios en su composición demográfica y social. La celebración de ceremonias litúrgicas fue utilizada para socavar el desdén del indio por una religión con la que no estaba totalmente acoplado, la edificación de templos, la decencia de la misa, el decoro del altar y la solemnidad que encerraban estas prácticas, así como la teatralización de los ritos, como el misterio de la transustanciación (momento en que el sacerdote levanta la hostia para que deje de ser pan y se transforme en el cuerpo de Cristo), o la celebración del Corpus Christi en que los indígenas salían en procesión llevando pendones y vestimentas especiales, eran rituales que fueron calando en la cotidianidad indígena. Esta afirmación de los dogmas católicos queda manifiesta en las solicitudes de los mismos indios para reunirse en torno a las imágenes y símbolos traídos por los curas, por ejemplo, en 1630, Don Diego, cacique del pueblo de Sopó, en coadyuvancia de otros indios principales pide permiso "en nro. Nombre y en el de Nros. Subgetos dezimos que... hizimos vna Imagen de Nra. S.a del Rosa.o ... suplicamos que nos conceda la dha cofradia."³⁰⁷

La efectividad de la cristianización de los Muisca en función del poblamiento de los indios en pueblos para impartirles reiterativamente la doctrina y la vida en policía, así como para concertarlos fácilmente en las labores agrícolas, mineras, domésticas y los trabajos públicos; fue un objetivo que los colonizadores sólo pudieron ir logrando, luego de sesenta años de opresión sobre los indígenas y aculturamiento de los mismos, ya que hasta finales del siglo XVI en adelante fue que las reducciones comenzaron a ser el escenario de actitudes

³⁰⁷ APS: t6: folios sin numerar. Citado en Broadbent, Silvia. Obra citada. P.78. Las cofradías eran unidades locales fundadas por individuos adeptos a un santo.

y conductas aferradas al dogma católico por parte de las comunidades indígenas . Los frutos del establecimiento de la doctrina, no eran la salvación de las almas de los indígenas sino la reducción de sus comunidades a espacios donde inculcar más fácilmente los valores hispánicos.

La vida en el pueblo se trató de inculcar a los indígenas Muisca como una actitud cristiana, a pesar de que era el Rey quien los mandaba reducir en espacios urbanos y el ritual no dejó de utilizarse por los curas católicos para coaccionar a los indígenas en aras de que se adhirieran definitivamente a la fe de cristiana. En 1585, el cabildo de Tunja ordenó que la procesión del Corpus debía desarrollarse con un riguroso orden para la representación de los diferentes oficios que desempeñaban los indios, así: sastres, zapateros y cultivadores, arrieros, indios y negros.³⁰⁸ En 1653, fray Francisco Chacon, cura del pueblo de Sopó relata cómo a través de una ceremonia religiosa logra vencer parcialmente la resistencia de los indios, ya que éstos no destruyeron sus antiguos asentamientos como se les ordenó, pero demostrando el celo que la dominación religiosa guardaba por imponer la vida en policía:

“ octubre del año de seisientos y sinq.ta y uno auiendo de venir a ser cura de este pueblo... llegando al dho pueblo le halle con solo el p.e cura, un sacristan y dos otras familias (...) por que los demas estaban en sus pueblos viejos a distancia de la yglesia de a dos leguas y a legua y media, y viendo estan apartados y que no acudian mas de los Domingos a la yglesia (...) me volui a yr a la ciudad de s.ta fee con los caciques del dicho pueblo y se pidio en la Rl. Audiencia /f.29r/ que mandasen viniese el S.or Doctor Don Juanblasques ... a uer las tierras y el citio más conueniente, y auiendolo visto, assi el de Sopo, como el de Meusa y queca, y hallandose el mejor, assi por la abundancia de Agua y leña (...) que se poblacen en queca;... se le cometiese hacer la dha población ... y señalo el sitio p.a poner el pueblo (...) luego los yndios de queca comensaron y hicieronlo que les pertensia hacer de la yglesia y cassa p.a cura; por

³⁰⁸ Repertorio Boyacense. L.18 r.2 Doc. 81. Citado por Colmenares, Germán. Pg 417.

rebolucion que los yndios de Sopo inducción que me dixeran algunas personas de vezinos a quienes quitaron tierras, no quisieron poblarse ... boluia a hacer informe a los señores presidente y yoidores ... y salio auto p.a que viniese (...) el s.or Don gonza sauares de s.n Martin protector fiscal, y quito el resguardo que auia señalado a los yndios de sopo y les medio otro, y tambien se fue sin poblar ... y viendo yo que no cumplia lo que en el auto se abia mandado, en materia de poblacion / f.29v/ y que los yndios de sopo y meusa no trataban de poblarse auiendoles amenasado que yria atraerles Juez a su costa los sacasse de los pueblos viejos (...) acabada la misa los apercebi y dixi no abia de decir otra misa en ella y que el domingo siguiente la abia de decir en el pueblo nuevo aunque fuesse en un pedazo de yglesia que los indios de queca tenian echa, por lo qual vine al sitio del pueblo nuevo y rogue al casique de queca, compusiessen y hiciessen el altar por que sin falta me vendria para el dia señalado (...) con lo qual viendo que abia dho casique con su gente aderejado el pedaso de yglesia que su gente auia echo – domingo beynte y sinco de Mayo de mil seis cientos y sinq.ta y tres años hice poner todo los sanctos que auia en la yglesia en sus andas y con una muy solemne procession, con chirimias que los viejos indios de queca trajeron, con tambores y trompetas y pendones los traje acompañándola, que llegando cerca de la poblacion y pueblo me adelante y auiendo primero vendesido la yglesia fue con la cruz alta de uestirlo, con capa de choro y Resibi la dicha procession y entrando los sanctos en la yglesia dixi la missa cantada con mucha solemnidad y tome posesion del dho pueblo, y les predique exortandolos a congregarse p.a que pudiessen ser administrados y enseñados y para que pudiessen ser sacramentados y no suçidiesse morir sin sacramentos por uibir tan distantes de el cura (...) y desde el dicho dia beynte y sinco de Mayo que tome posesion del pueblo que se situio para la poblacion / f.30r/ nueva mande fuessen a deshaçer la yglesia que quedase en el otro pueblo viejo, y las casas que alla tenian por apariencia de pueblo en que uibian, que hasta oy ff.a de esto no las an quitado, y porque todo

lo referido es la verdad de lo sucedido en la población nueva de Sopo ... lo firme ... en Beynte y siete de Sep.e de mil y seis cientos y cinquenta y tres años."³⁰⁹

La música fue otra de las herramientas utilizadas en la evangelización de los muisca, en 1606 el arzobispo del Nuevo Reino de Granada estableció que en cada pueblo se reservaran de servicios personales y de la paga de la demora seis indios cantores y un maestro, para que se dedicaran al servicio de la iglesia³¹⁰, de esta forma, durante mediados del siglo XVII las órdenes religiosas encargadas de cristianizar a los muisca contaron con varios músicos, todos doctrineros "en distintos momentos de Duitama, Cajicá y Fontibón"³¹¹. Los indios que permanecían cercanos al desarrollo de las labores como sacristanes y demás, eran jóvenes que se dedicaban a esta actividad prácticamente toda su vida pues ello les significaba un importante nivel de protección al ser eximidos del pago de tributos y en ocasiones de ser llevados a trabajar a la mita minera, por ser necesaria su presencia en las celebraciones religiosas³¹².

En efecto, los indios que participaban como músicos religiosos eran sujetos con una conducta estrictamente modelada, asistiendo a todas las celebraciones católicas donde debían presentarse "limpios, cumplidos y diligentes"³¹³. Con el transcurrir de los años los indios pasaban a ser maestros y motivarse más por la música religiosa, en 1643 en Boavita, pueblo de la provincia de Tunja, el sacristán y cantor de la iglesia llamado Pedro "enseñaba a leer y cantar a los muchachos"³¹⁴ y lo mismo ocurría en Cerinza en 1639 donde cuatro cantores estaban encargados de enseñar a otros indios su oficio³¹⁵. La música litúrgica

³⁰⁹ APS: T1:f.28v. Citado en Broandbent, Silvia. Obra citada. P. 58-60. Subrayado fuera del texto.

³¹⁰ Rodríguez, Diana La música en la evangelización de los pueblos de indios del altiplano cundiboyacense durante el siglo XVII. P. 258. En, Los Muisca de los Siglos XVI y XVII.... Gamboa, Jorge. (2008). Compilador.

³¹¹ *Ibíd.* P. 259.

³¹² AGN. Caciques e Indios, 6, f.507r. En 1659 el protector de los naturales de Monguí, logró que el fiscal ordenara que los músicos de la doctrina no fueran llevados a las minas de Bocaneme, para que así pudieran estar al servicio del culto de "Nuestra Señora de Belén".

³¹³ *Ibíd.* P. 260.

³¹⁴ AGN. Tributos, 19, f.332. Citado en Rodríguez, Diana. P. 263.

³¹⁵ AGN. Tributos, 21, f.553r. *ibíd.*

despertó un particular interés entre los indios, en el pueblo de Tabio durante 1639 los indios no se quedaban a oír misa en su pueblo para ir a otro donde el culto estuviera acompañado de música y lograron que su doctrinero les llevara un maestro que los instruyera en este arte³¹⁶ y en Monguí, en 1659, los indios habían reunido dinero y habían comprado un órgano para acompañar las festividades de la virgen de Nuestra Señora de Belén y tenían cuatro cantores, músicos de órgano que sólo se dedicaban a estudiar y tocar dicho instrumento y músicos que tocaban chirimías³¹⁷, que aumentaban la fe y la devoción en quienes asistían a las ceremonias.

Los acontecimientos asociados a la imposición de la religión católica entre los muisca hasta mediados del siglo XVII, muestran que la conquista religiosa no fue un proceso unilateral por medio del cual España se impuso absolutamente, ni tampoco los indios fueron sujetos pasivos en la recepción de una tradición religiosa que se introdujo por la violencia y el terror, más que por medios persuasivos como lo planteaba la teoría de la guerra justa. Tanto Colonizadores como colonizados deben ser tenidos como sujetos activos de este proceso que abarca paralelamente el desenvolvimiento de la vida colonial y sus instituciones más importantes, la encomienda y el pueblo de indios.

³¹⁶ Rodríguez, Diana La música en la evangelización de los pueblos de indios del altiplano cundiboyacense durante el siglo XVII...pg's 264. En, Los Muisca de los Siglos XVI y XVII.... Gamboa, Jorge Compilador.

³¹⁷ AGN. Tributos, 13,f.22r. Citado por Rodríguez, Diana. Obra citada...pg 261.

CAPÍTULO 3: EL POBLAMIENTO Y LA ENCOMIENDA: 1539 - 1650

3.1 Las ambiciones del reparto 1539-1570

“ Todos los que acá tienen indios están en estado de perdición”

Juan de San Filiberto (1550)³¹⁸

La edificación del poder colonial alcanzado por el Estado español, por la Iglesia y por los propios conquistadores, se sustentó en la explotación de los pueblos indígenas en favor de distintos sectores de la sociedad como los curas, los encomenderos, y los blancos que ocupaban sus tierras a los indios. Incluso, las clases bajas y medias, como los esclavos, mestizos y españoles pobres llegaron a beneficiarse de la vulnerabilidad en que fueron puestos los indígenas. Bienes muebles, territorios, tiempos y fuerza de trabajo de los indígenas muiscas, eran el botín para repartirse a través de la fundación de pueblos de indios, como escenario en el cual se facilitaba la evangelización, el aprovechamiento de las actividades económicas preexistentes y la administración los territorios.

En 1512 aparecen las primeras “Ordenanzas Reales para el buen regimiento y tratamiento de los indios”, señalando que el principal estorbo que tienen para no se hemendar de sus bicios e que la doctrina no les aproveche (...) es tener sus asientos y estancias tan lexos como los tienen y apartados de los lugares donde vivien los españoles (...) olvidan luego todo lo que les han enseñado y tornan a su acostumbrada uciosidad y vicios”³¹⁹.

Mantener a los indios residenciados en pueblos, era el medio más óptimo para consolidar el proyecto hispánico y agrupar fuerzas en un territorio extraño, habitado muchas veces por poblaciones hostiles, frente a las cuales, era necesario afirmar unos valores culturales

³¹⁸ Mantilla, Luis Carlos. Los Franciscanos en Colombia Tomo I: 1550 a 1600. Bogotá: Editorial Kelly. P. 412. Citado por López Mercedes. Obra citada. P.81.

³¹⁹ Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 8 . Tomado del Registro General del sello de la cancelleria del Consejo de Castilla, que se encuentra en el archivo de Simancas.

que sólo eran realizables en el contexto urbano de la República de Españoles. El núcleo urbano era el espacio unificador para los invasores, porque allí organizaban la defensa militar de las avanzadas coloniales, aseguraban la sujeción religiosa con menos dificultad y concentraban la fuerza de trabajo que proveía de bienes a los particulares y al Estado español, en nombre del cual actuaban. Sin embargo, el poblamiento de los indios tuvo obstáculos, tanto en los encomenderos que no querían "soltar a sus indios", como en los miembros de la población aborigen que se resistían a vivir reducidos en poblados estrechos y buscaban aferrarse a sus labranzas en los lugares donde se lo indicara su origen familiar y las tradiciones de su pueblo.

Por esta raigambre del indio con su territorio, se desató la represión como estrategia para desterrar a las comunidades muiscas, así lo deja ver un documento de 1576 en el que un funcionario de la Corona para el cacicazgo de Guasca dice que "ay muchos indios por las quebradas poblados como solían tienen necesidad que ya persona a quien tengan miedo para que se pueblen."³²⁰

La fundación de pueblos se fue dando progresivamente, pues los indígenas no abandonaban sus labranzas y se resistían a poblarse en pueblos por temor a perder sus tierras ancestrales, como efectivamente ocurrió. De otra parte, la conformación de pueblos era algo totalmente distinto del repartimiento de indios, que eran grupos de indígenas encomendados a un español que contaban con una extensión de tierra propia, a quienes les debía cobrar el tributo correspondiente y destinado al rey, además de asegurar la prédica de la doctrina.

El establecimiento del sistema de la encomienda, tras el reparto del botín entre los primeros conquistadores, se desarrolló de acuerdo a las condiciones particulares de cada pueblo o provincia donde habitaran los indios, porque los encomenderos necesitaban a los indios en

³²⁰ ANC: C+ I: 20: 704r. Citado en Broandbent, Silvia. Obra citada. P.54.

sus haciendas y no en los pueblos donde podían ser contratados por particulares no encomenderos para trabajar, ser ocupados en trabajos públicos, o alejados, obligándoles a asistir a misas y fiestas religiosas, además de exponerse a la visita de algún funcionario que pudiera investigar los abusos que los encomenderos solían cometer. Teniendo en cuenta esto, es que se quiere abordar conjuntamente el tema del poblamiento y de la encomienda, porque a pesar de ser instituciones coloniales distintas, coexistieron en el tiempo y en el territorio, haciendo pertinente buscar el hilo de los años para entender el desarrollo de las instituciones y cómo se desenvolvían los sujetos dentro de estas, conforme a sus intereses, sus capacidades de adaptarse y de resistir a la opresión.

Para Germán Colmenares³²¹, el periodo de la Conquista fue de 1536 a 1570, no porque se haya logrado dar un salto cualitativo hacia la vida colonial en esa fecha, sino porque comienzan aparecer decididamente los primeros rasgos de la administración colonial, que a la larga, fueron restando preponderancia al poder particular de los primeros conquistadores aferrados a sus prerrogativas.

En un principio el estado de cosas era tal, que el interés privado operaba políticamente por el sistema de la Edad Media para legitimar sus abusos en contra de las comunidades indígenas, y aún para cometer arbitrariedades en contra de los mismos conquistadores, así como de los funcionarios de la Corona que se presentaban investidos de alguna jurisdicción para cumplir la vigencia del Derecho Indiano. Este desorden institucional desbordó la violencia en contra de los Muisca y las grandes estructuras imperiales prehispánicas que fueron desarticuladas por la invasión de América.

En 1539 se fundaron las ciudades de Santafé, Vélez y Tunja, posteriormente, en 1544 y 1549 las ciudades de Tocaima y Pamplona, terminaron de alcanzar los últimos confines de la influencia Muisca³²². Al tiempo, Gonzalo Jiménez de Quesada partió hacia España donde

³²¹ Colmenares, German. Obra citada. P.25

³²² *Ibíd.* P.35

solicitaría la confirmación de sus prerrogativas, dejando como lugarteniente a Hernán Pérez de Quesada, su hermano, quien según un documento de la época se ensañó contra el Cacique de Guatavita, e “hizo la guerra a fuego y a sangre, en manera que le quemaron toda su población y destruyeron y disiparon todas sus labranzas, y mataron muchos indios y principales, de manera que los que quedaron se alzaron y despoblaron su tierra y con ellos el dicho señor de Guatavita, y nunca más hasta ahora ha parecido, ni han vuelto a sus asientos”³²³. Ante la barbarie de los ejércitos que ocupaban el suelo nativo, la respuesta de los indígenas fue ocultarse en sitios remotos, pero finalmente el Cacique fue “puesto preso y llevado a Santa Marta”³²⁴.

Estas arbitrariedades tenían lugar fácilmente, pues había un vacío de poder por el que cada español utilizaba la falta de certeza sobre la legalidad de determinadas acciones, para aprovechar la ausencia de una autoridad capaz de frenar la acumulación criminal y privada de riquezas que se estrenaba en nuestro continente, con la llegada de los europeos. La expoliación hasta el máximo de la comunidad indígena fue consecuencia obligada de la incapacidad que las autoridades de la Corona tenían para imponer, como mínimo una seguridad jurídica suficiente por la que un propietario pudiera gozar y disponer de su propiedad, sin verse impunemente despojado de la misma por un intruso. El contexto político puede ser una de las razones por las cuales pueda entenderse el desorden y la barbarie que caracterizaron la Conquista y en particular el decenio que va de 1540 a 1550, año en que fue creada la Real Audiencia de Santafé.

Recapitulando un poco la situación política de la época, la expedición de Jiménez de Quesada por el Magdalena fue autorizada por el entonces gobernador de Santa Marta, Pedro Fernández de Lugo, quien murió en 1538. Al partir a España por primera vez luego de la fundación de Santafé, Jiménez de Quesada encargó la autoridad a su hermano Hernán

³²³ Friede, Juan. Documento Inéditos para la Historia de Colombia. Doc 1662. Citado en Bernal, Alejandro. Relaciones entre caciques y encomenderos en el inicio del periodo colonial: el caso del cacique de Guatavita. P. 149. Publicado en Gamboa, Jorge. (2008).

³²⁴ Bernal, Alejandro. Obra citada. P. 149.

Pérez, hasta la llegada de Jerónimo Lebrón, a principios del año de 1541, quien fue gobernador encargado por la Real Audiencia de Santo Domingo en el interregno que tardara la Corona en designar a un gobernador en propiedad. El heredero de Pedro Fernández, Alonso Luis de Lugo, logró salir de la cárcel y en 1543 llegó a reclamar la gobernación de Santa Marta y en particular el Nuevo Reino de Granada, partió a Europa dejando por gobernador a un pariente suyo hasta que el Rey de España envió en 1545 a Miguel Díez de Armendáriz, primer visitador, juez de residencia y Gobernador, que permaneció hasta la fundación de la Real Audiencia de Santafé.

Este panorama empezó a cambiar durante la mitad de siglo, gracias a que con su regreso en 1551, Gonzalo Jiménez de Quesada tomó parte apresurada en los asuntos políticos que se presentaban en Santafé, defendiendo las prerrogativas de los viejos conquistadores y afianzando así la tarea colonizadora.

La alteración en los cargos políticos sirvió como indicador, de los sucesivos momentos en los cuales, la falta de seguridad jurídica para ejercer el dominio, exacerbó el apetito conquistador, convirtiendo la altiplanicie Muisca, en el escenario de crímenes y vejaciones que desarticularon las confederaciones y las unidades sociopolíticas muiscas de mayor envergadura, antes de aniquilar su población separadamente en pueblos y encomiendas. La riqueza indígena acumulada en las ciudades, llenaba los sacos de la acumulación originaria como obra de la civilización urbana mediterránea en el Nuevo Mundo Conquistado.

La dificultad para establecer la vigencia de las normas de indias en el proceso de sometimiento de los muiscas, queda expuesta desde el reparto del primer botín, cuando la presencia de los oficiales reales, encargados de cuidar los dineros destinados al pago de los Quintos para el Rey³²⁵, no pudieron evitar que Hernán Pérez de Quesada pagara a Jerónimo

³²⁵ El quinto de oro era la proporción del gravamen sobre el oro que se extraía en las minas, que varió sin cambiar de nombre. Colmenares, German. Obra citada. P. 360.

Lebrón con dineros que debían ser administrados por las autoridades del Rey, para aprovisionarse de mercancías destinadas a equipar su propia expedición en busca de “ el Dorado”.

El afán de lucro desmedido hizo que las sucesivas coyunturas en el poder derivaran en la confirmación o el desconocimiento del dominio sobre tierras, encomiendas o el botín que se arrebatava continuamente a los indios. A pesar de las contingencias políticas y de todo el entramado de las riñas locales, cada uno de los sujetos que venía de España representando una autoridad, no desaprovechaba los viajes para vender toda clase de mercancías recuperando muchas veces el costo político con exuberantes precios de venta que resarcieron cualquier fracaso causado por el particularismo político de las provincias y las municipalidades, siempre dispuestas a defenderse de cualquier intervención del poder central a través de un sistema de fueros y privilegios, muchas veces inexistente.³²⁶

De todo esto, la peor parte la llevaron los indígenas quienes fueron presionados por diversos medios a entregar tesoros, de hecho, no es casual el enañamiento contra el Cacicazgo de Guatavita, célebre porque durante cuatro años se resistió en cabeza del Cacique al pago del tributo y por los trabajos de orfebrería que se hacían en este cacicazgo, donde además, el alcalde de Santafé en tiempos de Alonso Luis Fernández de Lugo, fue acusado de haber hecho la guerra a los indios y asesinar a 1500 de ellos y destruir sus casas y labranzas³²⁷.

Otros hechos criminales cometidos en contra de los indígenas durante ésta época fueron denunciados por el Cacique de Chicamocha, víctima de violencias en contra suya y de otros indígenas en los siguientes términos:

³²⁶ *Ibíd.* P. 357.

³²⁷ Restrepo, Ernesto “Documentos del Archivo de Indias” *Boletín de Historia y Antigüedades*. Bogotá. Vol. 26, núms 295-296. Mayo de 1939. Citado en Bernal, Alejandro. *Relaciones entre caciques y encomenderos en el inicio del periodo colonial: el caso del cacique de Guatavita*. P. 149. Publicado por Gamboa, Jorge (2008).

“... aquí bino calatrava y otro hombre que no le conozco una noche y llebo un yndio que le dize chicabara y los indios le dieron de pedradas a calatrava y también siete u ocho indios de chicamocha todos descalabrados (...) y tres indios muertos de concagua y desde chicamocha muertos... y en el Rio a donde esta un barque esta dos indios muertos ques de gaxanota que venya al mercado y le dio también a conaguane questa en guacha.”³²⁸

En diferente carta, este mismo Cacique denuncia la ocurrencia de más atentados perpetrados contra la vida y la tranquilidad de los indígenas:

“ ... y el día de mercado los indios estaban en el cercado y salieron los indios tras de my los dos hombres para que viene esos indios y dize vienen conmigo y enpecome a tomarme y atarme las manos y me tome adentro y dize dezi el oro que tiene el cacique y bueso (vuestro?) padre y bos y dize si yo tuviera oro yo le die a mi señor y dio me cozes y los indios tomaron sus tiraderas y tirándole... y empeço a dar los indios y cayose un yndio muerto y bino atrás los otros indios y cayo otro yndio muerto y qyuatro descalabrados de onza y en el camino dizque mato uno dos descalabrados tambien de honzaga y dizque Robo al cacique de honzagua tomando quantas blancas y dos mantas y unos bonetes”

La desintegración de la organización social Muisca, tuvo en la Encomienda uno de los factores más determinantes por la pérdida de autonomía de las comunidades que minó la autoridad de los caciques, destruyendo las formas de producción y circulación económica al tiempo que se fracturaban las formas de organización social por el parentesco. Nominalmente sólo los indios varones entre los 18 y los 50 años estaban obligados a tributar, pero el resto de la población (mujeres, ancianos y niños) que aparece designada por los funcionarios en los documentos como chusma, resultaba obligada a colaborar con

³²⁸ AHT: 2:1547e/f.2/. Citado en Broadbent, Silvia. Obra citada. P. 57.

el recaudo de las demoras impuestas a su repartimiento y participando con su labor en la mita agrícola y urbana y en los contratos de concierto, donde los indios se obligaban a “vender” su mano de obra por salarios que no se acostumbraba a hacer efectivo, por parte de quienes usufrutuaban el trabajo indígena. La Encomienda fragmentó los cacicazgos, les recortó a los indígenas sus tierras ancestrales, e impuso un régimen de servidumbre donde los trabajos extenuantes, las enfermedades, la pobreza, las epidemias, el castigo y las condiciones geográficas terminaron por acabar con la vida de las comunidades y los sujetos en una “catástrofe demográfica sin precedentes, tal vez en la historia humana.”³²⁹

La Encomienda era la fuente de todas las relaciones de poder tanto políticas como económicas durante los primeros años de la Conquista. Los indígenas encomendados fueron el botín de guerra de los conquistadores, razón por la cual, las unidades sociopolíticas eran divididas o desmembradas por el otorgamiento de estas comunidades que pasaban de mano en mano, para satisfacer los negocios privados que hacían los españoles; por ejemplo, Gonzalo Suarez encomendero y fundador de Tunja, al otorgar por primera vez la encomienda de Duitama ya le había desmembrado las capitánías de Tobasía y Tuche para otorgar una encomienda más³³⁰. De la misma manera, las encomiendas de Fontibón y Techotiva – separadas por el río Fucha- “ conformaron una unidad sociopolítica en tiempos prehispánicos”³³¹, pero pertenecían a diferentes encomenderos en la Colonia.

Inicialmente la encomienda tenía por base el grupo que la conformaba bajo la existencia de un cacique y sus capitanes, pero, ocurrió que a la muerte del primer encomendero, se repartían sus indios entre varios sucesores o entre distintas personas, rompiendo el grupo indígena al perderse “el centro consanguíneo sobre el que gravitaba y se movía”³³². Gonzalo Jiménez de Quesada describe esta situación con las siguientes palabras:

³²⁹ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 366.

³³⁰ AHNB. Vis Boy. T 48. F.685. citado en Colmenares. Obra citada. P. 37.

³³¹ Gonzalez, Diana. El declive demográfico y su incidencia en la organización social y política muisca: pueblos de Fontivón y Engativá (1550 – 1650). P. 234. Citado en Gamboa. (2008).

³³² Hernández, Guillermo. Obra citada. P. 220.

“... por cuanto hay una costumbre en aquel Nuevo Reino muy perniciosa a los indios de la cual es que cuando bacia algún repartimiento por muerte del conquistador (...) y acaso el gobernador o su teniente lo quieran dar a pareciéndoles que no merecen más que el muerto que lo tenía merecia mas que estos dos juntos en tal caso desmiembran a los indios dando el cacique con alguna parte de lo indios a alguno de ellos y algun capitan del mismo cacique con algunos indios a otro o a otros (...) en lo cual los indios totalmente se hechan a perder o se destruyen porque como el caicque bee que una parte de sus indios no lo sirven sino que sirve al que solía ser su capitan de tal manera que se escandaliza él y sus súbditos que el cacique se va por una parte y los indios se quedan con el otro capitán (...) desto los unos y los otros se alborotan e huyen e desamparan su tierra viendo que en un repartimiento y lugar entran diversos españoles.”³³³

Las quejas del licenciado Jiménez de Quesada tuvieron un eco en la Corona y para 1594 el Rey dispuso que no se separaran los indios de sus caciques³³⁴, encomendando los repartimientos a una sola persona, en tanto se cargaban los frutos del trabajo de la comunidad indígena para que el corregidor cobrara los montos y los repartiese entre los designados.

Sin embargo, el desorden campeaba con las primeras décadas de la invasión europea al territorio Muisca, a su llegada, Alonso Luis de Lugo generó un nuevo reparto de tierras y encomiendas en contravía de los Quesadas y tomó para si, repartimientos como Duitama, Sogamoso, Saboyá, Guatavita, Fontibón y Guataqui³³⁵. El mismo Lugo legitimó las

³³³ Gonzalo Jiménez de Quesada. Indicaciones para el buen gobierno de la Nueva Granada. AGN Sevilla, Sección 1. Patronato. Estante 2, cajón 2, legajo 2-17. Boletín de historia y antigüedades, Vol XIV, pp. 346 y ss. Citado por Hernández, Guillermo. Obra citada. P. 221.

³³⁴ Recopilación de leyes de Indias. V.VI, Tít VIII, Ley XXVIII. Citado en Hernández, Guillermo. Obra citada. P. 221.

³³⁵ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 122.

expropiaciones acusando a los encomenderos de causar malos tratos a los indios cuando en realidad, la persecución de tesoros y la insistencia en percibir tributos generaron violencia contra los indígenas.

La intervención de españoles como particulares que en sus negocios imponían de hecho unas condiciones que no se adaptaban a la legislación de indias por atender al lucro privado, se evidencia en el valor que se daba a los bienes materiales. Alrededor de 1545 en los contratos celebrados aparecían objetos como un caballo, una espada, estribos, puercos y así “ muchos conquistadores se endeudaron y dieron en prenda encomiendas que habían recibido para equipar una expedición o más modestamente, para proveerse un parejo guerrero”³³⁶. Pese a las prohibiciones que excluían las encomiendas de cederlas, darlas en garantía, traspasarlas o enajenarlas³³⁷, la doctrina de la época, expresada por el célebre Jurista del Derecho Indiano, Juan Solórzano, señalaba que a pesar de no poderse enajenar ni arrendar ni obligar a los indios de una encomienda, si es posible “empeñar los tributos y los réditos que de ella se sacan”³³⁸. De esta manera, se trataban como cosas a los seres humanos y la apariencia legal de los negocios pervivía en tanto se desconoció la ley con figuras extraídas del derecho privado.

Al hacer la relación de los conquistadores que llegaron con los ejércitos de Gonzalo Jiménez de Quesada, Nicolás de Federmán y Sebastián de Belalcazar, el cronista Juan Freyle refiere a un capitán Juan de Avendaño, quien “ tuvo en encomienda a Suta y Gámeza. Trocó después a Gámeza por Tinjacá.”³³⁹ Otra transacción efectuada al margen del Derecho Indiano pero acorde con los principios que inspiran el derecho privado, se dio, cuando en enero de 1550 Pedro Galeano otorgó como prenda su repartimiento de Cuqueita – Gacha a Pedro de Córdoba quien le había prestado 300 pesos para viajar a España³⁴⁰ y en abril del

³³⁶ *Ibíd.* P. 372

³³⁷ Ots, José M. Obra citada. P. 89.

³³⁸ *Ibíd.* P. 88.

³³⁹ Rodríguez, Juan. Obra citada. P. 69.

³⁴⁰ Colmenares, Germán . ob cit, pag 125

mismo año, el capitán Baltasar Maldonado en Tunja, concertó un préstamo de 401 pesos y 5 tomines con Juan García para hacer frente a sus acreedores, cediendo al prestamista el derecho a percibir la mitad de los aprovechamientos de su encomienda en Cerinza³⁴¹ .

Todo tipo de transacciones fueron realizadas con los indígenas encomendados como objeto que se comprometía, equiparándoles jurídicamente a los semovientes o lo bienes materiales, de los cuales se esperaba algún rendimiento. Estas operaciones fueron las que influyeron decididamente en la desarticulación de los cacicazgos, en 1547 Antonio de Olaya recibió una encomienda compuesta por el cacique de Bogotá y algunos caciques y capitanes sujetos, siendo el resto de dignidades adscritas en tiempos prehispánicos al Zipasgo, separadas y entregadas individualmente a varios conquistadores, "con lo cual el zipa quedó convertido en un cacique de mediano rango con el mismo número de indios que tenían a su cargo quienes habían sido sus subordinados"³⁴². A su turno, Hernán Pérez de Quesada se adueñó del cacique de Tunja como de algunos capitanes y sujetos, mientras que varios de los caciques y capitanes de esta confederación fueron dados a otros conquistadores y procesos análogos ocurrieron con las confederaciones de Guatavita, Sogamoso y Duitama.³⁴³

Las consecuencias negativas de esta forma de repartir indios sin tener en cuenta la desarticulación de las unidades sociopolíticas, fue advertida por el mismo Jiménez de Quesada cuando en 1548 en una carta enviada al Consejo de Indias se quejaba por el proceder del Gobernador Diez de Armendáriz quien había repartido a unos los caciques, a otros los capitanes, después de haber dividido las encomiendas a la muerte de su titular. Al respecto, planteaba el Licenciado Jiménez de Quesada que "se dejaran los grandes

³⁴¹ Ibíd. Pg 126.

³⁴² Gamboa, Jorge. Los Caciques en la legislación indiana: una reflexión sobre la condición jurídica de las autoridades indígenas en el siglo XVI.
http://www.icanh.gov.co/recursos_user/documentos/editores/201/Articulos/LibroSolorzano-caciques.pdf
consultado, enero de 2015. pg.167

³⁴³ Ibíd.

cacicazgos en manos de sólo un encomendero quien debía comprometerse a dar parte de los tributos a otros conquistadores que lo merecieran³⁴⁴, pero la proposición no fue acogida.

La Encomienda, en términos de la recolección del tributo y la cantidad en que se hallaba tasado, comprendía sólo a los indios tributarios (varones entre 17 y 50 años) . Sus familias, que formalmente no estaban obligadas al pago de demoras (tributos, servicios para el encomendero, pensiones, quintos para el Rey, estipendio para curas y doctrineros, sueldos de corregidores), terminaban trabajando junto a los varones tributarios para reunir el pago de las interminables cargas que el sistema colonial imponía sobre la cerviz indígena.

En cuanto a las tierras, estas pertenecían a sus comunidades originarias, la propiedad territorial era un asunto distinto del sistema de servidumbre derivado de la encomienda, como lo señala Capdequi acotando a Silvio Zavala: " Los títulos de encomienda no daban derecho a la propiedad de las tierras y solamente para el pago de tributos en especies agrícolas eran afectadas algunas sementeras sin variar su dominio"³⁴⁵. Mirándolo con más detalle, en los títulos de encomienda no se confería el dominio de las tierras de los indios sino que éstos documentos, mencionaban ambiguamente las labranzas de los indios dentro de lo que recibían los beneficiarios, confiriendo así en el mejor de los casos, el usufructo, es decir, la facultad de gozar de las ganancias que dejara la explotación de las tierras de los indígenas con el cargo de conservarla y restituirla en todo caso, a sus dueños.

A pesar de que existía un régimen jurídico diferenciado para las encomiendas y otro para las mercedes de tierra, esta diferencia no contaba para nada³⁴⁶, pues los cabildos compuestos por encomenderos y por los sujetos más importantes del poder local, se encargaban de dar títulos que se repartían entre los mismos grandes propietarios que concentraban además el usufructo de la tierra, la fuerza de trabajo y la determinación sobre

³⁴⁴ *Ibíd.* P. 168.

³⁴⁵ Ots, José M. *Obra citada.* P. 90

³⁴⁶ Colmenares, Germán. *Obra citada.* P. 198.

qué cultivos debían sembrarse. De allí, a que la extinción de la población indígena cediera el paso a las ambiciones por la propiedad del suelo, no hacía falta sino el transcurso del tiempo. Cabe relatar que en las colonias hispanas, por disposición de la ley, todo derecho patrimonial sobre tierras, minas y recursos del territorio, debía provenir exclusivamente de una gracia o merced real, que el Rey por sí mismo o por intermedio de su autoridad central confería, quedando viciados todos los títulos de tierras que acostumbraba a emitir el cabildo local de las ciudades.

La tierra es un asunto que despierta la creatividad y el instinto colectivo de los pueblos, por eso, en 1541, el encomendero de Chivatá exhortó al cabildo para que no permitiera la usurpación de tierra a los indios, para evitar que se rebelaran.³⁴⁷ La situación era tal que por el poder arbitrario del Cabildo local, incluso los mismos encomenderos declaraban que el reparto de tierras hecho por esta instancia estaba lleno de "irresponsabilidades", como lo afirmara en 1543 un vecino encomendero de Tunja.³⁴⁸

En 1542 fueron promulgadas las Nuevas Leyes, que buscaban regularizar las relaciones entre encomenderos e indios y evitar el desorden en la entrada de los conquistadores, obligándoles a solicitar Autorización de la Audiencia y rendirle cuentas al cabo de la jornada,³⁴⁹ buscando abolir la costumbre de repartir en privado el botín y en su lugar lograr someter todas las transacciones a la vigilancia de la Audiencia, además de regularizar el tributo con la tasación del mismo y de los servicios que el indio prestara como vasallo.

Estas leyes no fueron un freno a los abusos cometidos contra los indios, como pocas veces la ley llega a afectar a las clases más poderosas de la sociedad; todavía en 1547 los encomenderos consideraban que la tasación solamente gravaba el pago de oro y esmeraldas y se consideraban legitimados para recibir en forma gratuita otras prestaciones

³⁴⁷ Ibíd. P. 200.

³⁴⁸ Ibíd. P. 201.

³⁴⁹ Ibíd. P. 141

como comida, ropa, casas, labranzas y otros servicios que en realidad constituían el sustento de la élite colonial.

Con la expedición de las Nuevas Leyes, los encomenderos solamente podrían cobrar el tributo que fuese fijado de antemano, al tiempo que se trataba una vez más, de cubrir con legitimidad los abusos infringidos contra los indios, esta vez afirmando que las tasas de los tributos no podían exceder lo que los indios pagaban a sus caciques "en tiempos de su infidelidad", no obstante las primeras tasas de tributo fueron realizadas hasta 1555, cuando empezó a cuestionarse la arbitrariedad de los encomenderos para exigir las demora a su arbitrio.

El gobernador, Lope Diez de Armendáriz trató con su gestión de reestablecer el equilibrio frente a los conquistadores desposeídos, la Audiencia lo apoyó y después de 1550 los títulos sobre las tierras se consideraban inexpugnables, sin que dejaran de seguirse dando rivalidades por el reparto de encomiendas. A pesar de este apoyo que la administración brindó al funcionario, en realidad su poder se vio limitado al momento de poder exigir la vigencia de Las Nuevas Leyes de 1542, que llegaron a la nueva Granada en 1545 y solamente entraron en vigencia hasta 1549, como lo relata él mismo en comunicación dirigida al Rey el 13 de febrero de 1547:

"En la dicha ciudad de Tunja (...) hice pregonar las Nuevas Leyes con las demás provisiones que Vuestra Majestad manda se pregonen, de que fue tanta la alteración que con ellas recibieron todos en general, que poco faltó para pesarme de lo hecho. Pidióme el cabildo que suspendiese la ejecución de las dichas Nuevas Leyes hasta que en esta Ciudad de Santa Fe se juntasen con los demás procuradores de las demás ciudades (...) requiriéndome que por cuanto convenía que Vuestra Majestad y en daño y notable perdición de esta provincia, que sobreseyese la dicha ejecución,

hasta llegar a esta ciudad (...) Y en medio me ha sido fuerza sobreseer la ejecución de las dichas Nuevas Leyes por espacio de dos años. ³⁵⁰

La dificultad para imponer la vigencia de estas importantes disposiciones, revela el escasa autoridad que tenían los representantes del monarca, en tanto , los conquistadores hacían caso omiso de la ley y sostenían el régimen de hecho que su llegada impuso. Para 1553 Gonzalo Jiménez de Quesada y los suyos disfrutaban de privilegios por haber pacificado muchas regiones del territorio Muisca: "... recolectaban oro, mantas, trigo, cebada y maíz, cosechado por sus vasallos, además de hierba, madera, venados, sal, cabuya, lana, cal (...) Recibían también en recompensa varios indios de servicio, como se los llamaba en las tasas del tributo"³⁵¹, descritos según sus oficios como "un ovejero, un gañan, un pastor y otros criados que cada día debían servir en casa del encomendero a cambio de algo de comida y de vestido"³⁵²

Al tiempo que se repartían encomiendas, y a su vez, éstas eran objeto de los más diversos negocios que la fragmentaban, sobreexplotando a los indios; la edificación de ciudades permitió el control sobre las economías agrícolas de los pueblos en beneficio de la República de Españoles, que lograba así consolidar reductos de poder para someter la influencia de regiones vecinas. Sin embargo, sería errado considerar alguna capacidad de invención del territorio debido a las fundaciones españolas que perviven con su toponimia y memoria hasta nuestros días, porque los núcleos urbanos creados por españoles estaban definidos de antemano por el asentamiento previo de indios o simplemente por ser lugares de reservorio de algún recurso natural, excluyendo para la historia cualquier pretensión de originalidad de los hispanos en la conformación que tuvo la región habitada por los muiscas.

³⁵⁰ La versión de Diéz de Armendáriz. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/colonia2/8.htm> consultado en marzo 16 de 2015.

³⁵¹ López, Mercedes. Obra citada. P.65

³⁵² Vis. Boy.Tomo 5:99 Tasa de tributos del pueblo de Ubaté elaborada por la Real Audiencia en 1555. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P.66

Mientras menos resistencia opusieran los indígenas a las formas de aculturación menos vulnerables se hacían a la exterminación violenta, pero este sometimiento voluntario no garantizaba la preservación de los individuos y las comunidades³⁵³, pues precisamente la permanencia de los indígenas aferrados a sus jerarquías políticas resultó el espacio donde los conquistadores se establecieron con el interés de suplantar la autoridad y modificar la estructura social muisca en su provecho. Poblar a los indios implicaba reducirlos a los patrones de la vida municipal, aislados del contacto de españoles y de mestizos, por disposiciones segregacionistas tomadas a mediados de la década de 1540³⁵⁴. No obstante, los mestizos fueron apareciendo en el escenario y su permanencia fue ocasional, hasta que a mediados de la década de 1570 el Consejo de Indias les prohibió llegar a ser elegidos como Caciques³⁵⁵. En este mismo sentido, para 1578 se prohibió a negros, mulatos y mestizos andar entre indios³⁵⁶. Con el fin de lograr una mejor imposición de la vida en policía, en 1549 se ordenó a los indios que fueran quienes eligieran sus alcaldes, regidores (policía de abastos), alguaciles (encargados de prender a quien se les mandare), escribanos y ministros de justicia, al considerar “que así vivirían conforme a su voluntad sin intromisiones de autoridades extrañas”³⁵⁷. Extraña, más bien, esta prerrogativa de dejar a los indios gobernarse con un aura de libertad, pero bajo los patrones españoles, de la vida en policía.

Desde los primeros años de la ocupación, se hizo notar la presencia del grupo indígena como integrante de la vida colonial. Así, para 1548 el gobernador Diez de Armendáriz ya observaba que los indios venían al mercado de Santafé exigiendo oro a cambio de las vituallas que traían³⁵⁸ y para esta misma época algunas comunidades llegaron a especializarse, como los indígenas de Cerinza al norte de la provincia de Tunja, alquilando

³⁵³ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 30.

³⁵⁴ *Ibíd.* P. 63.

³⁵⁵ Gamboa, Jorge. Los Caciques en la legislación indiana: una reflexión sobre la condición jurídica de las autoridades indígenas en el siglo XVI.

http://www.icanh.gov.co/recursos_user/documentos/editores/201/Articulos/LibroSolorzano-caciques.pdf consultado, enero de 2015.

³⁵⁶ Mendoza, Sandra. Obra citada. P. 30.

³⁵⁷ Colmenares, German. Obra citada. P. 24

³⁵⁸ *Ibíd.* P.389.

recuas” a los mercaderes que procedían de Tunja y Santafé en tránsito para Pamplona y sus yacimientos de oro”³⁵⁹ que fueron descubiertos en 1551.

El indio con su trabajo sustentaba la economía colonial y en esa medida, la Corona buscaba instaurar algún tipo de protección, cuando ya los intereses particulares y el afán de riquezas estimularon demasiado, el usufructo arrancado indiscriminadamente a los indígenas, obligándolos a prestar servicios personales a los encomenderos, tributar más de lo estipulado y perder sus tierras . Un documento de 1551 señala que: “ es público y notorio que los indios de dicha ciudad de Vélez van por las dichas mercancías al desembarcadero y los indios de la ciudad de Tunja van por ellas a Vélez, y los de esta ciudad de Santafé van por ellas a la ciudad de Tunja”³⁶⁰, además debe tenerse presente que las mercancías llegadas a Vélez eran traídas desde el camino del Carare hasta allí, por los indios Guanes que habían sido recién sometidos.

Para buscar garantizar la aplicación de las normas de protección consagradas por las leyes de Indias, se implementaron por la Corona las visitas de la tierra, procedimiento por el cual un funcionario de la Corona, seleccionado por el rey y el Consejo de Indias, debía recorrer el territorio señalado, provisto de instrucciones concretas e interrogatorios tendientes a conocer el estado de las parcialidades de indios dadas en encomienda y reducidas en pueblos. El visitador instaba a los indios para que una vez reunidos hicieran saber cómo habían sido tratados y doctrinados, qué tierras se les habían adjudicado para sus labranzas y si estas eran suficientes, así como protegerlas de cualquier invasor que buscara arrebatárselas castigando además a encomenderos, corregidores y particulares que maltrataban a los naturales. Así mismo, se tenía cuidado en describir las parcialidades que componían el repartimiento, registrando el número de indios tributarios y la tasa que éstos debían pagar.

³⁵⁹ AHNB Vis Boy. T, 19 f. 103 ss. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 378.

³⁶⁰ AHNAB Cac e Ind. T 74 f. 432. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 394.

En función de las respuestas y de lo que el visitador pudiera observar, se tomaban medidas dirigidas a preservar la existencia del pueblo con las modificaciones que se creyese convenientes, como la edificación de un mejor pueblo, la persecución de idolatrías, el establecimiento de la familia monógama del catolicismo o, agregar pueblos para optimizar recursos y responder a la merma demográfica del conjunto indígena. Para el Virrey Toledo del Perú, célebre funcionario español por sus labores en la pacificación de los indios: " la principal causa de la visita general es para dar orden y forma cómo los indios tengan competente doctrina y mejor puedan ser industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica (...) y sean mantenidos en justicia y vivan políticamente como personas de razón y como los demás vasallos de su majestad."³⁶¹

Pese a que los visitadores podían pronunciar sentencias, despojar y/o delimitar tierras, establecer tasas de tributo, elaborar decretos, cobrar multas, destituir autoridades y hasta fundar y trasladar pueblos de indios³⁶², los visitadores se vieron enfrentados a los intereses de los encomenderos quienes buscaban el camino más expedito para obtener riquezas sin las trabas de las restricciones que empezaba a imponer la Corona. Los Visitadores también hacían las veces de Jueces de Residencia, por cuya competencia les correspondía hacer una rendición de cuentas a la gestión de los funcionarios de la Corona, y ello, sumado a las tareas antes descritas, los hacía luchar contra un conjunto de argucias que dilataban la efectividad de sus medidas cuando resultaban inconvenientes para algún representante del poder local.

Las visitas fueron un escenario donde se establecía el equilibrio de poder entre los funcionarios de la Corona y los actores de la burocracia local, vinculados con los intereses de la élite encomendera, surgida de los primeros repartimientos. El rol de estos grupos sociales llevó a la ocurrencia entre estos actores, de "sobornos, favoritismos, conclusiones,

³⁶¹ Viejo, María. Disposiciones gubernativas para el Virreinato del Perú. Francisco de Toledo. 1569 -1574. Citado por Mendoza, Sandra. Obra citada. P. 38.

³⁶² Mendoza, Sandra. Obra citada. P. 38.

despotismos o abusos de poder ³⁶³ que revelaban el juego de alianzas en el que los sujetos de la sociedad criolla participaban, máxime, si se tiene en cuenta que la Justicia española funcionaba bajo el costo de quien la solicitara, quedando el ejercicio de la jurisdicción sujeto al pago que debía hacer quien pretendiera adelantar una actuación judicial, para solventar los salarios de funcionarios y escribanos. Las visitas de la tierra, por ejemplo, se pagaban con las multas que los visitadores imponían a encomenderos y vecinos.³⁶⁴ Según Colmenares,³⁶⁵ durante la ejecución de las visitas había un equilibrado reparto de poder, del cual hay evidencia en los extensos legajos que reposan con información sobre los delitos que se imputaban a los funcionarios y en los cuales, se desenmascara un juego de alianzas consentido en el que participan los miembros de la sociedad criolla.

Los encomenderos se oponían a las sanciones que se les imponían y acudían a apelaciones que dilataran la sanción en el tiempo y se obstruyera su ejecución, además los funcionarios de la Corona, oidores o aún presidentes, eran recibidos con halagos o querellas por parte de los criollos acaudalados que llegaron a influir en las decisiones del gobierno local. Los miembros de la burocracia colonial, además de empleados del rey también desempeñaban actividades lucrativas, por ejemplo, Andrés Pérez de Pisa, antes de haber ocupado el cargo de Contador Ordenador del Tribunal de Cuentas fue comerciante y alcanzó a monopolizar el comercio de ganados en la capital, otro funcionario, fue el visitador Juan de Valcárcel (1635 -1637), quien poseía una recua de mulas que alquilaba a los comerciantes.³⁶⁶

Las visitas eran procedimientos muy minuciosos y siempre contaban con la participación de un escribano, quien consignaba en folios todas las diligencias, realizaba el conteo de los indios, transcribía las escrituras de propiedad, recogía quejas y descargos, tanto de indios, mestizos y españoles. La Primer visita tuvo lugar en Tunja y fue adelantada por Juan Ruiz de Orejuela en 1551, a partir de ésta se elaboró la primera tasación de tributos en 1555, pero

³⁶³ Colemanares, Germán. Obra citada. P. 412.

³⁶⁴ *Ibíd.* P. 348.

³⁶⁵ *Ibíd.* P. 412.

³⁶⁶ *Ibíd.* Pg 413.

en ella “ los encomenderos habían manipulado a los caciques y capitanes, para que en el momento de ser llamados a indicar con granos de maíz el número de indios, declararan menos de los que en realidad eran (ya que) si era excesivo se le quitarían los indios y se crearían nuevos repartimientos para beneficiar a los colonos.”³⁶⁷

El poder local de los particulares estaba entrando en disputa con la administración colonial, los encomenderos se negaban a corregir el cobro indiscriminado de tributos que habían convertido en costumbre, reflejando las transformaciones de la sociedad colonial que ya daba muestras de superar su etapa más anárquica, aunque la gestión de los visitantes no fuera muy idónea en algunos casos. Por ejemplo, la tasación de tributos de 1555 señalaba una buena parte del tributo en oro para algunos repartimientos, presumiendo que después de 18 años de saqueo, los indios todavía tenían oro conservado por sus antepasados.³⁶⁸ Este desacierto en la forma de tasar los tributos, propio del desbarajuste institucional y la preminencia social de los encomenderos, no pudo ser evitado ni con los procedimientos más solemnes de la época, pues en 1549 se había impuesto a los Oidores “ la obligación de que inmediatamente antes de hacer las tasaciones del tributo vayan a oír misa e imploren al espíritu santo para que los ilumine a averiguar lo que los indios pagaban a los caciques y lo que han de pagar a sus encomenderos.”³⁶⁹

Con estas medidas, el poblamiento entraba también a ser un campo en disputa, España quería recuperar su jurisdicción, en manos de los agentes privados que le ahorraban el gasto en ejércitos permanentes para sostener el vasallaje de los indígenas y lograr el imperativo de poblar para asentar los valores hispanos en las mentes y los territorios. Así se observa que para 1559, el visitador Tomás López debió ejecutar durante su visita a Santafé, Tunja, Tocaima y Pamplona, instrucciones por las cuales debían crearse concentraciones indígenas de no menos de 100 tributarios, según los patrones de la vida municipal española,

³⁶⁷ Mendoza, Sandra. Conformación Regional....pg 43.

³⁶⁸ Colemanares, Germán . pg 144.

³⁶⁹ Hernández, Guillermo. Obra citada. P. 234.

incluyendo el trazado de calles, el tamaño de las habitaciones, con la recomendación de que no se juntaran en un mismo pueblo parcialidades contrarias o de origen diferente³⁷⁰. Aún si se trataba de parcialidades afines o aliadas, éstas debían reunirse en calles o barrios separados dentro de la misma población. Por ejemplo, en esta visita “ los términos de Santafé se dividieron en seis partidos (Bogotá, Suba, Ubaté, Guatavita, Ubaque, Pasca, Fusagasugá) que comprendían 53 pueblos”³⁷¹.

El establecimiento del poder colonial en el territorio, requirió de la anuencia de los caciques, figuras principales que arrastraban consigo la jefatura milenaria que les permitió en el pasado prehispánico, “simbolizar la reproducción de la sociedad a través de su poder político.”³⁷² Por ello, la preocupación de cooptar estas autoridades, no sólo para extraerles secretos tesoros, sino con el fin de utilizar su investidura a favor del funcionamiento de las instituciones coloniales, empezó a ocupar desde mediados del siglo XVI el interés de la Corona, que en todo caso tuvo una tendencia a respetar los aspectos de la organización indígenas que no fueran contrarios a la fe católica y a los “buenos usos y costumbres”.

Sostener la autoridad de los Caciques hasta que se introdujeran las costumbre españolas fue el objetivo de los funcionarios coloniales, pues su poder de convocatoria resultaba excepcional para lograr la obediencia de sus sujetos, juntar los tributos y adoctrinar a los indios. Una cédula de 1557 establecía que, “Algunos naturales de las Indias eran en tiempos de su infidelidad caciques y señores de pueblos y porque después de su conversión a nuestra santa fe católica, es justo que conserven sus derechos, y el haber venido a nuestra obediencia no los haga de peor condición ”

³⁷⁰ Colemenares, Germán. Obra citada. P. g 64.

³⁷¹ *Ibíd.*

³⁷² Correa, François. *El Sol del Poder. Simbología y Política entre los Muisca del norte de los Andes.* Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 2004.P. 127.

El interés por los caciques significaba el esfuerzo Colonial por establecer un vasallaje más efectivo, que permitiera al rey gozar de las riquezas que a manos llenas usufructuaban los particulares en América. Pero además, los caciques debían ser cooptados porque su actuar como sujetos sociales les hacía un sector con algún poder que podría ejercer su rol en forma independiente a los lazos de opresión, así, para 1550 encontramos que la audiencia falló a favor del cacique de Sogamoso en un pleito que sostuvo contra el español Pedro Miño por la capitanía de Morrocote.³⁷³ En Otras ocasiones, los Caciques abusaban de su autoridad, como en 1556, cuando algunos de estos no informaron a las comunidades sobre la tasación para rebajar los tributos que se había hecho un año atrás y seguían recogiendo las mismas cantidades, para quedarse con la diferencia.³⁷⁴ A mediados de 1560 en Santafé y Tunja se establecieron escuelas para adoctrinar a los hijos y sobrinos de los caciques en "cristiandad, buenas costumbres, policía y lengua castellana"³⁷⁵.

Para la década de 1560, es más evidente aún el nivel de desintegración ocasionado a la organización social Muisca, los repartimientos habían cambiado repetidas veces de encomendero " y muchos habían tenido tres o cuatro encomenderos y la mayoría cinco o seis³⁷⁶, como pudo notar el El Oidor Tomás López durante la visita que adelantó en 1560. Pero esto no parecía causar estupor a nadie y de otra parte se aumentaban las cargas sobre los indios, pues en la visita adelantada por López, 15 encomenderos de Tunja enviaron 500 indios a las minas de Pamplona, un encomendero de Duitama envió 200, el de Baganique 100, el de Chivatá 70, el de Motavita 60 y el del Cocuy 40³⁷⁷, dando inicio al trágico desplazamiento de indios por distintos pisos térmicos en súbitas jornadas que afectaban su salud adaptada ya a un entorno específico, en tanto, el hacinamiento en las regiones mineras hacía propagar las enfermedades infecciosas, agravadas también por la opresión

³⁷³ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 39.

³⁷⁴ Gamboa, Jorge. (2006).P. 183.

³⁷⁵ *Ibíd.* P. 176.

³⁷⁶ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 120.

³⁷⁷ AHNB Vis Boy t.3 f.577r. Citado en Colmenares, Germán. P. 383.

de la esclavitud, ya que los encomenderos descontaban del pago del tributo los salarios que los indios formalmente recibían.

Las querellas de los indios contra los españoles eran silenciadas y a pesar de ello, los investigadores encuentran en los archivos evidencia de quejas y pleitos por malos tratos de los encomenderos hacia los indios de sus repartimientos. En 1561, el cacique de Garagoa alegó que Juan Valenciano hacía más de 22 años se había llevado preso al Cacique y a dos capitanes a la ciudad de Tunja, donde uno de los capitanes, el de Guáquira, fue "aperreado" y murió a causa de las mordeduras.

Tomás López elaboró las Instrucciones que se han de guardar en el juntar y poblar de los indios naturales de los términos desta ciudad de Satafé, como su majestad los manda para su mejor policía y conversión; las cuales constituyeron la primera política de poblamiento oficialmente ordenada en este territorio con el fin de congregarse pueblos e indígenas que se hallaban dispersos en los campos. Dentro de los aspectos incluidos por el Oidor, estaba la creación de concentraciones con no menos de 100 tributarios haciendo que fuera inmediata la reducción en pueblos, pero los siguientes visitadores verificaron el incumplimiento de la orden ante negativa de los indígenas a abandonar sus tierras. Con las visitas vendrían las correcciones a la tasa de los tributos que se cobraban a los indios, llamadas retasas, y la reducción de comunidades a pueblos que se repetía en las ordenes de los visitadores, ante la renuencia de los indios a vivir en policía, como por ejemplo, entre 1563 y 1564 cuando Diego Villafañe realizó una visita que ratificó la orden de poblamiento impartida en 1560 por el visitador Tomás López al pueblo de Choachí, que tres años después de su poblamiento se hallaba aún disperso.³⁷⁸ Con la tasa de las encomiendas se presentan oscilaciones, confirmaciones de tasas anteriores, cambios en las especies requeridas, tasación por provincias, tasaciones homogéneas, globales y per cápita, pero en últimas, medidas todas que empeoraban sustancialmente las condiciones de vida de los indígenas.

³⁷⁸ A.G.N Visitas a Boyacá, t 5, f 467. Citado en Mendoza, Sandra. Obra citada. P. 48.

Estas difíciles condiciones de vida a que fueron sometidas las comunidades indígenas, se ven reflejadas en los informes de los visitantes y demás funcionarios. Luego de la visita de Angulo de Castejón en 1562, el Fiscal García Valverde intervino en favor de los indios, asegurando que debía buscarse el aumento de la población, o al menos que esta no disminuyera. La descripción de Valverde deja entrever la evidencia que corroboraba el hecho del exterminio:

“... habiendo después pasado por los tales pueblos tantas muertes, tantas persecuciones, tantas guerras, tantas pestilencias y enfermedades que pueblo que tenía en otro tiempo mil vecinos (...) no tiene agora cincuenta o cien vecinos, y esto es muy general en toda la tierra y así digo que, si agora se hecha la cuenta al justo y se saca en limpio la cantidad cierta de los indios, no hay la tercia parte de aquella cantidad y número porque se retasaron”³⁷⁹

Según el Fiscal, los indios padecían hambres y necesidades, estaban mal tasados los tributos y no se había cumplido el objetivo de las anteriores visitas, que fueron manipuladas por los encomenderos. Rematando el proceso de la Conquista, sobrevino un proceso de aniquilación acelerada por las condiciones en que fue tratada la comunidad indígena, formalmente protegida, pero materialmente vilipendiada. Valeverde menciona que pudo observar a los muiscas adelantando rebeliones contra el pago del tributo y los malos tratos que infringían los españoles, quienes descargaban la represión, en contra de los caciques para debilitar la organización social indígena y ejercer en todo caso una violencia generalizada contra caciques e indios del común, al tiempo, que eran desplazados de sus asentamientos, replegándolos a tierras inhóspitas, mientras los españoles ocupaban para ellos los mejores predios.³⁸⁰ Ahora, el grupo indígena no estaba solo dividido por capitanías arbitrariamente entregadas a diferentes personas, el núcleo mismo de la organización

³⁷⁹ AHNB. Cac e Ind. T.5 f.462. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 78.

³⁸⁰ Colmenares, Germán. Obra citada. P.78.

social, la familia local Muisca pasó a ser víctima directa del dominio español al salir de sus encomiendas asustada por la violencia física y las condiciones de explotación, buscando refugio en otras capitanías, cacicazgos o aún tribus desconocidas³⁸¹.

Al tiempo que se aceleraba la persecución contra las comunidades muiscas, nuevos actores del mundo colonial empezaban a surgir, por ejemplo, en 1566 un encomendero de Tunja se asoció con Juan Fonseca, comerciante que traía mercancías de España y en 1568 se asoció con otro comerciante para realizar la misma clase negocio³⁸². Estas alianzas empezaron a hacerse frecuentes en forma de sociedades comanditas, donde dos o más encomenderos reunían cierto capital para entregarlo a un gestor o comerciante encargado de ir a comprar las mercancías, ya que los encomenderos no podían legamente abandonar la tierra donde tenían repartimientos de indios a su encargo, so pena de perderlos. Las rentas obtenidas por las encomiendas producto de los tributos, del comercio de granos y de los frutos de la tierra trabajados por los indios, proporcionaban el capital de estas empresas, pero la concentración de capitales quedaba en manos de comerciantes, pues según Colmenares, las exigencias de la vida señorial como moradas fastuosas e iglesias, eran incompatibles con la austeridad requerida para un empleo más productivo de las ganancias.³⁸³

La sociedad colonial de segunda mitad del siglo XVI, comenzó a dinamizarse con encomenderos que invertían en comercio o con comerciantes que aspiraban a la posesión de tierras y mineros que también buscaban trasladar sus riquezas a las ciudades y haciendas. El establecimiento de regiones mineras hizo que el comercio se dinamizara y con éste, aparecieron sectores que concentraban algún tipo de riqueza, aprovechando el margen de explotación que generaban los indios, desde Tunja y Santafé se enviaban “harinas, quesos, jamones, alpargatas, mantas, pollos , etcétera”³⁸⁴ a Mariquita, Remedios

³⁸¹ Ibid. P. 82.

³⁸² Not 1ª Tunja 1564 f.103r y 1568 f.9r ss. Citado en Colmenares, Germán. P. 405.

³⁸³ Ibid.

³⁸⁴ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 404

y aún Cáceres y Zaragoza. Desde que llegaron los primeros funcionarios de la corona al Nuevo Reino, el comercio de bienes fue un común denominador entre éstos, así, para el periodo de la presidencia de Lope Diez de Armendáriz (1578 a 1580), se tiene noticia de que el visitador Monzón había traído consigo 100 caballos cargados de mercancías y que "las mercancías destinadas supuestamente para su uso, representaban quince toneladas"³⁸⁵

A pesar de la continua merma de su población, los indígenas continuaban suministrando un componente significativo de fuerza de trabajo para sostener el desarrollo de los demás sectores sociales. En 1565, el Presidente Venero de Leiva corrigió la tasa de Angulo de Castejón realizada en 1562, e introdujo el sistema de concierto "destinando un 4% de los tributarios para que pudieran concertarse para su encomendero."³⁸⁶ Por su parte, el fiscal García Valverde advirtió que, debido al tráfico de mercancías los indios que eran puestos a cargar, se ahogaban continuamente al tratar de vadear la ciénaga de Fontibón con pesadas cargas, por lo que "se destinaron 3540 indios de 20 encomiendas de Santafé para construir un camellón". Seguramente esta medida fue inducida por una serie de tragedias en que morían indios y se perdían mercancías, en 1560, los indios "regresaban con calenturas o morían por el camino casi siempre ahogados"³⁸⁷

3.1.2 El avance de la burocracia en la vida colonial 1570-1590

El establecimiento de funcionarios de la Corona y la implementación de medidas tendientes a proteger al indígena, no lograron una efectividad plena si se tiene en cuenta la continua revocación de las tasaciones de tributos hechas por los sucesivos visitadores que corregían a sus antecesores, hasta el año 1577, cuando se alcanzó un punto de "status quo" entre la

³⁸⁵ *Ibíd.* P. 399.

³⁸⁶ Colmenares, Germán. *Obra citada*. P. 164.

³⁸⁷ Colmenares, Germán. *Obra citada*. P. 375.

administración colonial y los encomenderos, " y en los 17 años siguientes no hubo otro intento de modificar la situación" ³⁸⁸ .

El desempeño de actividades productivas de importancia para la economía colonial por parte de los indios cobró a partir de la década de 1570 una relevancia mayor, pues si bien , los servicios personales no fueron erradicados en tanto existió la encomienda y no fueron mermados sino en la medida que fue perdiendo poder esta institución, las regulaciones de la Corona que buscaban acabar con la servidumbre de los indios fueron teniendo efectos progresivos, como la orden del visitador Juan Cepeda, quien en 1572 dispuso que los indios que servían como pastores y como gañanes a los encomenderos debían recibir remuneraciones en productos como mantas, maíz, trigo, potrancas, becerras, puercos y ovejas³⁸⁹.

Los salarios en dinero para pagar a los indios sólo se establecieron hasta la última década del siglo XVI, cuando los cambios sociales empezaron a marcar el fin de la hegemonía de la élite encomendera; en tanto que, con el pago a los indios se instauraba una forma de trabajo privado que no sólo beneficiaba a los agricultores particulares privados de la de fuerza de trabajo indígena, sino que sirvió para disfrazar la explotación y los mismos servicios personales que abusivamente cargaron los encomenderos sobre sus indios.

La aquiescencia de la misma Corona en el genocidio aborígen se hace evidente cuando por intermedio de sus funcionarios, avaló el trabajo de los indígenas en las minas pese a haber reconocido los efectos devastadores de esta práctica, únicamente agregándole el pago de supuestos salarios que no se hacía efectivo. En 1575, la Real Audiencia de la Nueva Granada redactó sus ordenanzas sobre el trabajo indígena en las minas, donde insistía en el carácter voluntario de este trabajo y en el deber de pagar un salario que permitiera al indio trabajar en su propio provecho y únicamente durante 7 horas al día.³⁹⁰

³⁸⁸ *Ibíd.* P. 156

³⁸⁹ *Ibíd.* P.164.

³⁹⁰ *Ibíd.* P. 182.

Como se ha repetido, pese a la regulación de la vida colonial y el contenido indigenista del Derecho Indiano, estas medidas fueron ineficaces en cuanto no corregían la situación que de hecho padecía el grupo indígena, por ejemplo, usurpándoles sus territorios conferidos en los repartimientos, como lo corroborara en 1572 el visitador Juan López, al señalar que dos encomenderos del pueblo de Motavita, tenían estancias en las tierras que eran de los indios, gracias a las asignaciones que arbitrariamente les habían hecho el cabildo³⁹¹, y es más, “en los altiplanos del Nuevo Reino la ocupación de tierras en desmedro de los indígenas culminaba en la década de 1575 – 1585”³⁹².

Según los testimonios de las visitas, que muchas veces estaban conformados por las respuestas a interrogatorios practicados a indios principales (caciques y capitanes), podemos encontrar una situación de extrema opresión contra los indígenas, que en 1571 afirmaban, en cuanto a la demora que pagan al presente que la pagan con mucho trabajo buscando las mantas y cargados e que andan llorando para pagar y que trabajan mucho en coger la sal en cargarla (...) questo es mucho trabajo porquel camino es muy malo y an miedo de caer e morir”³⁹³

En este mismo sentido, otro testimonio del año 1572, trae consigo una denuncia con respecto a la muerte de indios en edad de tributar, quejándose porque “ así están trabajando de noche porque se le han muerto los indios e no tienen yndios sino viejos e muchachos que no saben ni pueden trabajar”³⁹⁴. La coerción en el escenario de las visitas, también se hace evidente en otro testimonio de 1571, “ ... que en cuanto a la demora que dan tiene miedo de su amo y no osa dezir questa agraviado porque lo azotará // dixosele por dicha lengua que no tenga miedo de su amo que diga verdad dixo que se a muerto

³⁹¹ *Ibíd.* P. 203.

³⁹² *Ibíd.* P. 206.

³⁹³ A.N.C Visitas Boyacá, t2 48r. Citado en Tovar, Hermes. La organización social chibcha CIEC. Bogota. (1980). P. 37

³⁹⁴ A.N.C Visitas Boyacá, t.2. Citado en Tovar, Hermes. Obra citada. P. 78.

mucha gente de los yndios de este repartimiento y que por eso están tasados en más de lo que pueden pagar.”³⁹⁵

Otra de las violaciones al derecho indiano fue el trabajo de las mujeres indígenas, ellas legalmente podían trabajar en determinados oficios recibiendo un salario y no fueron contadas como sujeto tributario en las tasaciones, pero al igual que sucedía con los hombres, se vieron sujetas a un régimen de trabajos forzados que presentaba todos los caracteres de una verdadera servidumbre. En 1571, denuncia un indio interrogado durante la visita, “ que al presente están muy agraviados en la demora y questán tan agraviados que hacen las mujeres paguen demora”³⁹⁶, esta misma situación fue advertida por el Cacique de Turmequé Diego Muyachoque, quien denunciaba para la primera mitad de la década de 1570, que no sólo se sacaban varones del pueblo sino también mujeres para ser concertadas con los españoles ”³⁹⁷ .

Mercedes López, en su citada obra³⁹⁸ menciona el caso de una india llamada Isabel en el pueblo de Sogamoso, quien en 1580 huyó porque su encomendero y el cura la golpeaban, sin embargo, la justicia no acogió su petición de poder concertarse con quien quisiera, sino que fue obligada a volver, no sin antes haber adelantado algunos interrogatorios en que lo testigos afirmaron que : “ en efecto había visto a Isabel golpeada y arañada, pero nunca en cama a causa de los golpes”³⁹⁹ , y otro testigo dijo que, incluso le metió de cabeza en un río mientras que la golpeaba con un machete. Agrega la citada autora que “ avanzado el siglo XVI la documentación enmudece con respecto a este tema (...) la ausencia de las mujeres en los documentos hace pensar que el trabajo de las mujeres fue invisible aunque no inexistente.”⁴⁰⁰

³⁹⁵ A.N.C Visitas Boyacá, t5 f. 448r-448v. Citado por Tovar, Hermes. Obra citada. P. 90.

³⁹⁶ A.N.C Visitas Boyacá, t5 f. 452v. Citado por Tovar, Hermes. Obra citada. P. 90.

³⁹⁷ Gonzáles, Margarita. El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada. Universidad Nacional de Colombia. (1970). P. 39.

³⁹⁸ López, Mercedes. Obra citada. P. 135 -137.

³⁹⁹ Cac. e Ind T 73: 31v. Citado en López, Mercedes. Obra citada. P. 136

⁴⁰⁰ López, Mercedes. Obra citada. P. 137.

Frente a estas condiciones, muchos indios optaron por rebelarse, para 1572, el visitador Juan López, mencionaba indios "arcabuceros", es decir, cimarrones que huían del tributo y de la reducción que traía la vida española, por lo que los encomenderos se quejaban de la resistencia de los indios a poblarse.⁴⁰¹

Pese a la realidad que tenía lugar en el Nuevo Mundo, las Ordenanzas de Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación, promulgadas por Felipe II en 1573, resaltaron el hecho de que "los descubrimientos no se den con título de conquistas pues haviendose de hazer con tanta paz y caridad como deseamos no queremos que el nombre de ocasión para que se pueda hazer fuerça ni agravio a los Indios", en una clara muestra del papel ideológico que cumplían las normas, al ocultar las formas de dominación con figuras discursivas que en poco modificaron la realidad padecida por los indígenas. Estas ordenanzas que ya hemos mencionado con anterioridad, tienen en particular un interés por adecuar las estructuras sociales indígenas que puedan ser funcionales a los fines de la dominación colonial, preservándolas, en tanto los indígenas fueran sujetos poseedores de un acervo explícitamente reconocido en prácticas como interpretar la lengua nativa hasta lograr diálogos y usurpar saberes tradicionales, como lo anota la Ordenanza número 15:

"Procuren llevar algunos indios para lenguas (...) e por medio de las dichas lenguas o como mejor pudieren ablen con los de la tierra y tengan platicas y conbersaçion con ellos procurando entender las costumbres calidades e manera de bivar (...) informandose de la religion (...) y manera de culto si ay entre ellos alguna doctrina y genero de letras como se rigen y gobiernan si tienen reyes y si estos son por eleçion o derecho de sangre o si se gobiernan como republica o por linajes (...) si en la tierra ay metales y de que calidad si ay espeçieria o alguna manera de drogas y cossas aromaticas para lo qual lleben algunos generos despeçias asi como pimienta, clavos,

⁴⁰¹ Colmenares, Germán. Obra citada. P.42.

canela, gengibre, nuez moscada y otras cosas por muestra para preguntarle por ello”⁴⁰²

Aunque el diálogo o el interrogatorio practicado por los conquistadores sobre los indios, tuvo lugar desde los primeros contactos a partir de la invasión europea a América, estas ordenanzas permiten dimensionar la experiencia que durante décadas venía acumulando la administración colonial, si se tiene en cuenta que a pesar de los prejuicios de inferioridad frente al indio, se le reconocía portador de conocimientos que podrían llegar a ser útiles.

El avance de la burocracia colonial, mediaba entre los actores de la sociedad colonial, fluctuando entre la rigurosidad y el arreglo. Los Caciques eran figuras representativas en la organización prehispánica y todavía en 1571, durante una visita, se dejaba ver la tendencia a reconocer en estos sujetos una autoridad. Respondiendo un interrogatorio, los caciques de Tobasia y Tuche afirmaron como cierto lo dicho por el Cacique de Duitama, “ que antes que los xptianos viniesen que eran todos hermanos como padre y madre... que todos eran unos y sujetos del cacique de Duitama”⁴⁰³. Así mismo, las lealtades a este importante Cacicazgo se hacían evidentes en las respuestas dadas por los indios principales, según un documento de 1572, “el cacique de tovasya llamado don sebastian (...) dize que todauya este cacique reconoce por su superior al cacique de Duytama don Juan y que todas las vezes de le llama para sus cercados y labranzas de va ayudar y seruyir y que algunas vezes le lleva presente de oro e le vuelve a presentar el dicho Don Juan más valor en mantas”⁴⁰⁴

Las Ordenanzas de 1573 y el Derecho Indiano guardaron cierto interés por instrumentalizar la organización social primigenia, en particular, la autoridad que representaban los caciques, quienes fueron asimilados a una nobleza local con privilegios, con derecho a exención de tributos, ostentación de algunos fueros en función a su calidad de

⁴⁰² Ordenanzas de Felipe II sobre descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias. 1573.

⁴⁰³ ANC: c+ l: 70: f.11v. Citado en Broadbent, Silvia. Obra citada. P. 4.

⁴⁰⁴ ANC: c+ l: 70: f.19r. Citado en Broadbent. Obra citada. P. 91.

Representantes y jefes de la población, además de otras distinciones, como por ejemplo, el hecho de poder vestir a la castellana. En las modificaciones a la tasación de tributos efectuadas en 1571-1572, "se incluyó la obligación de dar a los caciques algunas mantas de algodón y hacerles algunas labranzas de maíz, papa y frijoles, según las costumbres del lugar"⁴⁰⁵. Así, para 1574, resolviendo el interrogatorio practicado por el visitador, el Cacique de Sáchica afirmó que sus capitanes e indios acuden " a mis llamamientos y al cumplimiento de todo aquello en que por mi como tal cacique les fue mandado... y contribuyendo a mi encomendero con la demora en que el repartimiento de sachica esta tasado y asi lo demás que por la tasa estoy obligado..."⁴⁰⁶.

Sin embargo, el desenvolvimiento de los caciques no era homogéneo. Al asumir su investidura y conducta, se observaron comportamientos diversos, de acuerdo a la conciencia que lograran desarrollar acerca de su papel como referente para la comunidad originaria, o del nivel de hispanización que llegaron a manifestar en sus prácticas cotidianas, muchas veces buscando sólo el beneficio privado en detrimento de la comunidad. Pero también son abundantes los casos en que los caciques resistieron a la imposición de las relaciones sociales del sistema colonial que afectaban a los indígenas, conservado su rol a pesar de las restricciones y actuando en defensa de los indios al proteger en procesos jurídicos sus tierras y denunciar los abusos y maltratos cometidos contra su gente.

En 1571, el Cacique mestizo de Turmequé, Diego de Torre heredó el cacicazgo por ser hijo de la hermana del cacique, pero tres años después al quejarse de los maltratos de que eran víctimas los indígenas, resultó encarcelado y despojado del cacicazgo, al igual, que el Cacique de Tibasosa, quien lo acompañaba en la demanda. El celo por defender a su comunidad y exigir justicia en el trato que su hermano y encomendero, Pedro de Torre, infringía a los indios llevó a don Diego de Torre a buscar su restitución en el Cacicazgo y luchar por la protección de los derechos de los indígenas en el Nuevo Reino, dirigiéndose él

⁴⁰⁵ Gamboa, Jorge. Los Caiques en la legislación indiana. (2006) Pg .183.

⁴⁰⁶ ANC: C+I: 70:252r. Citado por Broadbent, Silvia. Obra citada. P. 92.

mismo ante el Rey de España. Zarpó de Cartagena en 1575, pero una tormenta lo hizo detener en la isla de Santo Domingo, donde se demoró casi tres años, hasta que pudo reanudar su viaje. Aprovechó ese tiempo para estudiar y leer las obras de Bartolomé de las Casas, que le sirvieron para luego presentarse ante Felipe II. Se sabe que tuvo varias audiencias con el rey y que sus quejas fueron escuchadas por el Consejo de Indias.⁴⁰⁷

Concluida su gestión en España, regresa en 1581 acompañando al visitador Juan Bautista de Monzón, quien a su llegada no pudo ejecutar las medidas correctivas que se le encargaron desde la corona porque fue encarcelado por los Oidores de la Real Audiencia de Santafé, que al cabo recibieron castigo de mano de otro visitador, Juan Prieto de Orellana, que a su llegada en el segundo semestre de 1582, libera de la prisión a Monzón y “defiende a Diego de Torres, al decir que se presentó ante él y que lo tiene preso hasta concluir su causa, que enviará para que se vean los engaños que se han hecho sobre el falso levantamiento de este cacique.”⁴⁰⁸ Finalmente, el Cacique de Turmequé, don Diego de Torres se pone a disposición de este funcionario y es remitido a España, donde logra demostrar su inocencia respecto a los falsos señalamientos hechos en su contra por el delito de traición, pero no obtiene la restitución de su Cacicazgo. Permaneció en España donde se casó y vivió hasta su muerte en 1590.

En 1575 el Virrey del Perú, Francisco de Toledo, importante doctrinante de la época, publicó sus Ordenanzas generales para la vida común en los pueblos de Indios, que posteriormente fueron ratificadas por los Reyes de España e incluidas en la Recopilación de 1680, donde diferenciaba para la casa del cacique “que sea con más anchura e alguna más autoridad que la de los indios particulares, de manera que al principio haya patio y aposento bastante en que se puedan juntar el cacique y los principales e indios del repartimiento cuando hubieren

⁴⁰⁷ Gamboa, Jorge. Levantamiento del cacique de Turmequé: ¿un conflicto por el control político del Nuevo Reino de Granada o una intriga de celos y adulterios en el siglo XVI?. Revista Credencial 11 de mayo de 2012.

⁴⁰⁸ Cárdenas, María. (1998) Un trujillano en América: Juan Prieto de Orellana, visitador de la Audiencia de Santa Fe. Consultado en <http://www.chdetrujillo.com/un-trujillano-en-america/juan-prieto-de-orellana-visitador-de-la-audiencia-de-santa-fe/>.

de las cosas tocantes al bien público”⁴⁰⁹. Las casas de los indios comunes, también eran objeto de la planificación administrativa de la Colonia, en otro documento se ordena:

“ que en las dichas sus poblaciones pongan cruces en las entradas del pueblo (...) y que en sus camas y que en sus casas y a las cabecera de sus camas las pagan y algunas ymagenes de nuestro señor y de otros santos (...) y que para dormir hagan barbacoas altas e no duerman como suelen en el suelo y que hagan los dichos yndios ventanas en sus buhios para que esten claros y no con la obscuridad que suelen tener .”⁴¹⁰

Las ciudades, fueron escenarios donde se hizo más pesada la servidumbre de los indios por cuanto éstas representaban la intención misma de afianzamiento militar en el territorio y en su interior, la necesidad creciente de pastos para el ganado y maderas combustibles, significaron mayores cargas de trabajo para el indio. Ya desde 1578 una cédula había autorizado el alquiler de indios que habitaran a 8 leguas de la ciudad, “con preferencia de los indios ociosos que no se ocupasen en labores del campo”⁴¹¹. Estos prejuicios no eran vanas palabras, detrás se escondían intenciones de abusar del indio mediante la imposición de servicios personales que en últimas fueron el recurso que permitió a los núcleos urbanos permanecer y reproducir el modelo español en las regiones sometidas, porque sin el trabajo del indio no hubiera sido posible a los españoles sostener la imposición de la vida occidental en el territorio Muisca. Así lo reconoció en 1584 el procurador de la ciudad de Tunja, quien frente a las quejas presentadas por la Real Audiencia porque los indios estaban siendo obligados a proveer de leña la ciudad desde regiones distantes, sugirió mantener indios en alquiler porque la ciudad tenía edificios que debían conservarse.⁴¹²

⁴⁰⁹ Toledo, Francisco. Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú. Tomo II: 1575 – 1580, P. 245. 1989. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P.22.

⁴¹⁰ A.G.I Santo Domingo. Leg 197^a, r.3, num 38.5.f. Copia de las Reales Ordenanzas sobre poblaciones de indios. Citado EN Reina, Sandra. Obra citada. P.22.

⁴¹¹ AHNC Cac e Ind t70 f.635 r. Ss. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P.190.

⁴¹² AHNC Cac e Ind. T 35 f 635r.ss.Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P.190.

Las concentraciones de indios en pueblos y ciudades, resultaron ser causa directa de su desintegración como organización social. En los espacios urbanos los españoles apuraban a celebrar transacciones con las encomiendas, que a pesar de estar prohibidas por el Derecho Indiano, eran prácticas comunes. Por ejemplo, la dejación, era un procedimiento muy común hacia la década de 1580 por el cual, mediante un engaño el encomendero hacía la dejación de los indios que conformaban la encomienda, para que el comprador con ruegos o falsos informes consiguiera que el Presidente la pusiera bajo su dominio, consumando así dos infracciones a la ley, vender encomiendas y que un funcionario del gobierno se prestara para disponer de las mismas. Esta denuncia la hizo el Licenciado Zorrilla en carta al Rey, fechada el 4 de abril de 1580.⁴¹³

Las encomiendas, pese a ser una fuente de reconocimiento social y de riqueza, no siempre se otorgaban a personas que fueran descendientes de los primeros conquistadores, sino que se guardaban para los allegados de las personas cercanas a los gobernadores, quienes podían obtenerlas por medio de matrimonios con hijas o viudas de encomenderos. Estas estrategias permitieron que durante la segunda mitad del siglo XVI se cerrara un círculo estrecho de descendientes de conquistadores, unidos entre sí por una red de parentescos, pese a que en las Nuevas Leyes se prohibía gozar de una encomienda por más de dos vidas. La ley del Derecho Indiano resultaba burlada y defraudada por mecanismos propios del derecho privado Castellano y la connivencia de la burocracia colonial, por ejemplo, para prolongar el goce de una encomienda por tres, cuatro o cinco vidas, se forzaba la sucesión para que se distribuyera la encomienda entre colaterales (hermanos, tíos, sobrinos), desconociendo el orden sucesora que por ley recaía en el hijo mayor varón, o mujer, a falta de éste, agudizando la disgregación de las unidades sociopolíticas indígenas.

⁴¹³ Historia y Antigüedades. Bogotá t XVI p6. Resumen hecho por Ernesto Restrepo Tirado de algunos documentos importantes del Archivo de Indias. Real audiencia Legajo 2 cajón 3 Estante 72. Citado en Hernandez, Guillermo. Obra citada. P. 219.

En 1583, un indio de Suta llamado Chitamasqueya, denunciaba que, además de impedirles el cultivo de sus productos tradicionales denominadas turmas, para cultivar en su lugar cebada y trigo, además el padrastro del heredero de la encomienda, Juan Almanza expulsó a los indios de su tierra. Según el testimonio, este indio:

“ ... dixo que en lo tocante a lo de las tierras dize que siempre los ha conecido de dichas tierras tenellas y poseelas con buhíos y labranzas (...) al tanto que Murcia y Bermudez que fueron los dichos encomenderos comenzaron a quitalles las labranzas de mayz y turmas (...) y las encomenzaron a sembrar de trigo y mayz y sebada para ellos y ansí los encomenderos que le han sucedido las an poseído (...) y ansí siempre este testigo conoció a los dichos capitanes y casiques en lo llano teniendo en él, dicho cacique su casa y sercados y los dichos indios suelos y labranzas haciendo en el dicho valle asientos, iglesia de tapias los dichos yndios donde se dixo misa (...) hasta tanto que quitaron los dichos yndios del dicho llano y los subieron a donde agora están que es en lo alto de la quebrada y el dicho Juan de Almanza tomó la yglesia y hizo despensa para sí donde ha tenido y tiene su trigo y que le parece y tiene por cierto este testigo que el asiento donde al presente están ques tierra esteril y seca donde se da mal mayz y turmas y a esta causa vienen a tener poca comida y va a la provincia de Muzo a comprar mayz para su sutento.”⁴¹⁴

Comparado este estado de subversión de la realidad frente al derecho, tenemos que ya no se presentaba la inseguridad jurídica en las posesiones de los primeros decenios de la Conquista, gracias al establecimiento de una autoridad visible y la consolidación de un estamento de la sociedad adherido a la propiedad de encomiendas, que excluía los cambios intempestivos, pero manipulaba el orden legal al margen del poder de la metrópoli en la Nueva Granada, porque la burocracia que se iba estableciendo no logró imponer el peso Centralista en las decisiones de su competencia, sino que sus funcionarios entraron a hacer

⁴¹⁴ AHNC Tierras de c/marca. T. 30 f.f. 177r.a177v. Citado en Tovar, Hermes. Obra citada. P. 116.

parte del juego de intereses por usufructuar indios, tierras y todo lo que fuera susceptible de apropiación y reparto.

En efecto, el poder local repartía encomiendas, tierras e indios, amparado en tratos de la élite con funcionarios de la Corona que guarnecían a esta "aristocracia difusa"⁴¹⁵, a pesar de las leyes que buscaban progresivamente abolir el régimen de la encomienda, para prevenir el surgimiento de una casta militar- feudal, capaz de desafiar la autoridad de la Corona en el Nuevo Mundo. Esta élite de encomenderos no empezó a perder preponderancia en la sociedad colonial sino en la medida que la población muisca empezó morir, privando a esta aristocracia de la fuerza de trabajo, en tanto que, otros sectores como comerciantes, agricultores, mineros y ex funcionarios que también pugnaban por un ascenso social, comenzaban a tener una mayor participación en la riqueza.

Los cabildos funcionaban como agencias locales donde la alquimia del poder hacía legal lo que el Derecho Indiano proscribía, así el derecho de propiedad sobre la tierra que sólo podía enmonar de una Merced Real o del texto de una capitulación en cuanto a la asignación de estancias y solares en las fundaciones, se convirtió en un asunto de favores y compadrazgo. Los cabildos sancionaban con títulos, ocupaciones de hecho⁴¹⁶, demostrando que las ritualidades del papel escrito valían lo suficiente como para no pensar en la jurisdicción del Monarca sobre estos territorios, al menos, durante gran parte de la segunda mitad del siglo XVI. En 1584, el corregidor de Tunja fue denunciado por el visitador de la Real Audiencia, acusándolo de haber usurpado 22 estancias a los indios de Sogamoso⁴¹⁷, de igual manera, el poder local se hacía sentir en 1585 cuando "el cabildo de Tunja elaboró (...) unas ordenanzas en las que se atribuía el privilegio de otorgar tierras en su jurisdicción."⁴¹⁸ En 1586 Juan Núñez Maldonado, petitionó al cabildo " un pedazo de tierra" y recibió un área

⁴¹⁵ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 135.

⁴¹⁶ *Ibíd.* P.207.

⁴¹⁷ *ibíd.*

⁴¹⁸ *Ibíd.* P. 208.

equivalente a 1904 hectáreas⁴¹⁹. El conflicto por la tierra, se explicaba porque “el verdadero poder en cuanto éste significaba privilegios económicos y sociales (...) en medio de una economía empobrecida y reducida a los límites de la subsistencia, permaneció siempre ligado a la posesión de la tierra.”⁴²⁰ En este sentido, también los indígenas daban la brega contra la usurpación permanente y contra las artimañas disfrazadas de legalidad que tanto funcionarios como particulares usaban, para legitimar su predominio sobre la organización aborígen pre-existente. Para 1587 en Suta, el Cabildo de Tunja y la misma Audiencia habían quitado las mejores tierras a los indios y estos ya no podían sostener sus labranzas ni tener ganados propios, por esto, el cacique de denunció a Juan Estebez, quien era el funcionario encargado de medir las estancias, porque él mismo “había recibido tres estancias de tierra en las posesiones de los indios”⁴²¹.

3.1.3 Las reformas de fin de siglo XVI y el cambio en la conformación de los sectores dominantes dentro de la sociedad colonial. 1590 – 1620.

En el contexto general del Nuevo Reino, encontramos que hasta la década de 1580, según la citada obra de Colmenares, comienza a hacerse masivo el empleo de esclavos en los distritos mineros como Anserma, Cartago, Remedios o Cáceres, que venía dándose desde décadas atrás, a la par, que el descubrimiento de las minas de plata en Mariquita (1583), contribuyó a sentar las bases para el establecimiento de una moneda acuñada, permitiendo afianzar en siglo XVII las transacciones entre los círculos comerciales de Santafé, Tunja y Cartagena.

El desarrollo económico generado por la explotación de las minas debe tenerse en cuenta para enmarcar en él, las dinámicas de la colonización en el territorio Muisca, no sólo porque

⁴¹⁹ *Ibíd.* P. 207.

⁴²⁰ *Ibíd.* P. 427.

⁴²¹ *Ibíd.* P. 209.

parte de su población fue llevada a Los socavones en otras regiones, sino porque en ciudades como Tunja y Santafé se concentró parte del poder y de la riqueza que generaron las regiones mineras, por ejemplo a los mercados de estas dos ciudades se enviaban grandes cantidades de productos obtenidos por la fuerza de trabajo de los indígenas, incluso en 1599 en Tunja, se presentó escasez de vituallas porque la producción de la provincia se estaba destinando al abastecimiento de Pamplona y Mariquita, donde corría el oro y los cereales alcanzaban buenos precios⁴²². Según Colmenares⁴²³, la hegemonía económica de los altiplanos se mantuvo en medio de la pobreza general, a pesar de que se presentaron muchas irregularidades en la acuñación de la plata.

En general los comerciantes suministraban provisión a regiones mineras, incluso como Zaragoza, Remedios y Cáceres, recibiendo oro en polvo y piezas de plata que iban alimentando las transacciones ordinarias, también facilitadas por los yacimientos de plata de Mariquita, y sirviendo como medio de pago para los salarios, que supuestamente debían excluir de los servicios personales a los indios.

En casos, luchando contra tribus hostiles que resistieron hasta más de medio siglo para abrir paso a los blancos en busca de sus riquezas, como los Naonamás, Chapros y Citares en el Chocó entre 1592 y 1668, o sofocando rebeliones de centenares de negros, como las ocurridas en las ciudades de Anserma y Zaragosa en 1556 y 1600, respectivamente; las transacciones que se desarrollaron en las regiones de la Nueva Granada pusieron en circulación grandes cantidades de dinero y no puede hablarse de parquedad patrimonial⁴²⁴ durante la colonia, en el territorio que hoy corresponde a Colombia cuando la historia social registra, por ejemplo que en los últimos tres meses del año 1600 llegaron a Cartagena 2980 esclavos y que para mediados del siglo XVI habían en las minas de Remedios más de 2000 esclavos, por sólo mencionar algunos indicadores⁴²⁵ del nivel de conflicto social

⁴²² *Ibíd.* P. 224.

⁴²³ Colmenares, Germán. *Obra citada.* P.393.

⁴²⁴ Jaramillo, Uribe. *La personalidad histórica de Colombia y otros asuntos.* Alga Omega. 2002. P. 1- 17.

⁴²⁵ Colmenares, Germán. *Obra citada.* P.281.

desencadenado en el territorio, por la pasión universal al oro y la plata que arrastró príncipes y pueblos de Europa a la cruzada. No obstante la extracción minera en la Nueva Granada presentó en 1620 un descenso del que no pudo volverse recuperar. Los colonizadores que con el despliegue de la economía mercantilista llegaron hasta los territorios de la Nueva Granada, deben ser tenidos en cuenta como parte del grupo social que posibilitó la Acumulación Originaria de Capital en Europa durante los siglos XVI y XVII. Al ser examinados por Marx, estos sujetos cuyo interés por el valor de los metales preciosos se despertó antes del desarrollo de la sociedad burguesa moderna, fueron calificados como “los primeros intérpretes del mundo moderno, los promotores del sistema monetario del que (...) el oro y la plata, es decir el dinero, son la única riqueza. Traducían con perfecta exactitud la vocación de la sociedad burguesa: hacer dinero...”⁴²⁶

La explotación de metales preciosos, iba produciendo cambios en la conformación social que desplazaba a la aristocracia encomendera de la cúspide del poder colonial. Para finales del siglo XVI, en Santafé los comerciantes se adueñaron del manejo de la Caja Real, que era el organismo encargado de recibir y recaudar el tesoro que se enviaba a España. Sumado al ascenso de nuevos sectores en la economía, administrativamente la Corona luchaba por imponerse al particularismo de las colonias, luego de medio siglo de ocupación del territorio en que sus súbditos habían poblado y pacificado a los indígenas, por su propia cuenta, mientras en el interregno se desplegaba la burocracia necesaria para cumplir con las obligaciones propias de un gobierno colonial, como lo eran, por ejemplo, el aseguramiento del dominio sobre la propiedad y todos sus atributos a los españoles en el territorio de la Nueva Granada y la investigación y sanción de abusos cometidos contra los indígenas, que al no garantizar a la comunidad indígenas la posesión de sus tierras, tuvo dificultades para alcanzar los supuestos fines humanitarios del Derecho Indiano.

⁴²⁶ Marx, Karl. Contribución a la crítica de la economía política. Editorial Anteo. (1962) P. 211.

En 1590, el Presidente de la Real Audiencia, Antonio González, fue encargado de adelantar las reformas fiscales que se proyectaban como la afirmación del centralismo de la Monarquía española sobre los acaudalados particulares, quienes aliados con la burocracia de los gobiernos en pueblos y ciudades, alcanzaban prerrogativas sobre los indios y sobre el reparto de tierras.

La Corona implementó algunas reformas como las Composiciones de tierras, las Composiciones de encomiendas y el establecimiento y gravamen de alcabalas, ventas de oficios, demoras, requintos, entre otros. En 1591 se comenzó a revisar los títulos de tierras otorgados por cabildos, gobernaciones y audiencias y los simples ocupantes eran desposeídos, mientras que las personas que pudieran exhibir un título precario, o sea los poseedores que carecieran de título sobre el bien, mediante el pago de una suma de dinero podían conservar la propiedad. No obstante, las otorgaciones hechas por la administración colonial eran susceptibles de saneamiento, aún para tierras sobre las cuales no se había otorgado ningún título y simplemente eran ocupadas por particulares en capacidad de pagar.

El legalismo llegó al punto de presentar como argumento jurídico de las composiciones "el hecho de que las tierras de Reino no habían salido hasta ahora (1590) del dominio de la Corona española puesto que casi nadie podía exhibir un título que proviniera de ella", a pesar de que esas tierras ya se encontraban pobladas y enajenadas de hecho, sin ninguna perturbación general en contra de blancos y criollos que actuaban como señores y dueños, no por ley pero si por costumbre, pese a no tener un título por escrito que consolidara su derecho real de dominio sobre el bien.

Aunque en términos de lo que se había recaudado, las composiciones tuvieron un resultado decepcionante⁴²⁷, el discurso ideológico de reafirmar su soberanía sobre las tierras, aun

⁴²⁷ Colmenares. Obra citada. P.214.

cuando los territorios de los muisca habían sido usurpados en un proceso de genocidio, muestra la frialdad con que se ensanchaba el Impero de la espada, la cruz y la balanza, tan atento para defender con falsedades sus intereses terrenales pero en la práctica incapaz de sancionar el incumplimiento de sus propias normas, ya que “no existían medios de coerción capaces de inducir a los ocupantes a comprar tierras que ellos podían gozar con o sin justo título”⁴²⁸ y “al parecer sólo los propietarios más importantes fueron obligados a pagar algo por la tierras que detentaban”⁴²⁹.

En el mismo sentido de las reformas adelantadas por el presidente González, durante la década de 1590 y los primeros cuatro años del siglo XVII, los visitantes Miguel de Ibarra, Andrés Egas de Guzmán y Luis Henríquez adoptaron medidas que generaron un cambio en la conformación social de la colonia y dieron mayor rigurosidad al propósito de arrancar la mano de obra indígena de las manos de los encomenderos. En resumen, las reformas efectuadas por los visitantes fueron la asignación de resguardos, la generalización del uso de la moneda, la imposición del tributo individual, el control a los cabildos que no pudieron seguir efectuando otorgaciones de tierras y el fin de la imposición a los indios de hacer labranzas en tierras de su encomendero.

Estas medidas fueron implementadas con el propósito de “liberar” la mano de obra indígena, situándola al alcance de los cultivadores independientes. Sin embargo, las reformas encaminadas a la protección del indio no tuvieron cabal cumplimiento, como lo constatan los efectos devastadores del descenso poblacional de los muisca durante el siglo XVII, debido a la explotación de que eran objeto, en forma de una cuasi-servidumbre disimulada con el pago de salarios en especie que provenían de los tributos mismos, con bienes como mantas, camisetas de lienzo y alpargates⁴³⁰.

⁴²⁸ Ibí.

⁴²⁹ Ibí.

⁴³⁰ Colmenare, Gérman. Obra citada. P.391.

Margarita González en su obra sobre el Resguardo en el Nuevo Reino de Granada⁴³¹, acota que para Juan Friede en el siglo XVI predominó la Encomienda, como en el siglo XVII lo hizo la Hacienda. Este nuevo régimen se alimentó de la fuerza de trabajo indígena a través de la figura del Concierto: un contrato consignado en un documento que se denominaba Carta de Concierto, el cual servía como instrumento idóneo para obtener el servicio de los indígenas. En este documento, se plasmaban las firmas del Hacendado y del Cacique de la comunidad, ante el Corregidor - autoridad recién creada dentro de las reformas de esta época - con el fin de encargarle el cumplimiento de los límites de las tierras y mediar en la distribución de la mano de obra indígena tanto para el Concierto como para la Mita. Pero la figura del Corregidor, cayó en el juego de intereses de la vida colonial y éste utilizó su investidura para negociar decisiones, con la ventaja natural que le proporcionó el hecho de poder asignar la mano de obra. Las Cartas de Concierto contenían "en su primera parte el tipo de trabajo para el cual se concertaba al indio, el sueldo ofrecido y el plazo para realizar el trabajo. En su segunda parte, el indio concertado iba anotando los días trabajados hasta la terminación del trabajo"⁴³².

Según la normatividad, la cuarta parte de los indios tributarios de un pueblo, estaban obligados a prestar una vez a al año servicios a hacendados y encomenderos en la mita minera y el concierto agrario, estas dos formas de explotación del trabajo indígena, que implicaban el desplazamiento de masas de población, dislocó el seno de la comunidad indígena al disgregar a sus miembros y someterlos a la incertidumbre de los peligros que amenazaban la vida e integridad de los indígenas en el sistema Colonial. Desde inicios del siglo XVII, una buena parte de la población blanca se estableció en los campos ejerciendo presión sobre la mano de obra indígena libre y asalariada, llegando a convertir el concierto tradicional en un sistema de contrato libre e individual⁴³³ que pasaba por alto la autoridad del Cacique. Aunque la celebración de contratos de concierto fue haciéndose más flexible

⁴³¹ González, Margarita. Obra citada. P.34

⁴³² *Ibíd.* P. 35.

⁴³³ *Ibíd.* P. 57.

en función de un proceso de individualización del trabajo que antepuso el salario a la servidumbre, esto en últimas permitió a los hacendados más poderosos llegar a ejercer jurisdicción sobre bastas extensiones territoriales, contratando indios para trabajar en tierras arrendadas a otra comunidad indígena y en todo caso, colocando a su disposición, un porcentaje mayor del que se podía contratar en el concierto general que se pactaba anteriormente con los caciques.

El trabajo individual y pagado en dinero, agravó aún más el problema del creciente número de indios que se ausentaban de su comunidad para ir a cumplir obligaciones originadas en el contrato de concierto o simplemente huyendo de las demoras y dejando con su ausencia un aumento en la carga tributaria que pesaba sobre el pueblo, pues las tasaciones se valieron del falaz argumento jurídico de considerar a los indios ausentes (por la mita, el concierto u otras circunstancias) como residentes del territorio. Así, este atributo de la persona jurídica que liga al individuo con un lugar determinando, generando los efectos del domicilio, se reconoció a los indios para obligarles a tributar, pero en las demás relaciones jurídicas seguía primando para los indios, la regla de ser considerados como personas de segunda clase, como lo rebela el hecho de reconocer formalmente un lugar de residencia, sólo para gravar con ms tributos a quienes habían venido siendo expulsados de sus tierras y violentados en sus posesiones, obligándolos al destierro en masa.

Los primeros resguardos fueron asignados por Miguel de Ibarra en 1593, a los cuales agregó otras dos actuaciones administrativas en su gestión que fueron, la introducción de instituciones y oficios de gobiernos de origen español en los pueblos de indios como alcaldes, alguaciles y fiscales elegidos por la comunidad cada primero de enero, entre los indios principales y capitanes de la nobleza tradicional⁴³⁴, y la figura de la comunidad dentro del Resguardo, por la cual se destina una extensión para hacer labranzas comunales con el fin de que la producción obtenida fuera aprovechada por el conjunto de los indios del

⁴³⁴ Gamboa. Jorge. Obra citada. P. 186

repartimiento, bien fuera como parte del tributo, o para sufragar determinados gastos del pueblo⁴³⁵. Durante la visita de Juan de Valcárcel en los años 1635 y 1636, se asignaron los últimos resguardos. Desde el principio, el mismo Ibarra, estableció como medida para la otorgación de tierra el área de 1.5 hectáreas por tributario⁴³⁶.

El Segregacionismo espacial de la Corona implementado con el pretexto de aislar a la comunidad indígenas de posibles perturbaciones, era empleado para justificar lo que en realidad fue el sometimiento de los pueblos muiscas, como ocurrió con la idea de la República de españoles y la República de indios, que designaba espacios diferenciadores entre indios y blancos y con la prohibición de los caciques mestizos en el siglo XVI, para asegurar la concentración de riqueza en determinados sectores sociales, como de hecho ocurrió con los resguardos que más de ser una forma de amparo al indígena abrumado con cargas de todo tipo, resultó ser una oportunidad para concentrar a los indios y poder dejar espacios disponibles ante la creciente demanda de tierras por parte de colonos españoles y mestizos. En efecto, "los términos en los que se hicieron asignaciones de resguardos a los pueblos de indios fueron justamente los que permitieron su expropiación "pacífica" por parte de los españoles (...) durante los siglos XVII y XVIII"⁴³⁷.

Los resguardos no siempre fueron una merced, ya que "los indios tuvieron que hacer valer títulos y amparos sobre su posesión tradicional, en contradicción con otorgaciones a españoles que provenían de los cabildos y de la Audiencia o de simples ocupaciones de hecho"⁴³⁸. Dentro de los diversos usos que los indios dieron a las tierras de resguardo, el arrendamiento fue uno de los más notables, por cuanto su práctica introdujo cambios en la composición social indígena que por esta vía logró obtener algún ingreso extra para cubrir el pago de las demoras, pero con el tiempo fue causa de pleitos y dificultades porque algunos caciques utilizaron su condición para enriquecerse en forma privada,

⁴³⁵ Reina, Sandra. Obra citada. P.59

⁴³⁶ AGI L.17 r.2 Doc 78. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P.235.

⁴³⁷ Gonzáles, Marta. Obra citada. P.3.

⁴³⁸ Colmenares, Germán. Obra citada. P.227

desconociendo su rol tradicional junto a la realización de la vida social aborígen, como lo registró en 1596 durante su visita a Sogamoso Andrés Egas de Guzmán:

“ el dicho cacique don Luis arrienda muchas labranzas a particulares en mucha cantidad de fanegas de sembradura (...) tiene arrendado un pedazo de tierra a Antonio Bravo Maldonado que el día de hoy está sembrado de trigo, maíz y lino (...) y así mismo arriendan muchas tierras y labrabas a indios de Tópaga de la encomienda del dicho Antonio Bravo y a otros indios de la comarca y a otros padres de la doctrina y al corregidor y a Jiménez mulato y a Moreno, criado del dicho Antonio Bravo y a otras personas.”⁴³⁹Incluso, en la citada obra sobre el resguardo en la Nueva Granada, Margarita González llegó a plantear que los caciques pasaron “ del arrendamiento de parcelas relativamente extensas (...) a arrendar lotes o solares e incluso casas de sus pueblos, y el precio variaba según la extensión y la ubicación de los inmuebles.”⁴⁴⁰

Pese a la generalidad, con que el Derecho Indiano trató de prever la administración de los indios y el posible interés que los visitantes imprimieron a sus gestiones, se cometieron errores en las decisiones que mejor pudieran haber convenido al poblamiento. La regla porcentual que reconocía a cada indio tributario de los resguardos 1.5 hectáreas en promedio, fue vulnerada por Egas de Guzmán en Sogamoso al otorgar a los indios tierras “ notoriamente insuficientes, pues apenas significaban media hectárea de labor por cada tributario”⁴⁴¹

A la merma demográfica indígena y los ataques constantes contra sus posesiones, soltando ganados para que pastaran y causaran estragos entre los cultivos, o sencillamente ocupando sus tierras, se debe el hecho de que la usurpación de las tierras de los indios se

⁴³⁹ AHN. Vis. Boy, t.8, r.524. Citado en González Margarita. Obra citada. P.55.

⁴⁴⁰ AHN, Res. De Boy. T. 1 r.. y v. 193. González, Margarita. Obra citada. P.61.

⁴⁴¹ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 237.

concretara, en parte por la condición de vulnerabilidad en que tenía que encontrarse un pueblo que en los primeros 50 años de dominación colonial ya había perdido el 90% de su población originaria.

Las protecciones al indígena consistieron en condenas por los abusos de los encomenderos. En 1595, dentro de un proceso contra Francisco de Olalla que adelantó durante su visita a Facatativá, el visitador Miguel de Ibarra, señalaba que el acusado y su padre ya difunto, Alonso de Olalla se valían de los indios sin pagarles y profirió un fallo de la siguiente manera:

“ ... en cuanto al primero cargo de no haber tenido en el dicho pueblo de facatativa iglesia decente (...) y al segundo de no aver amparado y defendido los indios del dicho pueblo como su encomendero y al quarto de aver hecho en cada un año con los yndios del dicho pueblo una labrança de maíz cavando al tierra de ella con palas (pudiendo hacerlo con bueyes) ... y al noveno de aver llevado a la gobernación de caracas y sacado de su natural dos muchachos del dicho pueblo ... y al dezimo de ver llevado a la ciudad de mariquita cinco o seis yndios a sacar oro y aver llevado muchos yndios cargados con bastimientos para el proveimiento de las minas... le declaro por culpado ... y por las dichas culpas (...) condeno al dicho capitán francisco de Olalla en ciento veinte pesos de oro de veinte quilates. ”⁴⁴²

Los funcionarios de la administración colonial se articulaban para buscar asegurar un nivel mayor de vigencia a las normas que protegían al indio, en 1595, el Oidor, Visitador, Juez de Comisión para la restitución a los indios de sus tierras y estancias, Luis Bartolomé, nombró defensor para los naturales del pueblo de Fontibón a Jhoam Sanchez de Aguila, quien en

⁴⁴² ANC. Vis. Cund. T.1 ff. 204 a 209 . Extracto del proceso criminal contra Francisco de Olalla, publicado por Burford de Buchanan Jeanne Mavis en. Pueblo, Encomienda y Resguardo en Facatativá: 1538 a 1852. Tesis presentada para optar al título de Doctor en Filosofía y Letras. Pontificia Universidad Javeriana 1980. P. 155. 164

nombre del Cacique denunció que seis particulares y un cura - el padre Flandes -, le tomaron y usurparon su tierra con estancias y sementeras.⁴⁴³

La reducción de los indios en poblados a la usanza española fue una labor que costó harto a los españoles. En 1592 el visitador Bernadino de albornoz encontró en Ubaté que no se estaban acatando las órdenes de poblamiento impartidas allí en 1560, así lo dejó ver al manifestar que "... a sido informado que algunos capitanes deste repartimiento con sus indios sujetos están e vivien mui apartados desta presente poblazon en rancherías y viviendas."⁴⁴⁴ Contiguo a este pueblo, el cura de Suta y de Tausa en 1594, sugería que por estar los indios divididos y apartados se debía " juntar la doctrina en Suta, Tausa, Cunubá y Simijaca, Fúquene y Nemogua (...) los de Tausa no residen ordinariamente en el pueblo sino en sus labranzas, estancias y poblaciones viejas ... causa de que no asistan a la doctrina"⁴⁴⁵.

Al sentar las bases para edificar una división territorial en el orden administrativo, los españoles crearon las provincias, corregimientos y partidos "siguiendo en alguna medida la disposición prehispánica, que para el momento de la Conquista había alcanzado un alto nivel de organización y distribución en Cacicazgos mayores y menores y capitanías", por lo que el indio continuaba viéndose asentado dentro los referentes tradicionales, pero resistiendo al orden sobrepuesto, desobedeciendo, despreciando o aún temiendo, la vida enmarcada en los patrones hispánicos.

El poblamiento aparece siempre como una labor inconclusa, porque el desenvolvimiento del indio estaba en su relación con el territorio, al cual se encontraba adscrito por causa de linaje consanguíneo y retirarle de allí, usurpándole su tierra, su sustento, fue la causa de su destrucción social, antes que el mestizaje se mostrara como un fenómeno relevante.

⁴⁴³ ANC. Miselánea, t6 r 256. Disposiciones dictadas por Bartolomé Ferráez de Porrez sobre las tierras de los naturales. Transcrito por González, Margarita. Obra citada. P. 119.

⁴⁴⁴ AGN. Visitas C/marca. T5 f 173. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P.54.

⁴⁴⁵ AGN. Visitas Boyacá t. 17. F 337. Ibid. P. 56.

Incluso, el poblamiento podía ser perfecto como obra administrativa, pero desastroso como realidad para los indios, por ejemplo, durante la visita de Egas de Guzmán, en Bonza un indio atestiguó que: "... están poblados en forma de pueblos de españoles con sus calles e plaza en donde todos los indios están y han estado poblados sin faltar ninguno ... el sitio es muy frío y airoso ... está en un alto donde no cogen sus sementeras ... los indios no están contentos."⁴⁴⁶ La misma situación encontró el visitador en Iguaque donde dice, " todos están poblados juntos en forma de pueblo ... el sitio donde al presente están no es bueno porque es enfermo e frío."⁴⁴⁷

En esta visita, también se constató que los indios no se asentaban en el pueblo, porque los encomenderos los hacían residir en sus haciendas donde construían bohíos⁴⁴⁸, facilitando así la disposición sobre la fuerza de trabajo aborigen. Para conseguir la reducción en pueblos de indios, la conversión al catolicismo y el adecuamiento de los indios a las prácticas de la vida en policía. En 1595, Egas de Guzmán, hizo uso de la demagogia discursiva para lograr convencer a los indios de la parcialidad de Nengua, asentados a una lengua del pueblo principal de Guachetá, de que se poblaran en la forma requerida. Según el documento citado por Sandra Reina, los indios de Nengua se negaban a poblarse en el pueblo y amenazaban con huir:

"si los despoblaban de allí (...) y el dicho señor oydor e visitador con mucha suavidad les dio a entender por el dicho lengua lo que les convenía a su salvación y al servicio de dios nuestro señor (...) y que demas desto él daría todas las tierras y labranzas que allí tienen y en el pueblo principal les daría y señalaría otros solares y tierras donde se poblasen y sembrasen para su sustento y de sus hijos y familias y aviendoles dicho y declarado lo susodicho y otras muchas razones el dicho capitán y

⁴⁴⁶ AGN Vis. Boy. T.12 f.959. *Ibíd.* P. 61.

⁴⁴⁷ AGN Vis. Boy. T.19 f.798 - 799. Citado en Reina, Sandra. *Obra citada.* P.61.

⁴⁴⁸ Reina, Sandra. *Obra citada.* P.62.

sus indios dixerón que querían cumplir lo que el dicho oydor les prometia y que de su voluntad se venían a poblar”⁴⁴⁹

La situación de los caciques al terminar el siglo XVI, en muchas ocasiones era la de una autoridad que luchaba por persistir, en un contexto donde el concierto individual de los indios y la fragmentación de las comunidades debilitaba la capacidad de reconocimiento social de estas autoridades, que si bien podían representar alguna importancia para las gestiones administrativas de la Corona, empezaban a ver resquebrajado su rol tradicional por el abrumador cambio de las circunstancias. En 1594, don Pedro Neacha Seguya, Cacique del pueblo de Cucunubá testimoniaba lo siguiente: “ podrá aver veynte y dos años que este testigo es cacique y primero le daban el dicho tributo aunque no tan cumplidamente como a su tio y esto // se ha hido y va perdiendo.”⁴⁵⁰ A su turno, don Alonso Cacique de Bogotá, explicaba que en su poblado, esta situación de no percibir el tributo de sus indios, se presentaba “ por estar los indios cansados de tributos y salarios que pagan.”⁴⁵¹

Al igual que los demás sujetos sociales presentes en la colonia, la situación de los Caciques no era homogénea, pese a casi siempre ser adversa por los abusos cometidos contra sus indios. En 1594 el Cacique de Suta muestra cómo tuvieron que sobrellevar estas dificultades, además de quejarse porque el pago de los tributos:

“se a perdido en tal manera que agora se pasan dos y tres años que no tributan a este testigo si no es cual y cualquier yndio (...) aunque este testigo por verlo más que ya acuden los yndios al cacique a procurado mercar como tiene tres yuntas de bueyes con que aran la tierra y las indias le siembran y desiervan al mayz y tiene este testigo gañanes pagados para este efecto a los cuales da ración de mayz de veynte y veynbte días para su sutento”⁴⁵²

⁴⁴⁹ Ibid. P. 64

⁴⁵⁰ ANC Vis. C/marca, t4 f 26v. Citado en Tovar, Hermes. Obra citada. P. 40.

⁴⁵¹ ANC Vis. C/marca, t4 f 35v. Citado en Tovar, Hermes. Obra citada. P.40-41.

⁴⁵² ANC. Vis. Boy. T.18. f 303. Citado en Tovar, Hermes. Obra citada. P.67.

En situación similar, el Cacique de Ubaté consigue subsistir con la solidaridad de indios que no son siquiera de su repartimiento, en 1592 afirma “que con ayuda de indos de Muzo sus amigos deste testigo le (h) an hecho una labranza de mayz conque se (h) a sustentado.”⁴⁵³

La creciente demanda de tierras que se desbordaba contra los terrenos de los indios, implicó que se adelantaran procesos judiciales para solicitar la protección a los derechos de la comunidad, donde la participación de los caciques fue fundamental para determinar la sentencia en cada caso. Acudiendo al criterio de Renán Silva, por extensos que sean los legajos de pleitos y testamentos en que firman los indios comunes y los caciques, hay que dudar sobre la correspondencia real entre las fórmulas que constituyen la expresión del discurso jurídico, que eran en “ forma íntegra producto de un saber perfectamente establecido y regulado (...) monopolio de los letrados y posiblemente de grupos minoritarios de aficionados al derecho.”⁴⁵⁴

En este sentido, el discurso no debe confundirse con el orden concreto de las prácticas, de manera que los caciques no fueron quienes redactaron las defensas jurídicas que firmaban, pero tampoco puede desconocerse el hecho de haber sido parte en estos litigios, donde su interés en la representación de la comunidad requería de acciones concretas como conseguir un apoderado o funcionario que asumiera la defensa, colaborara en la recolección de pruebas, estar pendiente de las causas y , lo más importante, sufragar estos gastos.

El reconocimiento de los resguardos, la reglamentación del tributo y el esfuerzo por asegurar el pago de los salarios en dinero que permitió la supresión del monopolio de la mano de obra, fueron reformas que buscaban integrar a la sociedad indígena en procesos

⁴⁵³ ANC Vis. C/marca, t5 f 212r. Citado en Tovar, Hermes. Obra citada. P. 57.

⁴⁵⁴ Silva Renán. Crítica al libro Testamentos indígenas de Santafé de Bogotá siglo XVI y XVII. Revista Sociedad y Economía. Universidad del Valle. Cali Octubre de 2003.

de producción, por fuera de la relación personal de la encomienda y que al final hicieron menos sensible el proceso de declinación demográfica de los indios. Sin embargo, no se llegó a alterar sustancialmente el orden de cuasi-servidumbre en que se les sometía, porque a pesar de la desaparición de los encomenderos que limitaban la iniciativa de los indígenas al mantenerlos trabajando para su beneficio, su declinación como clase social al finalizar el siglo XVI permitió que los muiscas se desarrollaran en haciendas, mercados, talleres, estancias, labranzas, campos y ciudades, en todo caso bajo unas normas que los segregaron como materia social de segunda clase. Por eso, los abusos en su contra se siguieron presentando hasta que se produjo casi su extinción demográfica, en una muestra de cómo las relaciones sociales existían, no a través sino, a pesar del ordenamiento jurídico que formalmente garantizaba cierta protección frente a los abusos de los particulares, y que en términos generales no hizo nada efectivo porque la persecución contra el indio siguió adelantándose de manera atroz.

En 1594, el Cacique de Pausagua afirma que los indios de su repartimiento. “ acuden al alquiler general que les es de muy excesivo trabajo donde se ahogan muchos por los ríos que pasan y otros se mueren en la frialdad del páramo que pasan y en Santafé enferman y mueren muchos por el excesivo trabajo que padecen y por acudir a estos trabajos y a las demoras.”⁴⁵⁵ Durante el mismo año, en Tibacuy los indios denuncian otros vejámenes en su contra, manifestando que:

“... acuden a la paga de sus demoras y alquile(r) general que les es de mucho trabajo por ir como van tan lejos y áspero camino y mudar temple que este pueblo es de tierra caliente e ir a trabajar a tierra fría que por esta razón y por el excesivo trabajo que padecen y por la falta de comidas se mueren muchos porque andan dos // y tres meses en servir y cobrar el oro de su trabajo y por la mucha tardanza algunos se vienen sin cobrallo y lo dejan perder”⁴⁵⁶

⁴⁵⁵ ANC Vis. C/marca t8 f.381r. Citado en Tovar, Hermes. Obra citada. P. 48.

⁴⁵⁶ ANC. Vis. C/marca t4 f.877 y f878r. Citado en Tovar, Hermes. Obra citada. P. 54.

El salario que se debía pagar a los indios no les era reconocido porque en la sociedad colonial prevalecerían los prejuicios y la segregación que rebaja a los indígenas socialmente a la categoría de personas burdas y faltas de buenos modales. De allí, que no sea raro encontrar las desventajas en las relaciones sociales de éstos con los españoles, donde la ley se convertía en letra muerta, ante la aplastante realidad del indio, explotado física y moralmente. La sociedad colonial, con su burocracia plegada a los poderes regionales, se hizo inoperante e infame, mientras se seguía sometiendo a los indios a prestar estos servicios. En 1599, el Cacique y los indios del Soracá presentaron denuncia contra su encomendero ante el visitador Luis Henríquez, alegando que los hacían trabajar sin descanso y sin pagarles " y no hallamos a quien quejarnos, que si venimos a esta ciudad el escribano es su amigo, el juez es amigo de su suegro (...) al corregidor de naturales no nos oye por ser amigo de nuestro encomendero porque le cosecha con carneros y trigo, frazadas... de suerte que por todas partes somos desconsolados."⁴⁵⁷

3.1.4 Catástrofe demográfica y decaimiento de las unidades sociopolíticas muisca. 1620-1650.

Además de los testimonios, las cifras también coinciden en presentar el cuadro del sometimiento del pueblo Muisca como un genocidio. En un histograma elaborado por Diana González⁴⁵⁸, los indios de las encomiendas Sisativa y Tibaguya, ubicadas en la sabana de Bogotá indicaban para 1594 una alta fecundidad con una franja considerable de población entre los 0 y los 9 años, que contrasta con las cifras del segundo decenio (10 a 19 años), las cuales "señalan una alta mortalidad infantil y/o la acción de enfermedades, en las que los

⁴⁵⁷ ANB. Vis. Boy. F.160v.Citado en colmenares, Germán. Obra citada. P. 168.

⁴⁵⁸ González, Sandra. El Declive Demográfico y su Incidencia en la organización social y política Muisca: pueblos de Fontibón y Engativá. Publicado en Gamboa Jorge (2008). P. 239.

más afectados serían los infantes.”⁴⁵⁹ Así mismo, entre 1577 y 1593, en el repartimiento de Ocaita, la población se había reducido de 400 tributarios a 180.⁴⁶⁰

El remanente de las generaciones sacrificadas por el sistema de la encomienda, iniciando el siglo XVII, se desplazaba por el territorio vendiendo su fuerza de trabajo y conformando las condiciones de una nueva época para las indígenas músicas, cuya población alcanzó las ciudades, desempeñándose como sujeto social de activo comportamiento. Un cambio que empezaba a asomarse en la composición demográfica, era la irrupción del elemento mestizo que ya empezaba a asomarse.

En su visita a Guachetá e Iguaque, Egas de Guzmán encontró unas niñas mestizas menores de tres años, que vivían con sus madres indígenas en los pueblos, a lo cual argumentó, “ que por Real Cedula no pueden vivir entre los indios pero como son tan pequeñas y no podrían criarse si las apartaran de sus madres manda ... que el encomendero del dicho pueblo se encarguen de todas las dichas mestizas (...) y de aquí a tres años las sacaré de entre los indios de este pueblo.”⁴⁶¹ En otra región, en el año 1600, en el Valle de Tenza, una región de acrecentado decrecimiento indígena y rápida mestización, los indios se quejaban de que sus descendientes mestizos “ les quitaban sus frutos, les usurpaban sus tierras y se servían de ellos en estancias y trapiches sin pagarles salarios.”⁴⁶²

La población indígena más fluctuante en el territorio, vivía los cambios en la sociedad colonial, sin dejar de ser el bastón en el cual se reclinaba el equilibrio del orden dominante. Las ciudades, ese espacio creado para los letrados, no fueron en realidad la encarnación de unas ideas aristocráticas, antes que la obra del trabajo indígena explotado para su edificación. Fue el brazo indígena, la fuerza que hizo posible con su labor la construcción de

⁴⁵⁹ Ibid. P. 239.

⁴⁶⁰ AHNB. Cac. e ind t:42 f.81 r. Ordenanzas de Corregidores de 1593. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 156

⁴⁶¹ AGN. Vis. Boy. T.12, f. 821 – 822. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. P. 65.

⁴⁶² AHNB Cac. e Ind. T.73 f.523r. y 682r. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. P. 431.

los espacios urbanos, sin los cuales no podía ensancharse la obra colonizadora. El Cronista Freyle, relata cómo el Visitador Luis Henríquez mandó “ hacer la puente de San Agustín, que está en la calle principal de esta ciudad (para lo cual) envió por indios a los pueblos de Ubaque, Chipaque, Une y cueca, Usme y Tunjuelo para que sirviesen por semanas en la obra. ”⁴⁶³

Recogiendo los aportes hechos por Julián Vargas Lesmes, Lobo Guerrero y Gaitán⁴⁶⁴ parten en su estudio, de que “durante la primera mitad del siglo XVII, Santafé fue una ciudad predominantemente indígena en términos estadísticos y culturales. La proporción de indios estuvo en el orden del 70% e influyó decisivamente en las costumbres y en el paisaje urbano.”⁴⁶⁵ Las manzanas se dividían en cuatro partes, una de la cuales, habitaría una familia, quedando el resto dedicado para otros usos. Las casas de familias acomodadas contaban con amplios espacios como “la despensa, el solar del servicio, las huertas, un bohío de tapia que servía de alojamiento a los indios de la encomienda.”⁴⁶⁶ Para Lobo Guerrero y Gaitán⁴⁶⁷, la convivencia entre indios y blancos dentro de las ciudades tuvo lugar por el aumento de la población urbana y la transformación y complejización de la sociedad colonial. Entonces, en las ciudades se desarrolló una sobrevivencia indígena.

A Santafé llegaban indios de pueblos vecinos, que residían en zonas alejadas de los blancos y criollos, no obstante, “los documentos escritos de este periodo también señalan una fuerte implantación indígena en el interior mismo de las casas coloniales españolas, ”⁴⁶⁸ en cuyos solares podían encontrarse bohíos circulares hechos en bahareque y paja, conformados por una sola alcoba y en la parte posterior de la choza se encontraba la cocina.

⁴⁶³ Rodríguez, Freyle, Juan. Obra citada. P. 264.

⁴⁶⁴ Vargas Lesmes, Julián. La Sociedad de Santafé Colonial. (1996) Cinep. Bogotá 6 - 136. Lobo Guerrero, Jimena & Gaitán, Felipe. La Casa del Tipógrafo: Arqueología de una ocupación temprana en Santafé de Bogotá. Publicado en, Gamboa, Jorge (2008). P. 213.

⁴⁶⁵ *Ibíd.*

⁴⁶⁶ Lobo Guerrero, Jimena & Gaitán, Felipe. La Casa del Tipógrafo: Arqueología de una ocupación temprana en Santafé de Bogotá. Publicado en, Gamboa, Jorge (2008). P.. 213.

⁴⁶⁷ *Ibid.*

⁴⁶⁸ *Ibíd.* P. 214.

Al haber sido creciente su población en la ciudad, los indígenas tuvieron que ocupar una abundante cantidad de este tipo de bohíos, convertidos en lugares que empezaban a significar “no sólo espacios geográficos, sino también ámbitos culturales”⁴⁶⁹, porque en una casona antigua del centro de Bogotá situada a pocas cuadras de la plaza de Bolívar, se encontró evidencia arqueológica compuesta por material cerámico conformado por “vasijas finas normalmente vinculadas con actividades de carácter ritual” que denotan cómo “muchas prácticas cotidianas indígenas parecen mantenerse vigentes a pocos metros de la Plaza Mayor de Santafé”⁴⁷⁰ a fines del siglo XVI.

La vida de las comunidades al iniciar el siglo XVII, entre los abusos cometidos por particulares y las actuaciones de funcionarios que buscaban imponer la vigencia del Derecho Indiano, se desarrolló en un continuo estado de vulnerabilidad frente a irrupciones de terceros en sus tierras. En 1605, el corregidor de indios de Boyacá atendió el llamado que el Cacique de Ramiriquí elevó ante la Real Audiencia para denunciar al español Juan Sánchez de Parra por sembrar en sus tierras. Para tomar la decisión del caso, el corregidor, tomó testimonio a los caciques ladinos de Ciénaga, Boyacá, Buisa, Motavita y Sutamanga, para finalmente amparar al Cacique, dejándole el documento escrito como constancia, “... la presente para en guarda de su derecho en Ramiriquí...”⁴⁷¹. En el poblado de Facatativá, podemos ver a los funcionarios de la Corona sancionando a encomenderos y a españoles particulares que invadían las tierras de los indios para ir ganando la prescripción de las mismas. Dentro de estos conflictos, la figura del Cacique sigue latente como una bisagra en el ámbito de los trámites burocráticos, por ser el Representante de la comunidad.

En 1603, tras comprobar que un español llamado Diego Ruiz reclamaba estar en posesión desde veinte años atrás de una estancia en la que en realidad, éste sujeto se había opuesto

⁴⁶⁹ *Ibíd.* P. 218.

⁴⁷⁰ *Ibíd.* P. 223.

⁴⁷¹ ANC. Cac. e Ind. T.10 f.27.r. Citado en González, Margarita. Obra citada. P. 120 – 121.

a que los indios sembraran durante seis o siete años, el visitador Diego Gómez de Mena aseguró las labranzas a los indios permitiendo a Ruiz conservar su estancia, pero " sin perjuicio de la tierra y labranza "472 de los indios. En esta misma visita al pueblo de Facatativá, Gómez de Mena adjudicó tierras al Cacique de la parcialidad de Niminjaca, sobre las cuales el español Miguel de Bergara alegaba posesión, aunque en este caso se respetó el derecho de usufructo, al darle permiso de recoger el maíz que él había sembrado, advirtiéndole que en caso de meterse de nuevo en las tierras de los naturales la pena sería de " cuatro años de destierro presisos de la dicha estancia a cinco leguas a la redonda."473 Si las medidas tomadas por los funcionarios para proteger las tierras de los indios fueron efectivas, sólo un análisis de las fuentes podría arrojar respuestas, pero lo que si se tiene como indicio es que la concentración de la tierra en pocas manos ha sido y es una constante en los distintos periodos de nuestra conflictiva historia social. En un documento de la visita de 1603, se deja constancia de esta problemática: " en lo tocante a estancias, tierras de pasto y labor se dice que (de) las mas poseen o tienen título los gobernadores o cabildos de Santafé y Tunja los encomenderos (...) y así hay hombres de veinte, treinta y cuarenta y mas estancias ..."474

Ante la reducción de la población, la política segregacionista de España alcanzó su nivel más alto con las agregaciones de pueblos que adelantó el Visitador Luis Henríquez en los primeros años del siglo XVII. Mediante este procedimiento, un pueblo que tuviera diezmada su población, era conducido a otro pueblo, donde residiría y tributaría al respectivo Cacique, habitando barrios distintos cada parcialidad y desintegrando la organización social aún más porque las tierras que cultivaban eran rematadas y el desarraigo, a pesar de contar con un resguardo, empeoraba las ya precarias condiciones de las familias indígenas. La dispersión constante de indígenas asentados en los sitios de sus labranzas tradicionales por fuera de

⁴⁷² ANC. Vis. C/marca t.1 f.207r. Citado en Jaenne Mavis Burford de Buchanan. Pueblo, Encomienda y Resguardo en Facatativá: 1538 a 1852. Tesis presentada para obtener el título de Doctor en Filosofía y Letras. Universidad Javeriana (1980). P. 85.

⁴⁷³ ANC. Vis. C/marca. T.9 ff.736r. a 757r. Citado en Burford de Buchanan. Obra citada. P. 86.

⁴⁷⁴ AGI Santafé L.185 1. Doc 15. Citado por Colemanares, Germán. Obra citada. P. 199.

los pueblos, la reducción demográfica de su población y la desobediencia misma de los indios a reducirse, a pesar de las órdenes y trámites de los visitantes, motivó las agregaciones, que resumen su intención en el siguiente documento de la visita de Henríquez, fechado en 1601:

“ ... aviendo visto las visitas e informaciones secretas y otras diligencias hechas por los pueblos de Siachoque, Guachetá, Tenjo, Tocavita y Sichaca (...) por estar apartados unos de otros no pueden ser doctrinados como conviene (...) es muy necesario hazer de todos un pueblo grande por tener todos número de yndios para sustentar la doctrina...”⁴⁷⁵

La naturaleza de la colonización se hacía evidente en el trato que se le daba a las tierras desocupadas por los indios reducidos en otros pueblos. Las realidades impuestas de hecho, a saber, la aniquilación física de las comunidades y su discriminación de la demanda de bienes naturales para ensanchar el poder de la dominación, trataban de legitimarse con trámites que, si bien no lograron evitar el despojo de los territorios, si protegieron las posesiones de los indígenas con medidas sancionatorias impuestas a los blancos, criollos y posiblemente mestizos que pretendieron despojarlos de sus tierras. Junto a las órdenes de concentrar un pueblo, se profirieron “ amparos de tierras” sobre algunas porciones que tenían los indios, con el ánimo de convencerlos a agregarse, mientras se les protegían sus posesiones.

De poco servía a los indios tener títulos sobre tierras en las que no podían residir, mientras que si habían “ propietarios españoles prontos a denunciar como vacantes las tierras que no estaban ocupadas por los indios”⁴⁷⁶, aun así los indios no parecieron dejar de solicitar la protección sobre estas tierras, que en el caso de Facatativá, terminaron subsistiendo como propiedad del grupo indígena hasta 1851, cuando se decretó que los resguardos Muisca eran predios enajenables y la “libertad” de los indios no tardó en llevarlos a la pérdida

⁴⁷⁵ AGN. Vis. Boy. T19. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 69.

⁴⁷⁶ Reina, Sandra. Obra citada. P.66.

contractual, es decir, libre y voluntaria de sus tierras⁴⁷⁷, si nos atenemos a los nombres que la ley repite para encubrir la dominación económica de las minorías.

Al no perder el referente de sus territorios, la existencia del indio parecía eclipsarse en la medida que fuera separado de vínculo con la tierra, aún a pesar de la existencia del mencionado, amparo de tierras, como ocurrió en Facatativá durante la visita de Diego Rodrigo Zapata, que en el año de 1608 encontró que tres españoles se habían metido en las tierras cultivadas por los indios fuera de su resguardo “ en los amparos de Uspa y Hungo y en las labranzas de Niminjaca ”⁴⁷⁸ y además como resultado del desplazamiento que causaron los blancos, “ se han ausentado los yndios de su pueblo y uno el capitán de Hungo murió de hambre ”⁴⁷⁹.

La falta de efectividad que tenía el amparo de tierras es obvia, aún en la letra donde suelen pasar impunes las fórmulas discursivas, así lo deja ver Henríquez durante su visita a Soatá durante el año de 1602 : “con todo eso por agora reserva y deja a los dichos yndios de chicamocha, Onzaga y Susacón sus pueblos, sitios y asientos viejos en los cuales (...) les anparava y anparo para que usen dellas como suyas propias (...) con que vivan y asistan de hordinario en la nueva poblazon y no an de tener fuera della ningunos buhios. ”⁴⁸⁰

Los ataques a los amparos de tierras fueron constantes, pero la posibilidad de acudir a la defensa jurídica de sus intereses retrasó en favor de los indios, la arremetida de la población blanca por quedarse con las tierras de los indios o porciones de éstas. A pesar de las argucias jurídicas para distraer la atención de los indios y encubrir el despojo que ocasionaban las reducciones, los indígenas no se inmovilizaron ante los ritualismos de la ley, sino que también se escudaron en ésta para permanecer en el territorio, solicitando aplazamiento de los traslados con el pretexto de que debían recoger sus cosechas,

⁴⁷⁷ Burford de Buchanan. Obra citada. P. 141.

⁴⁷⁸ *Ibíd.* P. 86.

⁴⁷⁹ ANC. Vis. C/marca. T.5 ff.741v. a 746v. Citado en Burford de Buchanan. Obra citada. P. 86.

⁴⁸⁰ AGN. Vis. Boy. T.14, F. 516-517. Citado en Reina, Sandra. P. 71.

ejerciendo por esta vía una resistencia pasiva que logró controvertir decisiones de visitadores hasta hacerlas revocar por actuación de la Real Audiencia⁴⁸¹.

La resistencia de los indios a abandonar sus tierras era tal que, en Zotáquira y Gámeza durante su visita, Luis Henríquez, tomó como medida, frente a algunos indígenas que se dividieron "en el seno de sus propias comunidades para poder cuidar sus labranzas de tierra caliente. No obstante (...) para obligar a los indios declaró vacías las tierras no incluidas en los resguardos y ordenó demoler los bohíos que encontrara en ellas."⁴⁸² Pese a que la Corona se proponía a toda costa reducir a los indios en espacios delimitados donde "los bohíos principales de cada casa sean cuadrados ... y cada cp.n de los demás Pueblos con sus y.os se baian poblando con barrios diferente..."⁴⁸³, la resistencia al poblamiento generaba escenarios contradictorios a los planes coloniales, ese fue el caso de los indios de Guatavita que fueron denunciados por el presidente Francisco de Sande (1597 – 1602) alegando que "andan vagando y ausentes de sus poblaciones sin acudir a oír la doctrina xpiana como deven ni pagar la demora y tributo"⁴⁸⁴

Luis Henríquez encontró a inicios del siglo XVII en el territorio Muisca, pueblos de indios con iglesias más o menos dotadas y pueblos con traza definitiva en que se erigían algunos bohíos y solares que se encontraban despoblados o a punto de serlo. El Visitador utilizó su jurisdicción con riguroso criterio segregacionista, argumentando que los males padecidos por los indios provenían de su contacto con otros grupos sociales y no por las relaciones sociales que de hecho se habían establecido en las colonias españolas. De 83 pueblos de indios existentes en la provincia de Santafé, Henríquez ordenó reducirlos a 23, así mismo, en Tunja encontró 125 pueblos (de 146 que existían en 1562⁴⁸⁵), los cuales ordenó reducir

⁴⁸¹ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 65.

⁴⁸² AHNB t.15 f.174 r.55 . Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 67.

⁴⁸³ AHNB t.15 f.724 r. Citado en Broadbent, Silvia. Obra citada. P. 56.

⁴⁸⁴ ANC:C+I:20 : f.715v. Citado por Broadbent, Silvia. Op. Cit. Pg 54.

⁴⁸⁵ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 64.

a 40.⁴⁸⁶ El afán de estas medidas era arrebatarnos a los encomenderos, las pequeñas comunidades y romper con el monopolio sobre la fuerza de trabajo indígena definitivamente, para favorecer a otros sectores de la sociedad, como los agricultores particulares, funcionarios y comerciantes⁴⁸⁷, urgidos de indios para que adelantar el curso de sus negocios y aspiraciones.

Pese a la rigurosidad de la política de Henríquez, no podemos decir que esta haya sido efectiva porque al separar al indio de sus tierras se le estaba prácticamente aniquilando y ello influyó notablemente en las condiciones generales de vida para la comunidad. Además, la burocracia colonial solía cometer errores en este tipo de decisiones al no saber ejecutar las decisiones, armonizando los intereses de la Corona con las disposiciones del territorio. En 1602, el referido visitador mandó poblar una mitad de la población del pueblo de Cogua en Zipaquirá y la otra mitad en el pueblo de Nemocón.⁴⁸⁸

La queja de los mismos indios revela lo poco inteligente de esta agregación, que los alejó de las materias más indispensables que tenían en Cogua para su trabajo, pues : “ van al sitio antiguo donde estaban para traer el barro de que se haze los dichos vasos ... aunque están poblados en nemocon vienen desde allí por el barro y arena p.a hacer las ollas a la dicha población vieja ... la leña tambien la tienen como es notorio mas cerca de su población antiguo porque quando van por ella desde nemocon pasan por el dicho asiento antiguo...”⁴⁸⁹ Otros casos de agregaciones, por mencionar sólo dos, fueron las efectuadas, luego de agregar las encomiendas de Techo y Fontibón, en el pueblo de Fontibón en el año de 1603 y la agregación de las encomiendas de Sisativa, Tibaguya, Inagativa, Chise y Bugatoque, reunidas en el pueblo de Engativá desde 1601.⁴⁹⁰

⁴⁸⁶ Datos tomados de, Colmenares, Germán. Obra citada. P.216. Y Reina, Sandra. Obra citada. P. 73.

⁴⁸⁷ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 217.

⁴⁸⁸ ANC: C+I: 20: f714r. Citado en Broabbent, Silvia. Obra citada. P.54.

⁴⁸⁹ ANC: C+I: 20: f726 y 728r. Citado en Broabbent, Silvia Obra citada. P.56.

⁴⁹⁰ González Rojas, Diana Patricia. El declive Demográfico y su incidencia en la organización social Muisca: Pueblos de Fontibón y Engativá (1550 – 1650) . Publicado en Gamboa. (2008) P. 240.

La elección de los sitios donde debían realizarse las concentraciones de acuerdo a determinadas características, era materia reglamentada por el Derecho Indiano, sin embargo, la abstracción de la ley se quedaba en el papel cuando a la hora de escoger el lugar mediaba el interés de los encomenderos que buscaban tener a los indios trabajando en sus haciendas, la influencia del cura doctrinero. Igualmente, la ubicación de las reducciones, contó con la participación de los caciques e indios que defendieron su derecho a vivir y gozar del territorio, presentando quejas, exponiendo sus argumentos acerca de dónde ubicar los bohíos y demás áreas de la reducción, y en sí, participando junto, o en contra, de otros grupos sociales (encomenderos, curas y funcionarios) en el trámite de pretensiones por ser restituidos en las tierras donde se ubicaban sus labranzas tradicionales⁴⁹¹ y en todo caso, eran mejores las condiciones para la satisfacción de las necesidades de la comunidad, e incluso para los fines que buscaba la dominación colonial .

La desaparición de los encomenderos como clase social preponderante, no implicó que dejara de existir el tipo de relación personal que sometía al indio a un trato discriminatorio dentro las actuaciones de su vida social. Concertado por la necesidad de subsistir, manteniendo con su trabajo a encomenderos, curas y funcionarios, al indígena no le fueron efectivas las fórmulas que consagraban su derecho a obligarse personal y voluntariamente, y las pesadas cargas que sobre su grupo recayeron inmovilizaron la iniciativa en el seno de la sociedad indígena, por efecto mismo de la pobreza y la urgencia del sustento cotidiano.

La represión era otro de los elementos para aplacar las conductas indígenas, así los indios fugitivos de los distritos de Tunja, Santafé y el corregimiento de Cocuy, que fueran aprehendidos, debían por disposición de las autoridades coloniales ser conducidos a las minas de Pamplona donde, por no hallarse tasados los indios (Laces), eran víctimas de todo tipo de abusos por parte de los encomenderos que por mantenerlos encerrados en las

⁴⁹¹ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 66.

minas hicieron escasear su población.⁴⁹² El presidente Juan de Borja, quien autorizó esta medida, visitó personalmente las minas de Mariquita en 1605 y encontró allí que, de quinientos indios que fueron trasladados en 1591, por disposición del entonces Presidente Antonio González, apenas permanecían cien indios.⁴⁹³

Con respecto a la conformación de las clases dominantes, para Germán Colmenares⁴⁹⁴, entre las décadas de 1580 y 1610 existieron verdaderos linajes que no nacieron exclusivamente de la Conquista, sino que aparecieron más tarde, con el descubrimiento de nuevos yacimientos y el comercio negrero. Familias prestantes con su origen en algún funcionario Real, con parientes gozando de beneficios eclesiásticos y cargos en la alta burocracia, podían provenir sin distinción precisa que los separa, entre encomenderos y mineros, “ un patriciado permeable por los recién llegados y criollos enriquecidos”⁴⁹⁵ que tenía en las ciudades el escenario para estas alianzas, donde los cargos en la administración colonial recaían en influyentes linajes. Por ejemplo, en la citada obra de Colmenares⁴⁹⁶ se reseña a los siguientes individuos : Hernando Caicedo en 1595 heredero de minas en Remedios ofertó sin éxito, 30 mil ducados por la encomienda de Turmequé, luego en 1603 fue alcalde ordinario de Santafé y en 1605 ofertó cuatro mil ducados por la composición de unas tierras. Su hermano, Francisco Beltrán, en el año 1600, siendo aún menor, su madre compuso para él la encomienda de Suesca que había poseído su padre. En 1624, compró el título honorífico de alférez Real de Santafé que lo ponía al frente del Cabildo de esta ciudad, éste sujeto fue alcalde y su hija contrajo matrimonio con un familiar del presidente de la Real Audiencia.

La situación de los indígenas nunca dejó de ser precaria, porque el exterminio causado por las prácticas atroces dentro del poblamiento, del adoctrinamiento, del trabajo y de las

⁴⁹² AHNB. Mis t. 76 f.43 r. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P.184.

⁴⁹³ AGI Santafé L. 17 r 1. Doc 28. Citado en Colmenares. Obra citada. P. 183.

⁴⁹⁴ *Ibíd.* P. 425.

⁴⁹⁵ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 425.

⁴⁹⁶ *Ibíd.* P. 423.

circunstancias de la vida colonial, no cesó en cuanto existió el grupo indígena y su persistencia siempre tendió a ser la defensa propia y de su comunidad contra la usurpación, la ignorancia y la explotación. Pese a haber sido víctima de una significativa desaparición de su población, el grupo indígena concentrado en los parámetros occidentales (resguardos, amparos, pueblos, barrios, manzanas y bohíos cuadrados con ventanas y mesas), sólo fue parcialmente protegido para tratar de asegurar su explotación estable.

En 1625 el Cacique y los capitanes del pueblo y repartimiento de Guasca alquilaron 93 indios entre seis partes, cinco presididas por capitanes y una por el Cacique y sus capitanes.⁴⁹⁷ También, en casos donde los indios eran perturbados en sus posesiones, la Corona puso en funcionamiento el aparato burocrático para que el indio siguiera, a pesar de su escasa población, estando bajo las órdenes de los blancos que en la década de 1620, se habían valido del trabajo y la explotación del grupo indígena para edificar y en parte, reproducir la estructura de la sociedad colonial: templos, puentes, caminos, todo tipo de edificaciones, e incluso la diversidad de objetos empleados para la vida cotidiana.

En 1621, el visitador Antonio de Obando, fue enviado a la región del Valle de Tenza por la Real Audiencia en atención a las quejas de los indios de Guateque. Los resultados del poblamiento no eran muy satisfactorios, los indios que Súnuba que debían poblarse en Guateque “volvieron a la otra banda del río grande de Somondoco a donde antes estaban y las casas que hicieran en este pueblo (Guateque) se van cayendo (...) sólo algunos vienen a misa atravesando el río...”⁴⁹⁸. En el pueblo de Somondoco, los indios también abandonaron las casas que habían hecho en el pueblo por regresar a sus poblaciones viejas, el visitador encontró que algunos de estos indios estaban poblados en sitios cercanos a “trapiches, hatos y estancias de sus encomenderos (...) con ocasión de que los ocupan y que se sirvan dellos y de sus mujeres e hijos”⁴⁹⁹. Dentro de las medidas emprendidas para

⁴⁹⁷ ANC:+ I: 69:f.15r. Citado en Broadbent, Silvia. Obra citada. P. 65.

⁴⁹⁸ AGN. Vis Boy t 15. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 85.

⁴⁹⁹ AGN. Vis Boy t 15 f. 320. Citado por Reina, Sandra. Obra citada. P. 85.

corregir esta situación, estuvieron, regular el trabajo individual, ordenar su paga directa y prohibir el trabajo colectivo.⁵⁰⁰

La persecución contra el indio era incesante, su fuerza de trabajo era requerida por su misma escasez y la resistencia del indígena, al ser desesperada, perseguía solamente un objetivo, el de preservar la vida. El receptor de la Real Audiencia en 1628, Alonso Rodríguez, sólo pudo enviar " a las lajas 98 indios de 182 que estaban designados para el repartimiento de Duitama"⁵⁰¹ y al organizar la conducción de los indios, encontró que éstos huían a los llanos, al ser llevados a la mita y se escapaban, o al regreso se quedaban en hatos y estancias para no ser conducidos desde sus pueblos, otra segunda vez.⁵⁰² Además, los corregidores "hacían responsables a los caciques y los amedrentaban con castigos para que reunieran a los indios de la mita"⁵⁰³.

Únicamente hasta 1628 se suspendieron temporalmente las conducciones y los encomenderos encendieron las alarmas acerca del declive demográfico de la población indígena, motivados naturalmente por su principal preocupación, la disminución creciente de sus rentas. Los encomenderos, en su añoranza de la utilidad que les proveían los indígenas tiempo atrás, reconocen el papel del grupo indígena en el nivel de desarrollo alcanzado por la sociedad colonial en el Nuevo Reino de Granada⁵⁰⁴, en los siguientes términos: "... no hay quien ignore que en los tiempos que había en este Reino cantidad gruesa de naturales abundaba en todo género de frutos y ropa de lana y algodón que se hallaba por muy cortos precios, con que tenía sacar de Popayán, de Anserma y otras tierras de oro en mucha cantidad."⁵⁰⁵

⁵⁰⁰ Reina, Sandra. Obra citada. P.85.

⁵⁰¹ Colmenares, Germán. Obra citada. P.184.

⁵⁰² AHNB. Cac e Ind t.25 f. 248 r.ss. Citado en Colmanares, Germán. Obra citada. P. 184

⁵⁰³ AHNB. Cac. e Ind t 40. F.926. r. Citado en Colmanares, Germán. Obra citada. P.184.

⁵⁰⁴ Esta denominación se dio originariamente a los territorios pertenecientes a la jurisdicción de la Real Audiencia de Santafé y oficialmente se reconoce este nombre a partir de la Constitución del Virreinato de la Nueva Granada.

⁵⁰⁵ AGI Santafé L.26 r.1 Doc.II. citado por Colmanares, Germán. Obra citada. P.164.

Incluso, 38 años después, en 1644 un documento del Archivo General de Indias, consultado por Germán Colmenares, deja ver otra contribución más del indio a la obra de la colonización hispana en algo tan importante como el establecimiento del comercio a través un sistema de circulación monetaria, pues “... todo lo que costean se reparte entre los indios que van a su labor, tratantes que llevan mantenimientos y labradores que siembran maíces, arrieros que llevan la sal, y de unos a otros se va comunicando la plata en todo el cuerpo del Reino.”⁵⁰⁶

La implementación de la figura del Cacicazgo fue manipulada y deformada por el proceso de colonización. Las unidades sociopolíticas a cuyo cargo estaba un grupo de indios, llamadas cacicazgos, ahora no eran más que un número, porque las parcialidades indígenas se habían extinguido y sólo importaba la cantidad de tributarios y la riqueza que se pudiera extraerles, por ejemplo, indios ladinos que no eran herederos del cacicazgo pero si pertenecían a las familias del territorio llegaron a ser Caciques, como ocurrió en Soaca en 1620, donde el Cacique natural era un persona incapaz y habiendo la necesidad, “de quien cobrase las demoras y requintos y acudiese a los servicios personales y a las demás cosas que entre los indios se ofrecen el (...) corregidor hizo pesquisa en el dho pueblo de que yndio abría (...) para encargarle en el gobierno del y todos los yndios capitanes y particulares dixeron no haber otro más conveniente que don pedro yndio ladino ...”⁵⁰⁷. Aun así, la participación de la comunidad no dejó de hacerse sentir y ser tenida en cuenta por la administración para estas gestiones.

En 1632 el visitador Antonio González de San Isidro, vuelve a insistir en el problema de las composiciones en busca de mayores ingresos fiscales y seguramente tratando de institucionalizar, como de hecho resultó en la Recopilación de leyes de 1680, la obligación a los poseedores de tierras de exhibir a los funcionarios de la Corona los títulos y mercedes,

⁵⁰⁶ AGI Santafé L.26 r.1 Doc.II. f2 r. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 164.

⁵⁰⁷ ANC+I:f.125r . Citado en Broadbent, Silvia. Obra citada. P. 88.

en virtud de los cuales poseían los predios. Para Juan de Solórzano, quien rechazaba la prescripción adquisitiva en caso de mediar la violencia, la composición era posible cuando el particular ostentaba como justo título la prescripción por posesión y cultivo durante cuarenta años, o tanto tiempo que se pueda tener por largo⁵⁰⁸. Sin embargo, pensar que las composiciones se efectuaban absolutamente sobre tierras baldías sin que se hubiera despojado de ellas a los indígenas, implicaría sacrificar la realidad para tratar de dar vida a la abstracción de la norma. La intrepidez de los operarios de la justicia española en la Nueva Granada, llegó a hacer, que el cacique y los indios del pueblo de Duitama fueran admitidos "a componer una estancia por cuatrocientos pesos."⁵⁰⁹

El poblamiento de los indios fue en gran medida un fracaso, ya que para 1636 en los poblados, no dejaron de verse casas vacías y cubiertas de hierba en casi todos los lugares⁵¹⁰, aunque ningún pueblo de indios estaba totalmente deshabitado, ya que al albergar más de un pueblo, existían allí naturales para quienes resultaba más fácil vivir allí porque tenían sus labranzas cercanas al núcleo de población y podían trabajar durante el día en sus sembraderas y en las noches desplazarse hasta el pueblo.⁵¹¹ Otra situación que no estuvo exenta de contradicciones fue la ubicación de los pueblos, que muchas veces terminaba afectando a los indígenas, como lo pudo constatar Juan de Valcárcel al revisar las disposiciones elaboradas por los visitadores de principios del siglo XVII en Tibasosa, Nobsa y Chámeza.

Luego de reconocer a los indios de Tibasosa y Chámeza, amparos sobre sus correspondientes resguardos, los tres pueblos fueron agregados en el sitio intermedio de Nobsa, cuyas tierras según el mismo Valcárcel eran anegadizas por ser "de las cuales sólo podrían aprovecharse unas 100 fanegas de sembradura, en tanto que Chameza disponía

⁵⁰⁸ Ots, José M. Obra citada. P. 157.

⁵⁰⁹ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 220.

⁵¹⁰ *Ibíd.* P. 67.

⁵¹¹ Reina, Sandra. Obra citada. P.96.

de 150 y Tibasosa de 250.⁵¹² Pese a haber sido separadas de sus territorios, las comunidades indígenas poseían en sus amparos algunos bienes, porque además de ser buenos labradores “contaban con un buen número de ganados. Ochenta bueyes, 50 vacas y toros, 500 caballos, yeguas y potrancas los de Chámeza, y 50 yuntas, 300 caballos, 50 mulas de recua y más de 2000 ovejas los de Tibasosa.”⁵¹³

Si se tiene en cuenta que según Gamboa⁵¹⁴, para la década de 1630 durante las visitas de Valcárcel (1635 – 1636) y Carvajal (1638 – 1639) se constató que en su mayoría los indios hablaban castellano y se preciaban de ser católicos, no se observaron iguales avances en términos de consolidar la protección al grupo indígena, con el fin de introducirlo a la vida de la colonia dando efectiva aplicación a los preceptos de la legación indiana, es decir, en forma voluntaria, con remuneración y reglamentación de horarios. Por el contrario, con el paso del tiempo, persiste el cuadro del grupo indígena asediado pero en desobediencia, a tal punto que no se recupera definitivamente de un declive poblacional, que en el transcurso del siglo XVII no se detuvo.

La visita de Gabriel Carvajal en Facatativá es un indicador de las persecuciones de que eran víctimas los indígenas para extraerles algún tipo riqueza en fuerza de trabajo, bienes materiales, o extensiones de tierra. En Facatativá, los indios se quejaron contra el mayordomo del encomendero de Chueca, “por escasear las raciones de maíz de los indios concertados, por pagarles menos de lo que se debía haber pagado y por tratar de concertar al mismo indio por más de un año.”⁵¹⁵ También se atendió en esta visita, el pleito en contra de Francisco de Sologuren, cuyos ganados se hallaban pastando en tierras de los indios de Chueca donde fueron arruinados los sembrados, pero los ganados de los indios también invadieron la estancia de Sologuren, provocando peleas con los naturales⁵¹⁶. Finalmente,

⁵¹² Colmenares, Germán. Obra citada. P. 68.

⁵¹³ Vis. Boy F 672r.ss. Citado en Colmenares. Obra citada. P. 68.

⁵¹⁴ Gamboa, Jorge. (2007).P. 21.

⁵¹⁵ Burford, Jaenne. Obra citada. P. 87.

⁵¹⁶ *Ibíd.*

el visitador Carvajal ordenó desocupar y castigó con multa a dos españoles por haber tratado de quitar sus amparos de tierras a los indios de Tenequene y Uspa.⁵¹⁷

La explotación en que continuamente se quería someter a los indígenas, muchas veces puede sugerir en el intérprete del pasado la imagen de una minoría conformada por blancos y criollos que se enriquecía bastante con los usufructos de las encomiendas, pero no siempre estos dos grupos estuvieron conformados por grandes propietarios, eso sería negar que existía pobreza y escasez. Para Colmenares, "hacia 1610 una encomienda no significaba una recompensa adecuada a los gastos incurridos en hombres, armas y ostentación, pues la población indígena había declinado y muy pocos repartimientos rebasaron la cifra de 300 tributarios y nisiquiera de 200."⁵¹⁸ En este mismo sentido el visitador Juan de Valcárcel encontró que "... muchas personas, o las más que tenían estas encomiendas, eran nobles, hijos y nietos de conquistadores, y algunas de ellas (las encomiendas) son tan tenues que pagadas las doctrinas y lo demás, a muchos no les quedaban cincuenta pesos."⁵¹⁹ La aristocracia encomendera de mediados del siglo XVI, para 1645 era una aristocracia empobrecida e iletrada⁵²⁰, por el declive demográfico indígena y porque con el tiempo, las encomiendas fueron quedando cargadas con una pensión o renta fija que el encomendero se obligaba a reconocer a la viuda de algún funcionario o a los descendientes empobrecidos de los conquistadores.⁵²¹

Otros datos que revelan la situación encontrada durante la visita de Carvajal,⁵²² muestran la constante persecución en contra de la vida y los bienes de los indígenas, quienes a pesar

⁵¹⁷ *Ibíd.*

⁵¹⁸ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 135

⁵¹⁹ AHNB. Enc. T. 24. F.983r. Colmenares, Germán. Obra citada. P. 135.

⁵²⁰ Colmenares, Germán, Obra citada. P. 136.

⁵²¹ *Ibíd.*

⁵²² Según la citada investigación de Sandra Reina (P. 91) , el Visitador Carvajal era una "tahúr apostador de haciendas". Sumado a otros hechos de corrupción y desorden administrativo por la venalidad de las conductas de estos funcionarios, es preciso resaltar, así no se hable directamente de ello en la presente investigación, que esto fue algo continuo y normal. La cárcel y la destitución, fueron el destino de muchos funcionarios acusados de prevaricar en el ejercicio de sus funciones. Puede verse más sobre el tema en: <http://www.banrepcultural.org/node/32354>.

de las actuaciones de los funcionarios de la burocracia colonial no estuvieron exentos de vejámenes en su contra, mostrando cómo las garantías ofrecidas por la ley para las personas nunca serán efectivas en el plano de la realidad social, en tanto no se tenga la voluntad de transformar los esquemas de producción y con estos, la forma de distribución de la riqueza.

En Pacho, los indios fueron perturbados en sus posesiones por “ los negros esclavos del obraje y trapiche de la Mesa... que son más de setenta (...) dentran en la noche y de dia estando los indios ausentes en sus labores les abren las puertas de sus casas y se las roban (...) y lo que hallan de sus pollos y gallinas y el maíz de sus labranza y les hacen otros daños. ”⁵²³ En Fúquene y Nemogua, además de que los indios no estaban poblados, se valían de las tierras de los blancos para poder desarrollar su subsistencia, por medio del contrato de arrendamiento:

“toda la semana en tiempo de sementeras y cosechas no las ocupan ni viven en ellas (sus casas) asistiendo en sus estancias y labranzas beneficiándoles así en sus propias tierras como en las de los españoles comarcanas que suelen recibir en arrendamiento (...) respecto de las (tierras) que tienen estos indios las mas dellas caen en estas lomas y laderas que son tierras poco fructíferas y frías...”⁵²⁴

En el pueblo de Fontibón, la humedad del terreno y la falta de gestión del gobierno para mantener los poblamientos en buenas condiciones, obligó a los indios a hacer zanjas para dividir sus solares y recibir las aguas provenientes de Engativá y Suba, no obstante, que con la edificación del pueblo en un lugar tan húmedo, estas zanjas se enlodaban, empeorando así las condiciones en que vivían los indígenas, por lo que: “resulta empantanarse el pueblo y humedecerse la Iglesia, como se ha visto de que les proceden a los indios frialdades y enfermedades por la humedad de sus casas en que viven (...) aunque antiguamente había

⁵²³ AGN. Vis. C/marca. T 12. F. 475. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 94.

⁵²⁴ AGN. Vis. C/marca. T 1. F. 300. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P.96.

una zanja fuera del pueblo que recibía las aguas que vertían de Ingativa y Suba se ha cegado y no corre por ella el agua sino por las zanjas que están dentro del pueblo .⁵²⁵

La consolidación del pueblo dependía de que los indios ocuparan disciplinadamente los solares y esta situación no se desarrolló en forma homogénea, a pesar de la generalidad propia de las normas y actuaciones administrativas que se impartieron para tal fin, así lo Constató el visitador Carvajal, quien en Sesquilé y Guachetá encontró a los indios viviendo “ juntos y poblados (...) en contorno de la iglesia y son sus casas y bohios en que viven ”⁵²⁶ , no obstante en Sopó, Meusa y Queca los indios se hallaban despoblados por no tener resguardo adjudicado, por lo que debían usar sus labranzas antiguas⁵²⁷, y el pueblo de indios de Bogotá, lo encontró “ tan despoblado (...) y las casas muy apartadas de la iglesia y divididas unas de otras y sin forma de pueblo y policia y estan muchos indios ausentes de su pueblo y sin casas en que vivir ”⁵²⁸, porque “ han estado y estan de asiento en la estancia de trigo del encomendero deste pueblo donde tienen ... sus casas y buhios en que viven de ordinario dos leguas de distancia ... deste pueblo ... ”⁵²⁹. Las disposiciones de poblamiento ordenadas por el visitador Diego Gómez de Mena a finales de la primera década del siglo XVII, para el pueblo de Chueca en Factativá, no tuvieron un efecto duradero, ya que el visitador Gabriel de Carvajal constató que estaban “ mal poblados ni en orden de policia sino divididos y apartados unos de otros con sus casas y buhios en que viven muy distantes de la iglesia (...) y estan sin forma de pueblo ni quadras ni calles debiendo estar en contorno de la iglesia. ”⁵³⁰

Ante los precarios resultados en términos de poblamiento, la insistencia del Monarca y de sus funcionarios en reducir a la vida en policia a los indios, se manifestó en las reiterativas

⁵²⁵ AGN. Vis. C/marca. T 12. F. 1003. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 94.

⁵²⁶ Reina, Sandra. Obra citada. P. 95.

⁵²⁷ *Ibíd.* P. 95.

⁵²⁸ AGN. Vis. C/marca, t 9. F.211-212. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P.95.

⁵²⁹ *Ibíd.*

⁵³⁰ AGN. Vis. C/marca, t 9. F 865. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P.96.

órdenes de reducción y poblamiento en la Nueva Granada pero incurriendo en el error fundamental de la administración colonial en materia de los indios, como fue el hecho de separar a las comunidades de sus lugares tradicionales y permitiendo o facilitando que fueran despojados de sus tierras y labranzas, obstruyendo de esta manera sus iniciativas productivas y desvinculándolos de sus antiguas y milenarias tradiciones culturales.

Las disposiciones de Carvajal ratificaron las agregaciones que se habían ordenado desde principio de siglo en el sentido de ordenar y edificar el trazo urbano, utilizar los edificios ya existentes, desalojar y despojar a los indios del goce y posesión de sus tierras y transformar sus formas de vida imponiendo la convivencia mediada por el Estado, pero sin descartar la capacidad de los indios para resolver sus controversias por sí solos. En cuanto a la construcción del pueblo en la visita de Zipaquirá y Tibitó dispuso, " se pueblen y agreguen en contorno de la iglesia por barrios con distinción de capitanías señalándoles sus calles derechas de seis varas (...) dando a cada indio su casa cocina solar y labranza y en esta forma sean poblados los que no lo estuvieren ... "531. Las instrucciones del desalojo en Guasca debieron prever la dificultad de la diligencia y seguramente, imaginando el malestar que al verse expulsados por intrusos, podrían haber manifestado los indios se acompañaba el procedimiento con la intervención de los curas, en una clara intención de atemperar los hechos con la superstición, aunque fuera en la conciencia de indígenas que pertenecieron a la generación vejada y convertida al catolicismo:

"... demoliendoles y desbaratandoles las casas y bohíos que tienen apartados de la iglesia sacando primero dellos las cosas que tuvieren dentro para cuyo efecto lleve consigo a los alcaldes y alguaciles para que sean testigos de que no se les haga agravio ni daño alguno (...) persuadiéndoles a todos los capitanes e indios lo mucho que les importa su población para su bien espiritual y temporal y que vivan como cristianos y aprovechándose de las maderas paxa y demas materiales que tuvieren

⁵³¹ AGN.Vis. C/marca. T. 2 F. 481.Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 97.

en las casas lejanas para que se ayuden dellos en las nuevas que hubieren de fabricar.”⁵³²

Y a pesar de ser amparados en sus labranzas, eran condenados a la misera porque podrían cultivar, pero “solamente... una tituas en que se puedan recoger de las inclemencias del cielo cuando las fueren a beneficiar con que en ellas no han de tener piedras de moler, gallinas ni otros trastes...”⁵³³

Y en cuanto a vida comunitaria y la paz en estas agregaciones se dispuso que: “...y si algunas discordias y diferencias ocurrieren y resultaren entre los dichos indios unos con otros los componga y disponga el dicho Juez poblador dejenlos a todos conformes y en paz quietos y pacíficos y se ordena y encargo al dicho prior cura (...) que por su parte ayude y fomente la dicha población junta y reducción...”⁵³⁴

Finalmente, en estas disposiciones no dejaban de incluirse a los Capitanes y Caciques quienes debían contar con una casa cerca de la iglesia, para así colaborar con la reunión del grupo indígena que debía ser doctrinado y puesto a laborar para los blancos y criollos. La figura del capitán tendía a desaparecer porque en las agregaciones se asignaba un Cacique que fuera responsable por el menguado grupo. La islamización de los caciques, como se ha dicho, nos muestra conductas en estos sujetos que denotan una ruptura de la organización social primigenia, porque un nuevo orden se fue imponiendo en las vidas de las comunidades indígenas a causa de la propiedad privada y el individualismo. Para 1636 “el visitador Valcárcel encontró en Sogamoso que prácticamente la tierra del resguardo estaba monopolizada por el Cacique y por los herederos de los dos capitanes”⁵³⁵, también en la parcialidad de Tobacá, al morir su capitán, “había dejado las tierras que pertenecían a su

⁵³² AGN.Vis. C/marca. T 7, F. 952 - 953.Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P.97.

⁵³³ *Ibíd.*

⁵³⁴ AGN. Vis. C/marca. T.7, f.953. Citado en Reina, Sandra. Obra citada. P. 100.

⁵³⁵ AHNB. T.10 f.651. Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P.237.

capitanía a sus hijas, Juana y Jerónima, casadas con mestizos.”⁵³⁶ Para sostener su status y en una muestra de transacción con la Corona, el cacique Juan de Hircansa “ ofreció 30 fanegas de sus propias tierras para que se repartieran entre sus súbditos menos favorecidos.”⁵³⁷

El escenario de la vulneración en que fueron colocados los grupos indígenas muisca, se traduce en términos de la destrucción de la organización social y el casi aniquilamiento de su población. El genocidio contra un pueblo no sólo se entiende por las cifras que las fuentes permiten contrastar, porque es un hecho que se perpetuó mientras se trató de imponer una cultura dominante a los indígenas, al tiempo, que se le persiguió las afirmaciones que hiciera el indio acerca de su identidad y la reproducción de su cultura bajo esos parámetros. Algunos indicadores nos pueden dar una mejor idea del panorama de la época que se está tirando de abordar en este trabajo, así como de las circunstancias en las cuales se iba cometiendo el genocidio contra el pueblo Muisca (Ver Tabla 1).

Las epidemias “ diezmaron la población indígena de Tunja y de Santafé en más de un 50% entre 1600 y 1635, apenas con un ritmo menor que en el siglo XVI. Las conducciones eran episodios lamentables que se renovaban cada año y que los indios llegaron a temer como a la muerte.”⁵³⁸ Diana P. González, calculó en su citada ponencia que:

“En los primeros 150 años de dominación hispana, el número de tributarios fluctuó entre dramáticos descensos (alrededor de 74%) en las poblaciones de Engativá y Fontibón. Los registros obtenidos también han mostrado como, pese a que los indios tributarios eran los varones entre 18 y 50 años, estos no fueron los mayores afectados sino que en las visitas de “ 1594, 1603 y 1639, (...) muestran que el descenso afectó a toda la población ”⁵³⁹. Así mismo, la longevidad de los indígenas

⁵³⁶ AHNB t 10 f. 698. r.ss. En Colmenares, Germán. Obra citada. P. 237.

⁵³⁷ Colmenares, Germán. Obra citada. P. 237.

⁵³⁸ *Ibíd.* P. 184.

⁵³⁹ *Ibíd.* P. 238.

disminuyó porque, en un principio aparecían “adultos mayores con edad igual o superior a los 60 años, aspecto que no se presenta para 1603 ni para el año de 1639.⁵⁴⁰

Como se ha enfatizado, la curva demográfica tuvo para el caso Muisca su punto más bajo en la mitad del siglo XVII, momento a partir del cual se observa un descenso poblacional más atenuado, pero no obstante, la comunidad indígena continuó siendo un sujeto histórico de importancia durante la colonia enfrentándose a todo tipo de vejámenes para poder sobrevivir, como pagar tributo, tener que vender su fuerza de trabajo y no recibir salario en una relación de apariencia laboral que degeneró en la imposición de servicios personales, padecer enfermedades y epidemias, pagar diezmos y demoras, ser castigado con golpes, destierros sin retorno y la continua separación de las familias, empezando por los linajes distribuidos sobre el territorio y terminando en los propios hogares indígenas. Para 1650 además, las capitanías se continuaron suprimiendo, de manera que se agregaban los remanentes bajo un solo cacique. Los cambios sufridos en la composición del grupo indígena y la casi desaparición física se desarrollaron sin que hubiera una participación significativa de los mestizos en los pueblos de indios, y sólo hasta finales del siglo XVII es que su participación allí va a ser mayoritaria.

Las agregaciones de pueblos de indios siguieron practicándose hasta el último cuarto del siglo XVII cuando la mayoría de pueblos fueron sustituidos por parroquias. En 1775, el visitador Andrés Verdugo se opuso al hecho de realizar agregaciones de pueblos, argumentando que en carta al Rey, lo siguiente:

“el mudar excelentísimo Señor los indios de unos pueblos a otros nunca se adaptado a mi dictamen, pues aunque les demos los nombres honestos de agregación y unión, incluyen estos el verdadero nombre de destierro, que consiste en obligar a una o

⁵⁴⁰ *Ibíd.* P. 242.

muchas personas que dejen su propia patria y vayan a morar a otra, y por eso no se practica con otras que con los delincuentes. ”⁵⁴¹

Sin embargo, éste funcionario terminó por acoger los “honestos” términos en que la Corona asumía la persecución de que eran víctimas las comunidades indígenas y procedió a adelantar agregaciones y remates de las tierras de resguardo, amparado en la idea de la “degeneración”⁵⁴² de los indios en mestizos, porque no habiendo “indios puros”, se hacía legítimo adelantar las agregaciones con el criterio más estricto.

Los indígenas Muiscas fueron víctimas de un genocidio antes de empezar a legar su huella al mestizaje, mientras la Corona desarrolló una política de ortodoxa discriminación de razas que además llevaba implícito un afán fiscal por lograr rematar las tierras “sobrantes” de los indios y descargar a la Corona del pago de doctrinas. La regla aplicada al indio era clara, según un documento de 1777, “... su mayor bien no consiste en complacerles en lo que por capricho apetecen, sino en obligarlos a lo que por razón y justicia les es más provechoso y de menor gravamen al real erario.”⁵⁴³

⁵⁴¹ Citado en Colmenares, Germán. Obra citada. P. 69.

⁵⁴² AHNB. Res. Boy, t. 1, r.180. Citado en González, Margarita. Obra citada. P. 68.

⁵⁴³ AHNB. Vis. Boy, t. 8, r. 987. Citado en González, Margarita. Obra citada. P.69.

CONSIDERACIONES FINALES

La llegada de los españoles al territorio Muisca trajo consigo el sistema de la propiedad privada y el individualismo, ligado a ésta. Las ansias de hallar su propio "Dorado", llevaron a los ejércitos españoles, secundados por miles de indios con quienes sostenían alianzas, a aplastar militarmente las dinastías muisca y en razón al nivel de jerarquización alcanzado por estas, adjudicarse el dominio sobre los indios que debían tributar y ser cargados con servicios personales. La distribución del Botín sellaba los avances en la dominación territorial, allí donde las fundaciones se constituyeron en los núcleos pacificadores que tantos tormentos impusieron a los indígenas muisca. La voracidad con que se buscaba acumular riquezas al costo que fuera, no tuvo en los debates sobre el justo título para colonizar a los indios, mayores contratiempos, ya que la doctrina de Vitoria reclamaba por principio el derecho de sociabilidad y predicación del catolicismo, anticipando el argumento esgrimido por los imperios contemporáneos utilizado para invadir países militarmente para "civilizarlos".

La evangelización de los indios fue un fenómeno progresivo, la espada y la cruz fueron símbolos que llegaron a pie o en mula, por eso, fue apenas después de 1550 que se empezaron a edificar iglesias donde asistían los indios a misa y hasta el siglo XVII la mayoría de los pueblos tenía templos en buen estado y con los ornamentos requeridos, logrando la conversión al catolicismo de los muisca con efectividad aproximadamente desde 1630. La distribución de encomiendas, el reparto de tierras y la creación de los pueblos de indios fueron el escenario en el que se desarrollaron los principales conflictos de la sociedad colonial, imponiendo relaciones sociales que arrojaron al indio a padecer privaciones, abusos, hurtos, castigos, enfermedades y la muerte acelerada del grupo indígena, que pese a todo, no dejó de participar activamente en la defensa de sus intereses. La intervención de la Corona operó, primero, en forma de una burocracia que sucumbió ante los poderes locales y más adelante, efectuando algunas actuaciones en la defensa de los indios, pero sin

realizar las medidas necesarias que garantizaran su protección, empezando por no respetarle su derecho a la tierra.

El derecho privado español fue una superestructura jurídica que se adaptó a los intereses patrimoniales surgidos, tanto en Europa como en América, por los recursos avisados tras los viajes de Colón. Así mismo, es heredero de la tradición romanista y una vez impuesto en las colonias fue el recurso al cual se acudió para solucionar controversias en todos los aspectos que rige el derecho privado porque la religión, el contexto mercantilista, la sed de riquezas de los españoles y la connivencia de la Corona frente a las infracciones de otros sectores sociales para poder ensanchar su imperio, permitieron al derecho privado español desarrollarse en el Nuevo Mundo sin las restricciones feudales que tuvo en Europa . Al derecho privado español acudieron, los funcionarios, la Iglesia, los encomenderos, los particulares y los reyes - cada quien a su manera- para defender pretensiones por una porción de la riqueza extraída en las colonias del Nuevo Mundo.

Es pertinente señalar que las herramientas del derecho privado español fueron eficaces por ser el conjunto de normas que regularon la vida de una sociedad, particularmente de las Colonias de España y por ende “ no pueden concebirse sin la existencia de una autoridad o poder supremo depositario de la fuerza mediante la cual se constriñe o coacciona al sujeto del derecho a sufrir o recibir la consecuencia ”⁵⁴⁴ de su conducta conforme a las normas. De manera que la vigencia del derecho privado español en el territorio de la Nueva Granada, se impuso por medio de la fuerza e incluso con violencia, generando estragos en las condiciones de vida social de los indígenas muiscas, que se evidenciaron en los aspectos sobre los cuales rige este derecho: el concepto de persona, de familia, de propiedad, de sucesión y de los contratos.

⁵⁴⁴ Valencia, Zea. Obra citada. P. 7.

La condición del indio en la colonia, partía de considerarle una persona rústica o miserable, necesitada de tutela y protección para defender sus intereses, además de súbdito de un Rey al cual debía tributar y en contra del cual no podía rebelarse, so pena de perder el reconocimiento de su condición como súbdito libre. En términos prácticos, los indígenas eran considerados como materia social de segunda mano, que en palabras de Miguel de Diez de Armendáriz, "sirven en todo aquello que sirven las bestias en España". Los indios como encomienda fueron dados en garantía y su usufructo algo embargable, como si en verdad se tratara de algún semoviente. Los otros grupos marginados de la Colonia también recibieron tratos y denominaciones denigrantes en su condición particular de persona. Los negros eran vendidos, comprados y rematados como garantía de las deudas de su propietario, no podían tener propiedades y junto a los mestizos eran consideradas personas vagabundas, perniciosas y ociosas.

La mujer indígena fue jurídicamente incapaz de ejercer sus derechos por sí sola, excepto en caso de viudez. Tuvo hijos con los Conquistadores, que estos reconocieron pero no se registran matrimonios sino hasta la segunda generación. Aunque no era contada como tributaria, tuvo que cargar con el peso de las demoras de su comunidad. En la vida doméstica, padeció jurídicamente la subordinación al hombre, bien fuera su padre, su hermano o su esposo, aunque por las condiciones de explotación contra la comunidad indígena, debió existir cierto porcentaje de madres solteras. Las Mujeres indígenas estuvieron expuestas a tratos sexuales en el servicio doméstico y fueron un actor social relevante, recibía y legaba herencias, demostrando que llegaron también a adquirir bienes, es decir propiedades y roles en la comunidad.

Al ser parte de relaciones jurídicas en los términos del derecho indiano, los muisca que aparecen en documentos como testamentos y litigios por tierras, se desarrollaron como sujetos de derecho y personas individuales en el sentido que el derecho romano y el cristianismo lo conciben, generando un efecto destructivo en las fuerzas comunitarias que

se hizo evidente en los grados de hispanización alcanzados por los indígenas, quienes reconocieron la propiedad bajo los marcos españoles.

Antes de la llegada de los ejércitos conquistadores, entre los muiscas, el parentesco se establecía por vía materna y en consecuencia los cacicazgos se heredaban de los tíos a los sobrinos hijos de hermana mayor, y en caso que el sucesor no contara con la edad adecuada podía ser reemplazado temporalmente por el hermano del Cacique u otro pariente matrilineal próximo, aunque en los muiscas la subordinación política estuvo sujeta a eventuales desautorizaciones sociales, según los caciques atendieran la retribución que la reproducción social exigía⁵⁴⁵. A su vez, las herencias representadas en bienes preciados para los indios, se transmitían a los hermanos y en su ausencia, también a los sobrinos hijos de hermana mayor. A partir de 1618, los indios fueron obligados a seguir la herencia por vía paterna, pero en tanto existieron las encomiendas como grupos en los cuales se reconocían linajes, el varón tributario, casado o soltero, cada tributario debía estar tasado en la capitanía o cacicazgo que por vía materna le correspondía. La poligamia del indio fue duramente reprimida y en su lugar se impuso la monogamia, aunque esta se fue imponiendo con el tiempo, al igual que el monoteísmo católico.

La libertad de contratar y de efectuar negocios jurídicos según la autonomía de las partes, sin contar con restricciones de ley, fue una práctica adelantada durante la colonia para enajenar tierras que pertenecían a los indios, arrendar parte de los resguardos y desmembrar unidades sociopolíticas indígenas. Los indios fueron falsamente contratados para trabajar pero no se les pagaban los sueldos y se les confinaba en la mina sin poder salir nunca más de allí. La fachada contractual del trabajo remunerado de los indios no encubre los abusos y servicios personales que se infringieron a los muiscas, así como tampoco las desmembraciones de parcialidades realizadas al distribuir o enajenar encomiendas o

⁵⁴⁵ Languebaek, Rueda. Carl Henrik. Mercados y circulación de productos en el altiplano cundiboyacense. Contribución al estudio de la economía, poblamiento y organización social muisca. (1985) Tesis de Pregrado. Universidad de los Andes.P. 189.

parcialidades de éstas, que desintegraron las unidades domésticas ligadas por el matrilineal y sur extendían redes de parentesco entre cacicazgos vecinos sobre el territorio.⁵⁴⁶ La ley de los particulares impuso un manto desarticulado sobre el tejido ancestral Muisca, que invirtió la lógica comunitaria, redistributiva y colectiva aborígen, para imponer en su lugar la primacía del derecho propiedad privada, sobre los bienes de la naturaleza y la vida que de ellos depende.

EL derecho civil vigente es la continuación del derecho privado español, en 1851 la Ordenanza Provincial 141 del 7 octubre, expedida por la Cámara Principal de Bogotá ordenó en su artículo primero que: "Todos los indígenas de la provincia a quienes se hayan repartido resguardos podrán disponer de los que les pertenecen del mismo modo por los propios títulos que los demás granadinos pueden disponer de sus propiedades"⁵⁴⁷. Es así como en la República, se impuso el liberalismo de los criollos, que con el pretexto de hacer al indio ciudadano lo despojaron de su propiedad "libremente", pero ello no debe englobar, como a menudo sucede, a todas las tendencias de lucha anti-colonial presentes en las gestas de independencia, por ejemplo, el 20 de mayo de 1820, desde la ciudad de Cúcuta, Simón Bolívar⁵⁴⁸, promulgó un decreto buscando corregir los abusos en contra de los "pueblos naturales", que habían sido la población "más vejada, oprimida y degradada durante el despotismo español", ordenando que se devolvieran a estos "todas las tierras que formaban sus resguardos según sus títulos, cualquiera que sea el que aleguen para poseerlas los actuales tenedores."

Si bien, Bolívar no buscaba la libertad general del indígena, su oposición a la idea liberal de que estos pudieran vender sus tierras – aunque si arrendarlas con vigilancia de un juez- para que vivieran a la manera de comunidades campesinas asentadas en el territorio, permite

⁵⁴⁶ Correa, Rubio, François. Obra citada. P. 93, 247. Un ejemplo de cómo operaba en los muisca la articulación política de unidades conformadas por linajes adscritos a un territorio, es que la elección del cacique de Sogamoso, que según los cronistas provenía alternativamente de Firavitova y Cobasía.

⁵⁴⁷ Reproducido como adjunto por Burford de Buchanan, Jeanne. P. 169.

⁵⁴⁸ Bolívar, Simón. Doc 94. Obra citada. P. 278

ver cómo la emancipación del indio pudo ir ganando terreno de no haber sido por el dominio político de las clases heredadas del orden colonial que han convertido en propiedad, con sus atributos romanos la vida y el territorio.

La unión entre la religión y las fuerzas armadas del Estado para buscar " santificar " las profanaciones de la guerra contra los pueblos indefensos, la consuetudinaria corrupción de la gestión pública del " mal gobierno de turno " y las medidas administrativas que reforman todo para que nada cambie, la propagación de la religiosidad y el fanatismo como consuelo a la ignorancia y la exclusión, el desarrollismo económico que nos liga comercialmente a la metrópoli del norte más que a la integración regional y continental. El sometimiento de los Estados por medio de empréstitos, altos gastos militares y amortizaciones de deuda que se costean con el recaudo de impopulares tributos, pagados por las clases trabajadoras. El machismo que reduce la mujer a un ser accesorio al hombre, incapaz, sumisa y resignada a las tareas domésticas de la maternidad y el culto a la propiedad privada que reduce todo a una mercancía, aislando a las personas entre sí y excluyéndolas de la riqueza social; son algunas de las herencias coloniales que aparecen en nuestro presente y motivan el conocimiento de nuestra historia social para generar conciencia del autodescubrimiento, al cual estamos llamados los latinoamericanos de hoy.

El despojo no cesa en los territorios que pobló Bachué, y sus habitantes alzan la voz, el puño y la frente, para cumplir el deber moral que nos legaron nuestros ancestros muiscas, de defender a la comunidad y la naturaleza, como medio para asegurar la conformación de un orden social que nos beneficie a todos y permita el rescate efectivo de nuestras tradiciones indígenas y campesinas, que tanto tienen para enriquecer la relación con el territorio, donde queda por disputarnos, la posibilidad de brindar un espacio a la vida digna de las presentes y futuras generaciones de americanos.

ANEXOS

TABLA 1

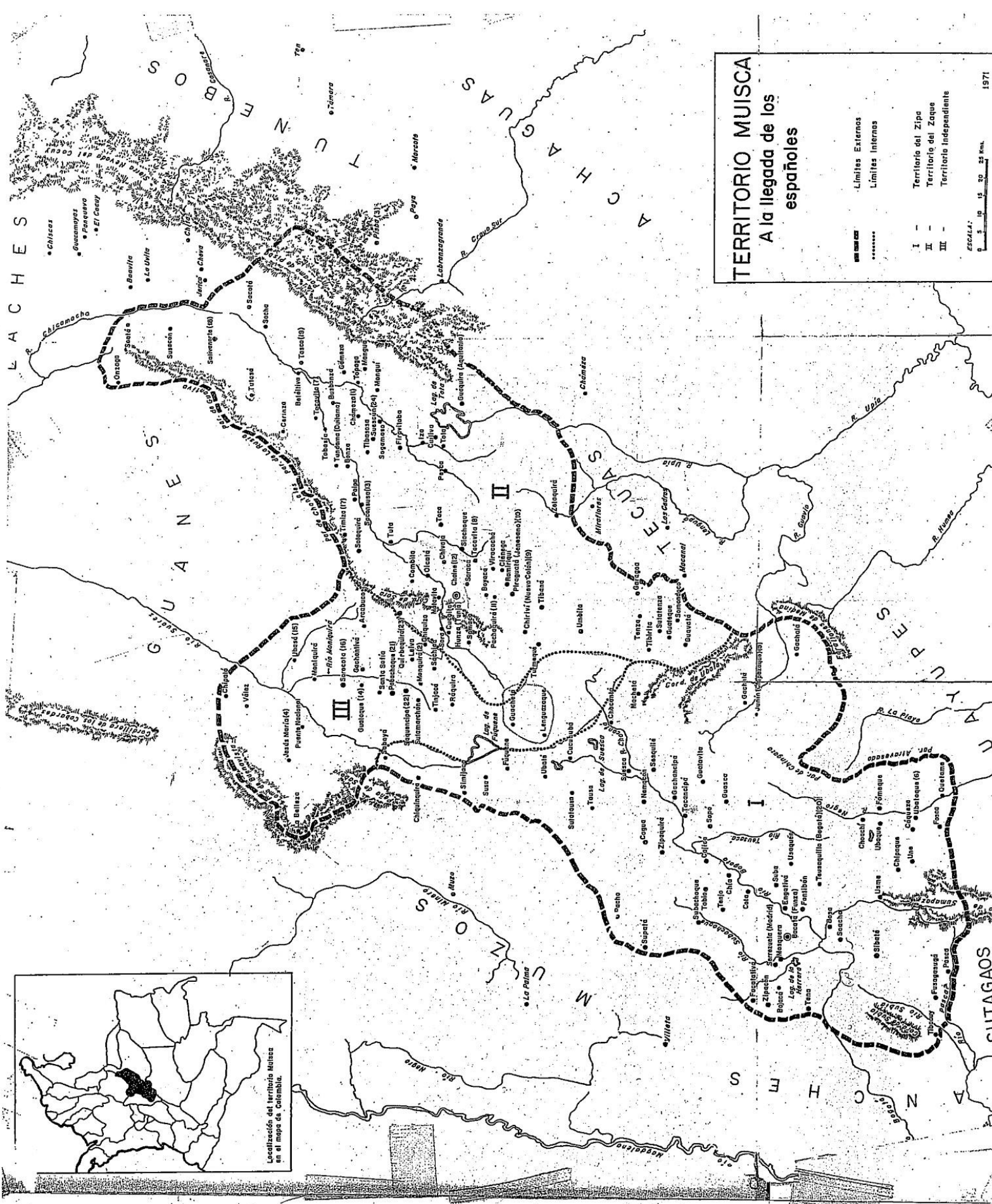
INDICADORES SOBRE EL DESCENSO DE LA POBLACIÓN MUISCA⁵⁴⁹

AÑO	PUEBLO	NÚMERO DE TRIBUTARIOS
1556	Fontibón	800
1640	Fontibón	190
1690	Fontibón	152
1594	Techo	33
1690	Techo	6
1556	Engativá	130
1690	Engativá	22
1556	Tibaguya	120
1690	Tibaguya	28
1556	Sisativa	120
1690	Sisativa	20
1600	Facatativá	170
1718	Facatativá	65
1600	Chueca	69
1718	Chueca	28

⁵⁴⁹ Fuentes: Diana p. Gonzáles. Obra citada. P. 236, 242. Burford, Jaene. Obra citada. P. 88.

TERRITORIO MUISCA A LA LLEGDA DE LOS ESPAÑOLE⁵⁵⁰

⁵⁵⁰ Falchetti, Ana & Plazas Clemencia. (1975) El Territorio de los Muisca a la llegada de los españoles. Cuadernos de Antropología 1. Universidad de los Andes Bogotá.



TERRITORIO MUISCA A la llegada de los españoles

--- Límites Externos

----- Límites Internos

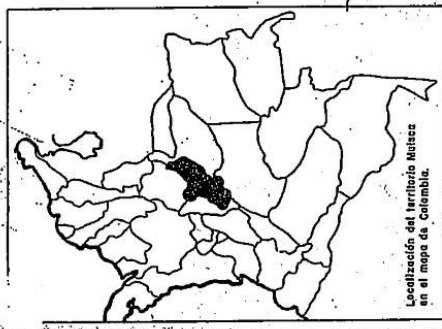
I Territorio del Zipa

II Territorio del Zaque

III Territorio Independiente

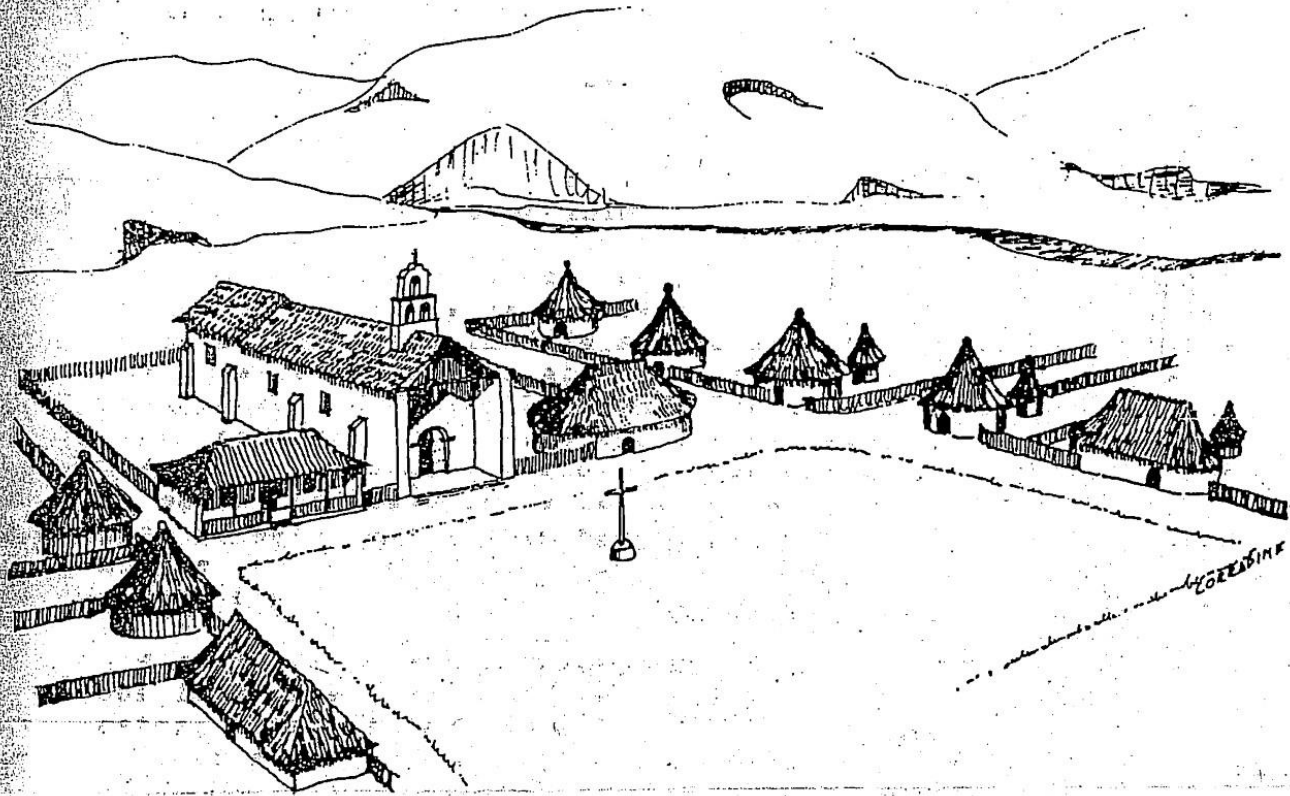
ESCALA: 0 5 10 15 20 25 Km.

1971



MODELO DEL PUEBLO DE INDIOS⁵⁵¹

⁵⁵¹ El gráfico se hizo teniendo como referencia las instrucciones del visitador Luis Henríquez (1599-1604)
Tomado de Reina, Sandra. Obra citada. P. 49



Perspectiva ideal de un pueblo de Indios según las instrucciones, para el trazado y para la Iglesia, que dictara Luis Henríquez entre 1599 y 1604. (139).

BIBLIOGRAFÍA

Aparicio Soto, Fernando. (1980). Camino que anda. Plaza & Janes. Bogotá.

Beltrán, Francisco. Los Muiscas. Pensamiento y realizaciones. Editorial NUEVA AMERICA. Cuarta Edición 1993.

Betancourt, Darío. La enseñanza de la historia a tres niveles. Una propuesta alternativa. Cooperativa editorial Magisterio. 1995.

Bolívar Simón. Acercamiento a la gran personalidad de Bolívar a través de una selección de sus cartas, discursos, proclamas, artículos de periódicos y decretos de su gobierno. Ediciones Universales Bogotá .1990.

Broadbent, Sylvia M. Los Chibchas. Organización socio-política. Serie Latinoamericana No.5- 1964. Facultad de Sociología. Universidad Nacional de Colombia.

Burford de Buchanan, Jeanne Mavis. Pueblo, Encomienda y Resguardo en Facatativá: 1538 a 1852. Tesis presentada para obtener el título de Doctor en Filosofía y Letras. Universidad Javeriana 1980.

Colmenares, Germán. Historia económica y social de Colombia 1537-1719. (1975). Editorial La Carreta.

Correa Rubio, François. El Sol del Poder. Simbología y Política entre los Muisca del –norte de los Andes. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.2004.

Gamboa, Jorge Augusto. (Compilador). Los Muisca en los siglos XVI y XVII: miradas desde la arqueología, la antropología y la historia. (2008) Jorge A. Gamboa, compilador. Universidad de los Andes.

Falchetti, Ana & Plazas Clemencia. (1975) El Territorio de los Muisca a la llegada de los españoles. Cuadernos de Antropología 1. Universidad de los Andes Bogotá .

Friede, Juan. Los Chibcha bajo la dominación española. (1975). Editorial La Carreta.

Friede Juan, (1978) Bartolomé de las Casas. 1485-1566. Su lucha contra la opresión. Carlos Valencia.

Galeano, Eduardo. Las Venas Abiertas de América Latina. Editorial TM Editores

Gamboa Jorge Augusto. Encomienda, Identidad y Poder: La construcción de la identidad de los conquistadores y encomenderos del Nuevo Reino de Granada, vista a través de las probanzas de méritos y servicios (1550-1650). Introducción. Consultado en abril de 2014.
http://www.icanh.gov.co/recursos_user/documentos/editores/201/Libros/encomie.pdf
<http://digibug.ugr.es/handle/10481/1914#.U2rwdoGSxe8>

Giraldo, Javier S.J .Los Derechos Humanos y el Cristianismo: Trasfondos de un conflicto. Editorial Dickinson . 2008.

González, Margarita. El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada. Universidad Nacional de Colombia. 1970.

Hernández Rodríguez, Guillermo. (1978) De los Chibchas a la Colonia y a la República. (Del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia). Ediciones internacionales. Bogotá.

Langebaek Rueda, Carl Henrik. Mercados y circulación de productos en el altiplano cundiboyacense. Contribución al estudio de la economía, poblamiento y organización social muisca. (1985) Tesis de Pregrado. Universidad de los Andes.

López Rodríguez, Mercedes. (2001) Tiempos para trabajar y tiempos para rezar: La cristianización de las comunidades muisca coloniales durante el siglo XVI (1550-1600) Bogotá. ICANH.

Marx, Carlos. Formaciones Económicas precapitalistas. Ediciones Arca de Noe. 1972.

Marx, Carlos. Introducción General a la crítica de la economía política. Ediciones la Chispa. 1964.

Marx, Carlos. Contribución a la crítica de la economía política. Editorial Anteo.

Ots y Capdequi, José M^a. (1956). Instituciones. Salvat Editores. España.

Ots y Capdequi, José M^a. El Estado Español en las Indias. (1941). El colegio de México.

Posada, Francisco. Rosso, José. Santis, Sergio. Ensayos Marxistas sobre la Sociedad Chibcha.

Puiggros, Rodolfo La España que conquistó el Nuevo Mundo. (1989). El ancora Editores. Argentina.

Reichel – Dolmatoff, Gerardo. (1997) Arqueología de Colombia, un texto introductorio. Imprenta Nacional de la presidencia de la República.

Reina de Mendoza, Sandra. Conformación regional y núcleos urbanos en el territorio muisca. (1996) Siglos XVI, XVII y XVIII. Los Pueblos de Indios. Concultura. Bogotá.

Rodríguez Freyle, Juan. El Carnero.

Stein, Stanley J y Barbara H. La Herencia Colonial de América Latina... Siglo XXI Editores. Vigésimo Octava Edición, 2006.

Thompson, E.P. Agenda para una historia radical... Crítica 1994.

Tovar Pinzón, Hermes. La formación social Chibcha Ediciones CIEC, 1980. Bogotá

Vega Renán, Ismael Noguera, Luz M castro, Clara I. Rodríguez. 12 de octubre ¿descubrimiento o invasión? (1991) Centro de Investigaciones socio-económicas de FEDEPETROL.

Velásquez Jaramillo, Guillermo. (2010) Bienes. Bogotá Editorial Temis 2010

LEYES DE INDIAS

Ordenanzas de Felipe II sobre descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias. 1573. consultadas en febrero de 2015. http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1573_382/Ordenanzas_de_Felipe_II_sobre_descubrimiento_nueva_1176.shtml

ARTÍCULOS

Bohórquez, Antonio. (2011) La decisión judicial: Polifonía de fuentes normativas en el siglo XX. Publicado en, Perspectivas de la filosofía del derecho y las teorías jurídicas contemporáneas. Rubén Alberto duarte, Coordinador. Universidad Libre. 2011.

Borillo, Jesús. (1998) Francisco de Vitoria: Los títulos legítimos a las Indias. GLOSSAE Revista de Historia del Derecho europeo. Instituto del Derecho común. Universidad de Murcia. digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/27762/1/05Francisco%20de%20Vitoria,%20Olostitulos%20legítimos%20a%20las%20Indias.pdf.

Corradine Angulo, Alberto. (1988) La Arquitectura Religiosa en Colombia Durante los Siglos XVI y XVII. Revista de la Academia colombiana de Historia Eclesiástica. Universidad Pontificia Bolivariana. Tomo XVI. Nº 49. Pg. 135.

Gamboa, Jorge. (2006). Los Caciques en la legislación indiana: Una reflexión sobre la condición jurídica de autoridades indígenas en el siglo XVI. Consultado en febrero de 2015.
http://www.icanh.gov.co/recursos_user/documentos/editores/201/Articulos/LibroSolorzano-caciques.pdf

Gamboa, Jorge. (2007) Las instituciones indígenas de gobierno en los años posteriores a la conquista: caciques y capitanes en el Nuevo Reino de Granada (1537-1650) Jorge Augusto Gamboa.
www.icanh.gov.co/recursos_user/documentos/editores/201/Articulos/InstitucionesIndigenas.pdf

Gamboa, Jorge Augusto. (2012) Levantamiento del cacique de Turmequé: ¿un conflicto por el control político del Nuevo Reino de Granada o una intriga de celos y adulterios en el siglo XVI? Revista Credencial 11 de mayo de 2012.

Silva Renán. Crítica al libro Testamentos indígenas de Santafé de Bogotá siglo XVI y XVII. Revista Sociedad y Economía. Universidad del Valle. Cali Octubre de 2003.

Corradine Angulo, Alberto. (1988) La Arquitectura Religiosa en Colombia Durante los Siglos XVI y XVII. Revista de la Academia colombiana de Historia Eclesiástica. Universidad Pontificia Bolivariana. Tomo XVI. Nº 49. Pg. 135.

